



Áreas Bajo Protección Privada: Mirando al Futuro

Sue Stolton, Kent H. Redford y Nigel Dudley,
Con la colaboración de: William (Bill) M. Adams, Elisa Corcuera y Brent A. Mitchell



Desarrollando capacidades para proteger el planeta

Serie técnica de áreas protegidas No. 1



Serie técnica de áreas protegidas de la UICN-CMAP

Los informes técnicos de áreas protegidas de la UICN-CMAP son destinados a ofrecer síntesis de temas de importancia mundial para los gestores, los responsables de políticas y los científicos de áreas protegidas. Estos informes definen cuestiones o problemas que enfrentarán las áreas protegidas ahora y en el futuro, sitúan dichas cuestiones o problemas en un contexto más amplio de gestión de áreas protegidas, y ofrecen recomendaciones sobre la mejor manera de abordar estas cuestiones o problemas en el futuro. El público objetivo para estos informes incluye los gobiernos nacionales y subnacionales, las agencias de áreas protegidas, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades, los socios del sector privado, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras partes interesadas que se estén esforzando por cumplir metas y compromisos relacionados al avance del establecimiento y manejo de áreas protegidas.

Un conjunto completo de informes técnicos está disponible en:

http://www.iucn.org/about/work/programmes/gpap_home/gpap_capacity2/gpap_pub/

Recursos complementarios están disponibles en: www.cbd.int/protected/tools/

Contribuya al desarrollo de capacidades para un Planeta Protegido en: www.protectedplanet.net/x

DEFINICIÓN DE UN ÁREA PROTEGIDA, CATEGORÍAS DE GESTIÓN Y TIPOS DE GOBERNANZA SEGÚN LA UICN

La UICN define un área protegida como: **Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.**

Esta definición comprende seis categorías de manejo (de las cuales una tiene subdivisión), resumidas a continuación:

Ia. Reserva natural estricta: áreas estrictamente protegidas para proteger la biodiversidad así como los rasgos geológicos/geomorfológicos en las cuales las visitas, el uso y los impactos están estrictamente controlados y limitados para asegurar la protección de los valores de conservación.

Ib. Área natural silvestre: áreas generalmente no modificadas o ligeramente modificadas de gran tamaño, que retienen su carácter e influencia natural, sin asentamientos humanos significativos o permanentes, que están protegidas y gestionadas para preservar su condición natural.

II. Parque nacional: grandes áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles.

III. Monumento o característica natural: áreas establecidas para proteger un monumento natural concreto, que puede ser una formación terrestre, una montaña submarina, una caverna submarina, un rasgo geológico como una cueva o incluso un elemento vivo como una arboleda antigua.

IV. Área de gestión de hábitats/especies: áreas establecidas para proteger hábitats o especies concretas donde la gestión refleja esta prioridad. Muchas áreas protegidas de categoría IV van a necesitar intervenciones activas habituales para abordar las necesidades de especies concretas o para mantener hábitats, pero esto no es un requisito de la categoría.

V. Paisaje terrestre o marino protegido: área protegida en la que la interacción entre los seres humanos y la naturaleza a través del tiempo ha producido un área de carácter distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos; y en la que salvaguardar la integridad de dicha interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores.

VI. Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales: áreas que conservan ecosistemas, junto con los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales asociados a ellos. Normalmente son extensas, con una mayoría del área en condiciones naturales, en las que una parte cuenta con una gestión sostenible de los recursos naturales, y en las que se considera que uno de los objetivos principales del área es el uso no industrial y de bajo nivel de los recursos naturales, compatible con la conservación de la naturaleza.

La categoría debe basarse en el (los) principal(es) objetivo(s) de gestión, el cual debe aplicarse por lo menos a las tres cuartas partes del área protegida – la regla del 75%.

Las categorías de manejo se aplican con una tipología de tipos de gobernanza – es decir, una descripción de quién tiene la autoridad y la responsabilidad en el área protegida. La UICN define cuatro tipos de gobernanza.

Gobernanza por parte del gobierno: ministerio o agencia federal o nacional a cargo; ministerio o agencia subnacional a cargo; gestión delegada por el gobierno (p. ej., a una ONG).

Gobernanza compartida: gestión colaborativa (diferentes formas de influencia pluralista); gestión conjunta (consejo de gestión pluralista); gestión transfronteriza (varios niveles a través de fronteras internacionales).

Gobernanza privada: por propietarios individuales; por organizaciones sin ánimo de lucro (p. ej., ONGs, universidades, cooperativas); por organizaciones con ánimo de lucro (individuales o corporativas).

Gobernanza por parte de pueblos indígenas y comunidades locales: áreas y territorios conservados por pueblos indígenas; áreas conservadas por comunidades – declaradas y administradas por comunidades locales.

Para mayor información sobre la definición de la UICN, las categorías de gestión y los tipos de gobernanza, véase las *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas 2008*, las cuales se pueden descargar en: www.iucn.org/pa_categories

Áreas Bajo Protección Privada: Mirando al Futuro

Sue Stolton, Kent H. Redford y Nigel Dudley

Con la colaboración de: William (Bill) M. Adams, Elisa Corcuera y Brent A. Mitchell

Un proyecto financiado por Linden Trust for Conservation, publicado por la UICN CMAP con el CDB y el UNEP-WCMC

2014



IUCN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza)

La IUCN contribuye a encontrar soluciones pragmáticas para los principales desafíos ambientales y de desarrollo que enfrenta el planeta. El trabajo de la Unión se centra en la biodiversidad, el cambio climático, la energía, el sustento de la gente y el reverdecimiento de la economía mundial a través del apoyo a la investigación científica, la gestión de proyectos de campo en todo el mundo, y el encuentro entre los gobiernos, las ONG, las Naciones Unidas y las empresas con miras a desarrollar políticas, leyes y prácticas óptimas. La IUCN es la organización medioambiental más antigua y más grande del mundo, con más de 1200 Miembros, gubernamentales y no gubernamentales, además de unos 11 000 expertos voluntarios en cerca de 160 países. Para su labor, la IUCN cuenta con el apoyo de un personal compuesto por más de 1000 empleados repartidos en 45 oficinas y cientos de asociados del sector público, no gubernamental y privado de todo el mundo.

www.iucn.org



Protected Planet

Protected Planet es una colaboración entre la IUCN, la IUCN-CMAP y el *World Conservation Monitoring Centre* del Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (UNEP-WCMC por sus siglas en inglés) que trabaja para crear un mundo en el que se reconozca el valor de las áreas protegidas y se tenga el poder de tomar acción positiva para mantener y mejorar la integridad de las mismas frente a cambios globales. Esta colaboración incluye el desarrollo de una plataforma mundial para la adquisición, el análisis, el intercambio y la comunicación de datos y conocimientos sobre el estatus y las tendencias de las áreas protegidas, la cual involucra a la gama completa de los grupos interesados y constituye una herramienta fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica del CDB, y para la toma de decisiones informadas y acción elevada. El Informe Protected Planet, las Directrices sobre buenas prácticas de la IUCN-CMAP y la revista PARKS son todos medios para consolidar esta acción.

www.protectedplanet.net



Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP)

La Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la IUCN es la red principal de especialistas en áreas protegidas a nivel mundial. Es administrada por el Programa de Áreas Protegidas de la IUCN y tiene más de 1.400 miembros en 40 países. La CMAP ayuda a los gobiernos y otras entidades a planear las áreas protegidas e integrarlas en todos los sectores, proporcionando asesoramiento estratégico a los responsables de políticas, fortaleciendo la capacidad y la inversión en áreas protegidas, y convocando a los diversos grupos interesados en las áreas protegidas para tratar temas desafiantes. Durante más de 50 años, la IUCN y la CMAP han estado a la vanguardia de la acción mundial relacionada con las áreas protegidas.

www.iucn.org/wcpa



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993, es una convención internacional para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad y la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Con 193 Partes, el convenio tiene participación casi universal entre los países del mundo. El convenio busca reducir las amenazas a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos a través de evaluaciones científicas, el desarrollo de herramientas, incentivos y procesos, la transferencia de tecnologías y buenas prácticas, y la participación plena y activa de las partes interesadas incluyendo comunidades indígenas y locales, jóvenes, ONGs, mujeres y la comunidad empresarial. La décima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, realizada en el 2010, adoptó un nuevo Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 que comprende cinco metas estratégicas y 20 metas para la biodiversidad, denominadas las Metas de Aichi. El plan constituye un marco general para la biodiversidad, no solamente para los convenios relacionados con la biodiversidad, sino también para todo el sistema de las Naciones Unidas.

www.cbd.int



Linden Trust

La misión de Linden Trust es ayudar a estabilizar la biodiversidad y los procesos ecológicos de la Tierra para el beneficio de la humanidad, elevando los montos y mejorando la efectividad de los recursos financieros – públicos y privados – dedicados a ello. Específicamente, buscamos aportar al avance del uso de los mercados ambientales y el financiamiento para la conservación de tal forma de enfrentar mejor los desafíos ambientales.

www.lindentrust.org



Equilibrium Research

Equilibrium Research promueve cambios ambientales y sociales positivos, al vincular investigación dirigida, con su aplicación en terreno. Sue Stolton y Nigel Dudley establecieron Equilibrium en 1991. Equilibrium trabaja con grupos que abarcan desde comunidades locales a agencias de las Naciones Unidas. Grandes temáticas incluyen áreas protegidas y acercamientos de gran escala a la conservación. Equilibrium ofrece servicios de consultoría y también lleva a cabo su propio portafolio de proyectos. Sue y Nigel son miembros de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN y de su Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CEESP-por sus siglas en inglés). Nigel dirige el grupo de especialistas en soluciones naturales de la CMAP.

www.EquilibriumResearch.com



Archipelago Consulting

Archipelago Consulting tiene por misión el ayudar a individuos y organizaciones a mejorar sus prácticas de conservación por medio de: 1) catalizar e innovar; 2) aprender y sintetizar; y 3) convocar y facilitar. Kent Redford fundó Archipelago Consulting en 2012 y está basado en Portland, Maine, EEUU.

www.archipelagoconsulting.com

La designación de entidades geográficas y la presentación del material en este libro no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la UICN respecto a la condición jurídica de ningún país, territorio o área, o de sus autoridades, o referente a la delimitación de sus fronteras o límites. Los puntos de vista que se expresan en esta publicación no reflejan necesariamente los de la UICN o las otras organizaciones participantes.

La UICN no se responsabiliza por errores u omisiones en la traducción de este documento, cuya versión original es en inglés.

Publicado por: UICN, Gland, Suiza

Derechos reservados: © 2014 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso escrito previo de parte de quien ostenta los derechos de autor con tal de que se mencione la fuente.

Se prohíbe reproducir esta publicación para la venta o para otros fines comerciales sin permiso escrito previo de quien ostenta los derechos de autor.

Citación: Sue Stolton, Kent H. Redford y Nigel Dudley (2014). *Áreas Bajo Protección Privada: Mirando al Futuro*. Gland, Suiza: UICN.

ISBN 978-2-8317-1679-4

Fotografías de las cubiertas: Cubierta anterior: Águila pescadora (*Pandion haliaetus*) en la Reserva Cox, Massachusetts © Essex County Greenbelt Association; Cubierta posterior: Inkosi Baleni relatando a la comunidad sobre el Programa de Protección de la Biodiversidad de Ezemvelo KZN © Bill Bainbridge

Diseñado por: Miller Design, Reino Unido
Impresión: Express Print & Mail, Queensland, Australia

Disponible en: UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)
Programa Mundial sobre Áreas Protegidas
Rue Mauverney 28
1196 Gland
Suiza
Tel +41 22 999 0000
Fax +41 22 999 0002
delwyn.dupuis@iucn.org
www.iucn.org

El texto de este libro fue impreso en papel ecoStar Silk 130gsm, hecho de fibra de madera proveniente de bosques bien manejados, certificados según las normas del Consejo de Manejo Forestal (FSC).

Contenido

Prefacio

Agradecimientos

Resumen ejecutivo

Parte 1: Introducción	1
Parte 2: ¿Qué es una APP?	5
Parte 3: Resultados de 17 estudios de países	15
3.1 Definiciones	20
3.2 Tendencias en números y propiedad	21
3.3 Regulación y legislación	23
3.4 Motivaciones personales e incentivos	26
3.5 Ventajas y desventajas para la conservación	30
Parte 4: Principales problemas que enfrentan las APPs	37
4.1 APPs y sociedad	38
4.2 Gestión y planificación	38
4.3 Información	43
Parte 5: Recomendaciones	45
Parte 6: Las APPs, mirando al futuro	49
Parte 7: Estudios de casos de países	53
7.1 Australia	54
7.2 Brasil	58
7.3 Canadá	62
7.4 Chile	65
7.5 China	67
7.6 Finlandia	70
7.7 Alemania	75
7.8 Kenia	77
7.9 México	80
7.10 Namibia	84
7.11 República de Corea	87
7.12 Sudáfrica	88
7.13 España	92
7.14 Reino Unido	95
7.15 Estados Unidos de América	98
Referencias	101
Apéndice 1: Datos potenciales sobre APPs a partir de los estudios de países	109
Apéndice 2: Información adicional sobre APPs proporcionada a través de una consulta de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica	110

Recuadros

1. Nota sobre terminología y datos sobre APPs en este informe	3
2. APPs en el Bosque Atlántico de Brasil	16
3. APPs marinas: ¿Criatura marina mítica u océano de oportunidades?	25
4. De 'deuda impaga' a 'APP': La historia de Karukinka	27
5. Reservas religiosas como APPs	28
6. Reservas de empresas: las APPs desconocidas	29
7. Conectando paisajes locales: Los Humedales de Avalon, Reino Unido	31
8. APPs en el estado de Maine, Estados Unidos	32
9. APPs en Japón	36
10. Efectividad de manejo de APPs	39
11. Asociación BirdLife International	41
12. Guía para la aplicación de las Directrices 2008 de la UICN	43
13. El estándar WDPA para reportes sobre Áreas Protegidas	44
14. Un caso de estudio de Cataluña	93

Figuras

1. Teoría del cambio del proyecto <i>APPs: Mirando al Futuro</i>	4
2. Ubicación de los países estudiados en el proyecto <i>APPs: Mirando al Futuro</i>	18
3. Aumento en la extensión de las áreas protegidas en el Sistema Nacional de Reservas de Australia entre 2000 y 2010, incluido tipo de propiedad	22
4. Propiedad de la tierra de la NABU-Stiftung Nacionales Naturerbe, Alemania, entre 2002 y 2012	22
5. Cobertura de áreas protegidas estatales y APPs en México	30
6. Tamaño promedio de reservas privadas en Brasil (a junio de 2014)	34
7. Número de áreas protegidas bajo propiedad o administración de la asociación BirdLife International, representadas por región	41
8. Superficie de áreas protegidas bajo propiedad o administración de la asociación BirdLife International, representadas por región	41
9. Distribución de las Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN) en biomas brasileños según cantidad y área total protegida	42
10. Número de RNs Privadas establecidas en Finlandia por década entre 1920-1999, y en los años 2000-2002 (década de 2000), 2003-2007 (METSO I) y 2008-2010 (METSO II)	72
11. Áreas protegidas estatales y privadas en Finlandia	74
12. Desglose de APPs certificadas como ADVs por tipo de propiedad (407 certificados en 2012)	82
13. Desglose de APPs no certificadas por tipo de propiedad (285 áreas en 2012)	82
14. Superficie total de APPs certificadas como ADVs por tipo de propiedad (total 128.369 ha en 2012)	82
15. Superficie total de APPs no certificadas por tipo de propiedad (358.920 ha calculadas a partir de datos parciales en 2012)	82
16. Tamaño promedio de APPs certificadas como ADVs por tipo de propiedad (Total 128.369 ha en 2012)	82
17. Tamaño promedio de APPs no certificadas por tipo de propiedad (358.920 ha calculadas a partir de datos parciales en 2012)	82
18. Opciones y herramientas para la Custodia del Territorio: Un mapa de ruta hacia una transferencia total de la propiedad	94

Tablas

1. La matriz de áreas protegidas de la UICN: Un sistema de clasificación de áreas protegidas que comprende tanto categoría de gestión como tipo de gobernanza	7
2. Explicación de la definición de área protegida de la UICN y aspectos clave relativos a las APPs	8
3. Resumen de criterios que distinguen a las APPs de otros tipos de gobernanza	14
4. Resumen de los principales problemas relativos a las APPs a nivel nacional en los 17 países estudiados por el proyecto <i>APPs: Mirando al futuro</i>	21
5. Opciones para la conservación en tierras privadas que respaldan los sistemas formales de áreas protegidas	24
6. Distribución por tamaño de las APPs en Finlandia en 2010	34
7. Número y superficie de los principales programas de pactos de conservación (conservation covenanting programmes) en Australia (a septiembre de 2013)	55
8. Número y superficie de reservas privadas pertenecientes a las principales organizaciones sin ánimo de lucro propietarias de tierras para conservación en Australia (al 30 de julio de 2013)	56
9. Tipos de áreas protegidas y cobertura	59
10. APPs registradas en el Sistema para el Registro y Seguimiento de Áreas de Conservación (al 31 de marzo de 2013)	63
11. Áreas bajo Protección Privada en China	69
12. Programas relativos a la conservación de la naturaleza en Finlandia: Resoluciones gubernamentales y decisiones suplementarias 1976-2012	71
13. Red nacional de áreas protegidas de Finlandia: número, superficie y tipo de área	73
14. Distintos tipos de Conservancy de la Vida Silvestre en Kenia	77
15. Ejemplos de unidades de tierras privadas con objetivos de conservación y comerciales no establecidas bajo la legislación de conservación	85
16. Cobertura terrestre estimada de APPs en España	93
17. Información sobre el número de sitios de propiedad/manejados por las principales ONGs medioambientales para la conservación de la naturaleza del Reino Unido	96
18. Número y superficie posibles de APPs en los 17 países analizados por <i>APPs: Mirando al Futuro</i>	108

Prefacio

Durante la última década, la mayoría de las naciones del mundo han trabajado en conjunto en una meta inspiradora de conservación: completar una red ecológicamente representativa de áreas protegidas que sea la piedra angular de una estrategia mundial eficaz de conservación de la biodiversidad. Propuestas icónicas del V Congreso Mundial de Parques de la UICN, celebrado en Durban en 2003, y algunas valientes decisiones de los signatarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en Kuala Lumpur en 2004 y Nagoya en 2010, han establecido metas ambiciosas para las áreas protegidas, que actualmente alcanzan un 17 por ciento de áreas terrestres y de agua dulce y un 12 por ciento de zonas costeras y marinas. Las áreas protegidas terrestres actualmente abarcan un área total equivalente a la superficie de Centro y Sudamérica, mientras que el tamaño de las áreas marinas protegidas designadas es equivalente a los mares Caribe, China Meridional y Mediterráneo.

Hasta la fecha, la gran mayoría de las áreas protegidas han sido establecidas en tierras y aguas estatales. Aunque son invaluable y no tienen precedentes en términos de su escala y del compromiso manifestado por los gobiernos, no serán suficientes por sí solas para lograr las metas del CDB. En los últimos años, también se ha comenzado a resaltar el rol esencial que han desempeñado las áreas protegidas autogeneradas por comunidades locales y pueblos indígenas – conocidas en inglés como *indigenous peoples' and community conserved territories and areas* (ICCAs). Este informe otorga un muy demorado reconocimiento a otro importante tipo de gobernanza: las áreas protegidas de propiedad privada. 'Privado' cubre aquí un amplio espectro: personas, organizaciones sin fines de lucro, grupos religiosos, empresas de ecoturismo y grandes compañías, son algunas de las muchas instituciones involucradas.



Ernesto Enkerlin Hoefflich
Presidente,
Comisión Mundial de Áreas Protegidas

Existen ya decenas de miles de este tipo de reservas alrededor del mundo, y son muchas más las que surgen permanentemente. Pero, como fue hasta hace poco el caso de las ICCAs, las áreas bajo protección privada a menudo constituyen un recurso oculto; son ignoradas por gobiernos, omitidas por los mecanismos de registro de conservación internacional y pasadas por alto en las estrategias regionales de conservación. Esto es lamentable porque, como muestra este informe, los esfuerzos privados de conservación a menudo pueden llenar importantes vacíos en las políticas nacionales en cuanto a la cobertura geográfica y la velocidad de respuesta a los desafíos de conservación. Asimismo, brindan a los ciudadanos privados la oportunidad de contribuir directamente a las iniciativas de conservación a través de procesos que nacen desde las bases. Los esfuerzos privados pueden ayudar a mantener posiciones firmes cuando los gobiernos no cumplen su función, a la vez que incorporan una gama mucho más amplia de participantes a las iniciativas de conservación.

Las áreas bajo protección privada merecen un reconocimiento y respaldo mucho mayores que el que reciben en este momento. La UICN ha reconocido desde hace mucho tiempo el potencial de las áreas bajo protección privada y la Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas cuenta con un grupo de especialistas enfocado en su respaldo y desarrollo. El CDB ha solicitado explícitamente que la conservación por parte de privados juegue un papel más relevante en el logro de los objetivos del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas y las Metas de Aichi sobre la Biodiversidad. Por consiguiente, encomiamos el siguiente informe ya que creemos que contribuirá a integrar al movimiento privado de conservación plenamente a la práctica mundial de conservación, y solicitamos a los gobiernos, la comunidad internacional y a otros actores que trabajen en conjunto para implementar las recomendaciones incluidas aquí.



Braulio Ferreira de Souza Dias
Secretario Ejecutivo,
Convenio sobre la Diversidad Biológica

Agradecimientos

Los autores agradecen a todos quienes contribuyeron y realizaron comentarios a este documento a través de sus etapas de desarrollo: desde un seminario de expertos en el Reino Unido, pasando por una gran cantidad de reuniones y correspondencia, hasta el documento final que aquí se presenta. Cualquier omisión o error es responsabilidad del autor. Estamos profundamente agradecidos al Linden Trust for Conservation, que financió el desarrollo y la promoción de este informe; en especial, por su apoyo, comentarios y entusiasmo sobre el desarrollo y el resultado del proyecto, agradecemos a Larry Linden, Roger Ullman y Lindsay Slote. También queremos expresar nuestro agradecimiento a la UICN, al World Conservation Monitoring Centre del PNUMA y a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica por su apoyo al proyecto y sus aportes.

Nuestros especiales agradecimientos al grupo asesor del proyecto: William M. Adams, Profesor de Conservación y Desarrollo, Departamento de Geografía, Universidad de Cambridge, Reino Unido; Elisa Corcuera Vliegthart, ex Presidenta, Asociación de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y de Pueblos Originarios de Chile, y Brent A. Mitchell, Vicepresidente del Grupo Especialista en Áreas Protegidas por Privados de la CMAP de la UICN, Estados Unidos. Agradecemos también a Caroline Snow y Levi Wickwire por la corrección del texto y la revisión de todas las referencias.

Asimismo queremos agradecer a: Ahmed Al-Hashmi, Director, Departamento de Biodiversidad, Emiratos Árabes Unidos; Džiugas Anuškevičius, División de Estrategias para Áreas Protegidas, Departamento de Protección de la Naturaleza, Lituania; Marco Vinicio Araya, Gerente de Áreas Silvestres Protegidas, Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)/Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Costa Rica; Diego Flores Arrate, Jefe del Departamento de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, Chile; Charles Besancon, Lifeweb, CDB, Montreal, Canadá; Juan E. Bezaury Creel, Representante en México y Director Asociado de Política Ambiental – Latinoamérica, TNC, México; Tracey Cumming, Directora Adjunta, Asesoría sobre Economía de la Biodiversidad y Políticas de Custodia, Instituto Nacional de Biodiversidad de Sudáfrica; Teppei Douke, División de Investigación de la Conservación, Sociedad de Conservación de la Naturaleza de Japón /Secretaría del Comité de Japón para la UICN; Lincoln Fishpool, Coordinador Mundial de IBA, BirdLife International, Reino Unido; James Fitzsimons, Director de Conservación, Programa Australia de TNC, Australia; Maritza García García, Directora, Centro Nacional de Áreas Protegidas,

Cuba; Tobias Garstecki, Alemania; Sarat Babu Gidda, CDB Montreal; Craig R. Groves, Científico Principal, Iniciativa Ciencia en Pro de la Naturaleza y de la Gente, TNC; Mervi Heinonen, Servicio Patrimonio Natural Metsahallitus, Finlandia; Hag Young Heo, Investigador, Servicio de Parques Nacionales de Corea; Kathryn Howard, Asociaciones Estratégicas Internacionales – Departamento de Conservación - Te Papa Atawhai, Nueva Zelanda; Lisa Janishevski, CDB Montreal; Brian T. B. Jones, Namibia; Naomi Kingston, Directora del Programa Áreas Protegidas, UNEP-WCMC, Reino Unido; Karina Kováčsová, División de Protección de la Naturaleza y el Paisaje, Ministerio del Medio Ambiente, Eslovaquia; Jeff Langholz, Profesor, Escuela de Postgrado de Política y Gestión Internacional, Monterey Institute of International Studies, Estados Unidos; Nik Lopoukhine, Canadá; Kathy MacKinnon, Vicepresidenta, UICN CMAP, Reino Unido; Chris Mahon, Reino Unido; Paula Andrea Bueno Martínez, Parques Nacionales Naturales de Colombia; Sonia Peña Moreno, Alta Funcionaria de Políticas – Biodiversidad, UICN, Suiza; Rob Olivier, Kenia; Botshabelo Othusitse, Director General de Fauna y Flora Silvestres, Departamento de Fauna y Flora Silvestres y Parques Nacionales, Ministerio de Medio Ambiente, Fauna y Flora Silvestres y Turismo, Botswana; Claudio Padua y Angela Pellin, Instituto de Investigaciones Ecológicas (IPE), Brasil; Miquel Rafa, Director de Territorio y Medio Ambiente de la Fundación Catalunya-La Pedrera, España; King Sam, Asistente Especial del Ministro/ Gerente de Programa, Red de Áreas Protegidas, Ministerio de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Turismo, Palau; Trevor Sandwith, Director del Programa Global de Áreas Protegidas de la UICN, Suiza; Andrej Sovinc, Director Regional para Europa de la UICN CMAP y Director del Parque Natural de Secovlje Salina, Eslovenia; Daniel Springer, Jefe de Sección para Gestión de Áreas Protegidas, Ministerio de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza, Croacia; Philip Tabas, Asesor Especial de Estrategias de Conservación, TNC, Estados Unidos; Win Naing Thaw, Director, División de Conservación de la Naturaleza y la Fauna y Flora Silvestre, Ministerio de Silvicultura, Myanmar; Tilia Tima, Responsable de Biodiversidad, Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio, Turismo, Medio Ambiente y Trabajo, Tuvalu; Jay Udelhoven, ex Asesor Senior de Políticas Marinas, TNC, Estados Unidos; Tarik Ul-Islam, Subjefe de Conservación de los Bosques, Departamento de Bosques, Bangladesh; Paul Vahldiek, Western Landowners' Alliance; Stephen Woodley, Canadá; Cathy Wilkinson, Canadá; Katarina Groznic Zeiler, Sector de Conservación de la Naturaleza, Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Espacial, Eslovenia; Li Zhang, Universidad Normal de Pekín, China.

Resumen ejecutivo



Participantes del taller de expertos sobre APPs que se realizó como parte del proyecto 'APPs: Mirando al Futuro', durante una visita a terreno a los Somerset Levels, Reino Unido. © Equilibrium Research

Las áreas bajo protección privada (APPs) serán un componente esencial en el logro de la Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la cual se refiere a la creación de redes de áreas protegidas ecológicamente representativas alrededor del mundo. El presente informe de la UICN, *APPs: Mirando al Futuro*, respalda esta premisa creando un marco que permita a los gobiernos expandir su uso y apoyar las APPs, además de crear conciencia de que las APPs pueden y deben ser incluidas en la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (WDPA, por sus siglas en inglés) y el CDB. Este informe está dirigido especialmente a la UICN y su Comisión Mundial sobre Áreas Protegidas, las partes en el CDB y el World Conservation Monitoring Centre del PNUMA. El informe se basa en una exhaustiva revisión bibliográfica, discusiones con especialistas en APPs, un panel de expertos y estudios de caso de 17¹ países.

Definición y gobernanza: Actualmente se usan al menos 50 definiciones de áreas bajo protección privada. Sólo seis de los 17 países estudiados vinculaban su definición de APP directamente a la definición de área protegida de la UICN, y varios cuentan con legislación en materia de APPs aun cuando carecen de una definición oficial. El informe propone una definición de APP que se basa en la definición de la UICN – una zona puede convertirse en APP sólo si cumple con los requisitos de área protegida. Con el fin de fortalecer el apoyo a las APPs, recomendamos la siguiente definición: **un área bajo protección privada es un área protegida, según lo define la UICN, bajo gobernanza privada**

¹ En Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Finlandia, Alemania, Japón, Kenia, México, Namibia, República de Corea, Sudáfrica, España, Reino Unido y los Estados Unidos de América.

(es decir, personas y grupos de personas; organizaciones no gubernamentales (ONGs); corporaciones – tanto compañías comerciales existentes como, en ocasiones, corporaciones establecidas por grupos de propietarios privados con el fin de administrar grupos de APPs; propietarios con ánimo de lucro; entidades de investigación (es decir, universidades, estaciones de campo) o entidades religiosas). No todas las iniciativas de conservación llevadas a cabo por privados pueden o deben convertirse en APPs, aunque algunas iniciativas que actualmente no son APPs podrían hacerlo con cambios mínimos en cuanto a la gestión y el énfasis.

El informe ofrece lineamientos para aplicar la definición de área protegida de la UICN a las APPs. Dos de los elementos más importantes en estos lineamientos son: 1) los gestores de APPs deben estar al tanto de cualquier derecho de uso que no esté bajo su control y que afecte los objetivos de conservación, asegurando que estos no reduzcan la eficacia de la conservación del área o socaven el estatus de la definición de área protegida de la UICN; y 2) debido a la dificultad que pueden enfrentar las APPs para demostrar que el proyecto es uno de conservación 'a largo plazo', el enfoque debe estar puesto en demostrar un *propósito* de conservación a largo plazo. Por largo plazo, en este caso, se debe entender al menos 25 años, aun cuando el propósito debe ser la conservación 'a perpetuidad', y las salvaguardas aplicadas con el fin de asegurar los objetivos de conservación deben persistir incluso si cambia quien ostenta el derecho de propiedad.

Motivaciones: Personas y grupos se han dedicado a establecer APPs por más de un siglo: existen ya millones de individuos que

apoyan las APPs, incluidos miembros de ONGs. Muchos están motivados por razones filantrópicas, el interés en especies en riesgo o el deseo de dejar un legado positivo de conservación. Otros quieren preservar sitios específicos ante cambios causados por el desarrollo, debido a su importancia cultural, religiosa o espiritual. Las motivaciones de los propietarios de tierras a menudo incluyen aspectos relativos a la calidad de vida. Las corporaciones crean APPs como parte de proyectos de desarrollo o forzadas por alguna condición para el uso de los recursos (por ej., requisitos de sistemas de certificación forestal o agrícola). Los esquemas de incentivos constituyen motivaciones poderosas para algunos propietarios de tierras.

Ventajas y desventajas: Las APPs tienen un rol fundamental que desempeñar cuando se necesita una respuesta inmediata a rápidos cambios en el uso de la tierra o el agua, o donde existe resistencia al crecimiento de las áreas protegidas estatales por motivos políticos o económicos. Las APPs pueden ser un recurso eficaz para expandir la protección hacia áreas subrepresentadas o donde la mayoría de la tierra está en manos de privados. Brindan oportunidades para involucrar a más participantes en la conservación y para utilizar mecanismos de financiamiento innovadores. Por el contrario, algunas de las desventajas o desafíos que han enfrentado las APPs incluyen la falta de claridad sobre las definiciones y la gestión y, en ocasiones, una falta de concordancia entre las áreas protegidas y la riqueza de la biodiversidad. Los propietarios de APPs se quejan de la falta de oportunidades para participar en una política más amplia de conservación y del limitado apoyo gubernamental. La existencia de estructuras de incentivos en ocasiones ineficaces ha creado el riesgo de que se establezcan APPs 'temporales' y, a veces, han limitado la creación de APPs.

Cuestiones sociales: Pese a la escasa representación en el escenario global, existen preocupaciones sociales relativas a las APPs que se enfocan en la forma de adquisición de las tierras, y si ella involucra 'acaparamiento de tierras', particularmente cuando un propietario de una APP es un extranjero. La UICN aborda esto de manera inequívoca al enfatizar que las áreas protegidas no se deben utilizar como una excusa para despojar a las personas de sus tierras. Un cuestionamiento más amplio dice relación a la medida en que el Estado traspasa las responsabilidades medioambientales a la sociedad civil y al sector privado a la vez que elude sus propias responsabilidades. Las APPs son parte de este movimiento y deben ser monitoreadas para asegurar que su creación beneficie tanto a los actores públicos como privados.

Cobertura de las APPs: La cobertura mundial de APPs es desconocida debido a una serie de factores que incluyen una falta de definiciones comunes sobre qué abarca una APP y el hecho de que los gobiernos no envían información sobre las APPs a la WDPA. Existen pocas bases de datos nacionales o subnacionales de APPs o intentos de recopilación sistemática de datos, si bien esto está cambiando. Los estudios de países encargados para este informe proporcionan indicios importantes sobre las tendencias mundiales. Las APPs tienen una fuerte presencia en algunos países de América Latina, incluidos Brasil, Colombia, Chile y Costa Rica; Australia cuenta con un movimiento creciente; existe una larga tradición en Canadá, Estados Unidos y México; Europa occidental y del norte cuentan con muchas APPs, mientras que algunos países de Europa central y oriental tienen pocas, si es que las hay; en Sudáfrica y Kenia existen sistemas de APPs bien desarrollados integrados a las estrategias nacionales de conservación, y algunos países de África meridional y oriental cuentan principalmente con APPs gestionadas comercialmente; mientras que Asia posee pocos lugares bajo protección privada, pero varios países están reconociendo el potencial y comenzando

el establecimiento de APPs. Algunas de las áreas denominadas APPs en los estudios de caso de países probablemente no cumplirán con los términos de la definición presentada en este informe.

Resumen de recomendaciones

1. Usar la definición de área protegida de la UICN como la base para definir y emitir informes internacionales sobre APPs
2. Revisar los sistemas nacionales de APPs para aclarar la definición, el fundamento jurídico y la importancia de las APPs
3. Desarrollar e implementar sistemas de monitoreo y efectividad de manejo para las APPs
4. Crear o fortalecer asociaciones nacionales de APPs para evaluar el desempeño, impartir formación y crear sistemas de recopilación de datos
5. Mejorar el intercambio de conocimientos y la información por medio del desarrollo de directrices de mejores prácticas y fomentar el enfoque en reservas de empresas y religiosas
6. Entender qué incentivos se necesitan para respaldar y promover las APPs, en cuanto al establecimiento, gestión y garantía de la seguridad a largo plazo
7. Desarrollar incentivos para incrementar la función de conservación de las APPs a través de la expansión de su tamaño, incremento en la conectividad y foco en las especies amenazadas
8. Crear estructuras e incentivos para mantener registros actualizados de APPs, tanto a nivel nacional como de la WDPA.



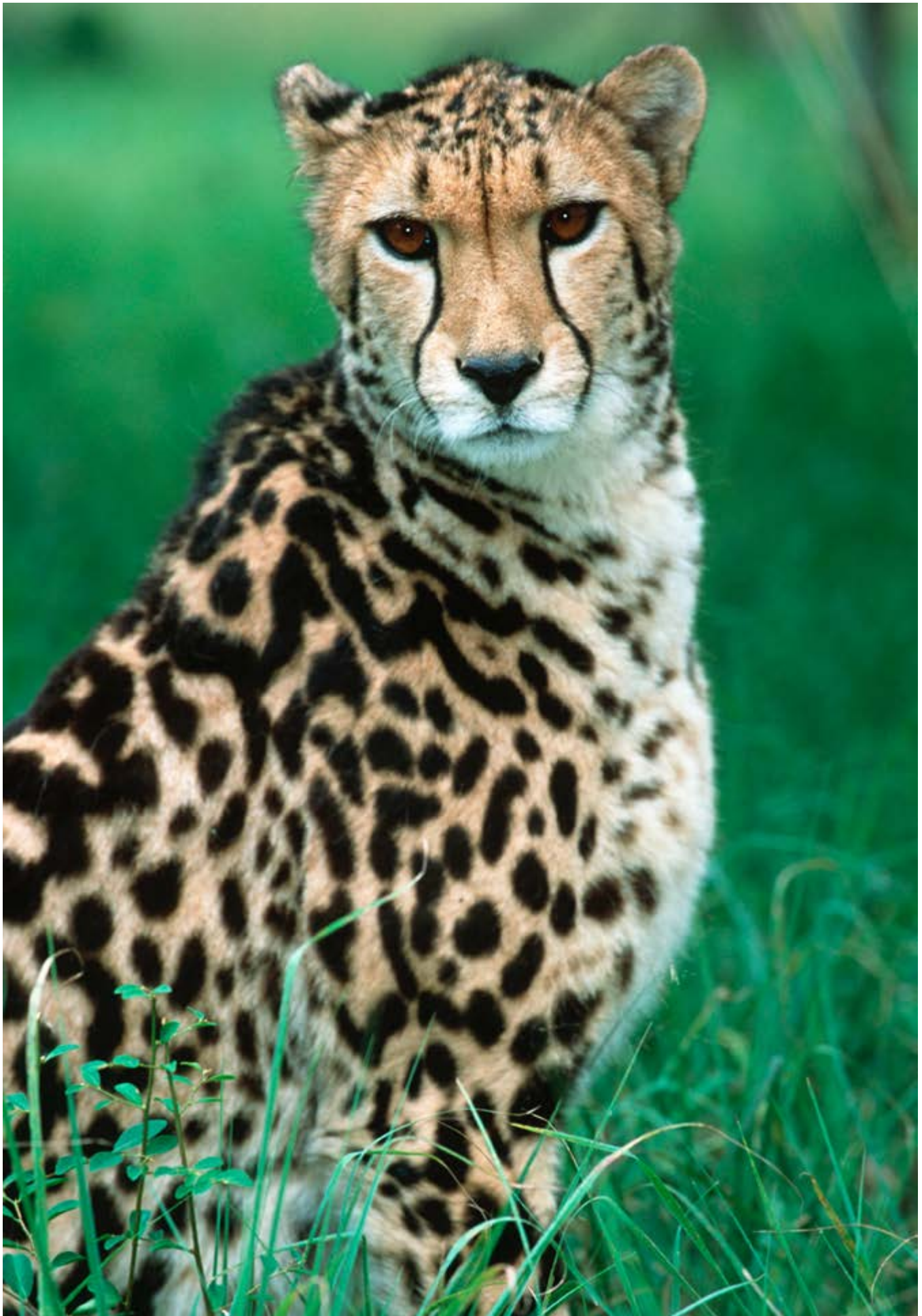
Niños visitan el Attenborough Nature Centre, un refugio para la vida silvestre ubicado en una zona industrial de East Midlands en Inglaterra. © Equilibrium Research



Lodge ubicado dentro de las 700 ha del APP Bosque Nublado Bellavista, en Tandayapa, Ecuador © Equilibrium Research

Parte 1

Introducción



Guepardo (*Acinonyx jubatus*) dentro de Kapama Private Game Reserve (13.000 ha), Sudáfrica © Martin Harvey / WWF-Canon

Las áreas bajo protección privada han existido formal e informalmente por siglos. Los gobernantes que conservaban áreas como reservas de caza o las comunidades que mantenían bosques sagrados creaban áreas protegidas, mucho antes de que se conociera la práctica o el término. La primera área bajo protección privada conocida de Alemania data de la década de 1880, cuando una asociación que buscaba preservar la belleza escénica y el potencial turístico de una cadena montañosa ubicada al sudeste de la pequeña ciudad de Bonn comenzó a comprar tierras para protegerlas del desarrollo de las canteras. En 1824, un botánico alemán adquirió una gran propiedad en Veracruz, México, que destinó a una plantación de café y una reserva privada de bosques tropicales. En el Reino Unido, ONGs han mantenido reservas naturales desde fines del siglo XIX (por ejemplo, el National Trust compró su primera reserva en Wicken Fen, Cambridgeshire, en 1899) y el movimiento de land trusts (organizaciones de custodia del territorio) en Estados Unidos comenzó en 1891 (Bernstein & Mitchell, 2005). Pese a esta larga historia, la comunidad mundial de áreas protegidas no ha prestado mucha atención a esta forma de conservación llevada a cabo por actores privados. Hay una falta de datos mundiales y cartografía sistemática de su existencia, escasa comprensión de los procesos sociales que han conducido a su crecimiento en todo el mundo, y pocos precedentes para guiar la política y la práctica.

El proyecto **APPs: Mirando al Futuro** surgió ante la preocupación de que las áreas bajo protección privada, o **APPs**, estén en riesgo de convertirse en uno de los ‘niños perdidos’ de la comunidad de áreas protegidas del mundo – importantes aunque a menudo ignoradas, y a la convicción de que los esfuerzos de conservación llevados a cabo por entes privados merecen ser reconocidos plenamente, integrados mejor dentro de las políticas de conservación nacionales y regionales, alentados y respaldados. El proyecto fue diseñado para:

- Estudiar sistemáticamente las APPs a nivel mundial
- Enfocarse en un conjunto representativo de países para conocer más las iniciativas nacionales de APPs, sus limitaciones y oportunidades
- Analizar estos resultados en el contexto de la definición de área protegida de la UICN
- Desarrollar un conjunto de recomendaciones para fortalecer y extender las iniciativas de APPs a nivel nacional y mundial
- Fomentar la incorporación de datos sobre APPs a los informes de cada nación respecto al cumplimiento de las Metas de Aichi para la Biodiversidad.

La Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad del Convenio Sobre la Diversidad Biológica (CDB) establece: ‘Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios’. Este proyecto está diseñado para integrar más plenamente las APPs a la planificación y la práctica de conservación como una contribución a la Meta 11 y en fases posteriores, a ayudar a las Partes del CDB a cumplir con parte de la decisión X/31 (párrafo 32, b) que busca que: ‘se reconozca el aporte, cuando proceda, de las áreas protegidas administradas bajo esquemas de comanejo, **las áreas protegidas privadas** y las áreas conservadas por las comunidades indígenas y locales dentro del sistema nacional de áreas protegidas mediante su reconocimiento en la legislación nacional u otros medios eficaces, (nuestro énfasis) (SCDB, 2010).

Recuadro 1

Nota sobre terminología y datos sobre APPs en este informe

Uno de los principales propósitos del proyecto *APPs: Mirando al Futuro* fue proporcionar claridad sobre qué quiere decir la comunidad mundial con el término APP. Sin embargo, como se deja en claro en las siguientes páginas, hasta ahora ha existido una falta de acuerdo global sobre lo que se entiende por este término. Esta publicación, por lo tanto, refuerza la necesidad de aplicar la definición de área protegida de la UICN a las APPs con el fin de crear una nueva definición. Sin dicha definición consensuada, no se puede intentar un análisis sistemático y completo de las APPs.

Mientras las APPs en varios países/regiones han sido objeto de estudio en los últimos años, y federaciones nacionales, congresos internacionales y un creciente número de literatura abordan las APPs, nunca ha existido un intento por unificar esta información bajo estructuras de áreas protegidas convenidas mundialmente, tales como la definición de área protegida de la UICN, los requisitos para registro internacional del CDB o la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (WDPA), administrada por el World Conservation Monitoring Centre (UNEP-WCMC). Al usar esta óptica para analizar el desarrollo de las APPs en todo el mundo, este informe está diseñado como el primer paso de un proceso para pasar de la subrepresentación a la representación, del abandono al respaldo, y garantizar que las APPs sean vistas como una contribución de importancia mundial a la conservación. Este informe difiere de otros estudios resumidos (por ej., Langholz & Lassoie 2001; Kamal et al., 2014) ya que ellos no usan la definición de área protegida de la UICN como un principio organizador.

Las APPs existen en todas las formas y tamaños, desde pequeñas reservas que conservan una laguna o un árbol hasta enormes áreas de pastizales nativos con manadas de búfalos errantes o áreas de sabana en África que albergan a especies icónicas como leones, elefantes o rinocerontes. Los propietarios de las APPs también son diversos: fundaciones respaldadas por la ciudadanía; empresas con fines de lucro que gestionan operaciones turísticas basadas en la naturaleza; compañías que poseen y gestionan importantes refugios para la fauna y flora silvestres como una rama de sus operaciones; instituciones religiosas que administran una parte de sus tierras para conservar ecosistemas por razones de fe; e individuos que optan por destinar parte de su dinero a proteger la naturaleza. Muchas APPs son solo ‘privadas’ en términos de su propiedad legal, y de hecho están abiertas al público como un recurso general; otras son mantenidas estrictamente para el uso de sus propietarios. Así, incluso el término ‘área protegida privada’ es problemático porque sugiere que dichas áreas son excluyentes, cuando, en efecto, muchas son de uso público. Por lo tanto, en este informe hemos usado el término ‘**áreas bajo protección privada**’ para denotar el acrónimo APP en un intento por proporcionar un panorama más exacto de los objetivos de este tipo de gobernanza.

El proyecto incluyó una serie de etapas distintas:

- Una reunión de planificación inicial para desarrollar el alcance del proyecto, y acordar los pasos clave, los resultados y el cronograma
- Investigación bibliográfica, que cubrió tanto publicaciones revisadas por pares expertos como ‘documentación gris’ (no

¿Qué queremos lograr?

Alcanzar la Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad a través de una variedad de tipos de gobernanza de áreas protegidas y que, en particular, incluyan las contribuciones de las APPs



¿Qué cambio queremos?

Un acuerdo sobre una definición estándar de APP; alentar a los gobiernos nacionales a expandir y respaldar sus APPs; integración de las APPs a la planificación de la conservación; y entrega de información sobre APPs a la WDPA y el CDB



¿A quién influenciamos?

Partes y no Partes (es decir, Estados Unidos) del CDB

WDPA del UNEP-WCMC

UICN y CMAP



¿Cómo intervenimos?

El presente informe de la UICN

Presentaciones en la Conferencia de las Partes del CDB

Presentaciones en el Congreso Mundial de Parques de la UICN

Lenguaje dentro de las decisiones oficiales del CDB



Monitoreo de altramuces para la amenazada mariposa Karner azul (*Lycaeides melissa samuelis*) en una Reserva de TNC, Nueva York, Estados Unidos © Kent Redford

Figura 1: Teoría del cambio del proyecto APPs: Mirando al Futuro

- publicada oficialmente) de ONGs, gobiernos y otros, para culminar en una completa revisión bibliográfica
- Solicitud de información sobre APPs a la red de información de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN, los puntos focales del programa de trabajo sobre área protegidas (PoWPA, por sus siglas en inglés) del CDB y expertos en APPs
 - Identificación de países de especial interés por su comunidad de APPs dinámica o emergente y el encargo de una serie de estudios de países, destinados a responder a un conjunto estándar de preguntas (ver los casos de países más adelante en este informe)
 - La organización de un taller de expertos para abordar cuestiones clave relativas a definiciones, principios y el rol de las APPs; este evento se llevó a cabo en Bristol, Reino Unido, en octubre de 2013, y reunió a 18 especialistas de Europa, América del Norte y Sur, África y Australia
 - Debates y paneles por separado en: una conferencia sobre APPs en América Latina, celebrada en Chile en agosto de 2013; el Congreso de Parques de Asia que se llevó a cabo en Sendai, Japón, en noviembre de 2013; y el IX Congreso del Pacífico sobre Áreas Protegidas y Conservación de la Naturaleza, realizado en la ciudad de Suva, Fiyi, en diciembre de 2013
 - Una serie de reuniones bilaterales nacionales, incluyendo al Reino Unido y Estados Unidos

- Análisis y consolidación de la información reunida y las conclusiones alcanzadas, que se resumen en el siguiente informe
- Elaboración de políticas, incluyendo un trabajo estrecho con la UICN y la Secretaría del CDB (SCDB) para asegurar que se incluya redacción sobre APPs en las políticas de ambas instituciones.

El proyecto utilizó la siguiente teoría del cambio, descrita en la figura 1.

Parte 2

¿Qué es una APP?

Parte 2: ¿Qué es una APP?

Definiciones de área protegida y procesos de la UICN



El APP NamibRand, de 172.200 ha ubicadas en Namibia del sudeste, comparte un límite con el Parque Nacional Namib-Naukluft © Martin Harvey / WWF-Canon

La UICN ha pasado varias décadas luchando con el problema de qué define un 'área protegida' y cómo contribuyen las áreas protegidas a la sociedad humana. La manifestación más reciente de esta reflexión, tras un período de consulta de cuatro años que se basó en un extenso proyecto de investigación (Bishop et al., 2004), fue un acuerdo sobre una nueva definición de área protegida y una publicación de directrices revisadas (Directrices 2008) para la aplicación de las categorías de manejo y tipos de gobernanza de área protegida de la UICN (Dudley, 2008). La nueva definición de área protegida es: **“Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y manejado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”**.

La nueva definición, al establecer claramente que la conservación de la naturaleza es la función principal de las áreas protegidas, pone fin a una década de falta de consenso entre los miembros de la UICN, lo que es recalcado por un principio asociado que indica: “Para la UICN, solo aquellas áreas en

las que el principal objetivo es la conservación de la naturaleza pueden considerarse áreas protegidas; se pueden incluir muchas áreas con otros objetivos al mismo nivel, pero en caso de conflicto la conservación de la naturaleza será la prioridad”. La definición también enfatiza la importancia de los servicios ecosistémicos y los beneficios culturales, incluye la necesidad de la efectividad de manejo (la cual estaba ausente en iteraciones anteriores) y amplía objetivos desde la 'diversidad biológica' hasta la 'conservación de la naturaleza', abarcando así la diversidad geológica y las formas terrestres importantes.

Si bien el uso de las definiciones de la UICN es voluntario, ha sido respaldado por los miembros de la UICN a través de una resolución (WCC-2012-Res-040-EN: Aprobación y aplicación uniforme de directrices para la gestión de áreas protegidas) y las decisiones del CDB (por ej., Decisión VII/28 que reconoció 'el valor de un único sistema de clasificación internacional de áreas protegidas...'). Los datos sobre áreas protegidas son recopilados en todo el mundo por el UNEP-WCMC, que administra la WDPA usando las Directrices 2008 como la norma de datos por la cual se identifican las áreas protegidas y se registran los objetivos de manejo y el tipo

Tabla 1: La matriz de áreas protegidas de la UICN: Un sistema de clasificación de áreas protegidas que comprende tanto categoría de gestión como tipo de gobernanza

Tipos de Gobernanza	A. Gobernanza por parte del gobierno			B. Gobernanza compartida			C. Gobernanza privada			D. Gobernanza por parte de pueblos indígenas y comunidades locales	
	Ministerio o agencia federal o nacional a cargo	Ministerio o agencia subnacional a cargo	Gestión delegada por el gobierno (por ej., a una ONG)	Gestión transfronteriza	Gestión colaborativa (diferentes formas de influencia pluralista)	Gestión conjunta (consejo de gestión pluralista)	Declarada y administrada por propietarios individuales	...por organizaciones sin ánimo de lucro (por ej., ONGs, universidades, cooperativas)	...por organizaciones con ánimo de lucro (por ej., personas o propietarios corporativos)	Áreas y territorios conservados por pueblos indígenas – establecidos y administrados por los mismos	Áreas conservadas por comunidades – declaradas y administradas por comunidades locales
I a. Reserva natural estricta											
I b. Área natural silvestre											
III. Parque nacional											
III. Monumento natural											
IV. Gestión de hábitat/especies											
V. Paisaje terrestre/marino protegido											
VI. Área protegida de recursos gestionados											

de gobernanza (UNEP-WCMC, 2014a). Estos datos posteriormente son empleados por diversos órganos de la ONU, incluido el CDB, para informar sobre el progreso en relación a las metas y objetivos del PoWPA, las Metas de Aichi para la Biodiversidad (mediante el *Informe Planeta Protegido* y la *Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad*, entre otros) y los indicadores de cobertura de áreas protegidas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Por consiguiente, los sistemas para evaluar si un área cumple la definición de área protegida y la asignación de la categoría y el tipo de gobernanza se están volviendo cada vez más estrictos y estandarizados, al tiempo que a nivel internacional se emiten directrices claras, las cuales son interpretadas por los gobiernos según las condiciones locales (Stolton et al., 2013).

Las áreas protegidas que cumplen la definición de la UICN se pueden agrupar en distintas formas: por ecorregión, bioma, efectividad de manejo, etc. El enfoque de la UICN en relación a las áreas protegidas opera con dos tipologías basadas en cerca de seis *categorías de gestión* (manejo) -una con una subdivisión- y cuatro *tipos de gobernanza* (ver los resúmenes en el interior de la cubierta de este informe y la tabla 1). Este informe está enfocado

en el tipo de gobernanza 'c': gobernanza privada. En conjunto, la categoría de manejo y el tipo de gobernanza proporcionan un panorama claro de lo que buscan lograr los objetivos de gestión de las áreas protegidas y de cómo, y quién, tiene la autoridad para establecerlos.

El objetivo de incluir los tipos de gobernanza especificados en las Directrices 2008 fue reforzar la amplitud de diferentes tipos de áreas protegidas que existen y alentar su integración a los sistemas nacionales y marcos globales de recopilación de datos. Esto es particularmente importante debido a que la información sobre la gobernanza de áreas protegidas es escasa; sólo 51 por ciento de los registros de la WDPA incluían en el registro información sobre el tipo de gobernanza en 2010. En ese momento, la mayoría de las áreas protegidas incluidas en la WDPA estaban registradas como de propiedad del gobierno o administradas por éste (76,9 por ciento de las áreas con información registrada sobre tipo de gobernanza) o áreas cogestionadas con el gobierno (13,5 por ciento). Las áreas conservadas por comunidades indígenas representaban 9,3 por ciento y las APPs sólo 0,2 por ciento (Bertzky et al., 2012).

Tabla 2: **Explicación de la definición de área protegida de la UICN (Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados) y aspectos clave relativos a las APPs.**

Nota: La frase y la explicación fueron tomadas directamente de Dudley, 2008

Espacio geográfico claramente definido:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Incluye zonas terrestres, de aguas continentales, marinas y costeras o una combinación de dos o más de las anteriores. El 'espacio' tiene tres dimensiones, por ej., el espacio aéreo sobre un área protegida puede estar protegido contra el vuelo de aviones a baja altura o áreas marinas pueden encontrarse protegidas hasta una cierta profundidad, o el lecho marino estar protegido pero la masa de agua sobre el mismo no: a la inversa, a veces las áreas subterráneas no están protegidas (por ej. están abiertas a la minería). 'Claramente definido' implica un área definida espacialmente con límites acordados y demarcados. Estos límites, en ocasiones, pueden estar definidos por características físicas que pueden desplazarse con el tiempo (por ej., márgenes fluviales) o por acciones de gestión (por ej., zonas vedadas al uso).</p>	<p>Sin consideraciones específicas para las APPs</p>

Reconocido:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Implica que la protección puede incluir una gama de tipos de gobernanza declaradas por las personas así como las identificadas por los Estados, pero que dichos espacios tienen que estar reconocidos de alguna manera (especialmente mediante su inclusión en la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas – <i>World Database on Protected Areas</i>, WDPA).</p>	<p>Las APPs pueden estar reconocidas de una serie de formas distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legislación que declara a una APP como parte del sistema nacional o subnacional de áreas protegidas con todas las obligaciones legales • Legislación que declara a una APP como parte del sistema nacional o subnacional de áreas protegidas, pero con menos obligaciones • Acuerdos legales tales como servidumbres o 'convenants' que sean reconocidos por los gobiernos nacionales • Acuerdos legales o cuasi legales más amplios, como servidumbres o 'convenants', que pueden no tener el reconocimiento pleno como APP por parte del gobierno nacional, pero aseguran un compromiso a largo plazo con la conservación de la tierra y el agua • Reconocimiento por parte de una asociación nacional o subnacional de APPs con directrices e inventario (ver más adelante), siempre que la asociación sea reconocida por expertos externos (por ej., presidentes regionales de la CMAP) • Reconocidas en bases de datos internacionales autorizadas (por ej., WDPA), probablemente a través de un proceso a nivel nacional (como ejemplo, ver la revisión por país del Reino Unido) • Propiedad de una ONG con una estructura legal que obliga a la conservación <p>(Nota: La inclusión dentro de designaciones internacionales (por ej., Ramsar, Biosphere) u otras designaciones de importancia (por ej., zonas clave para la biodiversidad) puede fortalecer la seguridad de una APP, pero no es suficiente por sí sola).</p>

Dedicado:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Implica la existencia de un compromiso específico vinculante con la conservación a largo plazo, mediante, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenios y acuerdos internacionales • Leyes nacionales, provinciales y locales • Ley consuetudinaria • Convenios de ONGs • Políticas de fundaciones y empresas privadas • Esquemas de certificación. 	<p>Mostrar 'dedicación' puede ser más difícil en el caso de las APPs que en otras formas de gobernanza. Cuando el propietario no tiene el control legal sobre la fauna y flora silvestres o los procesos ecológicos (por ej., control de incendios) que afecta la capacidad de lograr los resultados de la conservación deseados, la 'dedicación' se puede mostrar a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos formales con agencias gubernamentales que tienen el control legal para garantizar que se mantengan los valores de conservación; o • Planes de gestión a largo plazo disponibles públicamente con indicaciones de dedicación a la conservación; u • Otros procesos de reconocimiento. Por ejemplo, en el caso de compromisos de conservación voluntarios, el reconocimiento por parte de asociaciones nacionales o subnacionales de APPs con directrices e inventarios pueden ayudar a proporcionar evidencia adicional de la dedicación del espacio a la gestión que cumple la definición de área protegida de la UICN. Es posible que dicha asociación en el futuro sea reconocida adicionalmente por expertos externos (por ej., presidentes regionales de la CMAP o el grupo de especialistas en APPs de la CMAP).

Gestionado:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Se han tomado medidas activas para conservar los valores naturales (y posiblemente otros) por los cuales se ha establecido el área protegida; téngase en cuenta que 'gestionado' puede incluir la decisión de dejar el área intacta si ésta es la mejor estrategia de conservación.</p>	<p>Las APPs deberían tener una declaración escrita de la intención de realizar una gestión con el objetivo de conservación y medios para controlar el progreso en el logro de dichos objetivos (incluso si la propiedad y la gestión privadas redundan en que en las APPs existen procesos de planificación y manejo menos formales).</p>

Medios legales y otros tipos de medios eficaces:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Significa que las áreas protegidas tienen que haber sido legalizadas (es decir, reconocidas por la normativa legal vigente), reconocidas mediante convenios o acuerdos internacionales, o gestionadas de alguna u otra manera mediante medios eficaces pero no legalizados formalmente, como por ejemplo, mediante normas tradicionales reconocidas como las que regulan el funcionamiento de las áreas conservadas por comunidades o los acuerdos de organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.</p>	<p>La tenencia <i>de facto</i> o <i>de jure</i> debería estar claramente definida (incluso si el paquete de derechos de tenencia y responsabilidades que constituyen el 'área' que es gestionada como APP es diverso y poco convencional). El control del uso de los derechos sobre la tierra o el agua rara vez se encuentra en manos de una persona, organización o ministerio de gobierno, y, por ello, a menudo surgen tensiones cuando distintos tenedores de derechos tienen objetivos diferentes para el uso de dichos derechos.</p> <p>Para que cualquier área se ajuste a la definición de área protegida, el uso actual del área deberá ser la conservación, y el propósito que el objetivo de conservación sea a largo plazo.</p> <p>Cuando se necesita una gestión específica para lograr el propósito de conservación establecido y los tenedores de los derechos requieren un estilo de gestión particular para satisfacer sus requerimientos. Los gestores de los espacios deberán estar al tanto de cualquier derecho de uso que no esté bajo su control, y se deberán realizar esfuerzos para asegurar que el uso no afecte estos objetivos de conservación.</p>

Para conseguir:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Implica un cierto nivel de eficacia – un elemento nuevo que no estaba presente en la definición de 1994 pero que ha sido demandado por muchos gestores de áreas protegidas, entre otros. Aunque la categoría será al final determinada por los objetivos, la efectividad de manejo será progresivamente registrada en la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas y con el tiempo pasará a convertirse en un importante criterio para la identificación y reconocimiento de áreas protegidas.</p> <p>El Convenio sobre la Diversidad Biológica está solicitando a las Partes realizar evaluaciones de efectividad de manejo.</p>	<p>Sin consideraciones específicas para las APPs (pero ver sección sobre Gestión)</p>

Largo plazo:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>Las áreas protegidas deberían ser gestionadas a perpetuidad y no como una estrategia de gestión a corto plazo o temporal. Las medidas temporales, como el financiamiento a corto plazo del abandono de tierras agrícolas, las rotaciones en la gestión comercial de bosques o las zonas pesqueras temporalmente protegidas, no constituyen áreas protegidas reconocidas por la UICN.</p>	<p>Las APPs deberían demostrar un propósito de conservación ‘a perpetuidad’, o al menos ‘a largo plazo’ (un período mínimo de 25 años). ‘Demostrar’ la conservación a largo plazo puede ser particularmente difícil en el caso de las APPs. En algunos países, la declaración de APP conlleva obligaciones legales de protección a largo plazo, lo que pone a las APPs al mismo nivel de las áreas protegidas estatales. Cuando ese no es el caso, el propósito de largo plazo se puede demostrar a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatus de APP que trascienda los cambios de propiedad, a través de servidumbre, acuerdos contractuales, testamentos, etc. • Si los acuerdos formales relativos a las APPs son a corto plazo, estos deberían estar vinculados a un compromiso de protección a largo plazo (por ej., acuerdos renovables u objetivos a largo plazo) y la finalización de los acuerdos nunca debería prohibir la continuación del estatus de APP. • Algún tipo de monitoreo a largo plazo para asegurar el cumplimiento del propósito de conservación. • Aplicación de prácticas de gestión activas o pasivas de modo de salvaguardar la integridad de los recursos naturales presentes en la APP, que sean validados por unidades locales o regionales de una asociación nacional de APPs con directrices e inventario nacional.

Conservación:

Explicación incluida en las Directrices 2008	Para comprender la definición de APP
<p>En el contexto de la presente definición, conservación se refiere al mantenimiento <i>in situ</i> de los ecosistemas y hábitats naturales y seminaturales y de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de especies domésticas o cultivadas, en los entornos en los que han desarrollado sus propiedades distintivas.</p>	<p>Sin consideraciones específicas para las APPs</p>

Naturaleza:**Explicación incluida en las Directrices 2008**

En este contexto, naturaleza *siempre* se refiere a biodiversidad, a nivel genético, de especie y de ecosistema, y, a menudo, también a geodiversidad, formas del relieve y a valores naturales más amplios.

Para comprender la definición de APP

Sin consideraciones específicas para las APPs

Servicios ecosistémicos asociados:**Explicación incluida en las Directrices 2008**

Aquí significa servicios ecosistémicos que están relacionados con el objetivo de conservación de la naturaleza pero no interfieren con éste. Estos pueden incluir servicios de aprovisionamiento de agua o alimentos; servicios de regulación como el control de inundaciones, sequía, degradación de suelos y enfermedades; servicios de apoyo como formación de suelo o ciclos de nutrientes; y servicios culturales con beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros de tipo no material.

Para comprender la definición de APP

Sin consideraciones específicas para las APPs

Valores culturales:**Explicación incluida en las Directrices 2008**

Incluye a todos aquellos que no interfieren con el objetivo de conservación (todos los valores culturales de un área protegida deberían cumplir este criterio), incluyendo especialmente:

- aquellos que contribuyen al resultado de la conservación (por ej., las prácticas de manejo tradicional de las cuales dependen las especies clave);
- aquellos que se encuentran de por sí amenazados.

Para comprender la definición de APP

Muchas APPs se crean para asegurar un legado – este es un valor cultural que constituye un aspecto importante de las APPs.



APP Purisil, San José, Costa Rica © Chris Martin Bahr / WWF-Canon

Definición de APP

Actualmente existen en circulación más de 50 definiciones de conservación privada (Mitchell, 2005; Lausche, 2011). Varios de los países analizados para este informe no tenían una definición formal de APP pese a que existían muchas APPs en el país (ver estudios de países). En otros países existen definiciones *de facto* pero no *de jure*. Muchas de las definiciones en uso no son adecuadas para su finalidad cuando se intenta comprender y representar las APPs a nivel internacional dentro del esquema de la UICN para la definición de área protegida, categoría de manejo y tipo de gobernanza, porque, entre otras cosas, no distinguen entre enfoque de gestión y tipo de gobernanza. Otro tema que ha quedado sin resolver es la diferencia entre la propiedad y el control (Holmes, 2013b y ver más adelante). Esta multiplicidad de definiciones y la falta de una definición formal o de uso general sugiere que hasta los pocos análisis comparativos de protección por actores privados que se han realizado hasta la fecha tal vez no siempre comparan estrictamente enfoques equivalentes.

Claramente, existe una necesidad de comenzar a desarrollar un entendimiento común sobre las APPs a nivel mundial, basado en el enfoque y la práctica de la UICN. Nuestra definición recomendada es: **un área bajo protección privada es un área protegida, según lo define la UICN, bajo gobernanza privada (esto es, personas y grupos de personas; organizaciones no gubernamentales (ONGs); corporaciones – tanto compañías comerciales existentes como, en ocasiones, corporaciones establecidas por grupos de propietarios privados con el fin de administrar grupos de APPs; propietarios con ánimo de lucro; entidades de investigación (es decir, universidades, estaciones de campo) o entidades religiosas)**, o dicho de manera más simple, **un área conservada por privados es sólo una APP si es un área protegida según lo define la UICN**. Es importante arraigar la definición de APP en el léxico de la UICN porque la gobernanza de un área puede cambiar, pero el objetivo de conservar la naturaleza necesita seguir siendo el mismo. Es importante destacar que existen muchos tipos de áreas donde actores privados realizan esfuerzos de conservación que, sin embargo, no cumplen con las condiciones de APP, según se define arriba, y que la categoría de APP, por lo tanto, no describe todos los tipos de áreas de conservación privadas.

Una serie de principios incluidos en las Directrices 2008 complementan más en profundidad la definición de área protegida de la UICN. Tres de dichos principios revisten particular importancia para las APPs y, por consiguiente, se repiten a continuación.

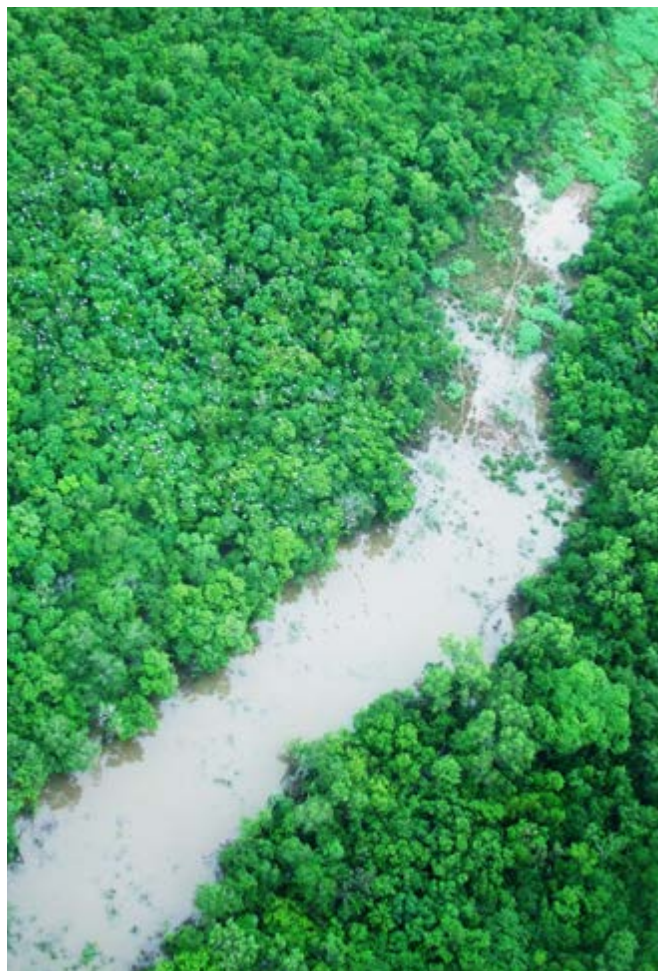
Principios generales existentes para las áreas protegidas de particular importancia para las APPs:

1. Las áreas protegidas deben impedir, o eliminar cuando sea necesario, cualquier explotación o práctica de manejo que sea negativa para los objetivos [de gestión] para los que ha sido designada
2. Para la UICN, solo aquellas áreas en las que el principal objetivo es la conservación de la naturaleza pueden considerarse áreas protegidas; se pueden incluir muchas áreas con otros objetivos al mismo nivel, pero en caso de conflicto la conservación de la naturaleza será la prioridad
3. El objetivo de las áreas protegidas debería ser mantener o, idealmente, aumentar el grado de naturalidad del ecosistema que está siendo protegido (Dudley, 2008).

Comprender la definición de APP

Reconociendo la dificultad para intentar definir la complejidad del término áreas protegidas en una frase corta, en 2008, la UICN proporcionó indicaciones adicionales para cada frase incluida en la definición. Este enfoque se emplea en la tabla 2 para profundizar más detalladamente cómo se aplica la definición a las APPs; cada componente incluye una explicación de lo que se quiere dar a entender con la frase (la cual está tomada directamente de las Directrices 2008) y luego cómo se debe interpretar la frase en el contexto de las APPs. Algunos de los puntos clave que se desarrollan en esta tabla son:

- **Los gestores de APPs deberían estar al tanto de cualquier derecho de uso que no esté bajo su control y que afecte el logro de los objetivos de conservación deseados, y deberían hacer todo lo necesario para asegurar que el uso no afecte los objetivos de conservación del área o la capacidad para cumplir con la definición de área protegida de la UICN**
- **Reconociendo la dificultad para comprobar la conservación ‘a largo plazo’ de las APPs, el foco debería estar puesto en demostrar el propósito de conservación a largo plazo. En este contexto, largo plazo debería ser de un periodo de al menos 25 años, aunque el propósito debería ser la conservación ‘a perpetuidad’, y se deberían aplicar salvaguardas para asegurar que los objetivos de conservación se mantengan incluso ante un cambio de la propiedad.**



APP Fish River Station, Northern Territory, Australia © James Fitzsimons

Gobernanza de las APPs

La gobernanza se define como: ‘Las interacciones entre las estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo expresan su opinión los ciudadanos y otros grupos de interés’ (Graham et al., 2003), y la UICN argumenta: ‘la gobernanza que es apropiada al contexto y ‘buena’ es crucial para la conservación eficaz y equitativa’ (Borrini-Feyerabend et al., 2013). La gobernanza, como se analizó previamente, es, por ende, una dimensión importante del establecimiento y la gestión de las áreas protegidas.

En algunas áreas protegidas, y particularmente en las APPs y aquellas gestionadas por pueblos indígenas y comunidades locales (conjuntamente denominados en inglés *indigenous and community conserved areas*, ICCAs), los propietarios y los gestores de la tierra pueden ser entidades distintas (por ej., concesiones, pertenecientes al Estado pero gestionadas por una ONG, etc.) (cf. Carter et al., 2008 para África Oriental). El aspecto clave es el control efectivo a largo plazo (ya sea por medio de la propiedad o de un acuerdo de gestión) del conjunto de recursos necesarios para lograr los objetivos de conservación establecidos para la propiedad (ver análisis en la sección anterior).

Adicionalmente, a menudo se desdibuja la diferencia entre la gobernanza pública y la privada y entre las APPs y la gobernanza por parte de pueblos indígenas y comunidades locales. Países como México, con una historia complicada de tierras de propiedad comunal, también tienden a tener enfoques complejos respecto de las APPs; por ejemplo, cuando los gobiernos o comunidades retienen la propiedad pero la gestión la realiza una ONG a través de un contrato. En la mayoría de los casos la gobernanza mixta probablemente caerá en la categoría de gobernanza compartida, que la UICN (Borrini-Feyerabend et al., 2013) explica como: ‘Las áreas protegidas bajo gobernanza compartida están basadas en mecanismos y procesos institucionales que – formal y/o informalmente comparten la autoridad y la responsabilidad entre varios actores’. Sin embargo, puede haber casos en los que los propietarios de la tierra traspasen tanto control a los gestores que la gobernanza compartida no describirá la situación de gobernanza de forma adecuada y otra categoría de gobernanza parecerá ser más apropiada.

Otra cuestión clave aquí es la definición de ‘privado’. Carter et al. (2008) define a los actores privados como los que incluyen: ‘... todos los órganos y organizaciones no estatales que pueden estar involucradas en la gestión y/o la propiedad de las áreas protegidas por privados, desde instituciones corporativas y compañías limitadas hasta individuos y fundaciones’. La mayoría de las definiciones generales de ‘privado’ incluirían a grupos indígenas y comunitarios, pero para los propósitos de la práctica de conservación y la gobernanza de las áreas protegidas la UICN creó un tipo de gobernanza distinto para estos actores no estatales. **Por lo tanto, ‘privado’ en el contexto de los tipos de gobernanza de la UICN son todas las formas de propiedad que no son de ‘gobiernos’, ‘indígenas y comunidad’ o ‘compartida’.**

Las APPs, según la matriz de gobernanza de la UICN, por ende, podrían incluir propiedad y/o gestión por parte de:

- Personas y grupos de personas
- Organizaciones no gubernamentales (ONGs)
- Corporaciones (tanto compañías comerciales existentes como en ocasiones corporaciones constituidas por grupos de propietarios privados para gestionar grupos de APPs)
- Propietarios con fines de lucro (por ej., compañías de ecoturismo)
- Entidades de investigación (por ej., universidades y estaciones de campo)
- Entidades religiosas.

Cómo convertir una propiedad en una APP

Los propietarios privados pueden proporcionar beneficios a la naturaleza de varias formas (ver tabla 2 para la definición de ‘naturaleza’ en este contexto). En un extremo del espectro se encuentran los beneficios secundarios de conservación que se pueden reportar al mundo natural como un efecto secundario de otro objetivo de gestión, como la silvicultura sostenible. Otro ejemplo son los propietarios que ejercen manejo con el fin de favorecer las vistas escénicas del paisaje impidiendo los trastornos causados por caminos, asentamientos, etc., nuevamente con algunos beneficios para la biodiversidad. También existen islas destinadas al turismo donde la mayoría de la actividad humana está confinada a una pequeña porción de la isla y el resto se deja en estado natural (pero sin ser gestionada específicamente para ese fin). Estas propiedades, pese a que benefician a la biodiversidad, en general no serían consideradas APPs porque no son ‘reconocidas, dedicadas y gestionadas... para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza...’ y, por tanto, no cumplen con la definición de área protegida de la UICN.

Otros tipos de tierras/aguas privadas parecen estar en el límite entre lo que cumple y lo que no cumple con la definición. Un ejemplo podrían ser los ranchos de vida silvestre en Sudáfrica, Namibia y Kenia. Estos ranchos pueden variar en cuanto a su forma, donde algunos no tienen cercas y son gestionados como parte de un ecosistema de conservación mayor (por ej., son contiguos a parques nacionales). Otros pueden tener cercas, eliminar a los depredadores y realizar una gestión destinada a mantener artificialmente altas densidades de animales salvajes de formas que podrían ser similares a una granja ganadera convencional (Cousins et al., 2008). El último ejemplo no se considera APP, el anterior probablemente sí. La misma lógica se aplica a otro tipo de uso común de la tierra en el sur y este de África, la ‘Conservancy’ (Child et al., 2013). Las Conservancias tienen muchas formas (ver los estudios de Kenia, Namibia y Sudáfrica). Sin embargo, normalmente involucran a propietarios que eliminan los cercos internos e introducen sistemas de tenencia múltiple donde la gestión de la tierra es promulgada a través de una constitución que une a los propietarios en una visión compartida del paisaje (Kreuter et al., 2010). Si el objetivo predominante es la conservación, se consideran APPs.

Este mismo argumento se aplica a las propiedades incluidas en operaciones forestales. Las operaciones forestales responsables pueden conservar hábitats clave, proteger contra la caza furtiva y albergar a especies amenazadas, pero en general no son consideradas APPs. Sin embargo, una porción de tierra dentro de las unidades de gestión forestal destinada permanentemente a la conservación podría ser considerada una APP.

Es importante estimular la adopción de nuevas APPs mediante el reconocimiento y respaldo de áreas con beneficios de conservación que en la actualidad no cumplen la definición de área protegida de la UICN, pero que lo harían si se realizaran los cambios necesarios. Algunas de estas áreas, que se podrían denominar ‘candidatas a APPs’, se podrían convertir en APPs si, por ejemplo, sus propietarios/gestores:

- Elaboran un compromiso a largo plazo con la conservación de la naturaleza; y
- Realizan una declaración de intención de conservación permanente de la naturaleza (ver tabla 3) que esté aprobada por algún organismo externo competente (ver análisis precedentes).

Tabla 3: Resumen de criterios que distinguen a las APPs de otros tipos de gobernanza

Criterio de APP	Subcriterios
Área protegida	<ul style="list-style-type: none"> El área está designada legalmente y gestionada según la definición y los principios asociados de la UICN El área está gestionada según la definición y los principios asociados de la UICN, y, aunque no sea legalmente obligatorio, está reconocida como una APP
Entidades involucradas	<ul style="list-style-type: none"> Persona o grupos de personas, ONGs, corporaciones, propietarios con fines de lucro, entidades de investigación o religiosas
Gobernanza	<ul style="list-style-type: none"> Los gestores de APPs deben estar al tanto de cualquier derecho de uso que no esté bajo su control y deben realizar esfuerzos por garantizar que dichos usos no afecten los objetivos generales de conservación La gestión está dedicada principalmente al propósito de la conservación de la naturaleza por parte del (los) propietario(s) o gestor(es)
Permanencia	<ul style="list-style-type: none"> El área está destinada legalmente a la protección permanente de la conservación de la naturaleza (por ej., Ley) La designación para la conservación de la naturaleza se realiza mediante un acuerdo permanente (por ej., pacto de conservación o servidumbre) La destinación a la conservación de la naturaleza se realiza mediante un acuerdo renovable con el propósito de permanencia (por ej., pacto de conservación o servidumbre de duración definida)

Las candidatas a APP que necesitarían realizar un compromiso con la conservación a largo plazo con el fin de convertirse en APP, incluyen:

- Iniciativas nacionales específicas como propiedades de Land for Wildlife en Australia y programas de reservas de conservación y reservas de humedales en Estados Unidos
- Acuerdos no vinculantes entre propietarios con fines de manejo para la conservación
- Reserva privada o de empresa que no ha establecido salvaguardas sólidas para la conservación a largo plazo
- Tierras certificadas (por ej., bosques certificados por Forest Stewardship Council, tierras agrícolas bajo sistemas de certificación orgánica) que incluyen destinar una porción de la tierra a la conservación
- Áreas zonificadas para 'espacio abierto' o formas muy poco intensivas de producción agrícola
- Tierras en manos de instituciones que no tienen como propósito principal la conservación de la naturaleza, pero que brindan un manejo efectivo que genera beneficios de conservación (por ej., universidades, estaciones de campo, algunos grupos religiosos)
- Sistemas de Cinturones Verdes de espacios abiertos respaldados por la zonificación del uso de la tierra, que vinculan otras áreas protegidas existentes/APPs, pero cuyo propósito principal no es la conservación de la naturaleza.

En la tabla 3 se resumen estos aspectos en un conjunto de puntos clave que destacan cuándo un área podría cumplir la definición de APP de la UICN, según lo descrito previamente.

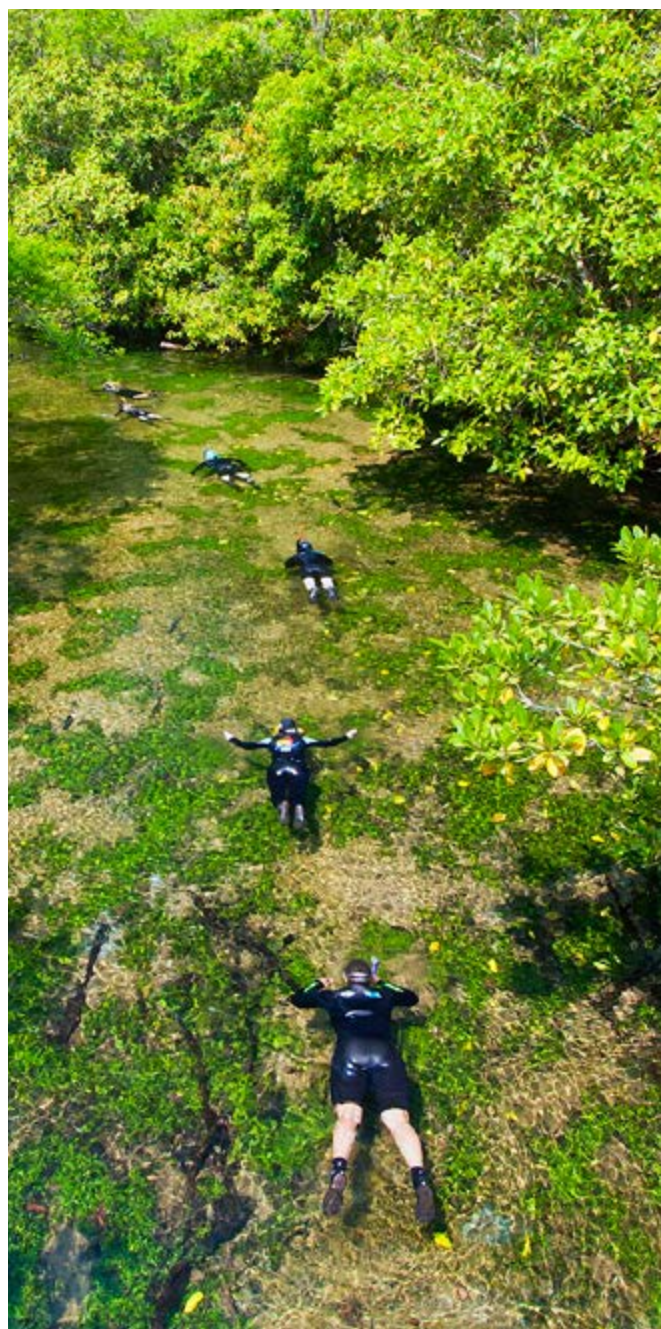


La Isla Monhegan en Maine, fue uno de los primeros Land Trusts en la costa del este de Estados Unidos; una extensión importante de esta pequeña isla es de propiedad de y administrada por los habitantes locales, los Asociados de Monhegan © Kent Redford

Part 3: Resultados de 17 estudios de países

Nadie sabe cuántas APPs hay en el mundo o dónde están situadas. Datos dispersos y parciales de países o regiones se han utilizado para deducir que probablemente existen muchas y que su número va en aumento (Langholz & Lassoie, 2001; Holmes, 2013b). Desde el cambio de milenio, se ha observado un abrupto incremento en la creación de APPs en algunos países, como Brasil, donde en la última década se ha registrado un aumento de 80 por ciento de APPs en el Bosque Atlántico (ver recuadro 2). Sin embargo, dado que los gobiernos, por lo general,

no contabilizan las APPs como parte de sus sistemas de áreas protegidas nacionales o subnacionales, y mucho menos deciden cómo definir las, su número es incierto, y los investigadores en todo el mundo han destacado los vacíos que existen en la base de datos de áreas protegidas más autorizada a nivel mundial: la WDPA (Holmes, 2013b). En general, los estudios por países que se presentan en este informe muestran un fuerte y amplio interés en las APPs, así como en su creación.



Fazenda Cabeceira do Prata es una de las Reservas Privadas del Patrimonio Natural de Brasil; esta APP se encuentra en la muy disminuida región del Bosque Atlántico © Daniel De Granville – Photo In Natura

Recuadro 2

APPs en el Bosque Atlántico de Brasil

Las APPs, o Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN) como se denominan en Brasil, han sido una importante herramienta de conservación desde 1990. Están distribuidas a lo largo y ancho del país, en todos los estados y muchas municipalidades. Son especialmente frecuentes en el Bosque Atlántico de Brasil, una zona extremadamente rica en biodiversidad ubicada en la costa atlántica del país. Esta ecorregión contiene 762 APPs, cerca de 70 por ciento de todas las APPs que se encuentran en Brasil y casi cuatro veces más que el Cerrado, la ecorregión que le sigue en número (para fuente de datos, ver el estudio de Brasil).

El número de APPs continúa creciendo en forma acelerada, con un incremento de 80 por ciento en los últimos diez años. Debido a la larga historia de ocupación europea, la cobertura original del Bosque Atlántico se ha reducido en más de 90 por ciento y la superficie que queda está altamente fragmentada. Como resultado, el tamaño promedio de una APP es de solo 186 hectáreas y, en conjunto, no alcanza la superficie de la municipalidad de São Paulo. También debido a su historia reciente, el 80 por ciento de lo que queda del Bosque Atlántico está en manos privadas.

El gobierno brasileño ofrece escasos incentivos para fomentar la creación de APPs, por consiguiente, la mayoría de los propietarios toman decisiones basadas en un deseo de proteger las áreas restantes de bosques. Lo hacen a pesar de que la decisión de dedicar sus tierras es permanente, según lo estipula la ley brasileña. Dado que el precio de la tierra es extremadamente alto en la zona y el gobierno no puede asumir el costo financiero de crear muchas nuevas áreas protegidas, el papel de las APPs se vuelve particularmente importante.

Negocios de diversos tipos, desde empresas forestales a agronegocios, también han creado sus propias APPs y un programa de Conservation International, SOS Mata Atlántica y The Nature Conservancy (Ayala, 2010), ha alentado y respaldado a estas empresas a crear numerosas reservas que apoyan y proporcionan conectividad ecológica en este fragmentado paisaje.



La suimanga de doble collar mayor (*Cinnyris afrea*) es un ave común en las áreas bajo protección privada en Sudáfrica © Claire Fulton

Llenando el vacío de información

Con el objetivo de obtener una visión global de las respuestas de los países a las oportunidades que ofrecen las APPs, el proyecto *APPs: Mirando al Futuro* trabajó con los miembros de la CMAP (a través de llamados en varios boletines de la CMAP), el Grupo Especialista en APPs de la CMAP y una solicitud trilingüe (inglés, francés y español) de la SCDB a los puntos focales nacionales del PoWPA (para información general sobre los resultados de esta solicitud, ver Apéndice 2). Algunos países fueron candidatos obvios para el estudio debido a sus sistemas de APPs bien desarrollados (por ej., Australia, Brasil, Chile, Colombia, México, Sudáfrica, Estados Unidos); en Europa, donde las APPs están muy desarrolladas en varios países, principalmente en el oeste, la investigación se concentró en unos pocos ejemplos (Finlandia, Alemania, España y el Reino Unido). En Asia y Medio Oriente, la cobertura de APPs ha sido poco estudiada, y si bien en algunos países no existirían APPs (por ej., India, Nepal y Emiratos Árabes) otros cuentan con APPs de ONGs, formando sistemas similares a los encontrados en Europa (por ej., Japón y República de Corea que, por lo tanto, fueron incluidos en la lista de países estudiados), mientras que en China el desarrollo de APPs es muy reciente, pero sin duda podría tener un importante potencial. El conjunto de países se completó con estudios de Canadá, Kenia y Namibia.

Todos los estudios fueron realizados por expertos nacionales. Se solicitó a estos autores proporcionar información sobre los sistemas nacionales de APPs (o sistemas potenciales de APPs) en base a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se define una APP en su país (incluir propiedad, manejo, objetivos y permanencia)?
- ¿Qué legislación, sea nacional o de otro tipo, toca el tema de las APPs – su creación y manejo, salvaguardas de largo plazo y relación con los sistemas estatales de áreas protegidas?

- Número de APPs (estimar si no existen registros completos), superficie de cobertura, tamaño promedio; si es posible, entregar esta información separada en áreas terrestres y marinas
- Propiedad de las APPs: individuos, organizaciones sin fines de lucro o grupos con fines de lucro (empresas). Por favor, proporcione estadísticas si ellas existen
- Aproximación de gestión (manejo) más común (es decir, categoría de la UICN si ella ha sido designada)
- Distribución geográfica – ¿existe algún sesgo en comparación a otros tipos de gobernanza de áreas protegidas? ¿Se establecieron las APPs para conectar a otras áreas protegidas? ¿O para otros fines específicos?
- ¿Existen incentivos para las APPs, sean impuestos y de otros tipos?
- ¿Existen mediciones de efectividad en la conservación o del manejo que sean usadas para evaluar a las APPs? Si la respuesta es positiva, por favor incluir en la respuesta con breves detalles.

En la mayoría de los casos, la información obtenida de estos estudios fue tan detallada y exhaustiva que en este informe se incluyeron sólo resúmenes editados. Las versiones editadas de 15 de los estudios se incluyen en la Parte 6 (dos estudios, Colombia y Japón, eran muy breves por lo que no fueron incluidos como estudios de caso, sin embargo, en el recuadro 6 se puede ver una breve reseña de Japón).

El siguiente análisis se basa en los 17 estudios (ver figura 2) y su finalidad es intentar comprender las tendencias en el desarrollo, las cifras y los incentivos para el desarrollo de APPs en países con patrimonios sólidos o emergentes de APPs.



© Nature Conservancy of Canada

CANADÁ

Las APPs en Canadá se ubican principalmente en la frontera sur del país en tierras con altos niveles de biodiversidad y especies en riesgo



© Essex County Greenbelt Association

ESTADOS UNIDOS

No existe una definición formal de APP ni un sistema de registro integral, pero existe una comunidad de APPs vigorosa y activa, liderada por organizaciones de custodia de tierras (land trusts) y otras ONGs, con muchos miles de APPs



© Equilibrium Research

REINO UNIDO

El gobierno no mantiene un registro formal de APPs, pero, en particular, se sabe que ONGs gestionan más de 400.000 ha de tierra con un alto valor de biodiversidad



© Marco A. Lázcano-Barrero, Erick J. Torres - Reserva Ecológica El Edén A.C.

MÉXICO

Las APPs, que protegen 487.300 ha (0,25 %) de la superficie terrestre del país, cumplen una función importante en conectar las áreas protegidas gestionadas por el gobierno



© FOLP

ESPAÑA

Muchas ONGs y fundaciones participan activamente en la conservación; la mayoría tienen una variedad de enfoques desde acuerdos de custodia de la tierra a la propiedad/gestión de APPs



© Diego M. Garcés / WWF-Cariben

COLOMBIA

Existen 280 registradas en asociaciones nacionales de APPs, la mayoría son de pequeña extensión y muchas se ubican en Los Andes



© Martin Harvey / WWF-Cariben

NAMIBIA

Muchas tenencias de tierra privadas llamadas 'reservas de caza privadas' gestionadas principalmente para el turismo basado en la naturaleza; falta claridad sobre si estas cumplen con la definición de área protegida



© Conservation Land Trust

CHILE

El término APP está reconocido legalmente, aunque no está definido ni regulado. Existe un sistema federado de propietarios de APPs. Ellas en conjunto añaden más de 10% al sistema nacional de áreas protegidas



© Instituto Homem Pantaneiro

BRASIL

Sistema legislado y federado de más de 1.100 Reservas Privadas del Patrimonio Natural que protegen aproximadamente 703.700 ha

Figura 2: **Ubicación de los países estudiados en el proyecto APPs: Mirando al Futuro**



© D. Kolbächer

ALEMANIA

La historia de la protección privada se remonta al siglo XIX, y el sistema de áreas protegidas se ha formado a través de la estrecha cooperación entre actores estatales y de la sociedad civil



© Equilibrium Research

FINLANDIA

Más de 10.000 pequeñas APPs, principalmente en el sur, que cubren aproximadamente 290.000 ha, establecidas para complementar las áreas protegidas estatales, que son menos representativas en esta zona que en el norte



© The Nature Conservancy

CHINA

Las APPs se plantearon por primera vez en 2007 como parte de un sistema de áreas protegidas, principalmente como una respuesta al escaso financiamiento y gestión de áreas protegidas por el gobierno



© WWF-Japan/Mima Urinchi / WWF-Canon

JAPÓN

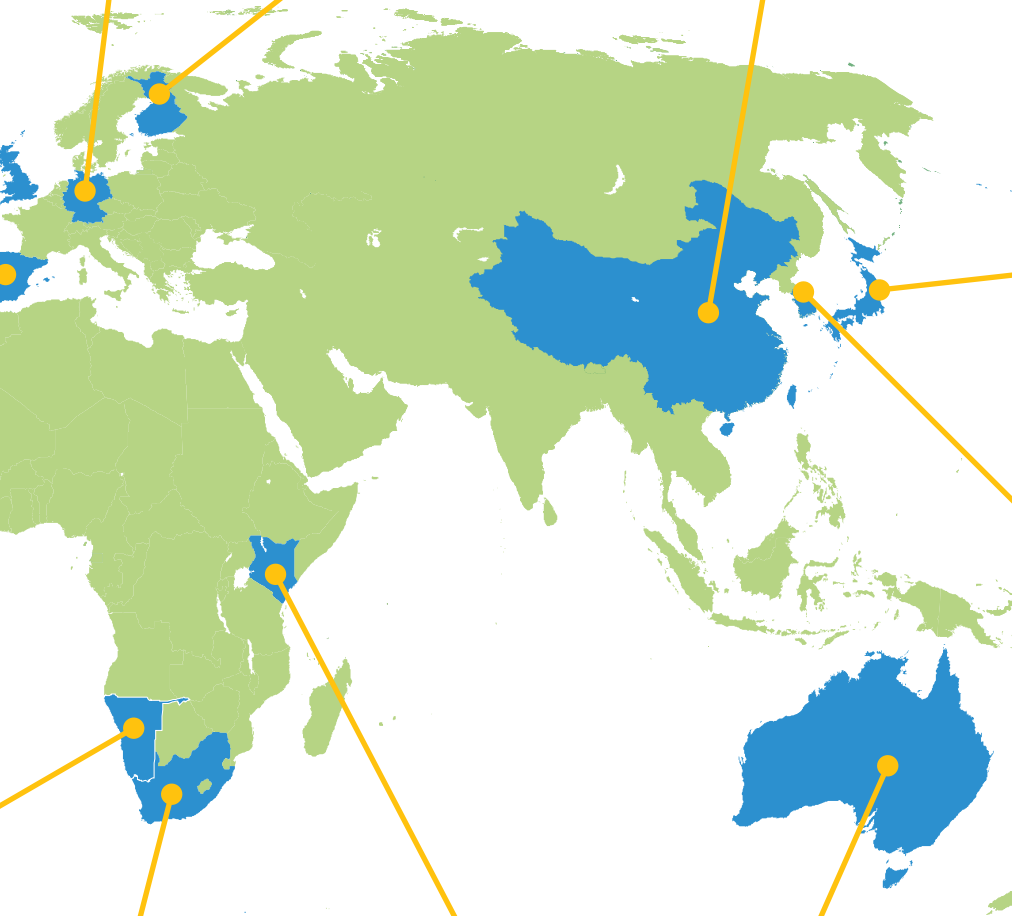
Un tipo de gobernanza relativamente nuevo en el país, pero considerado importante para el logro de la Metas de Aichi para la Biodiversidad



© Jong-kwan Choi

REPÚBLICA DE COREA

Interés de la sociedad civil en la conservación y en respaldar a las ONGs que gestionan APPs, si bien las APPs no están muy desarrolladas dentro del sistema de áreas protegidas



© Martin Harvey / WWF-Canon

SUDÁFRICA

El gobierno incentiva de forma activa a aquellas APPs que han logrado ser legalmente reconocidas por cumplir con las necesidades nacionales de conservación de la biodiversidad



© Geoffrey Maunais

KENIA

Una nueva ley promulgada recientemente para regular las Conservancias, un término utilizado para describir las tierras que un propietario individual, empresas, grupos de propietarios o una comunidad, han dedicado a propósitos de conservación de la vida silvestre



© James Fitzsimons

AUSTRALIA

Una comunidad de APPs vigorosa en la práctica, aunque no está legislada, reconocida a nivel nacional por su rol en el sistema de áreas protegidas del país



Al menos 28 individuos de jaguar (*Panthera onca*) han sido identificados con cámaras trampa en el APP El Edén en el norte de Quintana Roo, México, en los últimos cinco años © Marco A. Lazcano-Barrero, Erick J. Torres - Reserva Ecológica El Edén A. C.

Diferencias regionales

Un resultado claro de nuestro estudio es que las APPs no están distribuidas uniformemente en los países, ni tienen necesariamente propósitos o enfoques similares en distintos países.

- Las APPs son particularmente frecuentes en algunos estados latinoamericanos, con una gran cantidad de experiencia existente que está siendo difundida, entre otros, mediante reuniones regionales sobre APPs (Chacón, 2008; Environmental Law Institute, 2003; Monteferrri & Coll, 2009; Asociación Conservación de la Naturaleza, 2008). Los principales países incluyen: Brasil (Castro y Borges, 2004; Silva, 2013; Buchemi de Oliveira et al., 2010), que fue el primer país de América Latina que incluyó las APPs en el sistema oficial de áreas protegidas (Mesquita, 2008); Colombia, donde las APPs están integradas a los sistemas nacionales de áreas protegidas; Chile, con muchas propiedades pequeñas y grandes y una asociación nacional; y Costa Rica (Langholz et al., 2000).
- Australia cuenta con un creciente movimiento de APPs (Figgis 2004; Figgis et al., 2012).
- La conservación privada tiene una larga tradición en América del Norte, incluidos Canadá, Estados Unidos y México (ver estudios de países); esto es especialmente válido en el caso de los estados del oeste de Estados Unidos, donde las servidumbres están bien establecidas y la mitad de toda la inversión financiera en conservación de la tierra se destina a servidumbres (Fishburn et al., 2013; Rissman & Sayre, 2012; Wallace et al., 2008).
- En el oeste y el norte de Europa existe un gran número de áreas designadas como APPs. En algunos países estas zonas son, en su mayoría, propiedad de ONGs, mientras que en otros, muchas se encuentran en manos de individuos privados. En cambio, en algunos países de Europa central y oriental existen pocas APPs, si es que las hay.
- En África, Sudáfrica y Kenia existen sistemas de APPs bien desarrollados, integrados a las estrategias nacionales de conservación (Knight et al., 2010; Langholz & Kerley, 2006; Pasquini et al., 2011; von Hase et al., 2010 y ver además los casos de estudio), en algunos otros países de África meridional y oriental también existen APPs, aunque en estos casos, en su mayoría, son gestionadas comercialmente.
- En Asia, en comparación, existen relativamente pocas APPs, si bien una serie de países están comenzando a reconocer su potencial y podría observarse un aumento durante los próximos años.

3.1 Definiciones

Sin definiciones claras es difícil cuantificar el estado y las tendencias de las áreas protegidas. Las áreas de propiedad/administradas por el gobierno han seguido un patrón claro de designación (habitualmente vinculado a la legislación), desarrollo de la gestión (incluidos equipos de profesionales en los sitios, entrenados en áreas protegidas y administraciones nacionales dirigidas según planes operacionales y de gestión), finanzas (presupuestos estatales/regionales complementados por financiamiento en forma de subvenciones o proyectos), etc. En el caso de las APPs es mucho más difícil encontrar este tipo de patrón. La designación varía desde una persona que simplemente toma la decisión de gestionar la tierra que posee con el fin de conservar la naturaleza (en el entendimiento de que el significado de 'gestionar con propósito de conservación' está lejos de ser comprendido en forma globalmente uniforme) a áreas gestionadas por ONGs que pueden tener una mayor seguridad garantizada que áreas gestionadas por el gobierno en el mismo país (por ej., tierras de propiedad del National Trust en el Reino Unido; ver estudios de países) hasta áreas que sólo pueden convertirse en APPs con la aprobación y el respaldo del gobierno. Si bien muchas APPs contarán con sistemas de manejo basados en el sitio, a veces serán los propietarios del sitio quienes también sean los administradores, mientras que otros sitios pequeños no tendrán gestión alguna, e incluso, en otros casos, sólo habrá personas encargadas de actividades específicas en las APPs, como ofrecer turismo basado en la naturaleza. Puede que algunos sitios no tengan vínculos (físico o programático) con otras APPs, mucho menos con redes nacionales o subnacionales, mientras que otros estarán vinculados a las redes nacionales (o incluso internacionales) de una ONG o a redes de propietarios de APPs organizadas de manera más o menos formal. El financiamiento también variará desde los fondos propios de un particular a fondos provenientes de alguna ONG con más de un millón de miembros (por ej., TNC en Estados Unidos y RSPB en el Reino Unido).

Esta diversidad puede proporcionar fascinantes nuevos modelos para el desarrollo y la práctica de la conservación, así como potenciales desventajas (como se analiza más adelante), pero ciertamente representa un desafío a la hora de intentar obtener una comprensión global de lo que se entiende por APP. En la tabla 4 se presenta un resumen de los principales elementos de las estructuras globales de las áreas protegidas (definiciones, vínculos con la legislación y manejo y envío de registros) a partir de los 17 estudios (en los estudios de países incluidos en este documento se pueden encontrar más detalles).

De los 17 países estudiados en este proyecto, destacan varias conclusiones:

- Sólo siete países vincularon la definición de APP directamente con la definición de área protegida de la UICN²
- Varios países tienen legislación para APPs, aunque no definen qué se entiende por APP
- Existen sólo tres bases de datos nacionales establecidas para APPs (y la que se encuentra en Canadá está incompleta), si bien varios países actualmente están desarrollando bases de datos
- Existen muy pocas iniciativas nacionales claramente articuladas que llamen a recolectar datos sobre APPs pese a que la mayoría de los países registrados son signatarios del CDB, que fomenta una gama de tipos de gobernanza para las áreas protegidas.

² Por lo tanto, es inevitable que una parte de lo que se denomina APP en los estudios de países realizados para el proyecto APPs: *Mirando al futuro* no cumpla con los términos de la definición presentada en este informe. Tal como se indica en las recomendaciones, será necesario realizar evaluaciones nacionales que evalúen sitios protegidos según la definición (tal como se está llevando a cabo en Japón y el Reino Unido) con el fin de elaborar datos precisos de APPs para ser informados a la WDPA.

Tabla 4: Resumen de los principales problemas relativos a las APPs a nivel nacional en los 17 países estudiados por el proyecto APPs: Mirando al futuro

	Definición nacional de APP	Legislación nacional de APPs ¹	Legislación regional de APPs ²	Base de datos nacional de APPs	Se requiere presentación de informes en el país
Australia	no ³	no	sí	sí ⁴	no
Brasil	sí	sí	sí	sí	no
Canadá	no ³	no	sí	sí	no
Chile	no	no	no	no	no
China	sí	no	sí	no	no
Colombia	no	sí ⁵	sí ⁵	sí ⁴	sí
Finlandia	no ³	sí	n/a	sí ⁴	sí
Alemania	no	sí	n/a	no	no
Japón	no	no	no	sí ⁴	no
Kenia	sí	sí	n/a	sí ⁴	no
México	no	sí	sí	sí	no
Namibia	no	sí	n/a	no	no
República de Corea	no	sí	n/a	no	no
Sudáfrica	no	sí	n/a	sí ⁴	sí ⁶
España	no	no	sí	sí ⁴	no
EE.UU.	no	yes	yes	sí ⁴	no
Reino Unido	no ³	no	no	sí ⁴	no

¹ Esto indica si existe *alguna* legislación sobre áreas protegidas, si bien se reconoce que no todas las APPs establecidas en el país necesariamente se crearon en virtud de esta legislación

² Aquí se usa la palabra 'regional' para indicar regiones dentro de un país (por ej., los distintos estados de Australia, Alemania y Estados Unidos, las provincias de Canadá, las regiones de España, o los países semiautónomos que conforman el Reino Unido)

³ Si bien no existe una definición específica, las APPs deben cumplir con la definición general de área protegida de la UICN

⁴ Las bases de datos se encuentran en desarrollo, pero aún no están concluidas

⁵ Las APPs están cubiertas en la legislación general de áreas protegidas

⁶ Los datos incluidos en la base de datos nacional se encuentran en proceso de verificación, por lo tanto, en este punto los datos no son plenamente confiables.

3.2 Tendencias en números y propiedad

Dado que son pocos los países que definen claramente, recopilan datos y elaboran informes sobre APPs a nivel nacional e internacional, los datos que actualmente se encuentran en la WDPA son poco confiables (ver Parte 4). Cualquier intento por estimar el número y la cobertura de APPs, según la definición descrita previamente en este informe, es imposible, incluso en los 17 países que fueron estudiados en detalle. Los muchos miles de APPs que predijeron Langholz & Lassoie en 2001 aún parecen una estimación razonable, pero existe una clara necesidad de desarrollar proyectos de evaluación y recolección de datos, como los que actualmente se llevan a cabo en Japón (ver recuadro 9) y el Reino Unido (ver estudio de países), para elaborar datos de línea base sobre APPs y desarrollar sistemas para actualizar los datos regularmente. El Apéndice 1 incluye un resumen de datos 'en bruto' sobre las APPs en los 17 países (los estudios de países incluyen más detalles y análisis). Estos datos se podrían utilizar como punto de partida para llevar a cabo tales proyectos para países específicos.

Pese a la escasa claridad en torno al significado del término APP en todo el mundo, los estudios de países muestran que el concepto de propiedad y gestión de áreas con fines de conservación de la naturaleza que no es estatal, comunitaria ni indígena no es nuevo ni se limita a ciertas regiones. Personas o grupos de personas con un objetivo común han estado involucradas en el establecimiento de APPs por más de un siglo – y constituyen una comunidad mundial de varios millones de

simpatizantes que apoyan las APPs (incluidas las membresías de muchas ONGs que existen en todo el mundo, que promueven las iniciativas de conservación basadas en el sitio). Los estudios también destacan que en las últimas décadas, la creación, expansión y redes de APPs han aumentado en número, variedad, área y organización.

De los seis tipos de gobernanza privada identificados en la parte 2 (personas y grupos de personas; ONGs; corporaciones; propietarios con fines de lucro; entidades de investigación; y entidades religiosas), las ONGs se encuentran entre los propietarios/gestores de APPs más importantes, en número aunque no necesariamente en área. Desde las ONGs internacionales más grandes (como The Nature Conservancy, TNC, y los distintos land trusts nacionales) hasta pequeñas ONGs creadas para proteger un solo sitio, esta forma de gobernanza privada posee y/o maneja muchos miles de APPs en todo el mundo. Debido a la combinación de regulaciones en torno a la creación de las ONGs, la capacidad de recaudar fondos de una diversidad de fuentes y los distintos incentivos (tasas impositivas preferenciales, exenciones tributarias) que ayudan a garantizar la gestión a largo plazo, es muy probable que las ONGs, que poseen/manejan tierras con fines de conservación *in situ* a largo plazo, cumplan con la definición de área protegida de la UICN. Muchas de las ONGs más grandes también tienen estrechas relaciones de trabajo con entidades estatales de conservación y están bien representadas en los procesos internacionales. Algunas ONGs más pequeñas se benefician al ser parte de federaciones tales

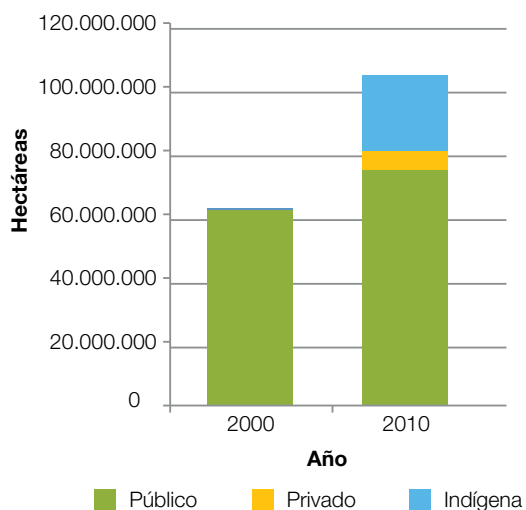


Figura 3: **Aumento en la extensión de áreas protegidas en el Sistema Nacional de Reservas de Australia entre 2000 y 2010, incluido el tipo de propiedad (datos de la Collaborative Protected Area Database 2000 y 2010) (adaptado de Fitzsimons & Looker, 2012)**

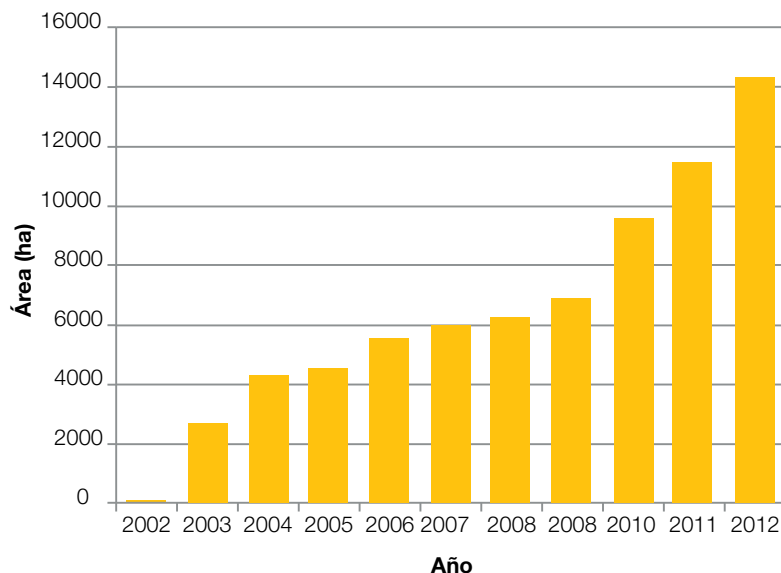


Figura 4: **Propiedad de la tierra de la NABU-Stiftung Nacionales Naturerbe, Alemania, entre 2002 y 2012 (propiedad de la tierra por año basado en informes anuales en línea; NABU-Stiftung Nacionales Naturerbe, 2013)**

como BirdLife, American Bird Conservancy y sus ONGs socias en América Latina y La Organización Internacional de Fideicomisos Nacionales (INTO, por sus siglas en inglés). En general, también es probable que los datos de las ONGs sean la fuente de información más accesible sobre APPs dado que estas organizaciones generalmente cuentan con registros abiertos de sus propiedades disponibles para consultas de sus donantes/visitantes.

Las APPs de propiedad/manejadas por entidades de investigación (por ej., universidades, estaciones de campo) son, en muchos aspectos, similares a las ONGs, dado que por lo general están vinculadas a organizaciones más grandes, tienen requisitos de registro y entrega de información y objetivos de conservación claros. Por ejemplo, en Chile, la Reserva Nasampulli fue creada por un grupo de 20 profesionales chilenos y parte del equipo del Programa Internacional de Conservación de Coníferas del Jardín Botánico de Edinburgo (Reino Unido), cuando formaron una pequeña cooperativa para comprar las primeras 170 ha de bosque (Chilean Plants, 2014).

De los otros tipos de gobernanza de APPs, las personas y grupos de personas tienen una larga historia de creación de áreas protegidas. Puede que estos propietarios/gestores de APPs estén relativamente aislados de los procesos y acuerdos internacionales en relación a las áreas protegidas, y es menos probable que estén interesados o vean la relevancia de, por ejemplo, la definición de la UICN o de los requisitos de entrega de información para el PoWPA. Este podría ser el caso de las grandes APPs pertenecientes a personas acaudaladas que probablemente no desean estar incluidas en ningún informe nacional.

Los tres tipos restantes de gobernanza de APPs (corporaciones, propietarios con fines de lucro y entidades religiosas) en conjunto ponen de manifiesto parte de la confusión en torno a las discusiones sobre el significado de APP. Es probable que el principal objetivo de gestión de muchas de las áreas de conservación privadas bajo este tipo de régimen de gobernanza no sea la conservación de la naturaleza, si no que el turismo

basado en la naturaleza en el caso de propietarios de reservas con fines de lucro (por ej., ver los estudios de Namibia, Kenia y los pocos ejemplos de APPs de China) y los valores sagrados en el caso de los grupos religiosos. Continúa siendo difícil encontrar información sobre APPs con fines de lucro o APPs vinculadas a compañías (Stolton & Dudley, 2007 y ver recuadro 6). En este caso, la decisión de si un enfoque de gestión específico constituye o no un área protegida depende de si las decisiones de realizar una gestión distinta a la conservación superan los objetivos de conservación en una porción significativa de la tierra. En consecuencia, construir pequeñas áreas de senderos y alojamiento para visitantes en una reserva privada que se gestiona con fines de conservación sería aceptable en una APP; mientras que aumentar las visitas a un nivel que dañe gravemente la conservación no es aceptable. La 'regla del 75 por ciento' en el caso de las áreas protegidas, según la cual otros usos compatibles pueden llevarse a cabo en un máximo de la cuarta parte del área, podría ser útil para determinar qué es y qué no es una APP en estos casos (para más detalles al respecto, ver las Directrices 2008).

Queda claro a partir de los estudios de países que la gobernanza de tierras y aguas privadas es compleja; y, en general, es mucho más compleja que las áreas 'gestionadas por el gobierno' donde el Estado es propietario o administra la tierra, o la legislación otorga autoridad al gobierno para manejar los objetivos generales de conservación sobre tierras privadas dentro de zonas designadas como áreas protegidas. Además, en varios países hay una falta de claridad a la hora de distinguir entre APPs y áreas regidas por grupos indígenas o comunitarios (por ej., Chile y Kenia).

La gobernanza de un área puede cambiar con mucha rapidez en las fases de desarrollo y establecimiento de las APPs, y ser una 'APP' podría ser una condición sólo temporal en el proceso de convertirse en un área protegida del gobierno. Dado que las APPs suelen ser iniciativas donde participan una serie de actores que incluyen a propietarios, comunidades, ONGs, investigadores, agencias gubernamentales, etc., es probable que muchos



Inkosi Baleni relatando a la comunidad sobre el Programa Ezemvelo
KZN de Custodia de la Biodiversidad © Bill Bainbridge

enfoques de gestión que son predominantemente de APPs tendrán un tipo de gobernanza mixto o compartido.

El número de APPs está creciendo; aunque a menudo las áreas son pequeñas (ver el análisis posterior), la simple cantidad de personas involucradas y las distintas prácticas que evolucionan en el desarrollo de las APPs claramente están aumentando en forma acelerada. Las figuras 3 y 4 presentan ejemplos de Australia y Alemania; en este último país, la tierra perteneciente a la fundación NABU-Stiftung Nacionales Naturerbe ha aumentado de seis a más de 14.000 ha entre 2002 y 2012. Muchos otros estudios de países también revelan que las APPs son un fenómeno en expansión.

El desarrollo de las APPs marinas no está tan avanzado y varios de los estudios de países muestran sólo la presencia de APPs terrestres. No obstante, existen muchas APPs marinas (ver recuadro 3) y las iniciativas privadas claramente ofrecen otra vía para satisfacer las ambiciosas metas marinas de compromisos como las Metas de Aichi para la Biodiversidad.

3.3 Regulación y legislación

Ante la falta de claridad respecto de las definiciones de APP y la escasez de información sobre APPs a nivel internacional, tal vez es sorprendente encontrar que la mayoría de los países analizados (13 de 17) han desarrollado (o están en proceso de desarrollo de) políticas, regulaciones y legislaciones respecto del establecimiento de APPs.

La orientación de la UICN sobre la legislación de áreas protegidas (Lausche, 2011) identifica cuatro opciones que pueden apoyar la conservación en tierras privadas. Estas opciones pueden coexistir dentro del mismo país. Las opciones se relacionan con distintos niveles de compromiso, pero todas podrían ser APPs si se cumple la definición de área protegida de la UICN. La Tabla 5 utiliza las opciones detalladas en Lausche (2011) y agrega ejemplos de los diversos enfoques para el establecimiento de APPs analizados en los estudios de países. Estos enfoques son diversos y solo en muy pocos países (por ej., Brasil, Finlandia, Kenia, México y Sudáfrica) la base legislativa para las APPs está verdaderamente integrada al sistema de áreas protegidas denominado 'formal' u 'oficial'. En otros países, la base legislativa existe pero no se aplica, (por ej., si bien en Chile el artículo 35 de la Ley N°19.300 reconoció el término 'Área Protegida Privada' en 1994, el término no fue definido y el reglamento de aplicación de la Ley jamás fue aprobado, lo que significa que no existen definiciones, estándares o procedimientos administrativos operativos para establecer los términos, las condiciones y los incentivos de reconocimiento oficial y no existe el apoyo del gobierno de Chile). En otros países, la legislación no refleja el sentido de APP esbozado en

Tabla 5: Opciones para la conservación en tierras privadas que respaldan los sistemas formales de áreas protegidas

Categoría general	Nivel de compromiso / alternativas	Ejemplos de los países estudiados
A. Restricciones autoimpuestas sobre la propiedad para fines de conservación, sin un documento legalmente vinculante	1. Gestión de propiedad en un modo sostenible, según principios de conservación	Las iniciativas de conservación privada en Chile son, la mayoría de las veces, establecidas por una declaración de intenciones de conservación o una autoproclamación de categoría de protección privada.
	2. Nombrar una propiedad con un título asociado a la conservación ('albergue', 'refugio') y usarla de acuerdo a ese fin	
	3. Elaboración y adhesión a planes de negocios o gestión para el área	
B. Restricciones autoimpuestas sobre la propiedad para fines de conservación, formalizadas a través de documentos vinculantes, sin participación de una autoridad de áreas protegidas y sin ser parte de un sistema formal de áreas protegidas	1. Acuerdos de conservación, con ONGs, universidades u otros propietarios	En Australia , los estados y territorios tienen una legislación que permite la aplicación de pactos legalmente vinculantes de conservación sobre terrenos privados; los pactos son el principal mecanismo para plasmar y garantizar la intención de conservación en el título de propiedad de la tierra a perpetuidad. Sin embargo, sólo algunas jurisdicciones entregan información sobre pactos de conservación (en 2010 lo hacían South Australia, Queensland y Tasmania) para los registros e informes nacionales y, por lo tanto, la mayoría de las APPs no están consideradas dentro del sistema formal de áreas protegidas.
	2. Servidumbres de conservación; las restricciones de uso de la tierra se anotan en el registro público de propiedad	
	3. Otros mecanismos civiles que contienen cláusulas de conservación como documentos relacionados con herencias y testamentos, contratos de préstamos o contratos de usufructo de la propiedad	
	4. Incluida en una red local o nacional, que habitualmente involucra membresía y responsabilidades registradas	
C. Restricciones autoimpuestas sobre propiedades para fines de conservación, y acuerdos voluntarios de cumplimiento con procedimientos gubernamentales para que ellas sean formalizadas o reconocidas como áreas protegidas dentro del sistema formal de áreas protegidas	1. La autoridad nacional de áreas protegidas crea un registro de propietarios privados con carácter voluntario. No existen mayores requisitos salvo ser parte de la red	En Brasil , la legislación federal que rige las Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN) es el Decreto Federal 9.985 (2000), que incluye estas áreas protegidas dentro del Sistema Nacional de Áreas Oficialmente Protegidas.
	2. La autoridad nacional de áreas protegidas proporciona un marco legal que permite a los propietarios obtener el reconocimiento de sus terrenos como APPs en forma voluntaria. Los requisitos dependen del país; podrían incluir perpetuidad, tipos de usos permitidos de la propiedad. En la mayoría de los casos, se requiere una declaración formal por parte de la autoridad para que el área sea incluida en el sistema formal de áreas protegidas	
	3. La autoridad nacional de áreas protegidas u otro ente gubernamental proporciona incentivos para las propiedades con reconocimiento formal. Pueden incluir reducciones de impuestos, pagos por servicios medioambientales o asistencia técnica	
D. Restricciones impuestas por el gobierno sobre el uso de la tierra para propósitos de conservación, impuestas como condiciones sobre el uso de ecosistemas o directamente afectando las propiedades individuales	1. Restricciones sobre cambios en el uso de la tierra, según el tipo de tierra (cuenca, bosque)	
	2. Establecer un área protegida en propiedad privada por el bien público, con o sin compensación o consulta	

Fuente: adaptación de Lausche, 2011

este documento, por ejemplo, en Namibia, la Sección 22 de la Ordenanza de la Conservación de la Naturaleza de 1975 faculta al Ministerio de Medio Ambiente y Turismo a declarar cualquier área como parque o reserva natural privada a solicitud del propietario del terreno en cuestión, pero existen ciertas ambigüedades en la legislación – ver estudios de países– y no está claro qué ventajas sustanciales para la conservación de la biodiversidad o para el propietario se obtienen al declarar el área parque bajo protección privada en virtud de la Ordenanza.

El estudio de Kenia describe la recientemente aprobada *Ley de Conservación y Gestión de la Vida Silvestre*, que proporciona la primera definición legal del término 'Wildlife Conservancy' en el país, la que se describe en la Ley como: 'tierra destinada por un propietario individual, persona jurídica, grupo de propietarios o

una comunidad a propósitos de conservación de la fauna y la flora silvestres de acuerdo con las disposiciones de esta Ley'. Si bien la medida es bienvenida, el estudio destaca algunas potenciales deficiencias en la Ley – y en este proceso de análisis pone énfasis en la necesidad de una mayor orientación internacional para el desarrollo de una legislación en materia de conservación que incluya la posibilidad de establecer APPs, y además las considere parte del sistema nacional de áreas protegidas.

Recuadro 3

APPs marinas: ¿Criatura marina mítica u océano de oportunidades?

Autor: Jay Udelhoven, ex Asesor Senior sobre Políticas Marinas, TNC, Estados Unidos

Las primeras opiniones sobre las áreas marinas protegidas (AMPs) postulaban que se diferenciarían de sus contrapartes terrestres debido a diferencias en tipos de ecosistema y normativa. Específicamente, se consideraba que la propiedad, gestión y uso privado del ambiente marino eran mucho más limitados que el de la tierra, por lo tanto, el modelo más buscado era el de AMPs 'gobierno-céntricas'. Recientemente, sin embargo, los interesados en la conservación están reconociendo que mientras la propiedad, gestión y derechos de uso pueden ser complicados en el ambiente marino, los derechos privados a menudo existen o se pueden establecer en muchas áreas marinas. Las entidades orientadas a la conservación privada están comenzando a obtener derechos para una combinación de propósitos privados y públicos, y, en el proceso, mejoran y protegen el ambiente. Este tipo de adquisición, gestión y/o control basado en un sitio específico del ambiente marino con propósitos de conservación, que en la práctica constituyen AMPs privadas, a menudo se consuman a través de uno o varios acuerdos, incluidos, entre otros, acuerdos de compra y venta, arrendamientos, concesiones, licencias, servidumbres, contratos y memorándums de entendimiento/acuerdo (MOU/As, por sus siglas en inglés).

The Nature Conservancy (TNC) y sus socios han estado evaluando, desarrollando, implementado y respaldando oportunidades para que entidades privadas protejan y restauren entornos oceánicos y costeros a través de varios acuerdos con titulares de derechos desde comienzos de la década del 2000. Para ayudar a describir este trabajo, TNC adoptó el término genérico Acuerdo de Conservación Marina (ACM), que significa: *“cualquier acuerdo contractual formal o informal que tiene por finalidad lograr metas de conservación oceánicas o costeras en el cual una o más partes (generalmente los titulares de los derechos) se comprometen voluntariamente a adoptar ciertas acciones, abstenerse de ciertas acciones o transferir ciertos derechos o responsabilidades a cambio de que una o más partes (generalmente entidades orientadas a la conservación) se comprometan voluntariamente a entregar incentivos económicos explícitos (directos o indirectos)”*. Ante esta amplia definición, *no todos los proyectos oceánicos y costeros que involucran ACMs derivan en el establecimiento y la gestión de AMPs privadas, pero muchos sí lo hacen*.

Hasta la fecha, TNC y sus socios han identificado 265 proyectos de campo en 30 países que involucran o probablemente involucran, ya sea explícita o implícitamente, ACMs. De los 265 proyectos, 167 (63 por ciento) estaban basados en áreas que representaban formas de gobernanza de AMP privada o compartida. La mayoría de estos proyectos de ACM basados en áreas cumplen la definición de AMP de la UICN:

- *Un espacio geográfico claramente definido* – se cumple a través de una descripción legal o una descripción más general de los límites por medio de hitos en los acuerdos
- *Reconocida, dedicada y gestionada, mediante medios legales y otros tipos de medios eficaces* – se cumple a

través de acuerdos/escrituras de compra y venta, arrendamientos, contratos, MOU/As o acuerdos de subvención

- *Para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con servicios ecosistémicos asociados y valores culturales* – se cumple a través del establecimiento y la gestión de zonas de veda con prohibición de pesca, santuarios de peces, áreas de arrecifes de coral protegidas, por ejemplo.

En otro aspecto de este trabajo, TNC y sus socios realizaron estudios de factibilidad de ACM para 20 países (por ej., Beck et al., 2004). Los estudios revelaron que la propiedad privada de áreas marinas para fines de conservación era posible o existía en siete países mientras que la realización de contratos privados de áreas marinas para fines de conservación era posible o existía en 18 países. En algunos países, la gobernanza privada y compartida de pequeñas formas de AMPs es bastante habitual, como en Chile (Fernández & Castilla, 2005).

Los proyectos de investigación y de campo muestran que las entidades de conservación han utilizado los ACMs para ayudar a establecer y gestionar varias formas de AMPs mediante dos mecanismos distintos: 1) acuerdos contractuales con agencias gubernamentales y comunidades locales que poseen y gestionan recursos; y 2) adquisiciones a entidades privadas que poseen terrenos costeros y submarinos. Cada vez se encuentran más descripciones en la literatura de AMPs privadas que emplean estos acuerdos contractuales (por ej., de Groot & Bush, 2010; Savage et al., 2013). Las AMPs que son gestionadas bajo gobernanza privada y compartida mediante estos mecanismos de acuerdo se llevan a cabo bajo tres escenarios generales: 1) los titulares de los derechos originales retienen la propiedad y los derechos de gestión mientras que un cierto grado del control de la gestión se transfiere a una entidad de conservación; 2) los titulares de los derechos originales retienen los derechos de propiedad mientras que los derechos de gestión y el control de la gestión se transfieren a una entidad de conservación; y 3) los titulares de los derechos originales transfieren los derechos de propiedad, de gestión y el control de la gestión a una entidad de conservación. A continuación, se presentan ejemplos de cada escenario.

En 2008, el Gili Eco Trust (GET) suscribió un acuerdo a largo plazo con familias locales de pescadores con el fin de proteger arrecifes de coral alrededor de una de las tres islas ubicadas dentro de un área de recreación marina establecidos por el gobierno frente a la costa de Lombok, Indonesia (Bottema & Bush, 2012). El acuerdo fue suscrito por varias partes, que incluyeron al GET, un grupo de la comunidad local, el gerente del área recreativa del gobierno y pescadores locales. En virtud del acuerdo, no se transferían derechos de propiedad o gestión al GET, pero el GET estaba facultado para establecer el control sobre la destructiva pesca con red en aproximadamente 103 ha de áreas de arrecifes cercanos a la costa alrededor de la isla.

Entre 2005-2010, se crearon tres proyectos de ACM privados en Papúa Occidental, Indonesia. El Sea Sanctuaries Trust suscribió un contrato a largo plazo con titulares de derechos de la comunidad local para establecer y gestionar una zona

Box 3 (continued)

de prohibición de pesca de 70.000 ha dentro de un área funcional total de proyecto de 150.000 ha. En una iniciativa separada, la ONG Misool Baseftin (en colaboración con el Misool Eco Resort) firmaron dos acuerdos a largo plazo con otras comunidades locales para establecer y gestionar zonas de prohibición de pesca de un total de 77.000 ha, dentro de una APM gestionada por el gobierno de 340.000 ha. En el tercer proyecto, WWF en Indonesia comenzó a suscribir acuerdos anuales con otra comunidad local en 2007 para establecer y manejar una zona de prohibición de pesca de 2.500 ha dentro de una APM manejada por el gobierno de 8.150 ha; el área total del proyecto ahora es de 150.000 ha. En estos proyectos, los derechos de propiedad no fueron transferidos a ninguna de estas tres entidades de conservación, pero sí se transfirió la mayoría de los derechos de gestión y control.

En 2002 y 2004, TNC compró a una empresa privada de mariscos los derechos de propiedad, gestión y uso de 5.400 ha de terrenos submarinos dentro de una bahía interior costera frente a la isla de Long Island, Nueva York, Estados Unidos (Lobue & Udelhoven, 2013). Como resultado de la transferencia de pleno dominio de todos los intereses (excepto el de navegación) a través de acuerdos de compra y venta, TNC creó y gestionó el 22 por ciento de la bahía como el área de conservación Great South Bay Marine Conservation Area. Las principales actividades del TNC en el sitio fueron restaurar los hábitats de crustáceos y pastos marinos así como también trabajar con comunidades locales para mejorar las condiciones de la cuenca y la calidad del agua.

Con el fin de aprovechar la experiencia adquirida a partir de proyectos de campo como estos y las evaluaciones a nivel de países, y para ayudar a inspirar la creación de más APMs privadas, TNC y Conservation International (2012) elaboraron *A Practitioner's Field Guide for Marine Conservation Agreements*, una guía profesional para acuerdos de conservación marina que explica el proceso de evaluación, participación, diseño e implementación de ACMs (www.mcatoolkit.org).

3.4 Motivaciones personales e incentivos

Son muchas y variadas las motivaciones para crear APPs. Algunas son para beneficio social (por ej., conservación o recreación), otras para beneficio personal (por ej., privacidad o beneficios tributarios), mientras que otras están relacionadas con asuntos familiares (por ej., mantener una propiedad en la familia o asegurar fines de conservación para las generaciones venideras dentro de la propiedad familiar). Actores distintos pueden tener diferentes motivaciones, como las empresas, que están interesadas en obtener reconocimientos por las actividades de conservación, las universidades que quieren una estación de campo con fines de enseñanza o grupos religiosos que buscan preservar un espacio sagrado. Puede haber más de una motivación y muchos creadores de APPs tienen múltiples razones para su decisión (en los estudios de Chile y Brasil se pueden encontrar ejemplos de encuestas sobre las motivaciones de los propietarios).

La creación de APPs a menudo también implica tanto una entidad privada (por ej., ONG, individuo privado, u organización con fines de lucro) que pueda tomar la decisión inicial de crear una APP, como una entidad que valide, respalde y/o pida cuentas a los propietarios – generalmente el gobierno nacional o subnacional. Estos dos actores pueden tener distintas motivaciones. En algunos países, como Chile, por lo general hay un solo actor, el propietario, aunque la creciente asociación de APPs está comenzando a cumplir la función del segundo actor. En otros países, como Sudáfrica, existen dos entidades claras, donde el gobierno desempeña una importante función en el desarrollo de las APPs.

Legado: Los lugares que son importantes para una generación se pueden preservar para las generaciones futuras a través de la creación de APPs con restricciones para mantener los valores especiales del lugar. El surgimiento de instrumentos legales como pactos (ver el estudio del Reino Unido) y servidumbres (ver estudio de Estados Unidos) ha facilitado enormemente esta práctica. Es posible mantener la APP dentro de una familia para uso privado, abierta para uso público, o donarla o venderla a un organismo público. En algunos casos, la condición de APP puede permitir a un padre evitar que una propiedad sea dividida al ser traspasada a los herederos. En otros casos, el deseo de crear un legado se puede dirigir a una comunidad en lugar de una familia o un propietario individual.

Calidad de vida: Ser capaz de mantener los atributos de un lugar que son valorados por el propietario es una motivación para crear una APP. Esto nuevamente podría suponer ya sea mantener un lugar privado o abrirlo al público. Si bien a menudo se ha considerado que esta es una motivación solo para personas ricas, este también podría ser el caso de personas con mucho menos recursos, como se puede comprobar en el estudio de Brasil. Muchas pequeñas reservas privadas surgieron en Finlandia porque los propietarios ya no estaban interesados en trabajar sectores de bosques para producir madera (ver estudios de países). En Chile muchos propietarios declararon que su principal motivación para crear una APP es tener una residencia en un entorno natural y de belleza escénica. Esta categoría también se podría aplicar a comunidades que apoyan, a veces a través de financiamiento, la creación de una APP para conservar un lugar de importancia local.

Filantropía: Donar un lugar al uso público es otra motivación para crear APPs. Diversos actores, desde personas hasta compañías, han realizado este tipo de donaciones (ver recuadro 4 sobre Karukinka). En algunos países, como Estados Unidos, existe una fuerte tradición en que las personas donan propiedades a una organización de custodia de tierras (land trust) como The Nature Conservancy (TNC, ver el estudio de Estados Unidos), aunque

Recuadro 4



Parque Karukinka, Tierra del Fuego, Chile de propiedad de y administrado por Wildlife Conservation Society © Kent Redford

De ‘deuda impaga’ a ‘APP’: la historia de Karukinka

Autor: Bárbara Saavedra, Wildlife Conservation Society

En 2002, la firma financiera Goldman Sachs compró un paquete de deuda impaga – una garantía que se entregó cuando no se pagó un préstamo. Parte de uno de estos paquetes era un terreno en el sur de Chile, situado en la isla de Tierra del Fuego. El área se ubicaba dentro de lo que sería una operación de tala de la forestal Trillium. Goldman Sachs decidió no explotar la propiedad y donarla a la ONG de conservación estadounidense Wildlife Conservation Society (WCS) para convertirla en una APP. La donación se convirtió en una de las más importantes de tierras privadas para conservación que se han realizado hasta la fecha en el mundo y es la mayor en Chile.

Con el generoso donativo nació ‘Karukinka’, una propiedad de 298.000 ha que conserva una parte importante de la historia cultural y biológica del extremo sur de Sudamérica. No solo conserva la biodiversidad, sino que también artefactos y recuerdos muy valiosos de un pueblo desaparecido, los selk’nam, en cuya lengua ‘Karukinka’ significa ‘nuestra tierra’. El Parque Karukinka conserva extensas zonas de bosque de lenga nativa, vastas turberas, los ecosistemas del extremo sur del montano andino, albatros ojerosos (también conocido como albatro ceja negra), elefantes marinos y ricos ecosistemas intercosteros.

Como parte del acuerdo, se creó una alianza entre Goldman Sachs y WCS para permitir el trabajo conjunto en la conservación de las tierras. Goldman Sachs proporcionó el apoyo financiero inicial para permitir a WCS iniciar una operación de conservación en Tierra del Fuego, Chile, y una

contribución financiera adicional para crear un fondo fiduciario que permitiría una operación sostenible de la propiedad. WCS diseñaría y llevaría a cabo programas para lograr la conservación a largo plazo de la biodiversidad del área.

WCS decidió utilizar la donación como un estímulo para desarrollar e implementar un innovador modelo de conservación, firmemente arraigado en las realidades biológicas, sociales y políticas de Chile. WCS se comprometió a establecer un proyecto que tendría valor tanto local como global, y a trabajar con la comunidad nacional chilena en el desarrollo de acciones de conservación que beneficiarían tanto a Chile como a la comunidad mundial. Para lograr estos dos objetivos, WCS creó un Consejo Asesor, formado en su mayoría por representantes chilenos del mundo científico y el mundo empresarial que proporcionarían asesoría y orientación.

El Parque Karukinka ha auspiciado un programa regular de visitas de escolares locales de escuelas de escasos recursos, ha otorgado becas de investigación a estudiantes chilenos para realizar investigación aplicada, ha recibido a investigadores chilenos y extranjeros, coordinado trabajos sobre especies invasoras con conservacionistas argentinos, conducido investigación aplicada sobre muchos temas como plantas invasoras a lo largo de carreteras, y ha funcionado como un centro para artistas. Se ha convertido en un modelo de APP en Chile y ha mostrado el poder que puede surgir a partir de una asociación entre la industria y una ONG para apoyar la conservación.

Para mayor información, visite: www.karukinka.cl; Saavedra et al, 2011.

este fenómeno también se encuentra en muchos otros países (ver estudios de China y la República de Corea). La filantropía a menudo se basa en una sensación de responsabilidad personal por tomar medidas ante una crisis ambiental global y local que cada vez es más evidente.

Empresa: Es posible crear una APP porque el propietario desea iniciar una empresa, como en el sector del turismo basado en la naturaleza. Esto parece ser especialmente común en países como Costa Rica y en el Pantanal de Brasil que cuentan con importantes atractivos para los turistas, al igual que ocurre en África meridional y oriental (ver estudios de Namibia y Kenia).

Apoyo público: Una APP se puede crear como resultado del apoyo y la participación de las personas que viven en o cerca de la propiedad. El lugar, o lo que alberga, puede tener tal importancia para la comunidad local que, de verse amenazado, puede permitir la movilización del apoyo generalizado del público para ayudar a obtener fondos o crear las condiciones que conduzcan a la conservación del lugar como una APP. Ejemplos de este tipo se pueden encontrar en el Reino Unido y la República de Corea (ver estudios de países).

Preservar lo sagrado: Personas o grupos religiosos pueden crear APPs para preservar espacios, objetos o especies sagrados (ver recuadro 5). Esta categoría es particularmente importante a la hora de abordar los 'valores culturales asociados' que son

parte de la definición de área protegida de la UICN. Las áreas naturales sagradas incluyen una serie de APPs establecidas por comunidades monásticas como las que se encuentran en España y Bulgaria.

Prevenir cambios en el uso de la tierra: En las áreas con cambios significativos en el uso o la cobertura de la tierra frecuentemente existe un interés de los habitantes locales o de ONGs por preservar los valores naturales. Una herramienta para ello es la creación de APPs que, en este contexto, a menudo se usa para prevenir la expansión residencial o agrícola y otras formas de desarrollo, o en el caso de las APPs en categorías con una protección menos estricta, para mantener prácticas agrícolas tradicionales. Esta actividad ha sido documentada en países como Colombia y México (ver estudios de países).

Como parte de proyectos de desarrollo inmobiliario: En los nuevos desarrollos residenciales es particularmente habitual la costumbre de destinar una parte del área para ser conservada como una APP; se les denomina 'conservation development' (proyectos ecoinmobiliarios o de desarrollo con conservación). El desarrollo se realiza en este caso en el resto de la propiedad. Esta motivación se puede encontrar, por ejemplo, en el oeste de Estados Unidos.

Como una condición para el desarrollo/uso de recursos: De forma similar, en algunas industrias y algunos países el derecho a

Recuadro 5

Reservas religiosas como APPs

Instituciones y grupos religiosos, grandes y pequeños, poseen tierras y aguas en todo el mundo. Un número cada vez mayor de estos grupos consideran que la conservación de la naturaleza es un importante reflejo de su sentido de custodia de la creación, en lugares que son considerados sagrados, es decir, aquellos considerados especialmente sagrados o asociados al poder divino. Las entidades de fe pueden influir en la conservación a través de su influencia en sus seguidores; con sus políticas hacia las tierras ellos poseen o arriendan a otros; y de manera más significativa a través de las formas en las cuales manejan áreas que están más directamente bajo su control.

La sacralidad a menudo implica que un área será manejada con gran cuidado; en un extremo significa que no se permitirá el ingreso a nadie y las visitas a menudo, aunque no siempre, serán controladas. Muchas religiones creen en la obligación de cuidar a otras especies por lo que la caza, por ejemplo, generalmente estaría prohibida en esas áreas. A lo largo de los años, biólogos conservacionistas reconocen cada vez más el valor de conservación de estos sitios naturales, aunque en la mayoría de los casos, el hecho de que un sitio sagrado contenga altos niveles de biodiversidad es un efecto secundario de esta protección por motivos religiosos más que el resultado de una gestión consciente de conservación. Sin embargo, un creciente número de organismos religiosos están involucrados en una gestión de conservación más activa. En Europa, monjes que residen en varios monasterios cristianos ubicados dentro de parques nacionales manejan activamente una parte de sus tierras con fines de conservación en cooperación con las autoridades de los parques: ejemplos de ello incluyen el Monasterio de Montserrat en el parque natural

del mismo nombre en Cataluña, España, y el monasterio del Monte Athos en Grecia. El Parque Natural del Monasterio de Rila existe como un área estrictamente protegida dentro del Parque Natural Rila en Bulgaria; 19.000 ha de las 25.000 ha que conforman el Parque Natural son propiedad del monasterio. Muchos otros grupos religiosos tienen propiedades privadas dentro de áreas protegidas, como, por ejemplo, los templos budistas que se encuentran al interior de varios parques nacionales en la República de Corea, y los templos hindúes dentro de parques nacionales como Periyar en India.

El grado hasta el cual estas propiedades son APPs, o desearían ser reconocidas como APPs, varía entre los grupos religiosos. E incluso los sitios naturales sagrados que son manejados conscientemente con fines de conservación de la naturaleza y que cumplen la definición de área protegida de la UICN probablemente no serán incluidos en la WDPA a menos que ya existan dentro de un parque nacional o un espacio similar. Existe un potencial considerable tanto para aumentar los valores de conservación de muchas áreas pertenecientes y gestionadas por organizaciones religiosas, y para obtener un mejor reconocimiento de esta contribución a nivel nacional e internacional (Papayannis & Mallarach, 2009).

Para mayor información, visite: La Delos Initiative investiga vínculos entre religiones y áreas protegidas en países desarrollados (www.med-ina.org/delos/) y el Grupo Especialista en valores culturales y espirituales de la CMAP trabaja en todo el mundo en sitios naturales sagrados (www.iucn.org/about/work/programmes/gpap_home/gpap_people/gpap_tilcepa/gpap_spiritual/).

explotar un área o aprovechar recursos como madera o minerales se otorga bajo la condición de que la compañía establezca una APP en el área que será desarrollada/aprovechada – lo que a veces es denominado ‘compensación de biodiversidad’ o una medida de ‘mitigación’. En algunos casos, se exigen dichas APPs como una condición para la certificación del producto extraído (por ej., certificación FSC para productos de madera en Chile). Esto también ha sido utilizado de manera menos formal para proteger captaciones de agua por parte de empresas como Suntory en Japón.

Cambio político importante: Si bien no es frecuente, existe una motivación para crear APPs que está asociada a importantes cambios políticos. Esto se puede apreciar con claridad en el estudio de Alemania, donde el gobierno obtuvo áreas significativas de tierras tras la unificación de Alemania Oriental y Occidental. El gobierno decidió que no era capaz de apoyar la creación de numerosas áreas protegidas nuevas y optó por trabajar con el

sector sin fines de lucro para crear una serie de APPs (ver el estudio de Alemania).

Apoyo financiero: El gobierno puede proporcionar suficientes incentivos para lograr que el propietario de un terreno que no está interesado o cuenta con recursos limitados se interese o tenga los recursos para crear una APP. Los incentivos también pueden ser importantes a la hora de permitir que ONGs logren sus objetivos de crear APPs. Estos incentivos pueden implementarse para ayudar al gobierno a lograr sus metas nacionales de conservación, como ocurre en países como Australia, Finlandia o Sudáfrica (ver estudio de países). Algunos países ofrecen incentivos tributarios a los propietarios que donan tierras con el fin de crear APPs; esto ocurre, por ejemplo, en algunas provincias de Canadá.

Recuadro 6

Reservas de empresas: las APPs desconocidas

Un creciente número de empresas comerciales poseen y manejan áreas protegidas, por una variedad de razones. Si las APPs en general son poco reconocidas en el ámbito de la conservación, las reservas de empresas son aún más desconocidas; pocas, si es que las hay, están registradas en la WDPA y quienes manejan reservas de empresas están, salvo un puñado de excepciones, aislados de la comunidad de conservación en general.

Las empresas tienen una gama de distintas opciones para participar activamente en la protección. Se pueden distinguir cuatro tipos principales:

1. Donación o venta de tierras o agua a organizaciones de conservación o similares (por ej., antiguas mineros o canteras, terrenos agrícolas abandonados o zonas forestales no productivas)
2. Destinar tierras o agua a la conservación de la biodiversidad y traspasar la gestión a otras organizaciones o particulares (por ej., servidumbres de conservación, pactos contractuales, donaciones, etc.)
3. Ser propietario o gestionar tierras o agua para la conservación de la biodiversidad
4. Gestionar tierras arrendadas para fines de conservación.

Las dos primeras opciones han demostrado ser formas útiles de contribuir a la conservación, pero están fuera del ámbito de este recuadro, que se enfoca en poseer y/o gestionar tierras directamente.

Muchas empresas que poseen grandes áreas de tierra terminan gestionando una parte con fines de conservación, generalmente porque es improductiva, o porque tiene una diversidad biológica excepcional, o mediante el interés y el compromiso personal de ejecutivos de la compañía. Varios esquemas de certificación, como Forest Stewardship Council, también pueden exigir que una porción de tierra sea destinada a la conservación; la etapa cuando esto pase de un acuerdo temporal a obtener la categoría de APP variará según las circunstancias. Por ejemplo, el Santuario de la Naturaleza Laguna Conchalí, uno de los sitios RAMSAR en Chile, pertenece a la cuprífera Minera Los Pelambres. La reserva es

una laguna costera salobre representativa de los humedales de Chile central y es un área clave para aves migratorias a lo largo de la costa central chilena. Cuando Los Pelambres compró el sitio en 1997, la autorización ambiental indicaba que el humedal debía ser protegido. En el Bosque Atlántico de Brasil, la empresa sueco-finlandesa Stora Enso posee y maneja parte de los fragmentos restantes de bosque natural reconocido dentro del Patrimonio Mundial de la UNESCO. La cementera francesa Lafarge ha creado reservas naturales dentro o cerca de canteras en Francia, el Reino Unido, España, Kenia, entre otros lugares. Existen muchos otros ejemplos (Stolton & Dudley, 2007).

Importantes empresas de gestión de recursos suelen arrendar más tierras de las que compran; por lo tanto, gran parte de la tierra gestionada con fines de conservación por parte de empresas es de propiedad de otras entidades, generalmente el Estado, y manejada bajo arrendamiento de duración variable. Esto crea algunos retos que aún no se pueden resolver en cuanto al reconocimiento de la condición de APP, pero los resultados en materia de conservación de todos modos pueden ser muy importantes. En Indonesia, por ejemplo, Yayasan Sabah posee extensas propiedades en el Valle Danum, algunas de las cuales se utilizan en plantaciones de madera y aceite de palma, mientras que las 43.000 ha del Área de Conservación del Valle de Danum es una zona protegida (Dudley & Stolton, 2007).

Incorporar las reservas de empresas a las corrientes principales sobre áreas protegidas requiere de alguna consideración, en especial en lo que respecta a la seguridad a largo plazo. El entusiasmo de algunos empleados puede ser socavado por los cambios en los directivos de la compañía o la venta de la misma a otra empresa con distintas expectativas. Una opción, que ha sido discutida pero aún no se ha explorado en detalle, sería desarrollar un tipo de asociación de reservas de las empresas con principios y compromisos adheridos a la afiliación; esto no evitaría por sí mismo que ocurran cambios, pero ayudaría que hacerlos más públicos y sujetos a una mayor presión de los colegas. Es necesario realizar un mayor estudio al respecto.

3.5 Ventajas y desventajas para la conservación

Los 17 estudios de países destacan una serie de características que dan a las APP potenciales ventajas y desventajas en comparación con otros tipos de gobernanza de áreas protegidas.

La mayoría de las **ventajas** descritas a continuación se relacionan de una u otra forma con la *flexibilidad* de las APPs como mecanismo y la *oportunidad* que ofrecen a las personas (ya sea como particulares o miembros de ONGs conservacionistas o a los directores/gerentes de empresas, etc.) para expresar un compromiso con la conservación.

Conectar y expandir la conservación: En algunos países los gobiernos incentivan la creación de APPs para cumplir una serie de prioridades nacionales de conservación. Estas incluyen expandir el tamaño de un área protegida bajo gestión de conservación a través de la creación de APPs a lo largo del límite del área protegida del gobierno. Esto se ha utilizado en México y Finlandia (ver estudios de países) y en Sudáfrica donde las APPs en la forma de parques nacionales establecidos por medio de un contrato, conocidos como Contract National Parks, coexisten con los Parques Nacionales de propiedad y gestionados por el gobierno. Los propietarios en estos casos pueden ser privados o comunales (ver estudio de países). Una segunda función que pueden cumplir las APPs es conectar los sitios de conservación. Esto se ha utilizado, por ejemplo, en Australia y Brasil (ver estudio de países) y en el Reino Unido (ver recuadro 7). En México, es ampliamente reconocido (y se ilustra con claridad – ver figura 5) el hecho de que las APPs pueden desempeñar una importante función en mejorar la conectividad entre las áreas protegidas estatales, si bien no se ha implementado una política formal o un programa específico que incentive esta función. Otros ejemplos de

APPs que desempeñan esta función provienen de Brasil, Finlandia, Sudáfrica y Estados Unidos. Finalmente, las APPs pueden ayudar a contribuir a las metas de conservación nacionales y mundiales en biomas o regiones del país que están subrepresentadas en las áreas protegidas. En Finlandia, el programa METSO de protección forestal en el sur del país está expandiendo la protección en este bioma (ver estudio de países).

Involucrar a las tierras privadas y los propietarios: Las formas en que se pueden utilizar las APPs para incorporar las tierras privadas y los propietarios a la conservación están estrechamente vinculadas a la necesidad de conectividad y expansión. Esto tiene ventajas prácticas al incrementar la protección de las tierras y el agua, pero también al incorporar a un grupo más amplio de actores al movimiento conservacionista, lo que fomenta nuevas asociaciones y una mejor comprensión de los objetivos. En Chile, por ejemplo, si bien 14,5 millones de hectáreas (19 por ciento del territorio nacional) se encuentran bajo protección oficial, el sistema nacional de áreas protegidas está distribuido de forma irregular, lo que deja hábitats esenciales sin protección. Estudios recientes indican que 65 por ciento de la propiedad fuera del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado de Chile está en manos de propietarios privados, como lo ejemplifica el gravemente subrepresentado ecosistema mediterráneo, donde sólo 0,8 por ciento de su área se encuentra bajo protección oficial y 90 por ciento del área pertenece a propietarios privados (TNC, 2013). En este escenario, las APPs tienen una importante función que desempeñar si se pretende expandir la protección, lo que se debería reconocer en la política de conservación. En Estados Unidos, por ejemplo, un llamado acuerdo de puerto seguro (*Safe Harbors Agreement*) de la Ley de Especies en Peligro de Extinción otorga incentivos a los propietarios privados que contribuyan a la conservación de especies amenazadas y en peligro de extinción.



Figura 5: Cobertura de áreas protegidas estatales (gris) y APPs (negro) en México.

Nota: Las APPs se dibujaron de un tamaño mayor al de su escala correspondiente para mayor claridad.

Recuadro 7

Conectando paisajes locales: Los Humedales de Avalon, Reino Unido

En países con miles de años de intenso uso cultural de la tierra y densidades de población cada vez mayores, la conservación con frecuencia se trata de aprovechar las oportunidades para recuperar paisajes más que conservar lugares prístinos. Los Humedales de Avalon, un área baja y húmeda situada en el condado de Somerset en el suroeste de Inglaterra, Reino Unido, brindan un buen ejemplo de cómo las APPs y las áreas protegidas estatales lentamente están recuperando un importante hábitat de la fauna y flora silvestres.

Pese a haber sido explotados, alterados y manejados por los humanos durante más de 10.000 años, los Humedales de Avalon tienen una rica y variada diversidad biológica. Con sólo cinco metros sobre el nivel del mar en algunos lugares, la gestión del agua es un problema importante y el paisaje se caracteriza por una red de 'rhynes' (esto es, zanjas de drenaje, o canales, utilizados para convertir áreas de humedales en pastizales). El paisaje también ha sido modelado por la extracción de turba. La cosecha de turba comenzó después que Gran Bretaña se convirtió en parte del Imperio Romano, cuando la turba era utilizada como combustible en la industria salinera costera. Su extracción para combustible continuó hasta mediados del siglo XX cuando pasaron a dominar los usos hortícolas de la turba. Con el tiempo, las preocupaciones sobre los impactos de la cosecha de turba llevaron a una reducción en su uso y demanda. Esto, a su vez, ha tenido un efecto en el desarrollo del paisaje y el precio de la tierra en los Humedales de Avalon (la tierra con depósitos de turba tradicionalmente había alcanzado precios altos), lo que ha proporcionado nuevas oportunidades para la conservación y el desarrollo sostenible.

Durante los últimos 20 años, las organizaciones de conservación han aumentado su presencia y actividad en los Humedales de Avalon. A medida que los terrenos se vuelven disponibles, ellos se han destinado a la conservación, lo que ha involucrado esfuerzos de una diversidad de organizaciones con tipos de gobernanza, recursos y objetivos distintos. La adquisición de tierras en general se concentra en cultivos de turba agotados o campos agrícolas en áreas reconocidas por su biodiversidad (por ej., Sitios de Especial Interés Científico o SEICs – para más detalles, ver estudio del Reino Unido). Una vez comprada, las tierras son restauradas como humedales, praderas, matorrales, pantanos y/o ciénagas. Las áreas protegidas en los Humedales de Avalon incluyen:

Áreas protegidas estatales

- *Shapwick Heath National Nature Reserve*: más de 500 ha de propiedad de la agencia gubernamental Natural England. Los hábitats incluyen praderas de flores silvestres, turberas, bosques de helechos, cuerpos de aguas abiertas y carrizales.
- *Huntspill River National Nature Reserve*: 148 ha de propiedad y gestionadas por la Agencia de Medio Ambiente (una entidad gubernamental).

APPs

- *Ham Wall National Nature Reserve*: gestionada y de propiedad de la Real Sociedad para la Protección de las Aves (RSPB, por sus siglas en inglés, una gran ONG nacional). La reserva cubre 77 ha, y es parte de una reserva más grande de 235 ha; la tierra que antiguamente estaba destinada a la extracción comercial de turba ha sido



Los Somerset Levels © Equilibrium Research

restaurada para crear hábitats de humedales, en especial carrizales: un área protegida designada por el gobierno pero de propiedad y gestionada por una ONG como una APP.

- *Catcott Complex*: de propiedad y gestionado por el Somerset Wildlife Trust (una ONG local pero que es parte de una red nacional de organizaciones de custodia para la protección de la fauna y la flora silvestres); esta área de 52 ha está formada por varias antiguas reservas (Lows, North, Heath, South y Fen) que ahora se gestionan conjuntamente. La reserva está compuesta por una serie de hábitats seminaturales y algunos aún se encuentran siendo restaurados.
- *Westhay Moor National Nature Reserve*: 101 ha de propiedad y gestionadas por el Somerset Wildlife Trust. Un importante proyecto de restauración de un campo de turba, pantano degradado y humedal de fango ácido. Nuevamente una APP reconocida por el gobierno como un área protegida.
- *Shapwick Moor*: un sitio de 55 ha de propiedad del Hawk and Owl Trust (una pequeña ONG nacional), que antiguamente fue usado como campo de cultivo y ahora está siendo restaurado a una condición permanente de praderas húmedas.

Durante los últimos años, Natural England, Somerset Wildlife Trust, la RSPB, el Hawk and Owl Trust, Somerset County Council, English Heritage y la Agencia de Medio Ambiente han sido parte de una asociación informal destinada a aumentar el reconocimiento de esta importante área de humedales por medio de:

- establecer un grupo liderado por la comunidad para emprender proyectos y desarrollar nuevas iniciativas;
- permitir la conservación y el uso de los recursos planificados de manera más estratégica para beneficio mutuo; y
- crear mecanismos para la comunicación, consulta y mejor información sobre actividades de conservación entre comunidades locales y organizaciones de conservación activas dentro del área.

Al trabajar en conjunto de esta forma, cada pequeña área protegida está asegurando que la conservación del paisaje de humedales se reconecte lentamente.

Rápido de aplicar: Negociar y acordar áreas protegidas de propiedad/gestionadas por el gobierno generalmente tarda varios años. Esto puede ser un problema cuando la conversión o degradación de la tierra/agua ocurre rápidamente ya que al momento de que la protección entre en vigor los valores del área podrían haberse perdido. Los particulares, empresas, organizaciones de investigación, ONGs, etc. a menudo pueden llenar un vacío gracias a la compra más rápida de áreas para protegerlas de la destrucción. Por ejemplo, en el Orinoco colombiano, las ONGs están reaccionando a la rápida conversión de la tierra mediante la compra de APPs, con incentivos gubernamentales, a una velocidad que sería difícil de igualar por el gobierno mediante la creación de parques nacionales. En ocasiones, las APPs resultantes son posteriormente vendidas o cedidas al gobierno para ser incorporadas al patrimonio de áreas protegidas nacionales. En el estado de Maine, en Estados Unidos, se han establecido APPs en áreas de valor para la conservación rodeadas por terrenos con explotaciones forestales (ver recuadro 8). Otros ejemplos provienen de la República de Corea, donde se establecieron APPs como una respuesta al rápido desarrollo de la infraestructura.

Posible en lugares donde la protección estatal es problemática: Las instituciones privadas a veces pueden aprovechar oportunidades que son difíciles para los gobiernos, en situaciones en que las áreas protegidas por el gobierno se rechazan por principio, porque toda la tierra está en manos privadas; porque los participantes locales no confían en el

Estado; o, al contrario, porque el Estado se opone a una mayor protección o no dispone de fondos/capacidad de gestión. Una combinación de compras sensatas por parte de organizaciones conservacionistas y acciones voluntarias por parte de algunos propietarios puede llenar un vacío en los sistemas de áreas protegidas; por ejemplo, en partes del sur de Escandinavia donde los bosques sin gestionar prácticamente han desaparecido y en partes de la región del Cabo en Sudáfrica. En la ex Alemania Oriental se entregaron tierras estatales no deseadas después de la reunificación y una porción de esas áreas se convirtieron en APPs; en este caso, para el Estado era más barato deshacerse de las propiedades que invertir en su rehabilitación y manejo. Los mecanismos y las oportunidades de APPs también permiten establecer reservas en lugares donde la legislación nacional carece de utilidad o no existe.

Promoviendo la participación local y nacional: Las APPs ofrecen una oportunidad de respuesta a las necesidades de conservación por parte de las personas o grupos de personas, ya sea mediante la compra o donación de tierras o a través de la contribución de fondos para que otras instituciones hagan lo mismo. En el Reino Unido, la Real Sociedad para la Protección de las Aves (RSPB) tiene más de un millón de miembros, cuyas cuotas de membresía ayudan a apoyar la conservación de grandes áreas de tierra. De manera similar, muchas personas están dispuestas a donar tierras a ONGs para fines de conservación (como los land trusts, ver, por ejemplo, el estudio de la República de Corea). Las servidumbres y land trusts de

Recuadro 8

APPs en el estado de Maine, Estados Unidos

Autor: Tom Rumpf, Director Estatal Asociado – Maine, The Nature Conservancy

Maine es uno de los mayores estados del noreste de Estados Unidos, con una superficie de ocho millones de hectáreas. A diferencia de muchos otros estados del país, Maine en su mayoría es de propiedad privada, con 7,5 millones de ha, o 94 por ciento, en manos de privados. Las tierras de conservación estatal alcanzan un total superior a 320.000 ha (más de 4 por ciento) e incluyen tierras de reservas públicas, parques estatales y áreas de gestión de vida silvestre. La propiedad federal en Maine se limita a 80.000 ha (1 por ciento), incluido el Parque Nacional Acadia y cuatro refugios de vida silvestre. Como resultado, el éxito de la conservación en Maine depende en gran medida de las acciones por parte de los propietarios privados y sus socios en el gobierno.

El papel de los propietarios privados tiene una larga historia en el movimiento conservacionista de Maine, que comienza con la donación de tierras privadas que crearon el Parque Nacional Acadia en 1919 y el Parque Estatal Baxter en 1962 (las adquisiciones privadas comenzaron en 1930). La protección privada de la tierra se expandió en la década del 70 con el crecimiento del movimiento de 'land trusts'. Entre 1970 y 1995, se formaron más de 100 land trusts en Maine, y la protección privada de tierras se expandió a otras 240.000 ha.

Durante las últimas dos décadas se ha registrado una explosión de proyectos de conservación a gran escala, sumando otro millón de hectáreas a la conservación. Entre 1995 y 2014, la superficie de tierras conservadas permanentemente en Maine se triplicó de seis a 18 por ciento. El ochenta por ciento de

este incremento se produjo mediante la adquisición y donación de restricciones de conservación (servidumbres de conservación) en tierras de propiedad privada. De modo que, si bien el dominio de la propiedad privada en Maine no ha cambiado drásticamente, la superficie de tierras conservadas ha aumentado bruscamente, y la protección ha adoptado más la forma de servidumbres de conservación, manteniendo la propiedad privada. Gran parte de este drástico crecimiento fue impulsado por una rotación en la propiedad de la tierra desde compañías de productos forestales integrados a propietarios inversionistas, más dispuestos a vender servidumbres de conservación sobre sus tierras como un medio racional de capitalizar los valores del desarrollo. El norte y el este de Maine están dominados por pocas personas y grandes propiedades de tierras, lo que facilita los proyectos de gran envergadura. La mayor servidumbre de conservación en el mundo (300.000 ha) fue vendida en 2001 por Pingree Associates a la New England Forestry Foundation. En muchos casos, las adquisiciones de tierras públicas y privadas se enfocan en áreas de alto valor para la conservación, y las tierras circundantes son protegidas mediante servidumbres que evitan el desarrollo y la fragmentación, pero permiten un manejo forestal sostenible, manteniendo la matriz del bosque manejado como un amortiguador alrededor de las tierras protegidas.

El futuro de la conservación de la tierra en Maine probablemente continuará dependiendo fuertemente de la colaboración con los propietarios privados, en la medida que los esfuerzos continúen manteniendo la gran y única extensión de bosques templados mixtos intactos de Maine, que cubre 90 por ciento del estado y es el principal motor de la economía forestal y turística del estado.

Estados Unidos también son iniciativas inclusivas a gran escala para la conservación. La participación generalmente es local, pero en muchos casos la gente apoyará iniciativas de conservación en sitios lejos de sus hogares.

Apertura de mecanismos de financiamiento innovadores:

Las APPs también crean oportunidades de financiamiento que no siempre son aplicables a áreas protegidas gestionadas por el Estado o la comunidad, como rebajas fiscales (incluidas aquellas sobre el impuesto de sucesión), servidumbres, subvenciones y subsidios disponibles para propietarios privados que destinan parte o la totalidad de sus tierras a APPs. Algunos gestores de APPs también han tenido una actitud emprendedora para encontrar nuevas fuentes de financiamiento, en especial a través de diversos tipos de esquemas de pagos por servicios ecosistémicos (PSE), como el suministro de agua pura. Para las ONGs, la naturaleza a menudo pequeña y discreta de las APPs que se enfocan en una característica particular del paisaje (como un área de humedales o zonas de bosques remanentes) o especies con necesidades de hábitat limitadas (por ej., anfibios, algunas especies de aves o mariposas), o hábitats bajo amenaza inmediata del desarrollo, pueden ser útiles en el desarrollo de campañas de recaudación de fondos enfocadas y de interés local para la compra y gestión de tierras. Los mecanismos de servidumbre han revolucionado la protección privada de la tierra en Estados Unidos al proporcionar la combinación correcta de incentivos a los propietarios privados preocupados por la conservación. La posibilidad de evitar el pago de impuestos a la renta y de sucesión es una importante razón para que las personas donen tierras al National Trust en el Reino Unido (HMRC, 2014).

Iniciativa individual: La mayoría de las personas que trabajan en temas de conservación son personas comprometidas con su trabajo y que generalmente están inspiradas por motivaciones altruistas. Muchos de los que están involucrados en el desarrollo de APPs comienzan sus iniciativas con poco más que una pasión por salvar algo o algún lugar que tiene un significado especial para ellos. Las primeras APPs en China fueron desarrolladas por personas entusiastas que literalmente gastaron todo lo que tenían para proteger la tierra (ver estudio de China).

Priorizando la conservación de especies específicas: Muchas APPs han sido creadas para conservar poblaciones de especies específicas, en especial plantas, anfibios, mamíferos y, muy en particular, aves. Esta fue una de las razones iniciales para la creación de reservas de TNC en Estados Unidos y para BirdLife, sigue siendo un factor determinante en la creación de APPs (ver recuadro 11). APPs diseñadas principalmente para la conservación de especies se pueden encontrar en una amplia gama de países desde el Reino Unido hasta Brasil y la República de Corea (ver estudios de países).

Las posibles **desventajas** o **retos** asociados a las APPs generalmente reflejan una falta de claridad sobre el propósito de la APP, la falta de permanencia y confusión sobre sus objetivos y motivaciones. Dado que algunos de estos temas se abordan en otras partes de este informe, a continuación se resumen brevemente.

Falta de claridad sobre la definición y la gestión: La confusión sobre el significado del término APP tiene varias repercusiones (ver parte 2 y tabla 3). En especial, significa que no hay estándares que sirvan para llevar registros o documentar el estado global de las APPs. Si bien la definición de área protegida de la UICN es conocida y está implementada en las áreas protegidas gobernadas por el gobierno, no se ha vinculado claramente con las APPs. En parte, esto se debe a la falta de conocimiento y/o interés en



Monitoreando éxito reproductivo en las Islas Farne, APP manejada por el National Trust en el Reino Unido © Equilibrium Research

la definición entre quienes gestionan las áreas de conservación privadas, lo que, a su vez, es una señal de los débiles nexos que existen en muchos países entre las organizaciones estatales que manejan las áreas protegidas y las APPs, y de una falta de incentivos para que los propietarios de APPs trabajen con el gobierno (ver el punto siguiente).

Calidad y cantidad limitadas de biodiversidad: En algunas APPs, puede que la calidad o el tamaño de la biodiversidad contenida en la propiedad no sea suficiente para implicar que el área tenga valor de conservación nacional o subnacional. Si bien la existencia de unas pocas APPs muy grandes capta mucha atención, la mayoría son pequeñas, y los sistemas que dependen fuertemente de las APPs probablemente se verán afectados por esta limitación ecológica. Puede que las APPs de tamaño pequeño sean útiles para conservar plantas específicas o especies de animales pequeños y hábitats determinados como humedales, pero no serán aptas para animales más grandes o ecosistemas completos. Sin embargo, en muchos países (por ejemplo, ver estudios de Australia, Finlandia, México, Reino Unido, etc.), existen APPs pequeñas que se conectan entre sí y/o con otras áreas protegidas, lo que aumenta su importancia general.

El tamaño promedio de las APPs está documentado en varios estudios de países (ver México y Reino Unido). En Brasil, por ejemplo, donde evidentemente existe espacio para grandes áreas protegidas en algunas regiones, las APPs aún tienden a ser pequeñas. Aquí, 49 por ciento de las APPs (conocidas como Reservas Privadas del Patrimonio Natural, RPPN) tienen una superficie inferior a 50 ha, mientras que las áreas mayores a 500 ha representan sólo 15 por ciento de las RPPNs (figura 6; CNRPPN, 2014). En Chile, cinco áreas (de más de 300) identificadas en el Catastro de Iniciativas de Conservación Privada

Tabla 6: **Distribución por tamaño de las APPs en Finlandia en 2010**

Área (ha)	< 2	2<10	10<50	50<100	100<1000	>1000	Total
Número	2.519	3.103	1.603	312	312	23	7.872
Área (ha)	2.252	15.175	34.353	22.359	75.033	108.885	258.057
Porcentaje de número total	32,0	39,4	20,4	4,0	4,0	0,3	100
Porcentaje de área total	0,9	5,9	13,3	8,7	29,1	42,2	100

Fuente: Metsähallitus

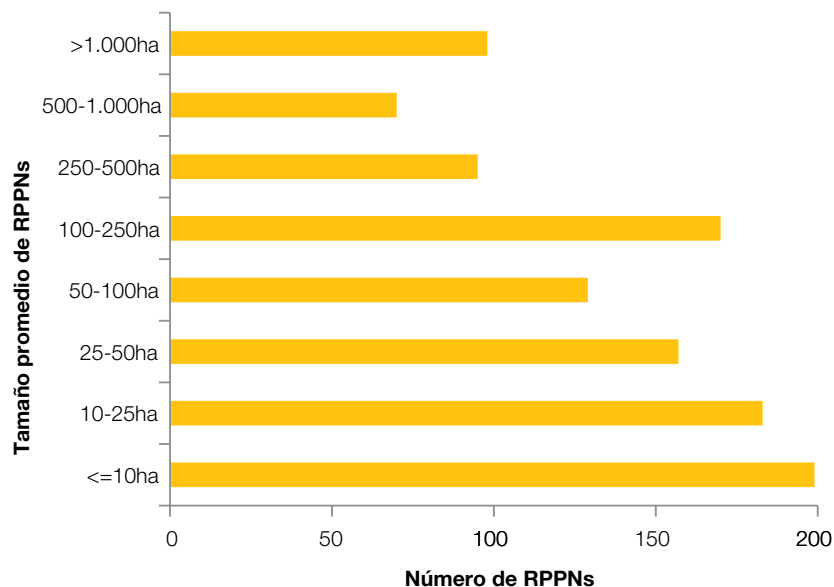


Figura 6: **Tamaño promedio (en ha) de reservas privadas en Brasil (a junio de 2014).**

Fuente: CNRPPN, 2014.

2013 conservaban 1.044.655 ha, o 63 por ciento del total de las APPs protegidas identificadas (Núñez-Ávila et al., 2013). Asimismo, en Finlandia, más del 90 por ciento de las APPs son pequeñas (menos de 100 ha, con alrededor de 70 por ciento de menos de 10 ha), y las 20 APPs más grandes cubren más del 40 por ciento de la superficie total de APPs y, en su mayoría, son sitios marinos y costeros (tabla 6). En consecuencia, la necesidad de conectividad entre las APPs y otras áreas protegidas, generalmente más grandes, es crucial para el éxito de la conservación (ver el análisis a continuación).

Capacidad limitada y relación con políticas de conservación:

Si bien no es el caso de todos los países, las APPs a menudo están aisladas políticamente de otras iniciativas de conservación. El entendimiento internacional de cómo define la UICN un área protegida, así como un conjunto de mejores prácticas (como se describe en el PoWPA y a través de gran aporte del trabajo de la SCDB y la UICN), no ha sido comunicado de forma adecuada a quienes poseen/gestionan APPs. Esto, a su vez, afecta el desarrollo de las prioridades de gestión, enfoques y resultados esperados de las APPs. En la mayoría de los países estudiados, esto significa que se ha pasado por alto a las APPs en el desarrollo y el registro del sistema de áreas protegidas.

En países donde no existe una normativa o asociación unificadas y no hay opciones de capacitación, existe una falta generalizada de comprensión sobre la biología de la conservación. El hecho de que sean muchas las APPs que existen lejos de las corrientes principales de áreas protegidas significa que existe escasa investigación, monitoreo, estructuras de registro, evaluación

de la efectividad del manejo, o incluso objetivos de gestión. Los propietarios individuales pueden carecer del conocimiento de por qué, y cómo, llevar a cabo la conservación. En Chile, en una encuesta a 242 propietarios, 63 por ciento manejan sus tierras con un enfoque intuitivo y espontáneo, en lugar de un método informado y planificado (Núñez-Ávila et al., 2013). Por cierto que la intuición y la espontaneidad pueden tener ventajas respecto del manejo formal, que a veces puede ser demasiado centralizado e inflexible; pero los sistemas naturales son equilibrios de procesos delicados que pueden perturbarse con facilidad si el manejo no es bien informado.

Estructura de incentivos ineficaz:

En los esfuerzos por fortalecer el papel que cumplen las APPs en los sistemas nacionales o subnacionales de áreas protegidas, se pueden implementar programas de incentivos que tengan resultados no deseados. Estos podrían incluir la creación de APPs que excluyen a personas o que no se localicen en áreas importantes para la biodiversidad o los servicios ecosistémicos. Si bien los incentivos han sido fundamentales a la hora de impulsar el desarrollo de las APPs en algunos países (ver parte 3), también podrían distorsionarlas y a veces debilitarlas. Los incentivos de corto plazo pueden conducir a una protección temporal: el programa de reservas de conservación (Conservation Reserve Program) del gobierno de Estados Unidos crea incentivos para que los agricultores no conviertan o restauren cultivos altamente erosionables y otras superficies sensibles para el medio ambiente, pero la mayoría de los agricultores araron estas tierras cuando el precio de los productos aumentó. Los cambios a los incentivos a largo plazo pueden amenazar el futuro incluso de las APPs mejor establecidas.



Reserva Privada del Patrimonio Natural Santa Cecilia II en el bioma del Pantanal de Brasil © Daniel De Granville – Photo In Natura

La conservación es temporal: Una de las preocupaciones que se expresa más comúnmente sobre las APPs es la posibilidad de que no sean permanentes y que dejarán de ser un área protegida cuando los propietarios cambien de opinión o cuando cambie el/la propietario/a. Como se analizó en la parte 2, una premisa fundamental en la definición de área protegida es que existirá a perpetuidad o, al menos, que el propósito de conservación es a largo plazo. Esto, por supuesto, nunca se puede garantizar, y ya hay una lista de áreas a las que se les anuló el estatus de área protegida, a través de un fenómeno conocido en inglés como *Protected Area Degrading, Downsizing and Degazettement*, *PADDD*, (degradación, recorte y anulación de estatus de área protegida) que ahora se está reconociendo (Mascia et al., 2014). Pero la PADDD aún refleja solo una minoría de sitios, y aunque muchas áreas protegidas se encuentran bajo una creciente amenaza debido a las presiones del desarrollo, los cambios en el uso de la tierra y la necesidad cada vez mayor de tierra agrícola, la mayoría de los gobiernos consideran sus áreas protegidas como compromisos a largo plazo.

Muchas APPs son gestionadas por personas y su futura gestión estará sujeta a las decisiones de estas personas. Las reservas privadas pueden ser vendidas o heredadas a personas que no tengan interés en la conservación. Unos pocos países, como Brasil, Finlandia y Sudáfrica, han abordado esta inquietud a través de la legislación: en estos lugares, una vez que se establece una APP, tiene la misma protección legal que un área protegida estatal y quienquiera que sea el propietario no puede cambiarlo a voluntad. En el Reino Unido, el National Trust declaró una parte de sus tierras como 'inalienables', lo que significa que se requiere una ley parlamentaria para cambiar su estatus, lo que

brinda un sólido marco legal de protección a estas APPs. Las servidumbres y 'covenants' también proporcionan estructuras legales más sólidas para la protección privada. En algunos países, los acuerdos temporales a menudo son una fase en el desarrollo de las APPs (ver parte 3); en el estudio de España se observan ejemplos interesantes de una estrategia de conservación que busca el progreso paulatino desde acuerdos a corto plazo entre organizaciones de conservación y propietarios individuales (por ej., acuerdos de custodia de la tierra) hacia un manejo a largo plazo a menudo con la compra o donación de un área a la organización de conservación (ver estudio de país).

Nivel de los derechos de propiedad: La práctica de la conservación está inextricablemente conectada a los derechos de propiedad (Naughton-Treves & Sanderson, 1995), incluidos los 'conjuntos de derechos' (Rissman, 2013): por ejemplo, la distribución de diferentes derechos sobre una sola área de tierra o agua, incluyendo el acceso, el uso de los recursos o la creación de asentamientos. El grado al cual el propietario/gestor de un área de tierra o agua controla los derechos asociados varía y puede afectar a las APPs. Por ejemplo, el hecho de que los propietarios no tengan derechos minerales sobre las APPs en Australia hace que los pactos que las protegen sean relativamente vulnerables (Adams & Moon, 2013). El conjunto de derechos clave para la conservación involucra a aquellos que son necesarios para lograr los objetivos de conservación deseados; esto, a veces, es muy difícil de lograr en la práctica. Esto podría ser particularmente significativo en el caso de las áreas marinas protegidas donde, por ejemplo, el acceso para el transporte, la pesca y otros derechos posiblemente trascienda la propiedad de las áreas propiamente tales.

Recuadro 9

APPs en Japón

Autor: Teppei Dohke, Comité japonés de la UICN

El Comité japonés de la UICN (IUCN-J) formó en 2013 un grupo de trabajo sobre APPs con miembros* de la UICN y un socio científico, el Instituto Nacional de Estudios Medioambientales (NIES), bajo su programa de implementación de las Metas de Aichi para la Biodiversidad, la 'campaña doble 20' (o el proyecto Nijyu-maru en japonés).

El objetivo del grupo de trabajo es: 1) revelar el estado de las APPs en Japón; y 2) cooperar con programas internacionales sobre APPs con el fin de promover un amplio reconocimiento de las APPs y promover su conservación y sustentabilidad. En este contexto, durante 2013, el grupo de trabajo elaboró una definición tentativa de APP en Japón basada en la definición de área protegida de la UICN y la sometió a discusión en el Congreso de Parques de Asia en noviembre de 2013. El grupo de trabajo también estableció un programa a corto plazo sobre evaluación de APPs en Japón entre 2014 y 2016, que ha contado con el respaldo del Fondo Japonés para el Medio Ambiente Global. Durante esos tres años, el grupo de trabajo identificará las mejores prácticas de APPs en Japón, entregará un conjunto de datos sobre APPs a la WDPA y promoverá la conservación en las APPs, trabajando estrechamente con las iniciativas del proyecto APPs: *Mirando al futuro*.

El trabajo de investigación están en proceso y el grupo de trabajo ya ha reconocido una serie de potenciales casos de estudio de APPs en Japón. Los paisajes de SATOYAMA / SATOUMI son mosaicos de hábitats y usos de tierra/mar con una armoniosa interacción entre las personas y la naturaleza para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Estos paisajes son conservados por una serie de organizaciones de custodia de tierras, acuerdos de conservación y prácticas tradicionales y religiosas. Una

iniciativa única, liderada por la Ramsar Network Japan, es el método Fuyu-mizu-tambo o la inundación de los arrozales en invierno. La iniciativa consiste en una práctica agrícola amigable con la biodiversidad en la que se inundan los arrozales en invierno sin utilizar fertilizantes ni pesticidas químicos para proteger los procesos ecosistémicos incluidos los hábitats para aves acuáticas migratorias. Otro ejemplo que podría resultar interesante son las áreas marinas protegidas (AMPs) gobernadas por asociaciones pesqueras en Okinawa, al sur de Japón. Estas asociaciones establecen AMPs basadas en la comunidad, que cuentan con prohibición de pesca y zonas de amortiguación alrededor de ellas, con el objetivo de aumentar los recursos pesqueros. Dichas áreas, donde se han armonizado la biodiversidad y la producción de alimentos, también podrían ser consideradas APPs en el futuro. Un segundo ejemplo fue destacado por un miembro de la UICN, el Comité Keidanren para la Conservación de la Naturaleza, que distribuyó un cuestionario a empresas japonesas. La encuesta mostró que 36 compañías (31 por ciento de las respuesta de las cuales la mayoría eran empresas de gran escala) poseen propiedades manejadas en beneficio de la conservación de la biodiversidad, lo que alcanza un total de 31.828 ha. Estas propiedades pertenecientes a estas empresas probablemente también serán candidatas a convertirse en APPs en Japón.

El resultado de estos casos de estudio japoneses podría contribuir a mostrar cómo las APPs tienen formas diversas y podrían ser medidas importantes para una gestión efectiva de la tierra/mar a ser consideradas en la política internacional.

* Sociedad para la Conservación de la Naturaleza de Japón, Sociedad de Aves Silvestres de Japón, Ramsar Network Japan, Conservación Internacional de Japón, Instituto Nacional de Estudios Medioambientales y la Oficina del Proyecto de Japón de la UICN

Parte 4

Principales problemas que enfrentan las APPs

Parte 4: Principales problemas que enfrentan las APPs

4.1 APPs y sociedad

Todas las áreas protegidas tienen un impacto sobre las personas en alguna medida, proporcionando beneficios para la conservación y, a veces, reduciendo el acceso a los recursos. Los efectos sociales positivos y negativos de las áreas protegidas han adquirido una alta notoriedad en la última década y, en consecuencia, han recibido mucha atención por parte de las autoridades de áreas protegidas. Los aspectos sociales de estas áreas fueron uno de los centros de atención del V Congreso Mundial de Parques, celebrado en Durban, Sudáfrica, en 2003, y el CDB puso especial énfasis sobre ellos al incluir muchos requisitos sociales dentro del PoWPA.

Se podría esperar que las APPs queden fuera de muchos de estos debates porque estas áreas se encuentran en tierras/aguas privadas donde los procesos de toma de decisiones sobre la gestión son más claros, pero en la práctica muchos de los problemas sociales relacionados a las áreas protegidas han incluido discusiones sobre las APPs y también han surgido algunos problemas específicos a este tipo de áreas.

Las críticas a las APPs (y a las áreas protegidas en general) tienden a estar asociadas más a una inquietud general sobre los modelos de propiedad de grandes extensiones de tierra que sobre la conservación propiamente tal. Unas pocas grandes iniciativas de conservación han recibido altos niveles de interés mediático, lo que puede haber causado una impresión distorsionada de que las APPs están vinculadas sólo a los ricos. Estas iniciativas no solo son poco comunes, además algunas podrían ni siquiera ser consideradas APPs según la definición establecida en este informe. Ciertamente existen áreas que están reservadas para el propietario y las personas que han sido específicamente invitadas a ingresar, ya sean amigos o invitados que pagan una cuota de ingreso, pero esto no diferencia a estas áreas de las tierras privadas utilizadas con fines agrícolas o forestales. En general, el tema del acceso a la tierra debería deberse más a la gestión que a la gobernanza. Si bien la UICN incentiva las visitas a las áreas protegidas en concordancia con los objetivos de conservación (cabe señalar que algunas categorías de gestión permiten zonas de exclusión de visitantes y restricciones en las visitas a ecosistemas protegidos altamente vulnerables), este no es un criterio para un área protegida.

Las inquietudes sociales también pueden girar en torno a la forma en que fue adquirida la tierra, y si fue o no obtenida por 'acaparamiento de tierra', donde los ricos y poderosos pueden usar su poder económico, legal o físico para expropiar áreas de tierra o agua en contra de los deseos de las personas que viven dentro o cerca de la propiedad (Fairhead et al., 2012). Los críticos han calificado algunos aspectos de la adquisición de tierras por parte de organizaciones conservacionistas de 'acaparamiento verde', aunque existe un debate sobre cuántas áreas protegidas merecen ser calificadas de esta manera (Blomley et al., 2013). El tema con frecuencia preocupa cuando el propietario de una APP es extranjero, lo que a veces ha causado controversia, en especial, en Sudamérica y África. Por ejemplo, la adquisición del Parque Pumalín, una APP de 275.000 ha ubicada cerca de Puerto Varas, X Región, Chile, por parte de un ciudadano estadounidense molestó

al principio a algunos chilenos, en parte porque se extendía desde el Pacífico hasta la frontera de Argentina, dividiendo en la práctica el país en dos (Blomley et al., 2013).

Se ha escrito mucho sobre la neoliberalización de la gobernanza ambiental (Peck & Tickell, 2002), en la cual el Estado se desliga de las responsabilidades ambientales y las traspassa a la sociedad civil y al sector privado. Hodge & Adams (2012) afirman que estos reclamos no son útiles como base para comprender las políticas de conservación de las tierras rurales que se caracterizan por un conjunto complejo de acciones gubernamentales desde un menor a un mayor grado de participación. Las APPs son parte de este movimiento y aunque merecen apoyo, también deben ser monitoreadas para garantizar que su creación beneficie tanto a los actores públicos como a los privados.

Los vínculos entre la adquisición de la tierra y lo que puede ser considerado un área protegida nuevamente vuelve a la definición de área protegida, y, por ende, también a la definición de APP. La ética de la adquisición de tierras se aborda de manera inequívoca en las Directrices 2008 y en el PoWPA del CDB. Uno de los principios anexos a la definición de área protegida de la UICN establece: '*La definición y las categorías de las áreas protegidas no deberán ser utilizadas como excusa para desposeer a las personas de sus tierras*' (Dudley, 2008). Las APPs no son una excepción. Numerosas declaraciones en el PoWPA enfatizan la importancia de la participación y el consentimiento informado y previo y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales (CDB, 2004).

4.2 Gestión y planificación

El éxito de las APPs en cuanto a la conservación está determinado por una variedad de factores, y a continuación se analizan los principales.

Necesidades de gestión: en todas las áreas protegidas los tipos de gobernanza están relacionados al nivel y la intensidad de las amenazas y los objetivos generales de la gestión. Las APPs que presentan las mayores necesidades de gestión (por ej., en términos de personal, infraestructura, etc.) son generalmente las que enfrentan amenazas serias y, a menudo, múltiples. Asimismo, las APPs que dependen financieramente del turismo/visitantes requerirán una infraestructura significativa y el monitoreo de los impactos del turismo. Los sitios con un nivel de visitantes bajo o definitivamente sin visitantes (por ej., aquellos asignados en la categoría de gestión de la UICN 1a y b) generalmente necesitarán una gestión menos activa. Asimismo, al menos en la teoría, mientras más intacto está un ecosistema, se necesita menos intervención comparado con aquellas áreas protegidas que intentan mantener las funciones de los ecosistemas en fragmentos de los hábitats (por ej. categoría IV de la UICN).

Una de las razones de la falta de gestión en las APPs es que los gestores a menudo obtienen el financiamiento para la adquisición de la propiedad pero no para la gestión a largo plazo (por ej., los primeros intentos de desarrollo de APPs en China, ver estudios de casos de países y Pasquini et al., 2011). En los casos en que se realiza algún nivel de gestión, de todos modos pueden faltar

actividades críticas como investigación, monitoreo y envío de registros. En Estados Unidos, por ejemplo, un estudio de 2007 encontró que pese a que el 92 por ciento de 119 servidumbres de TNC habían sido supervisadas en cuanto al cumplimiento de la normativa dentro de los tres años previos, sólo 19,8 por ciento de las metas biológicas habían sido monitoreadas cuantitativamente (Kiesecker et al., 2007).

Una buena gestión no se traduce inevitablemente en el éxito de la conservación de la biodiversidad. Algunas áreas protegidas con una gestión ejemplar pierden especies debido a factores ajenos al control del gestor mientras que, a la inversa, algunas áreas protegidas mal gestionadas retienen a todas sus especies. Sin embargo, es importante vincular los esfuerzos de gestión con los resultados de conservación a través de modelos de gestión explícitos (por ej., Estándares Abiertos para la Práctica de la Conservación de la Alianza para las Medidas de Conservación;

www.conservationmeasures.org/initiatives/standards-for-project-management) para garantizar la evaluación de la efectividad de las acciones de manejo y que los recursos se emplean de la manera más eficiente posible. La evaluación de la efectividad de manejo permite a los gestores de áreas protegidas individuales o de sistemas de áreas protegidas estudiar los resultados de la gestión y evaluar si está dando como resultado una conservación eficaz (ver recuadro 10). Evaluar la efectividad podría ser aun más importante para las APPs ya que muchas no son parte de redes/ sistemas de áreas protegidas más grandes; con frecuencia tienen recursos limitados; y/o deben dar cuenta de sus acciones a sus financistas (incluidos socios de ONGs).

De los 17 países estudiados para APPs: *Mirando al futuro*, solo dos habían implementado evaluaciones de efectividad del manejo, pese a que varios países (por ej., Australia, Finlandia, Namibia,

Recuadro 10

Efectividad de manejo de APPs

La CMAP de la UICN desarrolló en 2000 un *Marco para Evaluar la Gestión de las Áreas Protegidas* y revisó estas directrices en 2006 (Hockings et al., 2006). El Marco de la CMAP entrega directrices generales sobre la lógica subyacente y el enfoque de ‘mejores prácticas’ en materia de evaluación y define un conjunto de elementos y criterios asociados que se deben examinar para evaluar plenamente la efectividad de manejo de las áreas protegidas. Se han desarrollado muchas herramientas de evaluación de la efectividad del manejo empleando este Marco, las cuales son aplicadas en todo el mundo. Tal vez las herramientas más simples, y por ello no es de sorprender que sean las más implementadas, son la *Herramienta de Evaluación de la Efectividad de Manejo* (METT, por sus siglas en inglés) (Stolton et al., 2003) y la *Evaluación Rápida y Priorización del Manejo de Áreas Protegidas* (RAPPAM, por sus siglas en inglés) (Ervin, 2003). Hasta la fecha, no son muchas las APPs que han sido sometidas a evaluaciones de efectividad del manejo; sin embargo, esta es una actividad para las mejores prácticas de gestión que debe ser fomentada. A continuación, se presentan dos evaluaciones pioneras.

EM en Chile: en Chile, WWF y GEF-SIRAP (Tacón et al., 2012) implementaron en 2012 una adaptación de la METT (HEEM – Herramienta de Evaluación de Efectividad de Manejo) en iniciativas de conservación privada. Los autores del estudio del país para este informe (ver página 65) resumen los hallazgos de esta evaluación de la siguiente manera: ‘las 39 iniciativas evaluadas muy probablemente tenían mayores puntajes de efectividad de manejo de lo que se podría esperar de una muestra representativa; es interesante destacar que el puntaje de gestión promedio fue de sólo 49 por ciento, con puntajes especialmente bajos en el caso de iniciativas de conservación indígenas y comunitarias. Los resultados ponen de manifiesto la necesidad urgente de asistencia técnica y financiera externa para las APPs, con el fin de mejorar la efectividad.’

EM en Brasil: en Brasil se aplicó un sistema de evaluación de la gestión adaptado de Cifuentes et al. (2000) en 34 Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPNs); del total, 20 por ciento tenían un nivel de manejo ‘muy bajo’, 32 por ciento ‘bajo’, 18 por ciento ‘promedio’, 18 por ciento ‘bueno’ y 12 por ciento alcanzaron un estándar de ‘excelencia en la

gestión’. Al igual que en Chile, los autores destacaron que los resultados no difieren significativamente de aquellos encontrados en evaluaciones de gestión en áreas protegidas públicas de Brasil. Las áreas de gestión más sólidas fueron un estatus legal claro y la compatibilidad con las directrices y reglas de gestión para áreas protegidas y el diseño de áreas protegidas (por ej., tamaño y forma del área protegida así como la integridad física de la cobertura natural). Entre las debilidades se incluían una administración débil (viabilidad de recursos humanos, equipamiento, infraestructura, administrativa y financiera); planificación (existencia de herramientas de planificación como planes de manejo y zonificación); y conocimiento (la disponibilidad y calidad de la información utilizada para la gestión y la existencia de programas de monitoreo) (Pellin, 2010).

Los datos disponibles de las APPs hasta este momento son demasiado limitados como para sacar conclusiones definitivas. Pero el hecho de que tanto en Chile como en Brasil los niveles de efectividad del manejo fueron considerados similares a los de las reservas gestionadas por el gobierno es significativa, ya que las APPs en la mayoría de los casos posiblemente han sido creadas por particulares altamente motivados (ya sea con una motivación personal por contribuir a la conservación o motivados por manejar una reserva privada lucrativa). Los malos resultados se pueden deber a una falta de comprensión de las necesidades de gestión– en otras palabras, la cuestión de la capacidad– o, tal vez, en algunos casos porque es posible tentar a los visitantes a pagar por una experiencia en la vida silvestre incluso en un lugar que en general es de baja calidad ecológica. Es posible, por ejemplo, que reservas privadas con fines de lucro se enfoquen en mantener unos pocos animales llamativos para mostrar a los visitantes mientras el resto del ecosistema continúa degradándose (ver un ejemplo que se presentó previamente sobre Sudáfrica en Child et al., 2013). Las áreas protegidas manejadas por empresas privadas debido a circunstancias casuales de propiedad de la tierra o porque son parte de requisitos de certificación, podrían quedar sin una gestión o protección activas. Hasta el momento, no contamos con información suficiente para tener certeza, o para saber si los hallazgos en Sudamérica se duplican en otras partes del mundo: un importante vacío de conocimiento.



Un escaso remanente de praderas, protegido por The Nature Conservancy en Tejas, Estados Unidos, donde se recolectan semillas para proyectos de restauración © Equilibrium Research

Alemania y la República de Corea) habían realizado evaluaciones para áreas protegidas estatales.

Aumentando la capacidad de manejo: Una respuesta a la falta de efectividad de manejo es promover el desarrollo de una mayor capacidad entre los propietarios y los gestores de APPs. Algunas redes de APPs manejadas por ONGs, como las que existen en Estados Unidos y Europa, pueden disponer de redes establecidas y con recursos de científicos y profesionales; su capacidad puede superar a la de muchos gobiernos e incluir recursos impresos y en línea, asistencia práctica y cursos de capacitación. Sin embargo, muchas ONGs más pequeñas, propietarios individuales de APPs y quienes están involucrados en APPs con objetivos comerciales pueden tener mucho menos acceso a la asesoría y la información, aunque existen algunas excepciones importantes. Podrían o deberían presentarse una serie de opciones a estas APPs.

Varios países han establecido redes de aprendizaje de APPs, y los estudios de países incluyen ejemplos de Australia, Brasil, Chile, México, Kenia y España. En Estados Unidos, la Land Trust Alliance proporciona servicios similares. Las redes pueden ofrecer intercambio de información, incluida la disseminación de recursos útiles, una oportunidad para conocer personas que intentan lograr objetivos similares, una voz política y una manera más efectiva de interactuar con otros sectores de áreas protegidas nacionales. En el estado australiano de Victoria, las Redes de Gestión de la Conservación (Conservation Management Networks, CMNs) coordinan la protección y la gestión de las comunidades ecológicas fragmentadas a través de una variedad de tenencias y con una diversidad de mecanismos de protección. Cada nueva CMN incorpora a nuevos actores a la planificación coordinada de

la conservación (Crosthwaite et al., 2013). En Kenia se formó una nueva organización coordinadora, la Kenya Wildlife Conservancies Association (KWCA), en abril de 2013, que reunió a una docena de distintas asociaciones regionales y sus respectivos miembros. Su misión es: '*ser el foro donde los propietarios de la tierra tienen una voz unificada, comparten experiencias y participan activamente en proteger y beneficiarse de la vida silvestre*'. Chile y Brasil cuentan con asociaciones nacionales de APPs y existe una organización regional que coordina a América Latina y el Caribe. En países como Canadá y Finlandia, las APPs, en cierta medida, también tienen la oportunidad de aprovechar los programas nacionales de construcción de capacidades.

Asimismo, las iniciativas regionales ofrecen asesoría a sus miembros, como la Western Landowners Alliance y la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras en América del Norte y del Sur. A nivel internacional, la CMAP de la UICN tiene un grupo especialista que se enfoca especialmente en APPs y los Comités Nacionales de la UICN se muestran cada vez más activos en la implementación del sistema de categorías de áreas protegidas de la UICN, que con frecuencia involucra trabajar específicamente en APPs (ver estudios de Reino Unido, Finlandia y Japón). La Organización Internacional de Fideicomisos Nacionales (INTO, por sus siglas en inglés) cuenta con 64 organizaciones miembro, grandes y pequeñas, involucradas en la protección del patrimonio natural y cultural en todo el mundo, y ofrece foros, recursos y campañas para asistir a sus organizaciones miembro. Birdlife International es una asociación que involucra a 120 organizaciones – una por país– dedicada a la conservación de las aves, muchas de las cuales manejan sus propias áreas protegidas (ver recuadro 11).

Recuadro 11

Asociación BirdLife Internacional

Autor: Lincoln Fishpool, BirdLife International

BirdLife Internacional es la mayor asociación de conservación de la naturaleza en el mundo, y actualmente está compuesta por 120 ONGs (una por país) (ver www.birdlife.org). Datos de 115 de estas organizaciones muestran que 63 de ellas (54 por ciento) poseen o manejan una o más áreas protegidas. Sin embargo, la conservación de las aves no es el único, o incluso principal, objetivo de todos estos sitios ya que la finalidad de muchos de los socios de BirdLife es la conservación de la biodiversidad en su totalidad. En total, esta muestra de socios de BirdLife tiene la responsabilidad de la gestión de al menos 1.553 áreas protegidas, pero los datos disponibles no discriminan entre APPs y otros tipos de gobernanza, que los socios nacionales manejan en nombre de los gobiernos.

Hay diferencias regionales considerables en la cantidad de sitios sobre los cuales los socios de BirdLife tienen la responsabilidad, ya que una abrumadora mayoría se encuentra en Europa y Asia Central (ver figura 7).

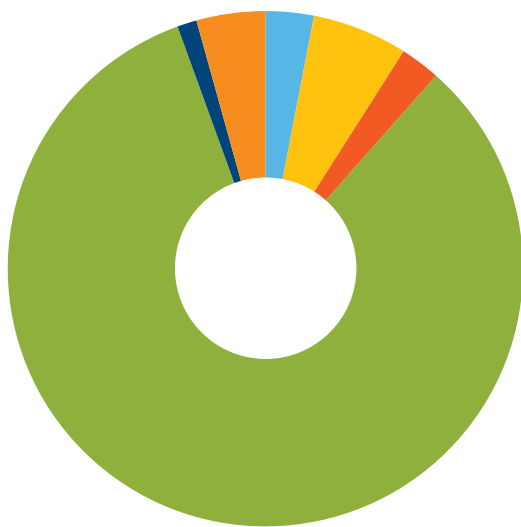
Sin embargo, al analizar estos datos por área, surge un panorama diferente, como se puede observar en la figura 8. El tamaño medio de los sitios en África es de 28.800 ha, en América es de 20.300 ha, mientras que en Europa y Asia

Central es de sólo 500 ha (que desciende a 229 ha al omitir un sitio gestionado por el socio de BirdLife en Kazajistán).

Hay diferencias en el número de áreas protegidas de propiedad y manejadas por las distintas organizaciones. La cifra va de una (19 socios) a 500 (un socio), con 16 que gestionan más de 20 sitios y cinco más de 100.

Se debe destacar que los socios de BirdLife trabajan para la protección y el manejo efectivo de un número mucho mayor de áreas protegidas en todo el mundo, aun cuando no tengan responsabilidad directa en la gestión. Las cifras anteriores también excluyen las áreas protegidas en que grupos de conservación de la comunidad local establecidos y/o apoyados por socios de BirdLife pueden cumplir una función en la gobernanza o la gestión de un área protegida.

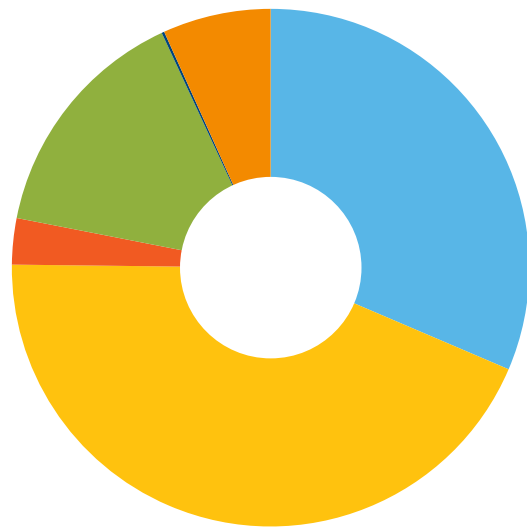
En consecuencia, la asociación BirdLife brinda un excelente ejemplo de la forma en que una federación de ONGs, muchas de ellas relativamente pequeñas en forma individual, en conjunto realizan una contribución significativa a la protección de los sitios y la conservación de la biodiversidad.



África (47)
 América (93)
 Asia (39)
 Europa y Asia Central (1.288)
 Medio Oriente (19)
 Pacífico (67)

Total: 1.553

Figura 7: **Número de áreas protegidas bajo propiedad o administración de la asociación BirdLife Internacional, representadas por región. Datos de 115/120 socios**



África (1,35 millones)
 América (1,88 millones)
 Asia (124.000)
 Europa y Asia Central (645.000)
 Medio Oriente (7.000)
 Pacífico (290.000)

Total: 4,3 millones de ha

Figura 8: **Superficie (en ha) de áreas protegidas bajo propiedad o administración de la asociación BirdLife Internacional, representadas por región. Datos de 115/120 socios**

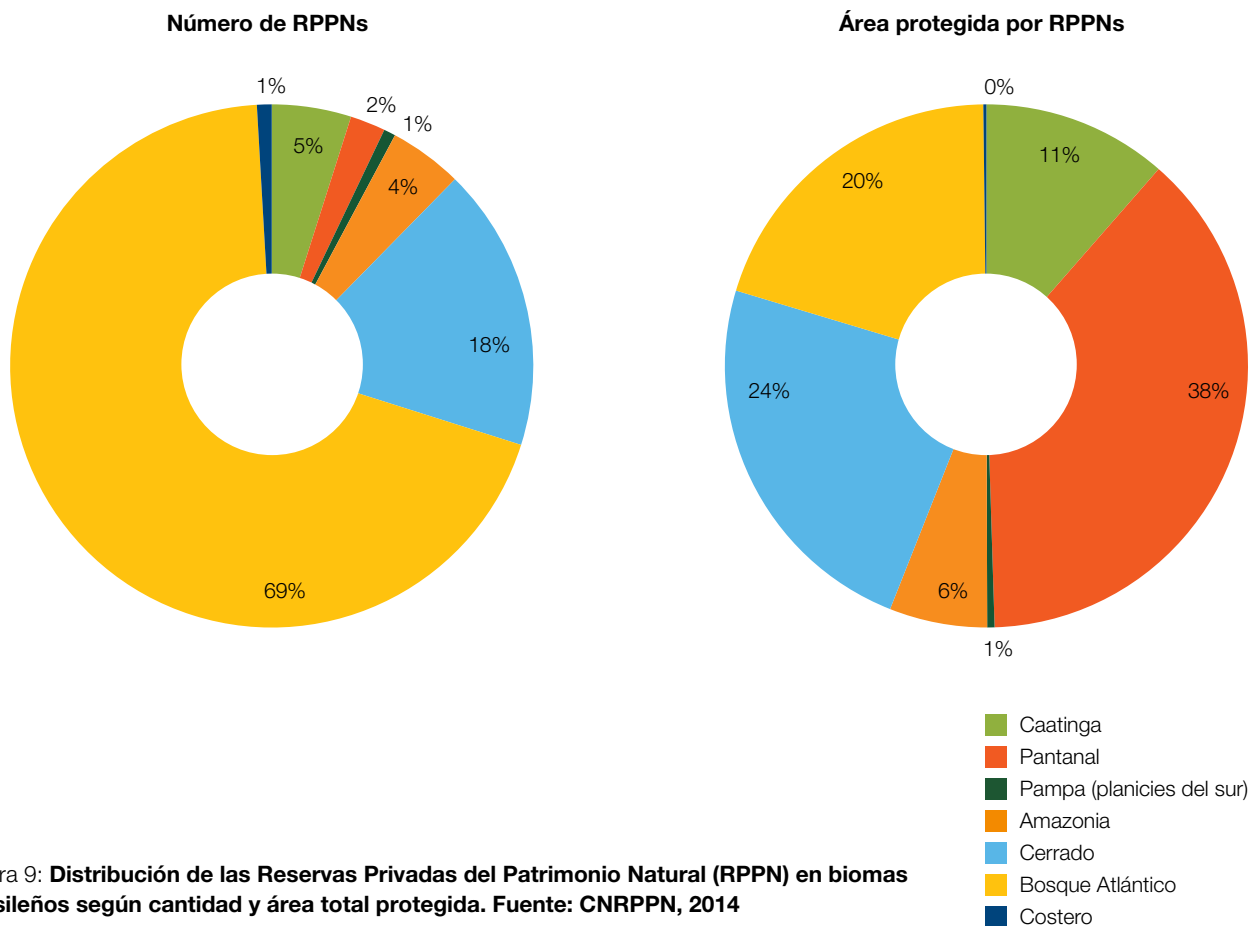


Figura 9: Distribución de las Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN) en biomas brasileños según cantidad y área total protegida. Fuente: CNRPPN, 2014

Planificación sistemática: La efectividad de las APPs está estrechamente relacionada al lugar en que están situadas: los sitios escogidos debido a la propiedad previa o por opción personal probablemente tendrán una menor contribución a las metas de conservación nacionales que las APPs que reflejan prioridades establecidas mediante procesos de planificación de la conservación.

En Sudáfrica, el apoyo del gobierno a las APPs requiere que estén ubicadas en lugares que ya han sido identificados como prioridad de conservación. En Estados Unidos, si bien los vínculos con la planificación de la conservación están menos formalizados, un estudio de tierras adquiridas por TNC detectó que 86 por ciento se encontraba en áreas definidas como prioridades para la conservación, acorde con los procesos de planificación de la ONG. Se señaló que esta concordancia ocurrió en tierras adquiridas antes y después de que se implementara la planificación sistemática para la conservación, lo que indica que el TNC ha centrado su atención por mucho tiempo en áreas de alta diversidad biológica (Fisher & Dills, 2012).

Muchos de los estudios de países preparados para APPs: *Mirando al futuro* en que no se ha llevado a cabo planificación sistemática destacan, sin embargo, la contribución de las APPs al cumplimiento de las metas de conservación nacionales. En Brasil, se considera que las APPs aumentan la conectividad del paisaje natural y la protección de áreas clave a través de los biomas. El mayor número de Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPNs) está concentrado en el Bosque Atlántico (69 por ciento); sin embargo, debido al pequeño tamaño de las RPPNs en esta zona, este bioma sólo representa 20,2 por ciento del total protegido por las RPPNs en todo el país. No obstante, algunas de estas pequeñas reservas son de vital importancia dado que el

Bosque Atlántico ya ha sido gravemente degradado, y se estima que apenas queda entre 7 y 8 por ciento de su extensión original (Galindo-Leal & de Gusmão Câmara, 2003) (figura 9).

En algunos países, las APPs proporcionan medios para llenar vacíos de conservación de un modo menos formal, pero con respaldo del Estado. En Finlandia, la mayoría de las áreas protegidas de propiedad del Estado se encuentran en el norte y el este, donde ha habido mayor disponibilidad de tierras estatales, mientras que la mayoría de las APPs se encuentran en el sur y el oeste en las regiones más pobladas donde la protección involucra con mayor frecuencia la compra o donación de tierras. Así, para promover la conservación de tierras en el sur del país, el programa gubernamental de protección de la biodiversidad de los bosques (METSO) busca usar APPs para proteger cerca de 96.000 ha de tierra (ver estudio de Finlandia).

En otros países, las APPs se establecen en forma independiente de la planificación nacional para la conservación. A veces, las ONGs tienen que depender de donaciones de tierras o agua que pueden no estar ubicadas en las zonas que habrían sido seleccionadas mediante la planificación para la conservación (por ejemplo, las tierras que se recibieron en Alemania después de la reunificación). Las ONGs tienen distintas políticas en materia de adquisición de tierras; algunas suelen construir estrategias en torno a las tierras que reciben y otras tienden a rechazar las donaciones que no cumplen las prioridades de conservación definidas (o las aceptan como bienes raíces en el entendimiento de que se podrán vender).

4.3 Información

La WDPA es la principal fuente de información sobre áreas protegidas en todo el mundo. Sin embargo, aun cuando se han recolectado datos sobre áreas protegidas desde la década del 60, los datos sobre tipos de gobernanza solo se comenzaron a registrar en la WDPA en 2008 (tras la incorporación de los tipos de gobernanza de áreas protegidas en las Directrices 2008). Dado que hasta hace poco no existía orientación para la evaluación de la gobernanza (Borrini-Feyerabend et al., 2013) y, hasta esta publicación tampoco había una guía global detallada sobre lo que la UICN considera una APP, no es sorprendente que los datos sobre APPs que actualmente se encuentran en la WDPA no proporcionen mucha claridad sobre su estado a nivel mundial. Más concretamente, la falta de información sobre gobernanza en general en la WDPA ha ocultado la falta de datos sobre APPs. El UNEP-WCMC, que administra la WDPA, analizó los datos que poseen sobre posibles APPs para el proyecto *APPs: Mirando al futuro* en octubre de 2013. Se identificó un total de 17.505 registros de 29 países relacionados con posibles APPs; sin embargo, análisis adicionales dejaron en evidencia la confusión que existe con los datos sobre gobernanza privada (esto es, sitios que se informaron bajo gobernanza privada a la WDPA) que no correspondían a datos sobre áreas protegidas cuyos nombres indicaban gobernanza privada (por ej., sitios denominados reservas naturales privadas). También queda claro que algunas APPs muy conocidas y bien establecidas no están incluidas en la WDPA (ver análisis en Holmes, 2013a, 2013b). La conclusión a la que se llega es que los datos incluidos en la WDPA no representan la red mundial de APPs.

Hay dos temas relativos al proceso de recolección y entrega de información sobre APPs que deben resolverse:

- La escasa inclusión de información e información incorrecta sobre los tipos de gobernanza en general que se entrega en informes a la WDPA, lo que tiene un impacto en el registro de APPs.
- La falta específica de entrega de información sobre APPs.

Escasa inclusión de información e información incorrecta sobre gobernanza en los registros: incentivar la entrega de información de todos los tipos de gobernanza se relaciona con la educación, el compromiso y la voluntad de participar en los procesos de recopilación y entrega de información.

- **Educación:** Si la gente no está familiarizada con el concepto de gobernanza o con los beneficios de registrar e informar el tipo de gobernanza, las probabilidades de que bases de datos globales como la WDPA contengan registros exactos son bajas. Se requiere el desarrollo de capacidades en torno al concepto de gobernanza.
- **Guía:** La entrega de información incorrecta del tipo de gobernanza a la WDPA puede ser consecuencia de la mala interpretación de la terminología y la confusión entre gobernanza, propiedad y gestión. La publicación de una guía para evaluar la gobernanza (Borrini-Feyerabend et al., 2013) debería mejorar los procesos de recopilación y entrega de información del tipo de gobernanza cuando los proveedores de datos la actualicen (lo que ocurre en promedio cada 3-5 años).
- **Compromiso del gobierno:** La entrega de datos sobre conservación es voluntaria; los signatarios del CDB responden a una solicitud de entregar una serie de datos de conservación periódicamente, incluida la cobertura de áreas protegidas, pero la exactitud y exhaustividad de estos datos no se puede garantizar. Si bien en la actualidad (2013) se solicita a las partes del CDB que consideren implementar una amplia gama de tipos de gobernanza, no se les ha hecho la solicitud correspondiente para que entreguen información al respecto.

Recuadro 12

Guía para la aplicación de las Directrices 2008 de la UICN

La definición de área protegida está descrita en las Directrices 2008 – pero al ser publicadas se reconoció la necesidad de un mayor asesoramiento para las áreas marinas protegidas y una orientación más detallada para la asignación de la definición, categorías y tipos de gobernanza. Así, desde 2008 se han publicado orientaciones complementarias para la aplicación de las Directrices 2008 a las áreas marinas protegidas (Day et al., 2012) y se agregaron las *Directrices sobre Buenas Prácticas para el Reconocimiento de Áreas Protegidas y la Asignación de Categorías de Gestión y Tipos de Gobernanza* (Stolton et al., 2013) como un nuevo apéndice a la reimpresión de las directrices publicada en 2013. Este último documento proporciona explicaciones adicionales para la asignación de categorías y tipos de gobernanza; directrices sobre buenas prácticas para los gobiernos y otros sobre el proceso de asignación, basadas en la experiencia práctica de aplicación de las directrices durante los últimos cuatro años; y sugiere un proceso estandarizado de asignación de categorías y tipos de gobernanza, tanto para la autoevaluación como para la verificación por parte de la UICN CMAP a través de la inclusión de algunas buenas prácticas mínimas.

Se sugiere a todo aquel que realice un proceso nacional o regional de identificación de APPs leer estas publicaciones junto con las orientaciones proporcionadas en este informe sobre cómo implementar las directrices de la UICN.

- **Voluntad de propietarios/gestores:** A nivel nacional, la voluntad de proveer información sobre APPs probablemente está vinculada a los tipos de propietarios/gestores de un área y el ímpetu que hay detrás de la iniciativa de conservación. Para aquellas organizaciones con influencia sobre grandes (en número o área) posesiones de tierra/mar que desean influir en los procesos de conservación nacionales e internacionales, las razones para proporcionar datos y participar en la elaboración de informes de conservación son más evidentes que para los propietarios privados que están más enfocados en la gestión del sitio que en los procesos internacionales de recopilación de información.
- **Falta de recopilación y entrega de información sobre APPs:** Incluso en los casos en que se entrega información sobre áreas protegidas y tipos de gobernanza a nivel nacional e internacional, con frecuencia ocurre que las APPs no están incluidas en los informes de los gobiernos nacionales (Holmes, 2013b y ver, por ejemplo, estudio del Reino Unido). Esto, en parte, se puede atribuir a que el foco está puesto en recolectar datos principalmente de fuentes gubernamentales; una consecuencia del mandato para recopilar datos sobre áreas protegidas por parte del UNEP-WCMC y el CDB, que lleva principalmente a usar como fuente a proveedores de datos gubernamentales. También se relaciona a la falta de claridad sobre el significado de APP y, una vez más, refuerza la necesidad de una definición aceptada en todo el mundo.

Recuadro 13

El estándar WDPA para reportes sobre áreas protegidas

Autor: Naomi Kingston, Brian MacSharry, Heather Bingham, UNEP-WCMC

La WDPA es un proyecto conjunto entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que es administrado por UNEP-WCMC, en Cambridge, Reino Unido. En colaboración con gobiernos, organizaciones no gubernamentales, académicos y la industria, es la base de datos mundial de áreas protegidas marinas y terrestres más completa, que contiene datos espaciales (es decir, límites) y datos de atributos asociados (es decir, información tabular). La WDPA se encuentra disponible en línea a través del sitio www.protectedplanet.net donde es posible ver y descargar la información.

Los estándares de datos de la WDPA fueron desarrollados en 2009 como un mecanismo para que los requerimientos para incluir datos en la WDPA sean claros para todos los proveedores de datos y para asegurar la interoperabilidad del conjunto de datos. Estos estándares de datos se ampliarán en 2014 (UNEP-WCMC, 2014b) para armonizar la WDPA con los requisitos de la Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad, que enfatiza la importancia de 'otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas'.

Para su inclusión en la WDPA como área protegida, todos los datos reportados deben cumplir con los siguientes cinco requisitos:

- El sitio debe cumplir con la definición de área protegida de la UICN.
- Los límites espaciales de áreas protegidas se deben entregar como 'shapefiles' (para más detalles, ver estándares de datos) en formato de polígono multipartes, cuando sea posible. Cuando los datos de los límites no estén disponibles, se deberá entregar la ubicación del punto central geográfico (latitud y longitud) como punto de referencia del área protegida. Por lo tanto, cada área protegida estará representada en la WDPA a través de un

límite poligonal, o si no está disponible, con una ubicación puntual.

- Es importante registrar en la WDPA información precisa sobre la fuente para garantizar el mantenimiento y el seguimiento de la propiedad de los datos. La Tabla fuente de la WDPA se ajusta a los estándares mínimos de información y servicios geográficos según se establece en las directrices de la Organización Internacional para la Normalización (ISO) para información geográfica (ISO/TC 211). Los datos presentados sólo se aceptarán si se proporciona la fuente de información mínima. Bajo los nuevos estándares de datos de la WDPA, los datos se almacenarán tanto en la fuente de datos como en la parte responsable de verificarlos, cuando corresponda.
- Los atributos representan información esencial sobre los datos espaciales que ayudan en el análisis, información y seguimiento de las tendencias de crecimiento y la cobertura de las áreas protegidas en el mundo. Cada área protegida tiene un total de 25 atributos asociados en la WDPA, los que se califican como atributos 'mínimos', 'centrales' o 'avanzados'. El requisito de aceptación para ingresar los datos a la WDPA es que se entreguen los atributos mínimos de información.
- Los datos deben ser entregados o verificados por un gobierno nacional u otra fuente autorizada. Quienes entreguen datos para ser incluidos en la WDPA deberán firmar un acuerdo de contribuidor de datos a la WDPA (WDPA Data Contributor Agreement, DCA). Esto garantiza la existencia de un registro escrito de que el proveedor de los datos acepta que estos sean incluidos en la WDPA. El acuerdo establece específicamente cómo se usarán los datos proporcionados y que estarán sujetos a los términos y condiciones de la WDPA. El DCA también otorga al proveedor de los datos una oportunidad para especificar si acepta que la información se ponga a disposición del público, o si la entrega es sólo para el cálculo de estadísticas mundiales y no desea que se comparta fuera de UNEP-WCMC. Sólo se aceptará una presentación de datos si se ha firmado el acuerdo de contribuidor de datos de la WDPA.

Aumentar la recopilación y entrega de datos sobre APPs requiere abordar tres temas relacionados:

- **Definición:** proporcionar claridad sobre la definición de área protegida, cómo se interpreta en el caso de las APPs y cómo se puede implementar esta definición.
- **Bases de datos nacionales:** asegurar que los datos de APPs ingresen a los sistemas de registro nacionales. La entrega de información a nivel mundial está encomendada a los gobiernos; por lo tanto, en la práctica, si los gobiernos no incluyen información sobre las APPs, estas no son reconocidas. La mayoría de las organizaciones que mantienen datos sobre APPs lo harán en alguna forma de base de datos, pero estas bases de datos con frecuencia no distinguen el tipo de gobernanza o incluso la tierra con distintos objetivos de gestión, por lo que habitualmente se requerirá algún análisis inicial.
- **Recolección de datos internacionales:** El UNEP-WCMC establece una serie de requisitos antes de que un sitio pueda ser incorporado a la WDPA, y todos estos requisitos se deben abordar a nivel nacional (ver recuadro 13 sobre la WDPA). Otras bases de datos regionales, como la información sobre

áreas protegidas que recopila la Agencia Europea de Medio Ambiente, también deberían incluir registro del tipo de gobernanza. También existe una diversidad de material de apoyo desarrollado por la UICN CMAP que puede ayudar a entender las definiciones internacionales e implementarlas a nivel nacional (ver recuadro 12 sobre las guías de la UICN CMAP para la asignación).

Parte 5

Recomendaciones

Parte 5: Recomendaciones



Un sífaca de Verreaux (*Propithecus verreauxi*) 'saltando' a través de espacios abiertos para alcanzar nuevas áreas de forrajeo en la Reserva Privada Berenty, Madagascar © naturepl.com / Anup Shah / WWF-Canon



Pájaros avistados durante la temporada de verano en Isla Skomer, reserva natural administrada por el Wildlife Trust of South and West Wales, Reino Unido © Equilibrium Research

El proyecto APPs: *Mirando al futuro* desarrolló una serie de recomendaciones, enfocadas en los objetivos originales del proyecto y basadas en los estudios de casos de países, la literatura publicada y colaboración extensa por parte de una amplia gama de especialistas.

Fortalecer las APPs a nivel nacional y mundial

- 1. Usar la definición de área protegida de la UICN:** Todas las recomendaciones incluidas en este informe dependen de la elaboración de una definición clara de Área bajo Protección Privada. Nuestra definición recomendada es: **Un área bajo protección privada es un área protegida, según lo define la UICN, bajo gobernanza privada (es decir, personas y grupos de personas; organizaciones no gubernamentales; corporaciones, incluidas compañías comerciales existentes y pequeñas empresas establecidas para administrar grupos de APPs; propietarios con ánimo de lucro como empresas de ecoturismo; entidades de investigación como universidades y estaciones de campo, o entidades religiosas).** La UICN, a través de su Congreso Mundial de la Conservación, y la Secretaría del CDB, a través de su Conferencia de las Partes, deberían adoptar oficialmente y aprobar formalmente esta definición.
- 2. Revisar los sistemas nacionales de APPs:** La mayoría de los países no han aclarado la definición u otras estructuras políticas y legislativas en torno a las APPs. La UICN y el CDB deberían alentar a los países a recopilar datos sobre APPs
- (líneas de base y sistemas de registro de datos) y a establecer políticas y legislaciones para desarrollar y apoyar las APPs.
- 3. Desarrollar e implementar sistemas de monitoreo y efectividad del manejo para APPs:** El éxito a largo plazo de las APPs depende de la capacidad de demostrar efectividad en los esfuerzos de conservación. Las organizaciones de conservación y las agencias gubernamentales de áreas protegidas deben trabajar en colaboración con los propietarios/gestores de APPs en el desarrollo de sistemas de monitoreo y efectividad del manejo que se puedan integrar a los sistemas existentes.
- 4. Crear/fortalecer asociaciones nacionales de APPs:** Se deben desarrollar/fortalecer asociaciones nacionales de APPs para ayudar a: 1) determinar qué tan efectivas están siendo las APPs en su misión de conservación; 2) ofrecer capacitación a los propietarios y gestores de APPs para garantizar la efectividad de la conservación; y 3) acordar qué debe considerarse una APP y desarrollar sistemas para recopilar y entregar información sobre ellas a las bases de datos nacionales e internacionales.
- 5. Mejorar el intercambio de conocimientos e información:** Se sugieren dos actividades importantes: 1) El grupo de especialistas en APPs de la UICN y la CMAP deberían preparar una guía de 'buenas prácticas' para APPs sobre la gestión de las APPs existentes y la creación de nuevas; y 2) alentar a las instituciones religiosas y las empresas a crear, apoyar e informar sobre esfuerzos de creación y manejo de APPs.



APP en el Bosque Atlántico, Espírito Santo, Brasil © Michel Gunther / WWF-Canon

Extender las iniciativas de APPs a nivel nacional y mundial

6. Comprender qué incentivos se necesitan para apoyar y promover las APPs: Se debe alentar a las ONGs y las organizaciones de investigación a investigar sobre la comprensión de la relación entre una serie de incentivos y: 1) por qué los propietarios establecen APPs; 2) por qué las mantienen una vez establecidas; y 3) cómo garantizar los objetivos de conservación cuando cambia la propiedad. Desde una perspectiva económica, todos los incentivos pueden distorsionar a los mercados, por lo tanto, también se deben estudiar cuidadosamente sus impactos positivos y negativos.

7. Desarrollar incentivos para aumentar el rol de conservación de las APPs: En base a la recomendación 5, los gobiernos y otras entidades (por ej., ONGs, empresas privadas) deberían garantizar incentivos apropiados para las APPs para: 1) expandir la cobertura de conservación de las áreas protegidas existentes; 2) conectar las áreas protegidas y desarrollar sistemas de áreas protegidas (incluyendo iniciativas binacionales); y 3) extender la cobertura para especies en riesgo y ecosistemas poco frecuentes o en peligro. Los incentivos deberían ser en forma de leyes de conservación e instrumentos como impuestos; y ser lo suficientemente flexibles como para permitir el rápido desarrollo de las APPs para responder a las crisis de conservación.

Integrar las APPs a los sistemas de registros nacionales e internacionales

8. Crear estructuras e incentivos para recopilar y compartir datos sobre las APPs tanto a nivel nacional como mundial: la UICN, otros entes de conservación y organizaciones gubernamentales deberían desarrollar sistemas nacionales para recopilar datos de APPs (por ej., a través de asociaciones como las descritas en la recomendación 4). El UNEP-WCMC deberían recopilar datos sobre APPs, incluyendo el apoyo de procesos nacionales, para incluirlos en la WDPA y para compartir la información con órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.

Parte 6

Las APPs, mirando al futuro

Parte 6: Las APPs, mirando al futuro



La comunidad de conservación se encuentra en un momento decisivo. Si bien aún hay oportunidades, especialmente en el bioma marino, en general la era de las nuevas y grandes áreas protegidas declaradas por el Estado terminó. En la última década, la comunidad mundial de conservación ha visto el prometedor aumento de las ICCAs como elementos importantes que se suman a las áreas protegidas del mundo. Pero combinar estos dos tipos de áreas protegidas bajo gestión colectiva – gobierno para las personas y de grupos indígenas y comunidades – no permitirá que la mayoría de los países cumplan las Metas de Aichi para la Biodiversidad. Las tierras y las aguas en manos privadas también son importantes para propósitos de conservación.

Las tierras privadas se encuentran en todas las formas y tamaños con distintas distribuciones en diferentes países. En algunos países existen vastas propiedades en manos privadas: por ejemplo, 79 por ciento de Sudáfrica pertenece a privados (City Press, 2013). En otros hay áreas relativamente pequeñas de propiedad privada: en Canadá, sólo 11 por ciento (ver estudio de Canadá) mientras que en Estados Unidos, alrededor de 28 por ciento (Gorte et al., 2012). La concentración de propiedad también varía; en algunos países existen grandes propiedades en manos de pocos propietarios; por ejemplo, en 2013 los

cinco mayores propietarios en Estados Unidos poseían al menos 3.570.000 ha.

Las tierras en manos privadas pueden ser valiosas para la conservación. Millones de hectáreas de bosques, terrenos agrícolas, tierras aptas para el pastoreo y masas de agua bajo propiedad privada son esenciales para la conservación de la biodiversidad en general, no sólo por su extensión sino también porque pueden estar ubicadas en áreas de alta productividad de recursos. Generar oportunidades para incorporar estas áreas a la conservación se está volviendo una parte cada vez más importante de los esfuerzos para ampliar la protección de la biodiversidad.

Existe un creciente interés en la comunidad de conservación mundial en ayudar e incentivar la conservación en tierras privadas que podrían considerarse APPs (Langholz & Krug, 2004). Las APPs tienen el potencial de mejorar sustancialmente la capacidad de los gobiernos nacionales de alcanzar sus obligaciones bajo las Metas de Aichi para la Biodiversidad. Varias razones parecen ser responsables del crecimiento en las APPs. Estas incluyen:

- Turismo basado en la naturaleza, incluyendo actividades como observación de las aves, fotografía de la vida silvestre, caza recreativa y buceo recreativo



La finca Valero es una extensa (4.200 ha) reserva privada de caza, parcialmente dentro del Parque Nacional de Monfragüe, España. Los propietarios privados tienen un acuerdo de custodia del territorio con la Fundación 'Naturaleza y Hombre' © M.Rafa

- Un deseo de generar ganancias a partir de la conservación, incluyendo todas las anteriores
- Tendencias sociales hacia la descentralización y neoliberalización
- Conocimiento general de la difícil situación del mundo natural y la necesidad de tomar medidas para salvar la naturaleza
- Exportar, por parte de grandes ONGs como TNC y BirdLife, el modelo de servidumbres – en especial a América Latina – y el modelo británico de 'covenants', o pactos de conservación, para ayudar a facilitar la conservación
- La necesidad de incorporar a todos los segmentos de la sociedad en la conservación
- Mayor conciencia de la importancia de la representación de las especies y los ecosistemas así como de la necesidad de superficies más grandes de áreas protegidas existentes y/o mayor conectividad entre las áreas protegidas
- El aumento de las desigualdades económicas que crean una clase mundial de filántropos súper ricos interesados en la conservación
- Mayores oportunidades para la recreación pública, calidad de vida, salud y educación
- Disminuciones de rentabilidad para algunas formas de agricultura, como la economía ganadera en países del sur de África

- Menor disponibilidad de dineros públicos para la compra de nuevas tierras de conservación
- Una falta de confianza en los sistemas políticos en muchos países, y en que los gobiernos se encarguen de los temas que desean los ciudadanos

Tanto la investigación realizada para el proyecto *APPs: Mirando al futuro* como la literatura revisada por pares expertos muestran que las APPs ya están proporcionando beneficios de conservación, que incluyen:

- Mejorar la conectividad de las áreas protegidas existentes (por ej., en Australia, ver Fitzsimons et al., 2013, y Brasil, ver Crouzeilles et al., 2012)
- Abordar las prioridades de conservación nacionales (por ej., en Estados Unidos, ver Fisher & Dills, 2012; Kiesecker et al., 2007)
- Alcanzar representación ecológica (por ej., en Australia, ver Fitzsimons & Wescott, 2008; y Sudáfrica, ver Gallo et al., 2009)
- Conservar especies en peligro (por ej., en Estados Unidos, tierras de propiedad privada contienen al menos una población de muchas especies incluidas en la lista federal de especies en peligro de extinción (Groves et al., 2000); en México, las APPs ayudan a proteger a cantidades significativas de anfibios mexicanos (Ochoa-Ochoa et al., 2009))



Parque Ahuenco, una APP en Chile, protege 1.200 ha de hábitat costero y boscoso en la Isla de Chiloé; su propiedad es compartida por una comunidad de 45 accionistas en una empresa inmobiliaria y su fundación asociada. © E.Corcuera

- Brindar beneficios económicos a través de mecanismos como el mantenimiento de servicios ecosistémicos (por ej., en Brasil, Lopes de Melo & Silva da Motta, n.d.).

Conclusiones

Si bien es solo una de muchas herramientas disponibles para apoyar la conservación, las APPs son un recurso importante y poco utilizado. Representan una democratización de la conservación, una manifestación tangible del poder de conservación que está en las manos de individuos y entidades privadas. Este poder de conservación es importante porque señala tanto una voluntad de tomar medidas de conservación por parte del sector privado como un reconocimiento por parte del gobierno de que no puede y no debe intentar lograr los objetivos de conservación sin la ayuda de la sociedad en general. El creciente interés en las APPs es parte de movimientos más amplios hacia la custodia de la naturaleza como los observados en los movimientos 'Landcare' (Cuidado de la Tierra) y 'Healthy Country' (País Saludable) en Australia y el movimiento 'Land Stewardship' (Custodia de la Tierra) en Europa (Sabaté et al., 2013). Apoyar las APPs no es una razón para ignorar estos tipos más amplios de integración de la biodiversidad a corrientes sociales principales; todos son vitales.

Las APPs son un concepto intrínsecamente complejo en el cual el sector privado proporciona una mezcla de beneficios privados y públicos. Es importante reconocer esta mezcla al crear incentivos gubernamentales que enfatizan los beneficios públicos. Es esencial reconocer que la escala de acciones privadas por sí mismas jamás igualará la escala de los desafíos en materia de conservación que enfrenta el mundo. Las APPs no son un sustituto para las áreas protegidas por el gobierno, las áreas protegidas gestionadas o las áreas protegidas por pueblos indígenas y comunidades, sino que son un complemento. Una multiplicidad de tipos de gobernanza es positiva ya que significa que existen mecanismos de control y equilibrio y un amplio segmento de la sociedad comprometido con garantizar resultados en materia de conservación.

Las iniciativas de conservación de privados merecen ser plenamente reconocidas, integradas de mejor manera dentro de las políticas de conservación nacionales y regionales, alentadas y apoyadas. A nivel mundial, las APPs están en un punto crítico, con un movimiento social global creativo que se desarrolla en torno a este tipo de protección *in situ*. Si las tendencias actuales se mantienen, las áreas bajo protección privada serán cada vez más comunes y llegarán a desempeñar su legítimo rol como elemento fundamental que contribuye a lograr los objetivos de conservación individuales, locales, nacionales y mundiales.

Parte 7

Estudios de casos de países

Parte 7: Estudios de casos de países

7.1 Australia

James Fitzsimons, The Nature Conservancy, Australia; y Escuela de Ciencias de la Vida y Ambientales de la Universidad de Deakin, Australia

En Australia, la conservación de la biodiversidad en terrenos privados ha sido un objetivo importante de las políticas durante las últimas décadas. Si bien existen múltiples mecanismos para lograrlo, los pactos de conservación, o 'covenants', y la adquisición de tierras son los principales mecanismos utilizados para proteger a largo plazo los activos naturales en terrenos privados (Fitzsimons & Wescott, 2001; Cowell & Williams, 2006; Pasquini et al., 2011). Hay una variedad de mecanismos en materia de pactos de conservación, y en la actualidad en Australia existen programas de apoyo que varían según la jurisdicción y la legislación bajo la cual fueron establecidos.

El Sistema Nacional de Reservas de Australia es una red nacional de áreas bajo protección pública, indígena y privada en tierras y aguas dulces continentales. Su objetivo es garantizar la protección a largo plazo de muestras de los diversos ecosistemas de Australia y las plantas y animales que albergan. Se reconoce que el Sistema Nacional de Reservas no se puede construir exclusivamente en terrenos públicos, y los grupos indígenas, las comunidades locales, los propietarios privados de tierras y las ONGs tienen un rol significativo que jugar en el establecimiento y el manejo de áreas protegidas para garantizar el éxito del sistema. El gobierno australiano ha desempeñado un papel importante en la expansión del sector privado de custodia de tierras (land trust) en el país durante los últimos 20 años. Específicamente, el aporte de hasta dos tercios del precio de compra de las adquisiciones estratégicas de tierras a través del Programa del Sistema Nacional de Reservas ha visto como los terrenos pertenecientes a este sector crecen desde cientos de hectáreas a mediados de la década del 90 a millones de hectáreas en la actualidad. También ha ocasionado un significativo incremento en la participación y la inversión del sector filantrópico en el establecimiento de nuevas APPs.

Definición de APPs

El término 'área bajo protección privada' carece de una definición clara y concisa en Australia. En este estudio, las tierras de propiedad de pueblos y grupos indígenas, si bien son sustanciales, no son consideradas 'privadas' para propósitos de clasificaciones de gobernanza de áreas protegidas. Más bien, se considera que caen dentro de la categoría de gobernanza de 'pueblos indígenas y comunidades locales' de las categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN. La única definición de APP *convenida nacionalmente* es la desarrollada por el Consejo Ministerial de Manejo de Recursos Naturales (NRMCC, 2009) que establece: 'Un requisito fundamental para determinar si procede la inclusión de cualquier área dentro del Sistema Nacional de Reservas es que debe cumplir con la definición de "área protegida" de la UICN (Dudley, 2008)', donde en general se aplican tres estándares a todos los tipos de tenencia ('valiosa', 'debidamente manejada' y 'claramente definida') y un cuarto ('asegurada mediante medios legales y otros tipos de medios eficaces') específico para diferentes tenencias.

El NRMCC define más detalladamente el término 'medios legales y otros tipos de medios eficaces' para su inclusión en el Sistema Nacional de Reservas:



La Estación Ned's Corner, en el estado de Victoria, Australia, que anteriormente dedicaba sus 30.000 ha al pastoreo, ahora es administrada como APP por el Trust for Nature © James Fitzsimons

1. Medios legales: La tierra queda bajo el control de una ley parlamentaria, especializada en prácticas de conservación de la tierra, y requiere un proceso parlamentario para suprimir el área protegida o eliminar partes de ella
2. Otros medios eficaces: para contratos, pactos, acuerdos y otros instrumentos legales, las cláusulas deben incluir disposiciones que cubran:
 - Manejo a largo plazo: Idealmente esto debe ser a perpetuidad, pero, de no ser posible, el plazo mínimo deberá ser de al menos 99 años
 - El acuerdo deberá mantenerse vigente a menos que ambas partes acuerden el término del mismo
 - Se define un proceso para revocar el área protegida o eliminar partes de ella; para áreas del Sistema Nacional de Reservas creadas mediante contribución de financiamiento público, este proceso deberá involucrar participación pública cuando sea factible
 - El propósito del contrato deberá, cuando proceda, ser reforzado a través de un pacto (covenant) perpetuo registrado en el título de propiedad del terreno
 - Medios legales u otro tipo de medios 'debidamente probados', incluyendo medios no legalizados formalmente, como a través de normas tradicionales reconocidas bajo las cuales operan Áreas bajo Protección Indígena (áreas conservadas por la comunidad) o las políticas de organizaciones no gubernamentales establecidas.

Tabla 7: **Número y superficie de los principales programas de pactos de conservación (conservation covenanting programmes) en Australia (a septiembre de 2013)**

Programa de 'covenanting'	Número	Superficie (ha)	Tamaño promedio (ha)
Victoria: Covenants del Trust for Nature	1.242	53.370	43
Acuerdos de conservación voluntarios Nueva Gales del Sur	367	143.050	390
Acuerdos de propiedad registrados Nueva Gales del Sur	237 ⁱⁱ	44.150	186
Covenants del Nature Conservation Trust de Nueva Gales del Sur	73	16.687	229
Covenants del programa de conservación de tierras privadas de Tasmania	703 ⁱⁱⁱ	83.644	119
Acuerdos de patrimonio de Australia Meridional	1.518	643.631	424
Refugios de la naturaleza de Queensland	453	3.438.004	7.589
Covenants de Australia occidental (Departamento de Parques y Vida Silvestre, DPaW)	169 ^{iv}	17.386	103
Covenants del National Trust de Australia occidental	162	17.879 ⁱ	110
Covenants de conservación del Northern Territory	2	640	320
Total	4.926	4.458.441	905

Notas:

i La superficie que se muestra corresponde a área de 'bushland' (hábitat natural). La superficie total bajo pacto de conservación (incluye terrenos deforestados) es 64.381 ha

ii No incluye 99 Acuerdos Temporales de Propiedad que abarcan ~8.450 ha

iii Incluye 39 pactos de conservación 'de tiempo limitado' que abarcan 6.845 ha

iv Número de terratenientes

Pese a estas definiciones, el término APP con frecuencia se usa de manera más amplia para mecanismos de conservación de tierras privadas que incluyen un componente legislativo o contractual (incluso si no es a perpetuidad) o en general para tierras de propiedad de land trusts de conservación o similares. Fitzsimons (2006) proporcionó un análisis detallado de cómo cada mecanismo de conservación de tierras privadas en el estado de Victoria cumplió la definición de área protegida privada (en base a la definición de 2005 del NRMCMC), sin embargo, no parece que se hayan realizado análisis similares para otras jurisdicciones.

Los principales 'tipos' de APP que existen en Australia son:

- Pactos de conservación (conservation covenants): acuerdos vinculantes (celebrados generalmente de manera voluntaria) entre un propietario y un ente autorizado para ayudar al propietario a proteger y manejar el ambiente en su propiedad
- Tierras adquiridas por ONGs a través del Programa del Sistema Nacional de Reservas
- Con menor frecuencia, áreas protegidas por una legislación especial o bajo la legislación de Parques Nacionales.

Legislación y APPs

En Australia, los gobiernos estatales y territoriales son los principales responsables de la gestión medioambiental y la legislación pertinente, incluida la legislación de áreas protegidas. Estos estados y territorios también tienen legislaciones que permiten la aplicación de pactos de conservación sobre tierras privadas; los pactos son el principal mecanismo para garantizar la conservación a perpetuidad.

En los casos en que se ha entregado asistencia financiera a ONGs para la compra de tierras con fines de conservación a través del Programa del Sistema Nacional de Reservas del gobierno de Australia, la protección ha adoptado dos formas principales. En primer lugar, existe un acuerdo de financiamiento entre el gobierno australiano y la ONG que especifica que la propiedad será manejada con fines de conservación de la biodiversidad, las actividades de manejo que se llevarán a

cabo y las actividades que no son apropiadas. Muchos de estos acuerdos incluyen una cláusula que estipula que el financiamiento será devuelto si no se cumplen las disposiciones. En segundo lugar, y lo más importante, en todos los contratos existe un requisito que establece la obligatoriedad de firmar un 'covenant' (o similar) entre la ONG y la agencia estatal/territorial correspondiente dentro del plazo de dos años después de la compra.

A diferencia de la mayoría de los parques nacionales de Australia, el establecimiento de un pacto de conservación o la creación de una reserva privada a través del Sistema Nacional de Reservas no impide la exploración mineral o la minería. Recientemente, algunas áreas protegidas privadas han sufrido amenazas debido a aprobaciones mineras otorgadas por el gobierno estatal, contra los deseos del terrateniente privado (Adams & Moon, 2013)..

¿Cuántas APPs hay?

Si bien Australia tiene una base de datos nacional relativamente completa para registrar la ubicación, el tamaño y la intención de manejo (categorías UICN) de las áreas protegidas públicas y las áreas protegidas indígenas, la entrega de información sobre APPs se realiza en casos puntuales y es incompleta. Los datos de áreas protegidas son compiladas a nivel nacional cada dos años aproximadamente como parte de la Base de Datos Colaborativa de Áreas Protegidas de Australia (CAPAD, por sus siglas en inglés). Sin embargo, solo algunas jurisdicciones entregan información sobre los 'covenants' de conservación. Por lo tanto, es difícil obtener un panorama completo del número y la superficie de APPs en Australia.

No obstante, si se considera que todos los pactos de conservación 'a perpetuidad' bajo un programa dedicado son áreas protegidas, al igual que las tierras pertenecientes a ONGs que son manejadas con el fin de conservación de la biodiversidad, en septiembre de 2014 en Australia había aproximadamente 5.000 propiedades terrestres que podrían ser consideradas áreas bajo protección privada, las que abarcaban 8.836.000 hectáreas. Esta cifra incluye cerca de 4.900 pactos de conservación que cubrirían unas 4.450.000 ha (Tabla 7) y aproximadamente 140 propiedades

Tabla 8: **Número y superficie de reservas privadas pertenecientes a las principales organizaciones sin ánimo de lucro propietarias de tierras para conservación en Australia (al 30 de junio de 2013)**

Organización	Número de propiedades que posee ⁱ	Superficie total (ha)	Superficie promedio (ha)
Bush Heritage Australia	35	960.000	27.429
Australian Wildlife Conservancy	23	>3.000.000	130.400
Trust for Nature (Victoria) ⁱⁱ	47	36.104	768
Nature Foundation SA	5	499.705	99.941
Nature Conservation Trust of NSW	12 ⁱⁱⁱ	10,182	849
Tasmanian Land Conservancy	11 ^{iv}	7.283	662
South Endeavour Trust	7	80.846 ^v	11.506
Total	137	4.594.120	

Notas:

ⁱ Puede que no todas las propiedades tengan protección legal al grado señalado anteriormente pero todas las propiedades son efectivamente manejadas como APPs;

ⁱⁱ Además de esta figura, 55 propiedades han sido adquiridas por el Fondo Rotatorio desde su creación, y 52 han sido revendidas, protegiendo 5.695 ha;

ⁱⁱⁱ Tenencia actual, pero destinadas a ser vendidas con pacto de conservación como parte de un fondo rotatorio – otras 12 han sido vendidas a propietarios privados que apoyan la causa, protegiendo 3.678 ha (incluidas en las cifras de los covenants en la Tabla 7);

^{iv} Todas bajo pacto de conservación;

^v La propiedad más grande, Kings Plains (68.000 ha), es una mezcla de conservación y pastoreo sustentable.

pertenecientes a land trusts privados con una cobertura aproximada de 4.594.120 ha (Tabla 8) y un pequeño número de áreas protegidas privadas de propiedad de otras organizaciones. Algunas de estas grandes propiedades pertenecientes a ONGs cuentan además con pactos de conservación y – en los casos que esta doble protección es conocida – fueron contabilizadas una sola vez al calcular el total.

Existe una serie de otros acuerdos de pactos (o acuerdos tipo ‘covenants’) que pueden no calificar para estatus de APP, pero que efectivamente se manejan de la misma forma que otros covenants de conservación. Se reconoce que no todas las propiedades pertenecientes a organizaciones privadas custodiantes del territorio necesariamente podrán calificar como áreas bajo protección privada dado el criterio actual del Sistema Nacional de Reservas (principalmente debido a la protección legal), sin embargo, son manejadas con esa intención explícita y avanzan hacia una mayor seguridad por lo que, a grandes rasgos, podrían considerarse APPs.

El tamaño de las APPs varía significativamente y está influenciado por una serie de factores, incluyendo el tamaño de la subdivisión histórica de las parcelas y la cantidad de despeje de vegetación en una región. Las APPs corresponden a una porción relativamente pequeña de la superficie total de áreas protegidas dentro del Sistema Nacional de Reservas de Australia, aunque esta superficie y proporción relativa ha aumentado significativamente en los últimos 15 años (ver figura 3). Casi todas las aguas marinas de Australia son patrimonio de la Corona (de gobierno) y no hay APPs en el ambiente marino.

Propiedad y asentamientos humanos

Los pactos de conservación representan la mayoría de las APPs individuales en Australia, y en la mayoría de las propiedades bajo este tipo de pacto la gente vive (o tiene la intención de vivir) en las propiedades. En la mayoría de los casos, las propiedades con pactos de conservación pertenecen a particulares o familias. En muchos casos, un pacto de conservación será una parte más pequeña de una propiedad más grande, como una granja, que no es parte del área protegida. En otros casos, se tratará de una zona específica dentro de un pacto que reconocerá una

casa existente o futura. Generalmente no están permitidas las actividades que puedan degradar el valor de la conservación del pacto. La mayoría de los pactos en general no tienen ‘acceso abierto’ ya que son la propiedad de un particular y, por lo general, no están dedicados a propósitos comerciales. Las APPs que pertenecen a ONGs de conservación pueden tener un administrador que vive en el lugar.

En Australia existen pocas APPs de propiedad de ‘grupos con fines de lucro’ (empresas). Un ejemplo reciente es Henbury Station en el centro de Australia, que fue adquirida por R.M. Williams Agricultural Holdings (Pearse, 2012) cuya intención para la propiedad era tanto la conservación de la biodiversidad como el secuestro del carbono (al eliminar el ganado de esta antigua estación de pastoreo). Pese a haber sido adquirida con fondos del National Reserve System Program del gobierno australiano, esta propiedad fue vendida recientemente, antes de que se colocara un pacto de protección en el contrato. Earth Sanctuaries Ltd fue la primera empresa que cotiza en la bolsa de Australia, en tener como principal objetivo la conservación de la vida silvestre; la empresa llegó a tener 11 reservas privadas que abarcaban 100.000 ha en su apogeo. Buscaba generar ingresos al colocar un valor monetario a las especies amenazadas que poseía (Sydee & Beder, 2006) pero fue retirada de la bolsa en 2006.

La propiedad de las APPs puede cambiar de una forma más deliberada. Por ejemplo, una serie de land trusts operan fondos rotatorios, por medio de los cuales una ONG compra una propiedad y luego la vende (habitualmente a propietarios de tierras individuales) con un pacto de conservación incluido. Los land trusts también pueden transferir reservas privadas al patrimonio público de áreas protegidas.

Las adquisiciones por parte de grupos comunitarios, como Twin Creeks Community Conservation Reserve, han sido menos. También están surgiendo modelos híbridos de APPs con otros tipos de gobernanza. Por ejemplo, la Indigenous Land Corporation adquirió a Fish River con el apoyo financiero del Programa del Sistema Nacional de Reservas del gobierno australiano y ONGs (TNC y Pew Environment Group) (Fitzsimons & Looker, 2012). Es una APP pero será regresada a sus propietarios tradicionales en el futuro.



El remanente boscoso que se encuentra en Creighton Hills, Victoria central, Australia, protegido mediante un pacto de conservación, es de importancia para poblaciones decrecientes de varios tipos de aves del bosque, así como para especies más comunes como estos abanico lavaderas (Willie Wagtails - *Rhipidura leucophrys*) © James Fitzsimons

APPs como parte del Sistema Nacional de Reservas

Hasta mediados de la década del 90, el sistema público de áreas protegidas de Australia tendía a crearse a partir de terrenos públicos existentes, que con frecuencia eran 'restos' de tierras no aptas para uso agrícola. Con la llegada del Sistema Nacional de Reservas y los principios científicos de integralidad, idoneidad y representatividad (CAR, por sus siglas en inglés), surgió un enfoque más dirigido a la creación de reservas, con un énfasis en llenar vacíos y apuntar a la inclusión de ecosistemas subrepresentados. El NRMCC (2009) considera el rol de las ONGs de conservación como: 'crítico, dado que complementan las reservas públicas al llenar los vacíos en materia de conservación mediante la adquisición de tierras y el establecimiento de pactos (covenanting) de conservación del territorio en sitios donde los gobiernos no tienen capacidad para hacerlo'. El NRMCC también reconoce que muchas especies amenazadas y comunidades subrepresentadas se encuentran en tierras privadas que no están a la venta y que los agricultores y los ganaderos están instalando cada vez más pactos de conservación voluntarios y a perpetuidad en sus propiedades.

La mayoría de los programas de pactos de conservación fueron establecidos antes de que se explicitaran los conceptos de CAR en la política de conservación de Australia. No obstante, en una revisión de programas de pactos de conservación realizada en 2007, Fitzsimons y Carr (2007) encontraron que ahora la mayoría busca complementar la integralidad, idoneidad y representatividad

del sistema público de reservas ya sea estipulándolo explícitamente o buscando proteger los ecosistemas de máxima prioridad en terrenos privados.

Sin embargo, se debe reconocer que los pactos de conservación en general se establecieron por una serie de razones que van más allá de simplemente complementar el sistema de reservas CAR. Con frecuencia son los propios terratenientes los que solicitan a las agencias encargadas la instalación de un pacto de conservación en sus propiedades. Más recientemente, Trust for Nature (2013) ha demostrado cómo un enfoque más dirigido al establecimiento de pactos de conservación ha aumentado significativamente la proporción de este tipo de pactos en biorregiones subrepresentadas.

También se han establecido nuevas APPs con el objetivo explícito de amortiguar (Coveney, 1993) o conectar (por ej., Bradby, 2013) áreas protegidas existentes. Fitzsimons & Wescott (2005) y estudios de casos dentro de Fitzsimons et al. (2013) destacan el rol catalizador de la compra de terrenos por parte de ONGs en el establecimiento de nuevas iniciativas de conservación para la conectividad en una región.

En una serie de estados, los pactos de conservación en tierras concesionadas, que representan una porción significativa del interior de Australia, son considerablemente más complejos que los pactos de conservación en tierras de dominio pleno debido a conflictos legislativos. Esto significa que, a nivel nacional, existen

más pactos de conservación en propiedades de dominio pleno en el este y sur de Australia y en Tasmania.

Incentivos e información

En la última década, se ha observado un aumento significativo en los pagos de incentivos, con el fin de alentar la firma de pactos de conservación en biorregiones subrepresentadas de alta prioridad. Cuando se realizan licitaciones o subastas para financiar actividades de conservación en terrenos privados dentro de una región, con frecuencia se dará una alta prioridad a los pactos de conservación. Sin embargo, durante la última década, han sido comunes los pagos por gestión ambiental responsable para acuerdos de manejo a corto plazo (por ej., de cinco a 15 años). A nivel nacional, existen beneficios fiscales para los propietarios de tierras que suscriban pactos de conservación para proteger áreas de alto valor de conservación. Para calificar para una deducción de impuestos se debe cumplir un conjunto de condiciones establecidas por el gobierno (DSEWPC, 2012).

Los requisitos de presentar informes de actividades por parte de los propietarios de APPs varían. La entrega de información es un requisito para obtener financiamiento para la adquisición (a través del Programa del Sistema Nacional de Reservas) o manejo (a través de distintos programas de pagos por gestión ambiental responsable) de tierras. La Escritura de Financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Reservas exige la elaboración de planes de monitoreo, evaluación, información y mejoras (MERI, por sus siglas en inglés) para cada proyecto (gobierno de Australia, 2013).

Si los pactos de conservación han recibido fondos como parte del establecimiento del pacto, los propietarios normalmente tendrán que presentar informes anuales sobre sus actividades y resultados. El nivel de información requerida y atribuciones de supervisión por parte de la agencia varían en aquellos pactos establecidos sin asistencia financiera. En Victoria, como parte del Programa de Custodia de Trust for Nature, el monitoreo de los pactos de conservación se lleva a cabo al menos una vez cada tres años y se plasma en un informe de custodia. Los planes de manejo son elaborados por los gerentes regionales de Trust for Nature, en consulta con los propietarios de los terrenos.

Existe una serie de factores que actualmente parecen estar inhibiendo esta entrega nacional de informes:

- En el caso de los propietarios privados, inquietudes relativas a la privacidad para revelar la ubicación de sus propiedades
- Falta de coordinación/proceso entre los gobiernos estatales, el gobierno australiano y las agencias encargadas de los pactos de conservación, cuando ellas son distintas a las agencias estatales de conservación de la naturaleza
- Falta de evaluación relativa a si los pactos de conservación (en forma general o específica) cumplen la clasificación de área protegida.

No obstante, cada programa estatal de pactos de conservación mantiene su propia base de datos de pactos.



La Reserva Privada del Patrimonio Natural Serra do Tombador protege un área del Cerrado en Brasil, y es de propiedad del Grupo Fundación de Boticario para la Protección de la Naturaleza © Gustavo Gatti

7.2 Brasil

Angela Pellin y Cláudio Valladares Pádua, IPÊ – Instituto de Pesquisas Ecológicas, Brasil

Las estrategias para la conservación de la naturaleza en terrenos privados en Brasil se agrupan en dos mecanismos: *obligatorio* y *voluntario*. Entre los esquemas obligatorios se encuentran aquellos establecidos en el Código Forestal de Brasil de 1934, que fue actualizado por última vez en 2012, y aquellos incluidos en la ley que establece el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC). El principal mecanismo voluntario es la creación de Reservas Privadas.

Mecanismos obligatorios

Las áreas privadas obligatorias incluyen las Reservas Legales (RLs) y las Áreas de Preservación Permanente (APPs). Según la Constitución de 1988, para cumplir sus funciones sociales, todas las propiedades rurales deben utilizar debidamente los recursos naturales disponibles y preservar el medio ambiente. Así, las APPs y RLs son obligatorias en todas las propiedades rurales de Brasil, y el propietario no tiene derecho a indemnización por parte del Estado.

Las RLs están ubicadas en propiedades rurales y están diseñadas para lograr el uso sustentable de los recursos naturales, la conservación y rehabilitación de los procesos ecológicos, la conservación de la biodiversidad y la protección de la flora y la fauna nativa. La vegetación en las RLs no se puede eliminar y sólo se puede utilizar bajo un manejo forestal sustentable. La ubicación y extensión física de las RLs en propiedades rurales se negocia con las autoridades ambientales y varía entre 20 y 80 por ciento de la propiedad, dependiendo del bioma y la región. En Brasil, no hay datos oficiales para evaluar el cumplimiento del Código Forestal por parte de los propietarios, debido principalmente a la falta de información sobre la propiedad de la tierra. Existe resistencia por parte de los propietarios a cumplir con las obligaciones de las RLs

porque son consideradas impedimentos para la producción y penalizan a los propietarios (Ranieri, 2004).

Las APPs pueden o no contener vegetación nativa, y proporcionar varias funciones: preservar los recursos hídricos, el paisaje, la estabilidad geológica, la biodiversidad, el flujo genético, la protección del suelo y el bienestar de la población humana. Estas áreas crean zonas de amortiguación a lo largo de los cursos de agua, manantiales, lagos, lagunas y embalses; protegen laderas, pantanos salobres, manglares, orillas de depresiones y mesetas, cumbres, áreas de gran altitud y ciénagas de palmas. Al igual que ocurre con las RLs, no existen datos exactos sobre el cumplimiento de la reglamentación en las APPs, pero es probable que la mayoría no están implementadas de manera efectiva.

El Código Forestal también establece un mecanismo de servidumbres forestales, donde el propietario renuncia voluntariamente, en forma permanente o temporal, a los derechos de explotación de la vegetación nativa más allá de los mandatos vigentes para las RLs y las APPs. Otro mecanismo más reciente son las servidumbres ambientales, creadas bajo la Ley Forestal Nacional (Ley 11.284/06), que son similares a las servidumbres forestales, pero en las que el propietario renuncia, permanente o temporalmente, total o parcialmente, al derecho de usar, explotar o remover todos los recursos naturales (no sólo la vegetación nativa) de la propiedad. En Brasil no se ha utilizado ninguno de los dos mecanismos en forma generalizada.

Otro mecanismo de conservación que restringe el uso de la propiedad privada es la creación de áreas protegidas en terrenos no públicos. Dentro de las 12 categorías de áreas protegidas incluidas en el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (ley 9.985/00), se pueden imponer cuatro tanto a las áreas públicas como a las privadas: Áreas de Protección Ambiental (APA), Monumentos Naturales (MN), Áreas de Interés Ecológico Relevante (AIER) y Refugios de Vida Silvestre (RVS). Las propiedades privadas en las cuales se han establecido áreas protegidas públicas se manejan con un equilibrio establecido de común acuerdo entre los objetivos de las áreas protegidas y los del propietario.

Las APAs son equivalentes a la Categoría V de la UICN y normalmente se crean en grandes áreas, con cierto grado de ocupación humana que tienen atributos abióticos, bióticos,

estéticos o culturales que son especialmente importantes para el bienestar humano. Las APAs tienen como objetivos básicos la protección de la diversidad biológica, amortiguación de las dinámicas de ocupación de la tierra y garantizar el uso sustentable de los recursos naturales. Pueden estar constituidas en tierras públicas o privadas e imponer restricciones (dentro de los límites constitucionales) al uso de la propiedad privada ubicada en su interior. En la actualidad, es la tercera mayor categoría de áreas protegidas en número y la primera en área total protegida en Brasil, con cerca de 44.087.900 ha distribuidas dentro de 265 unidades, y representa el 29 por ciento de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Unidades de Conservación (CNUC, 2013) (Tabla 9).

Otras áreas protegidas que se pueden establecer en terrenos tanto públicos como privados son menos significativas en número y en área protegida total. Los Monumentos Naturales (categoría III de la UICN), diseñados para preservar sitios naturales que son escasos, únicos o poseen bellezas escénicas abarcan aproximadamente 135.400 ha en 36 áreas protegidas. Los Refugios de Vida Silvestre (categoría IV de la UICN) protegen especies o comunidades de flora y fauna residentes o migratorias y abarcan alrededor de 373.100 ha distribuidas en 29 áreas protegidas. Las Áreas de Interés Ecológico Relevante (también categoría V de la UICN) generalmente son pequeñas, protegen ecosistemas naturales de importancia regional o local y abarcan cerca de 92.000 ha distribuidas en 47 áreas protegidas. El área total que abarcan las categorías de áreas protegidas antes mencionadas es de 44.688.400 ha. De estas, solo 9,8 por ciento actualmente abarca áreas marinas (CNUC, 2013).

Mecanismos voluntarios

También como parte de las categorías establecidas por la ley 9.985/00 y además de las áreas protegidas obligatorias, las áreas protegidas pueden ser establecidas en forma voluntaria por los propietarios. En Brasil, las Áreas bajo Protección Privada se conocen como Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPNs) y su principal objetivo es la conservación de la diversidad biológica. Las RPPNs son creadas a perpetuidad por iniciativa de los propietarios y son reconocidas por las autoridades públicas. Las actividades permitidas en estas áreas incluyen la investigación científica, turismo, recreación y educación, siempre que dichas actividades no sean incompatibles con la protección de los

Tabla 9: Tipos de áreas protegidas y cobertura

Área protegida	Área (ha)	Fuente
Estación Ecológica	11.580.500	CNUC, 2013
Monumentos Naturales	135.400	
Parques Nacionales	34.652.700	
Refugios de Vida Silvestre	373.100	
Reservas Biológicas	5.260.600	
Bosques Nacionales	30.025.400	
Reservas Extractivas	14.353.500	
Reservas de Desarrollo Sustentable	11.661.500	
Reservas de Fauna	0	
Áreas de Protección Ambiental	44.087.900	
Áreas de Interés Ecológico Relevante	92.000	
Reservas Privadas del Patrimonio Natural	703.100	CNRPPN, 2014
Total	152.925.700	



La Reserva Privada del Patrimonio Natural Engenheiro Eliezer Batista protege 13.300 ha de humedales tropicales en el Pantanal, y es de propiedad de MMX Corumbá Mineração Ltda © Instituto Homem Pantaneiro

recursos. Por lo tanto, una RPPN corresponde a las categorías I, II, III y IV de la UICN, dependiendo de los objetivos establecidos por su propietario.

La descentralización de las RPPNs permite que los gobiernos nacional, estatales y municipales instituyan instrumentos legales para la creación y el manejo de RPPNs. Dieciséis estados ya tienen sus propios instrumentos legales para regular las reservas privadas, y las municipalidades también han comenzado a desarrollar su propia legislación. Estudios muestran que los propietarios prefieren solicitar el reconocimiento de RPPNs a nivel estatal, debido a las relaciones más estrechas entre los propietarios de las tierras y las agencias ambientales estatales (Pellin, 2010).

Desde que surgieron en 1990, se han creado 1.094 RPPNs, que protegen aproximadamente 703.000 ha. Están distribuidas en 27 estados y 571 municipalidades. Las RPPNs se encuentran en 10,26 por ciento de las municipalidades brasileñas y representan 0,33 por ciento de la superficie total conservada (CNRPPN, 2014). La superficie promedio de una reserva privada en Brasil es de 640 ha. Sin embargo, existen variaciones sustanciales entre biomas, con un promedio en El Pantanal de 11.160 ha, mientras que las superficies en el Bosque Atlántico y las ecorregiones costeras promedian 187 ha y 134 ha, respectivamente. Las 25 reservas privadas más grandes de Brasil (con superficies superiores a 5.000 ha) representaban menos del 4 por ciento del número total en 2008, pero garantizaban la protección de más del 60 por ciento de la superficie total abarcada por la red de RPPNs (Mesquita, 2008).

Pese a este pequeño porcentaje total, se cree que las APPs son extremadamente importantes en el establecimiento de la

conectividad del paisaje natural y la protección de áreas clave. No existe una legislación específica para la ubicación de las reservas privadas, pero habitualmente se establecen cerca de áreas protegidas públicas. Si bien la legislación señala que se debe dar prioridad a las RPPNs propuestas como zonas de amortiguación de áreas protegidas, Pellin (2010) ha demostrado que no se traduce en la práctica.

Según la Confederación Nacional de RPPNs, la gran mayoría de RPPNs son de propiedad de individuos (74 por ciento) y los dueños de la mayor parte de las restantes no están identificados. Algunos estados y regiones cuentan con datos más detallados. Por ejemplo, en Mato Grosso do Sul, 46 por ciento de las 36 RPPNs pertenecen a individuos, 27 por ciento a empresas, 26 por ciento a ONGs y 1 por ciento a fundaciones públicas (Pellin, 2010). Un estudio de RPPNs en el Bosque Atlántico concluyó que 50 por ciento de las áreas protegidas por RPPNs pertenecían a individuos, 10 por ciento a instituciones religiosas, 3 por ciento a ONGs y 37 por ciento a empresas. Entre las empresas, una parte importante pertenece a los sectores forestal, agrícola y de la industria minera y siderúrgica (Vieira, 2004).

Una investigación en 34 reservas en Brasil muestra que las motivaciones para crear RPPNs incluyen la conservación de las especies y los ecosistemas, satisfacción personal, protección de los recursos hídricos, turismo, exención de impuestos, protección contra la reforma agraria y marketing. En este estudio, 68 por ciento de los propietarios dieron entre dos y seis razones, contra 32 por ciento que mencionó sólo una razón para crear reservas. La conservación de las especies y los ecosistemas fue la respuesta más mencionada, y fue calificada como principal, exclusiva o asociada a otras motivaciones, por 79 por ciento de los propietarios consultados (Pellin & Ranieri, 2009).

La ley permite que las RPPNs sean usadas como residencia por los propietarios y trabajadores involucrados directamente en el manejo de la APP. Sin embargo, debido a que su principal objetivo es la conservación de la biodiversidad, el uso o la extracción de recursos naturales desde dentro de las RPPNs está prohibido.

Recientemente, el estado de Amazonas creó una nueva categoría de reserva privada llamada Reservas Privadas para el Desarrollo Sustentable (RPDSs). Esta categoría busca conservar y manejar los recursos naturales y proteger los procesos ecológicos, servicios ambientales y ecosistemas esenciales u otros atributos relevantes. La explotación forestal y la minería están prohibidas dentro de los límites de las reservas. La primera RPDS de 14.452 ha fue creada en 2013 por una corporación en un bosque inhabitado. Su plan de manejo contempla la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sustentable de las comunidades tradicionales ribereñas circundantes, la investigación científica y la reducción de las emisiones de CO₂ generadas por la prevención de la deforestación y la degradación (EBCF, 2013). Esta innovación podría consolidar un nuevo concepto de conservación voluntaria en propiedad privada que combina la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Desafíos para la creación y el manejo de RPPNs

Los propietarios de RPPNs enfrentan muchos desafíos:

1. Excesiva burocracia que obstaculiza la creación de dichas áreas
2. Falta de políticas públicas para incentivar su creación y manejo, y falta de reconocimiento de los beneficios asociados a estas APPs por parte de la sociedad
3. Falta de experiencia en el manejo por parte de los propietarios. Pese a la gran cantidad de reservas privadas que ya están establecidas, estos factores podrían desalentar la creación de reservas en el futuro (Pádua, 2006; Costa, 2006; Rodrigues, 2006).

Existe consenso en el sentido de que las entidades responsables de reconocer a estas APPs son lentas a la hora de hacer su trabajo. Más aún, los estándares más elevados para la creación de RPPNs proporcionan, por una parte, procedimientos más detallados y certeza jurídica para los propietarios, pero, por la otra, han dificultado cada vez más el procesamiento de las solicitudes.

La falta de incentivos y reconocimiento por parte del gobierno para estas importantes iniciativas es evidente (Fonseca, 1994; Costa, 2006; Morsello, 2001; Padua, 2006; Pellin & Ranieri, 2009). Algunos de los beneficios que proporciona la ley son: exención del Impuesto Territorial Rural (ITR) para el área preservada; priorización de algunos fondos de conservación gubernamentales; preferencia por créditos agrícolas para áreas productivas de la propiedad; posibilidad de recibir compensación ambiental; y asistencia del gobierno brasileño a los propietarios para la supervisión, protección y enjuiciamiento de delitos ambientales. Con la excepción de la exención del ITR, la ley ofrece incentivos que no son administrados adecuadamente. Más aún, los valores del ITR con frecuencia son insignificantes por lo que la mayoría de los propietarios no lo consideran un beneficio atractivo. Para abordar esta deficiencia, las ONGs han apoyado la creación y el manejo de RPPNs (Rambaldi et al., 2005; Fonseca et al., 2006; Teixeira & Souza, 2006; Pellin & Ranieri, 2009).

Las asociaciones de dueños de propiedades también juegan un importante rol en apoyar a las RPPNs, al asistir a los propietarios en el proceso de creación, la búsqueda de socios y recursos para el manejo, la diseminación y el fortalecimiento de las reservas

privadas, capacitación e intercambio de experiencias entre los miembros, y mejorar la coordinación y las negociaciones con agencias ambientales. Actualmente existen 16 asociaciones de propietarios de RPPNs en Brasil, que representan a 19 estados, además de una Confederación Nacional de RPPNs (CNPRNH, 2013). Los dueños de RPPNs, sin embargo, aún con frecuencia carecen de la experiencia necesaria para administrar de manera adecuada sus propiedades con el fin de respaldar los objetivos de conservación, investigación o incluso turismo. A las dificultades que enfrentan los propietarios en la administración de sus propias RPPNs se suma la falta de asistencia y monitoreo por parte de las agencias ambientales.

En Brasil, investigaciones para evaluar la efectividad del manejo han puesto énfasis en las áreas protegidas públicas, pero pocas veces han incluido a las RPPNs. Uno de los pocos estudios en este sentido, realizado por Pellin (2010), que aplicó un instrumento de encuesta de manejo a 34 RPPNs, encontró que 20,6 por ciento de las reservas privadas tienen un nivel de manejo 'muy bajo', 32,4 por ciento 'bajo', 17,6 por ciento 'promedio', 17,6 por ciento 'bueno' y 11,8 por ciento lograron un estándar de 'excelencia en el manejo'. Estos niveles no varían sustancialmente de aquellos encontrados en evaluaciones de manejo realizadas en áreas protegidas públicas de Brasil (Pellin, 2010).

Pese a los pocos incentivos y las dificultades que enfrentan los propietarios de los terrenos para establecer y manejar RPPNs, se ha creado un gran número de reservas en los últimos años. Se cree que este número podría aumentar si el gobierno nacional y los gobiernos estatales y municipales proporcionan regulaciones más proactivas para promover y apoyar el manejo de estas áreas. Las principales motivaciones para crear RPPNs son la conservación de las especies y los ecosistemas, la satisfacción personal de contribuir a la conservación de los ambientes naturales y de saber que los descendientes tendrán la oportunidad de conocer y disfrutar un área (Pellin & Ranieri, 2009). Entre los motivos económicos que también son motivaciones para la creación de RPPNs figuran la exención del ITR, alternativas económicas (por ej., turismo), protección ante la posibilidad de que el gobierno confisque las tierras, y para añadir valor económico (por ej., comercialización) (Pellin & Ranieri, 2009).

Si bien los beneficios económicos son importantes, existen otros potenciales tipos de ayuda: mayor reconocimiento a los propietarios, facilitar su participación en foros relevantes, disponibilidad de información del sector público y ofertas de asistencia técnica y capacitación. Una contribución adicional podría ser la mayor protección del área, que ya provee la ley, y que muchos propietarios desean, pero pocos logran en la práctica.



El Área de Conservación Sage and Sparrow, ubicada en la frontera Canadá-EEUU, protege 1.260 ha de escaso hábitat de praderas; es un importante corredor migratorio entre el desierto del oeste de Estados Unidos y las praderas secas de Columbia Británica © Nature Conservancy of Canada

7.3 Canadá

Cathy Wilkinson, Consultora ambiental

La gran mayoría de las tierras de Canadá está en manos de los gobiernos federales y provinciales. Estas son llamadas ‘tierras de la Corona’ y abarcan aproximadamente 89 por ciento del país. Así, menos del 11 por ciento del territorio de Canadá pertenece a propietarios privados (Historical Foundation, 2014). Gran parte de las tierras bajo propiedad privada en Canadá se encuentra en las zonas del sur del país. Por ejemplo, 90 por ciento de los terrenos privados en Ontario, y 80 por ciento en Saskatchewan, se ubican en las zonas más al sur de estas provincias (gobierno de Canadá, 2006). También hay un alto porcentaje de propiedad privada de la tierra en las Provincias Marítimas del este de Canadá, aunque estas provincias representan un pequeño porcentaje del país.

Si bien las tierras privadas abarcan una porción relativamente pequeña de la superficie total de tierra de Canadá, su importancia en términos de la protección de la diversidad biológica puede ser desproporcionada. Por ejemplo, las tierras privadas cubren menos del 10 por ciento de Columbia Británica, pero representan más del 30 por ciento de las tierras calificadas como prioritarias para la conservación de la diversidad de las especies (gobierno de Columbia Británica, 2004). En el sur de Canadá existen presiones ecológicas significativas que afectan a bosques, praderas y humedales.

De este modo, las APPs pueden realizar una contribución extraordinaria a los esfuerzos generales de conservación en Canadá. Se estima que 200 land trusts independientes, así como organizaciones no gubernamentales (ONGs) más grandes, como Nature Conservancy of Canada y Ducks Unlimited Canada, están concentradas en iniciativas de conservación dentro de este territorio, a través de una combinación de adquisiciones, servidumbres y acuerdos de conservación (gobierno de Canadá, 2006).

Definiciones

Según la constitución de Canadá, la responsabilidad por el medio ambiente es un área de jurisdicción compartida entre los niveles federales y provinciales del gobierno. De este modo, existen más de 20 agencias federales, provinciales y territoriales que designan y manejan áreas protegidas a través de todo el país (Consejo Canadiense de Áreas Ecológicas, 2008), además del creciente número de organizaciones nacionales y regionales que trabajan para crear APPs. Cada una de estas agencias determina qué constituye un área protegida según la legislación o las políticas que rigen sus respectivos procesos de establecimiento o designación. Por lo tanto, en Canadá no existe una definición única para APP (o cualquier otro tipo de área protegida).

El Consejo Canadiense de Áreas Ecológicas (CCEA, por sus siglas en inglés), un grupo de profesionales en áreas protegidas que representan a actores del gobierno y no gubernamentales, ha realizado esfuerzos en los últimos años por estandarizar la clasificación de las áreas protegidas en todo el país. El CCEA también ha liderado el desarrollo de un sistema basado en la Web que permite estandarizar la información y cartografía de las áreas protegidas en Canadá, denominado Sistema de Registro y Seguimiento de Áreas de Conservación (CARTS, por sus siglas en inglés).

Para hacer un seguimiento a través del CARTS, y según se establece en *la Guía Canadiense para la Aplicación de las Categorías de Áreas Protegidas de la UICN (2008)*, elaborada por el CCEA, las áreas protegidas deben cumplir con la definición de área protegida de la UICN. La Guía del CCEA especifica que para sitios de propiedad de ONGs ambientales, la ONG debe: ‘tener una carta establecida claramente para adquirir o poseer propiedades con el fin de proteger la diversidad biológica y una política para evitar, por todos los medios dentro de sus facultades (por ej., no otorgar consentimiento a un propietario), la prospección, exploración y extracción de recursos del subsuelo

desde sus tierras' (CCEA, 2008). Para las áreas privadas que no son propiedad de ONGs, los sitios deben: 'incluir en la escritura condiciones como designaciones de servidumbres de conservación o de área protegida legal, garantizando la protección de la diversidad biológica. Las condiciones deben estar acompañadas por la responsabilidad de supervisar y sancionar de una ONG ambiental o el gobierno' (CCEA, 2008). Finalmente, para las APPs que pertenecen a empresas, deben existir medios legales para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica que sean vinculantes para la empresa y todos los propietarios siguientes (CCEA, 2008).

Marco legislativo

No existen un enfoque único o una legislación que permita la creación y el manejo de APPs en Canadá. Sin embargo, la mayoría de las provincias reconoce las APPs dentro de su legislación de parques o protección de áreas silvestres. Todas las provincias también tienen una legislación que permite la creación de servidumbres de conservación (gobierno de Canadá, 2006).

El gobierno de Manitoba reconoce las APPs a través de una serie de memorandos de acuerdo (MOAs, por sus siglas en inglés) con varias ONGs, incluidas Nature Conservancy of Canada y Ducks Unlimited Canada. Según estos MOAs, las ONGs participantes presentan al gobierno descripciones legales de los terrenos relevantes para su evaluación, revisión y retiro de los derechos mineros de la Corona cuando corresponda. El control y manejo de la tierra en cuestión permanece en la ONG, la que también es responsable de garantizar que ninguna persona realice actividades restringidas (como explotación forestal, minera, de crudo, petróleo, gas natural o el desarrollo de energía hidroeléctrica). Así, los MOAs brindan un mecanismo legal para garantizar que las APPs cumplan la definición provincial de área protegida, y puedan ser incorporadas al sistema de áreas protegidas de la provincia.

Otras legislaciones relevantes a las APPs son la *Ley del Impuesto sobre la Renta* de Canadá y la *Ley Tributaria* de Quebec. Las

disposiciones de estas leyes son utilizadas para administrar el programa de donación de tierras llamado Ecological Gifts (Ecogifts) de Canadá, que ofrece importantes beneficios tributarios a los propietarios que donan tierras ecológicamente vulnerables (o participaciones en la tierra) a beneficiarios calificados.

Incentivos

Al 2006, el gobierno federal y algunas provincias ofrecían beneficios tributarios para las donaciones de tierras (gobierno de Canadá, 2006). Por ejemplo, el programa Ecological Gifts (Ecogifts) fue establecido en 1995 para apoyar a los propietarios individuales y corporativos que estaban interesados en donar tierras ecológicamente vulnerables a organizaciones medioambientales u órganos gubernamentales calificados. En la actualidad hay más de 120 beneficiarios (incluidos ONGs y órganos gubernamentales) que pueden optar a este beneficio en todo el país. Según los términos del programa, las donaciones de tierras (o un interés/ derecho en la tierra) a un beneficiario calificado pueden recibir un beneficio tributario significativo ya sea bajo la *Ley del Impuesto sobre la Renta federal* o la *Ley Tributaria* de Quebec. Las donaciones ecológicas se deben realizar a perpetuidad (es decir, ser permanentes) para calificar para el programa.

Adicionalmente, en 2007, el gobierno de Canadá lanzó el Programa de Conservación de Áreas Naturales (NACP, por sus siglas en inglés), un programa de financiamiento de contrapartida de 225 millones de dólares canadienses (extendido en 2013 con un monto adicional de 20 millones de dólares canadienses) destinado a apoyar la obtención (incluyendo tanto acuerdos de conservación como adquisición) de tierras ecológicamente vulnerables por parte de ONGs. A nivel provincial existen varios otros programas de fondos de contrapartida.

En el país hay poca información y no existen requisitos coherentes para desarrollar planes de manejo o registros sobre APPs. Bajo el programa Ecogifts, los beneficiarios son responsables del manejo y la conservación a largo plazo de la donación ecológica y sus

Tabla 10: **APPs registradas en el Sistema de Registro y Seguimiento de Áreas de Conservación** (al 31 de marzo de 2013)

Jurisdicción	Agencia	Área protegida (ha)		Total de áreas protegidas
		Terrestre	Marina	
Gobierno de Manitoba	Nature Conservancy of Canada	6.403		118
	Ducks Unlimited Canada	3.442		58
	Manitoba Naturalists Society	355		8
Gobierno de New Brunswick		785	21	1
Gobierno de Prince Edward Island	Island Nature Trust	882	213	26
	Co-managed	1.381	298	2
	Nature Conservancy of Canada	68	21	3
	PEI Wildlife Federation	4	0	1
	Private	389	17	14
Gobierno de Quebec		24.277		284
Gobierno de Saskatchewan		88.254		1
Total		126,240	570	516

características ecológicamente vulnerables. Se promueve (pero no se exige) el desarrollo de planes de manejo formales por parte de los beneficiarios (Stratos, 2012).

Extensión de APPs

En la actualidad no existe información completa respecto de APPs en el país. 'El perfil y patrón de las APPs en Canadá es disperso y difícil de sintetizar, en gran medida debido a la ausencia de datos e información completa' (Hannah, 2006). Tal como se mencionó anteriormente, el programa CARTS registra y reporta sobre APPs solo para aquellas jurisdicciones que reconocen legalmente esas áreas y posteriormente presentan información sobre esos sitios (tabla 10). Esos sitios deben cumplir la definición de áreas protegidas de la UICN para ser incluidos en el CARTS y sus reportes asociados, como los Indicadores de Sustentabilidad Ambientales Canadienses, que siguen las tendencias a largo plazo y el progreso general en Canadá.

A partir de esta información, las áreas protegidas privadas dentro del sistema CARTS abarcan un total de 126.810 ha, de las cuales 126.240 ha están en ecosistemas terrestres y 570 ha están en el ambiente costero y marino. En esta lista están incluidas un total de 516 propiedades, con un tamaño promedio de 245,7 ha. Aproximadamente 40 por ciento (214 de 516) de las áreas protegidas privadas incluidas en el sistema CARTS figuran específicamente como de propiedad de grupos sin fines de lucro nacionales, regionales o locales. Sin embargo, la información sobre la propiedad no está indicada para todas las jurisdicciones.

Sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, la base de datos del CARTS no es completa, y otras fuentes sugieren que el número y la extensión reales de APPs en Canadá podría ser mucho mayor. Por ejemplo, una encuesta interna realizada por la Land Trust Alliance of British Columbia (LTABC) sugiere que las 32 organizaciones miembro de la LTABC han protegido un total de 556.442 ha, de las cuales 505.857 ha (o 91 por ciento) están bajo el esquema de dominio pleno (el resto está sujeto a acuerdos de conservación).

Adicionalmente, los programas de incentivos han ayudado a acelerar la creación de APPs en todo el país. The Nature Conservancy of Canada (NCC) lidera la entrega del NACP, en asociación con otras organizaciones calificadas como Ducks Unlimited Canada y otras ONGs en el país. Según NCC, hasta la fecha se ha protegido más de 369.134 ha bajo el programa, de las cuales 311.475 ha las ha obtenido NCC (Nature Conservancy of Canada, 2014). Asimismo, a octubre de 2013, se habían donado 1.054 donaciones ecológicas evaluadas en más de 635 millones de dólares canadienses en toda Canadá a través del programa Ecogifts, protegiendo más de 150.000 ha de hábitat de vida silvestre. Las donaciones de pleno dominio (es decir, derechos completos) constituían aproximadamente 60 por ciento de esas donaciones ecológicas. No se conoce al grado al cual estas donaciones cumplen la definición de área protegida de la UICN y son reconocidas por los gobiernos provinciales. No obstante, estas estadísticas sugieren claramente que la extensión de tierras privadas protegidas es mayor que las cifras oficiales.

Ubicación geográfica

Las APPs en Canadá están concentradas en las zonas más al sur del país. Si bien existen land trusts y ONGs con programas de protección de tierras privadas en todas las provincias del país, estas organizaciones generalmente no tienen una presencia activa en el norte de Canadá, donde predominan los terrenos públicos.

Dentro de estas zonas más meridionales del país, las prioridades para la conservación de tierras privadas las establecen una serie de distintos actores. Por ejemplo, el NACP usa un proceso basado en criterios científicos para determinar las áreas de prioridad a las cuales debe apuntar sus esfuerzos de adquisiciones. Según Environment Canada, se da prioridad a las tierras que tienen importancia nacional o provincial, que protegen el hábitat para especies en riesgo y aves migratorias, o que refuerzan la conectividad o corredores entre las áreas protegidas existentes (Environment Canada, 2011).



Esta área de conservación a la orilla del lago Ontario, Canadá, es una iniciativa impulsada por la comunidad local. © Frank PARHIZGAR / WWF-Canada



Hacienda Chacabuco, de propiedad y administración privada, es parte del Parque Patagonia en Chile © Conservation Land Trust

7.4 Chile

M.C. Núñez-Ávila, ASI Conserva Chile e Instituto de Ecología y Biodiversidad y E. Corcuera, ASI Conserva Chile y Parque Katalapi

Aun cuando se han realizado proyectos de conservación en tierras privadas por muchos siglos, queda claro que su intensidad, número, alcance y autoconciencia como proyectos de conservación han cobrado un nuevo impulso en las últimas décadas. En Chile, esta tendencia mundial se ha fortalecido desde comienzos de la década del 90 con la autoproclamación como áreas protegidas de un número importante y creciente de lugares (Sepúlveda et al., 1998).

Mientras 14,5 millones de ha (19 por ciento del territorio nacional) se encuentran bajo protección oficial del gobierno, el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado de Chile (SNASPE) está distribuido de forma irregular, dejando hábitats esenciales sin protección. Estudios recientes indican que 65 por ciento de la propiedad fuera del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) está en manos de propietarios privados. Un ejemplo perfecto es el ecosistema Mediterráneo, el cual se encuentra seriamente subrepresentado con apenas 0,8 por ciento de su superficie bajo protección oficial y 90 por ciento en manos de privados (Ramírez de Arellano, 2006). Las iniciativas de conservación privadas pueden ayudar a llenar los vacíos en la protección de los ecosistemas, las especies y las funciones ecológicas, así como también a mejorar la conectividad territorial y biológica entre las áreas protegidas existentes.

Durante 2012-2013, las autoras lideraron un equipo de personas que implementó un Catastro de Iniciativas de Conservación Privada (ICP), el cual fue encargado por el Ministerio del Medio Ambiente (Ministerio del Medio Ambiente, MMA) a la Fundación Senda Darwin y ASI Conserva Chile A.G. (Núñez et al., 2013). El objetivo del catastro fue caracterizar sistemáticamente las iniciativas de conservación privadas existentes, con respecto a su número y superficie, permanencia, motivaciones, importancia ecológica, servicios ecosistémicos potenciales y capacidades de administración y manejo. La información incluida en este caso de estudio de país se basa en su mayoría en los resultados del Catastro ICP 2013 de Chile.

Definición

Chile no tiene una definición oficial de APP. Si bien el artículo 35 de la Ley N°19.300 reconoció en 1994 el término 'Área Protegida Privada', no lo definió. La legislación anterior había creado una categoría de protección oficialmente reconocida en la forma de Santuarios de la Naturaleza para áreas de interés científico, e incluía la posibilidad de que propietarios privados obtuvieran esta designación para sus tierras. Dado que no se ha creado ninguna legislación de APPs, los Santuarios de la Naturaleza continúan siendo la única categoría oficialmente reconocida abierta a propietarios privados. Sin embargo, en el país existen solo 19 Santuarios de la Naturaleza bajo protección privada, pese a que una estimación de 2011 calculó que existían cientos de iniciativas de conservación privadas (MMA, 2011), lo que deja en evidencia que cualquier intento por clasificar APPs en el país no debería restringirse a los Santuarios de la Naturaleza.



Un guanaco (*Lama guanicoe*) en el Parque Karukinka en la isla Tierra del Fuego; esta área de 298.000 ha sido la más extensa donación de tierras privadas para la conservación en Chile © Kent Redford

Ante la falta de un marco legal y definiciones en el país, el Catastro ICP de 2013, adoptó la definición operativa de APP de Langholz y Krug (2003). Esta definición parece ser lo suficientemente amplia para incorporar el ámbito de las iniciativas privadas en Chile, incluyendo aquellas iniciativas lideradas por comunidades rurales e indígenas: 'una porción de tierra de cualquier tamaño que 1) está gestionada con el fin primordial de conservar la biodiversidad; 2) está protegida con o sin reconocimiento formal del gobierno, y 3) está gestionada por, o a través de, personas individuales, comunidades, corporaciones u organizaciones no gubernamentales'.

Todavía en 2013, una iniciativa de conservación privada en Chile es reconocida por la declaración de intenciones de conservación o la autoproclamación de estatus de protección privada. Al aplicar esta definición extremadamente amplia, el Catastro ICP 2013 identificó 308 áreas protegidas voluntarias y recibió encuestas respondidas de 242 de ellas (una tasa de respuesta de 79 por ciento), lo que proporciona una base sólida para caracterizar la propiedad, manejo, objetivos y permanencia de las APPs en Chile.

Definir las APPs en términos de propiedad no es simple. El Ministerio del Medio Ambiente en general ha tendido a englobar todos los esfuerzos de conservación de tierras de la sociedad civil bajo el nombre de APPs, e incluye dentro de este término tierras de comunidades agrícolas y terrenos indígenas proclamados por sus propietarios como áreas de conservación. Sin embargo, basándose en el hecho de que muchas comunidades indígenas no reconocen sus proyectos como APPs, ASI Conserva Chile A.G., la red nacional de iniciativas de conservación voluntaria, sostiene que las APPs deberían ser reconocidas aparte de los Territorios Indígenas Protegidos, como se define en las Directrices 2008 de la UICN. Sin embargo, la Alianza Latinoamericana de Reservas Voluntarias incluye ambas bajo el término 'Iniciativas de Conservación Voluntaria'. Por lo tanto, para desarrollar un entendimiento lo más amplio posible de las APPs en Chile, las áreas con todas estas situaciones de propiedad y manejo se incluyeron dentro de las 308 iniciativas identificadas por el Catastro ICP 2013.

ASI Conserva Chile trabaja bajo el supuesto de que las áreas bajo protección voluntaria pueden tener una gama de objetivos de manejo que se pueden clasificar según las categorías de la UICN, que van desde la estricta preservación al uso múltiple y conservación de paisajes (Astorga & Nuñez, 2012). Ante la falta de herramientas legales apropiadas en la legislación nacional, la asociación exige a sus miembros de la intención de protección a perpetuidad, expresada en una carta firmada al solicitar la incorporación.

Número, superficie y tamaño

El Catastro ICP 2013 (Nuñez-Ávila et al., 2013) identificó 308 Iniciativas de Conservación Privada, que abarcan una superficie total estimada de 1,6 millones de ha. Al comparar esta superficie con el área bajo protección oficial en el SNASPE (14,5 millones ha), descubrimos que las APPs añaden poco más de 10 por ciento a las áreas protegidas nacionales.

La vasta mayoría de iniciativas pertenece a pequeños y medianos propietarios. De las ICPs que informaron superficies (n=242), 60 por ciento tenían menos de 200 ha. Más de 77 por ciento de las iniciativas tenían una superficie inferior a 1.000 ha. La mayor parte de las áreas protegidas está en manos de unos pocos proyectos muy grandes: los cinco proyectos más extensos abarcan una superficie de 1.044.655 ha, o 63 por ciento del total de terrenos protegidos identificados en el Catastro. En términos de APPs marinas, no existe una definición de qué se debe considerar bajo esta categoría y no hay información sobre su número o características.

Propiedad

En el Catastro ICP 2013 se les solicitó a las personas consultadas seleccionar su tipo de propiedad, y se les permitió marcar más de una respuesta dado que hay casos en que partes de la propiedad se encuentran bajo diferentes estatus de propiedad, o donde convergen (por ej., empresas inmobiliarias de propiedad comunitaria). Las respuestas (n=269) muestran una gran diversidad de tipos de propiedad, pero más de la mitad (53 por ciento) está en manos de personas privadas (individuos, herencias familiares y propietarios privados indígenas).

La segunda forma más común de propiedad de APP es por parte de sociedades comerciales, como empresas de responsabilidad limitada o sociedades anónimas. Las empresas involucradas en APPs se pueden dividir en dos grupos con motivaciones y manejos muy diferentes. El primer grupo son las empresas forestales, que han ingresado a las filas de la conservación privada principalmente motivadas por los requisitos de la certificación Forest Stewardship Council (FSC). La mayoría de los otros tipos de empresas que poseen APPs son de hecho organizaciones comunitarias, creadas por personas que ven pocas ventajas en adoptar la estructura de instituciones sin fines de lucro, dado el contexto social que no les ofrece incentivos económicos y pocas oportunidades de financiamiento. Si bien son muy pocas en número, las ONGs poseen una cantidad desproporcionada de tierra bajo estatus de protección privada: las dos mayores APPs que existen en el país, los parques Pumalin y Karukinka, abarcan cada uno aproximadamente 300.000 ha, y pertenecen a fundaciones sin fines de lucro.

Otra característica importante de las APPs chilenas es que 95 por ciento de los encuestados tienen títulos de propiedad de sus tierras, debidamente inscritos en el Conservador de Bienes Raíces. Esta condición diferencia a Chile de varios otros países de América Latina, en los cuales la ayuda para obtener un título legal es

considerada un factor de motivación para la creación de APPs. En Chile, los conflictos por la tenencia de la tierra y las ocupaciones son relativamente poco frecuentes. La mayoría de las personas que vive y trabaja en APPs son sus dueños o empleados.

Principales enfoques de manejo

Al pedirles que identificaran los principales objetivos de manejo de sus APPs, los encuestados marcaron un promedio de 3,8 objetivos. Los objetivos seleccionados con mayor frecuencia fueron 'provisión de servicios ecosistémicos' (14 por ciento), 'investigación' (13 por ciento), 'manejo sustentable de los recursos' (12 por ciento), 'restauración' (12 por ciento), y 'preservación estricta' (10 por ciento). Al ser consultados por las motivaciones para crear una APP, la respuesta más frecuente fue 'proteger la biodiversidad'. Con respecto a los factores que motivaron la ubicación de la APP, la alternativa que más seleccionaron los entrevistados fue el 'valor escénico del paisaje', lo que explica el alto porcentaje de APPs en las regiones de Los Ríos y Los Lagos, destinos turísticos reconocidos.

De las 242 APPs encuestadas para el proyecto Catastro ICP 2013, en el 51 por ciento se declaró no tener un plan de trabajo. Si consideramos que aquellos encuestados que respondieron 'no sabe o no responde' probablemente tampoco tenían un plan de trabajo, podemos concluir que en un abrumador 63 por ciento de los casos el manejo de los propietarios es intuitivo.

Los presupuestos también son limitados: una de cuatro iniciativas de conservación privada funciona con un presupuesto anual de operación inferior a US\$ 2.000. La suma no es suficiente para cubrir el salario mínimo de una persona; por lo tanto, queda en evidencia que muchas APPs no tienen guarda parques, personal o actividades, sino que más bien están definidas por la ausencia de actividades intensivas de extracción de recursos. Muchas otras áreas definieron su principal fuente de ingresos como las contribuciones del propietario provenientes de ingresos no relacionados con el terreno. El 83 por ciento de las iniciativas de conservación privada son manejadas por sus dueños, los que utilizan su propio tiempo y recursos monetarios.

La distribución de las APPs al ser comparadas con las áreas protegidas públicas también es de gran interés. Las áreas protegidas públicas tienden a estar concentradas en áreas menos densamente pobladas del extremo norte y sur del país. En el 'hotspot' de biodiversidad del Matorral Mediterráneo, y sus áreas marginales de transición, las APPs ya protegen una superficie de hábitat igual al sistema público, y en algunos casos, mayor.

Incentivos e información

En la actualidad no existen incentivos para los propietarios de APPs. La única categoría reconocida para APPs, Santuario de la Naturaleza, establece requisitos en cuanto a las prácticas de conservación pero no proporciona incentivos. En la práctica, esto impone cargas sobre el propietario que actúan como un importante desincentivo a la adopción formal del estatus de área protegida.

7.5 China

Li Zhang, Universidad Normal de Pekín



El Condado Pingwu de la Provincia de Sichuan es uno de los hábitats remanentes más importantes para el panda gigante (*Ailuropada melanoleuca*) en China; este panda fue capturado por una cámara trampa en el área protegida Laohegou © The Nature Conservancy

China emitió en 1994 un *Reglamento sobre el Manejo de Áreas Protegidas*, que define el establecimiento de reservas de la naturaleza estatales así como su manejo, metas de conservación y responsabilidades legales. En esta legislación no se incluyeron otros tipos de áreas protegidas (Ministerio de Protección del Medio Ambiente, 2005; Shen et al., 2012). A fines de mayo de 2012, China había establecido más de 2.600 reservas de la naturaleza, abarcando aproximadamente 15 por ciento de su territorio nacional. China además tiene más de 900 paisajes y sitios históricos, 2.277 parques forestales, 213 parques nacionales de humedales, más de 138 parques geológicos nacionales y sobre 1.300 parques acuáticos (Xie, 2012). Además, existían más de 60.000 reservas de la naturaleza bajo propiedad o manejo de comunidades locales, que abarcaban más de 1.660 millones de ha, aproximadamente 1,1 por ciento del territorio nacional (Zheng, 1994; Wang et al., 2006; Administración Forestal Estatal, 2007; Yang, 2007; Yuan et al., 2010) y 17 áreas de conservación comunitaria con una superficie total de 73.000.000 ha preservadas bajo el acuerdo de conservación suscrito entre comunidades locales y autoridades gubernamentales en las provincias de Qinghai, Sichuan, Yunnan y Gansu (Li et al., 2010). Las APPs, sin embargo, no han recibido mucha atención de las agencias gubernamentales y los grupos conservacionistas.

Con el rápido desarrollo de la economía de China en las tres últimas décadas, se han agravado los conflictos entre el cambio del uso de la tierra para el desarrollo y la conservación de la biodiversidad (Wang et al., 2006; Zhang et al., 2006). A mediados de los 90, expertos comenzaron a revisar el estado de conservación de las reservas naturales chinas y encontraron que la inversión del gobierno era muy inferior a la requerida para los objetivos de conservación y manejo de las áreas protegidas existentes. Con el fin de superar la falta de financiamiento y el deterioro ambiental, los expertos sugirieron introducir el manejo privado a las áreas protegidas estatales (Liao & Zhou, 2007). Pero estas discusiones se centraron principalmente en el uso de modelos de negocio y herramientas de manejo del sector privado para gestionar los bosques, recursos turísticos y propiedades estatales para obtener fondos y llenar el vacío de financiamiento de las áreas protegidas, de modo que el gobierno no tuviera que

financiar el costo de manejo de las áreas protegidas. Sin embargo, en las mentes de los conservacionistas comenzó a aparecer la idea de usar herramientas basadas en el mercado para manejar los recursos naturales estatales (Wang et al., 1994; Shen, 1997).

La primera APP en China

Los individuos y las organizaciones privadas no pueden poseer tierras en China, pero pueden arrendarlas al Estado o la comunidad. El período máximo de un contrato de arriendo de tierras es de 70 años. Por lo tanto, todas las APPs en China son arrendadas.

En 1995, Chang Zhongming, un asistente del gerente de ventas del Hotel Jiangguo en Pekín, pagó 32.000 yuanes (aproximadamente US\$ 4.000 en ese momento) para arrendar 10,7 ha de bosques por 70 años, donde estableció la primera área bajo protección privada de China, llamada Baiyanggou (el Valle de la Cabra Blanca) en el distrito de Changping afuera de Pekín (Tang, 1995). Dos años más tarde, Chang renunció a su trabajo en el hotel y se dedicó al manejo diario de su APP. En 2001, el Ministerio del Medio Ambiente elogió a Chang por su iniciativa (Ministerio de Protección Ambiental, 2001). Pero la APP Baiyanggou de Chang no fue una tarea fácil. Chang se quedó sin dinero para la construcción de un camino y las instalaciones al interior del área protegida además del costo del manejo diario. En julio de 2001, tuvo que buscar un nuevo empleo y dejó la APP. Hoy día, Baiyanggou es un parque administrado por empresas de turismo.

Desafíos para las APPs manejadas por individuos

La iniciativa de Chang deja en evidencia las dificultades y los desafíos que enfrenta un individuo para manejar una APP en China. La falta de financiamiento continuo, la ausencia de planes y objetivos de conservación a largo plazo, así como los crecientes conflictos con la población local y la presión de la caza furtiva siempre son retos para las personas a cargo de APPs.

Pese a estas dificultades, otros agricultores chinos comenzaron a realizar sueños de conservación de la naturaleza en sus tierras. Xing Yiqian, un empresario de la provincia de Hainan, arrendó 66 ha para un desarrollo inmobiliario en su pueblo natal de Mingrenshan, en la ciudad de Wenchang, en 1994. Comenzó a comprar árboles de bosques vecinos y a plantarlos en sus tierras. Después de tres años, el lugar se convirtió en un paraíso para aves silvestres. Xing reclutó a una patrulla y estableció una APP. Pero Xing también se quedó sin dinero y tuvo que vender su casa para cubrir los costos diarios de la APP. El gobierno de la ciudad de Wenchang reconoció su APP en 1997. En 2000 y 2002, el gobierno de la ciudad emitió otros dos documentos en que aprobaba la expansión a 2.173 ha y la inclusión de 38 villas con más de 2.000 casas al interior de la APP. Hoy, el área protegida recibe donaciones de visitantes y empresas de ecoturismo. La oficina forestal local también ayudó al área protegida de Xing con asistencia financiera y técnica.

Las cinco APPs de propiedad de individuos en China atravesaron por caminos similares. Todas fueron originalmente un bosque natural o un área silvestre arrendada por ciudadanos locales para un desarrollo agrícola o empresarial en el cual los propietarios crearon por sí mismos una APP. La falta de financiamiento continuo es el mayor reto que enfrentaron las cinco APPs de propiedad de individuos. Cuando el dueño se queda sin dinero, debe recurrir al gobierno local para solicitar ayuda financiera, o desarrollar el turismo para atraer visitantes y llenar el vacío de las necesidades diarias de la APP.

Desafíos en materia de aplicación de la ley

Sin apoyo legal, otro importante desafío que enfrentan las APPs en China es la falta de autorización para aplicar la ley que protege la vida silvestre y otros recursos naturales contra la caza o la tala ilegal. Xu Xinbang es un agricultor local de la ciudad de Fangchenggang en la provincia de Guangxi. Su familia vivió en Wanheshan durante 50 años y protegió voluntariamente garzas que vivían en las colinas boscosas detrás de su casa (Huang et al., 2002). Sin embargo, sin autorización para hacer cumplir la ley, frecuentemente llegaban personas ajenas a la APP a cazar garzas, y Xu Xinbang fue herido durante un conflicto con los cazadores furtivos. En 2006, policías del control fronterizo de Beihai confiscaron 300 garzas muertas en el camino principal y se enteraron que los cazadores habían matado las aves en la APP de Wanheshan. Decidieron ayudar a Xu y desde ese momento comenzaron a patrullar y proteger voluntariamente la APP (Zhang, 2011). En julio de 2007, Xu Xinbang recibió el Premio del Medio Ambiente de China, el mayor galardón medioambiental del país por sus esfuerzos por proteger Wanheshan.

Las cinco APPs aún sufren de la caza furtiva debido a la falta de autorización para aplicar las leyes de vida silvestre, pese al hecho de que algunas de las APPs han sido reconocidas como áreas protegidas a nivel de condado y aprobadas por el gobierno local. Con el actual *Reglamento sobre el Manejo de Áreas Protegidas*, los propietarios privados y gestores de APPs no son considerados funcionarios gubernamentales y, por lo tanto, no pueden arrestar a los cazadores ni confiscar los recursos obtenidos ilegalmente.

Política de eco-compensación

El bosque de Yujiashan en el condado de Pingwu es un importante componente del hábitat natural de pandas gigantes así como el hogar de 25 especies de mamíferos protegidas a nivel nacional, 41 especies de aves amenazadas y 11 especies de flora protegidas a nivel nacional. Junto con los bosques estatales y de propiedad colectiva vecinos, conecta las reservas naturales de Tangjiahe, Baishuijiang, Wanglang, Wujiao y Xiaohegou. Además, protege el agua potable del condado de Pingwu. En 1998, Liu Yong del condado de Pingwu arrendó 894 ha de bosque colectivo a habitantes de la aldea de Yujiashan y estableció la Finca Forestal Yujiashan. Cuando el Estado emitió una prohibición de talar en todo el país el sueño de Liu terminó.

China ha gastado más de US\$ 100.000 millones en 'eco-compensaciones' para recomprar derechos de desarrollo a comunidades locales para garantizar que se continúen prestando servicios ecosistémicos (Liu et al., 2008). En un intento de proteger el bosque de Yujiashan, el gobierno popular del condado de Pingwu aprobó el establecimiento de la Reserva Natural Privada de Yujiashan, un área protegida a nivel de condado pero bajo la propiedad y el manejo de Liu. Administrada y manejada por una persona con financiamiento limitado del Fondo de Conservación del Bosque Natural (el fondo nacional de eco-compensación para la conservación de bosques antiguos), la Reserva de Yujiashan es supervisada por la Oficina Forestal del condado de Pingwu. En septiembre de 2006, Conservation International firmó un acuerdo de cooperación con la Oficina Forestal, que permitía que se llevara a cabo un Programa de Custodia de Conservación en varias áreas del Valle del Río Huoxi incluyendo Yujiashan, que también fue regulada como una APP con el acuerdo de conservación. Financiado en parte por Conservation International, Yujiashan realizó un estudio de líneas base de biodiversidad y comenzó a monitorear la vida silvestre con objetivos de conservación claros durante los dos años de duración del proyecto.

En 2008, gracias a la colaboración de Conservation International, Marriott International y otras organizaciones del sector privado, el condado de Pingwu estableció un fondo de pago por servicios ecosistémicos (PSE) conocido como el Fondo de Conservación de la Biodiversidad y el Agua Fresca de Pingwu. El fondo está basado en principios de eco-compensación, y busca brindar apoyo financiero a actividades de desarrollo rural y de conservación en bosques antiguos de las cuencas hidrográficas fuera de las áreas protegidas del condado. La APP de Yujashan recibió financiamiento del fondo PSE para contratar guardabosques y reforzar las patrullas al interior del área protegida.

Land Trusts: Un nuevo modelo de área bajo protección privada en China

Laohegou (Viejo Arroyo) era una finca forestal estatal establecida en 1972. Antes de la prohibición nacional de talar que se implementó en 1998 la finca producía 3.000 m³ de madera al año. En junio de 2008, el gobierno chino publicó la *Decisión del Consejo de Estado sobre la Promoción de la Reforma Forestal Colectiva* que lanzó oficialmente el proceso de reforma para los bosques colectivos de propiedad privada en todo el país (Gobierno Central de la República Popular de China, 2008). El propósito de la reforma era clarificar los derechos de propiedad de hogares agrícolas individuales, permitiendo, con ello, a los agricultores invertir en nuevos medios de producción para aumentar sus retornos económicos, y también permitiendo nuevas iniciativas de conservación.

En 2009, TNC firmó un Memorando de Colaboración con la Administración Forestal Estatal con el fin de explorar la creación de Land Trusts como un nuevo modelo de conservación en China. Cerca de 20 prominentes empresarios chinos formaron la Fundación para la Conservación de la Naturaleza de Sichuan (FCNS) a través de los esfuerzos de TNC y comenzaron a obtener financiamiento para probar el concepto de land trust en China. En febrero de 2012, la Fundación para la Conservación de la Naturaleza de Sichuan firmó un acuerdo con el gobierno del condado de Pingwu en Sichuan y arrendó por 50 años 11.000 ha de bosques antiguos incluyendo la finca forestal estatal Laohegou y los bosques colectivos circundantes, y formó oficialmente el Área Protegida de Laohegou (también conocida como el Área Protegida del Land Trust de Motianling).



El APP Laohegou conecta a varias reservas naturales pre-existentes en China que necesitan zonas de amortiguación bien resguardadas para reducir riesgos de caza furtiva © Zhang Ming

Se estima que existe una población de alrededor de 10 pandas gigantes viviendo en el área de Laohegou junto con unas 200 especies de mariposas, 12 especies de anfibios, 12 especies de reptiles, 188 especies de aves y 23 especies de mamíferos, todas registradas en la evaluación de la biodiversidad del primer año. Además, la APP de Laohegou está ubicada entre las provincias de Baishuijiang de Gansu y Tangjiahe de Sichuan, las dos reservas nacionales de pandas, y, por lo tanto, es un importante corredor para las pandas y otras especies amenazadas.

Laohegou es la única APP de propiedad de la ONG recién creada, la Fundación para la Conservación de la Naturaleza de Sichuan, que es administrada técnicamente por TNC. Con abundante financiamiento de donaciones privadas, la FCNS invirtió más de 20 millones de yuanes (aproximadamente US\$ 3,3 millones) en el Área Protegida de Laohegou en sus dos primeros años, destinados a estudios de línea base de biodiversidad y costos de construcción de las instalaciones. En contraste, la Reserva Natural Nacional Wanglang, administrada por el gobierno, solo recibió

Tabla 11: Áreas bajo Protección Privada en China

Nombre de la APP	Propietario	Ubicación	Superficie (ha)	Meta de conservación	Año de establecimiento
Baiyanggou	CHANG, Zhongming	Distrito de Changping, Pekín	20	Cuenca de bosques	1995
Bielahong	GE, Bailin	Condado de Raohe, Provincia de Heilongjiang	50	Humedales y hábitat de aves acuáticas	1996
Mingrenshan	XING, Taiqian	Ciudad de Wenchang, Provincia de Hainan	2.173	Aves silvestres	1997
Wanheshan	XU, Xinbang	Ciudad de Fangchenggang, Provincia Guangxi	30	Garzas y sus hábitats	2003
Yujashan	LIU, Yong	Condado de Pingwu, Provincia de Sichuan	849	Vida Silvestre y cuenca de bosques	2006
Laohegou	Fundación para la Conservación de la Naturaleza de Sichuan	Condado de Pingwu, Provincia de Sichuan	11.000	Hábitat del panda gigante y la vida silvestre	2012

unos 15 millones de yuanes (aproximadamente US\$ 2,5 millones) en total para la construcción de instalaciones y el manejo diario desde su establecimiento en 1965 (Chen, 2013). TNC estima que el costo anual de manejo de Laohegou podría ser de 2 millones de yuanes (aproximadamente US\$ 328.000), que serán obtenidos y recaudados por la FCNS. Además, la FCNS busca recaudar 180 millones de yuanes (cerca de US\$ 30 millones) en los próximos tres años para financiar y establecer más land trusts en regiones claves en materia de biodiversidad en la provincia de Sichuan.

Otro rasgo distintivo de Laohegou comparado con otras APPs es la claridad de sus metas y objetivos de conservación. Liderados por el departamento de ciencias de TNC China y un grupo de científicos de universidades y la Academia de Ciencias de China, la investigación y monitoreo de la biodiversidad constituyeron el eje del trabajo diario de Laohegou. En tanto, el grupo de trabajo comunitario de TNC también introdujo la agricultura orgánica a las comunidades ubicadas alrededor de la APP, y ayudó a los pobladores a vender sus productos orgánicos que incluían miel, aves de corral y otros productos agrícolas en mercados selectos en las ciudades. Al incrementar la economía rural, Laohegou también obtuvo el respaldo y la participación de la comunidad local en sus esfuerzos de conservación.

En septiembre de 2013, el gobierno del condado de Pingwu otorgó su aprobación oficial a Laohegou como un área protegida a nivel de condado. La FCNS y TNC planean establecer una ONG local en Pingwu para manejar la APP, de modo que la FCNS pueda enfocarse en recaudar fondos y desarrollar nuevos sitios de acción de land trusts en la provincia.

Oportunidades para las APPs

La experiencia de Laohegou entrega a las ONGs ambientales y a los conservacionistas privados de China un nuevo modelo para preservar áreas de biodiversidad clave con herramientas sistemáticas de planificación de la conservación. Con la economía en rápido desarrollo de China, la recaudación de financiamiento público y privado para satisfacer las necesidades en materia de conservación se ha vuelto una realidad. Esto es importante ya que la política de reforma forestal colectiva de China permite a los hogares agrícolas individuales transferir o arrendar derechos de operación a individuos y empresas externas. Al permitir la tala comercial, una mayor recolección de leña y productos forestales no madereros, el turismo no manejado y ciertos tipos de desarrollo industrial en los bosques colectivos donde previamente estas actividades estaban restringidas, la reforma amenaza con deforestar, degradar o alterar hasta 345.700 ha de hábitat de pandas gigantes, o 15 por ciento de lo que queda (Yang et al., 2013). Sin embargo, también es una oportunidad para los grupos conservacionistas como la FCNS y TNC, así como para conservacionistas privados para arrendar los bosques y establecer APPs. La importancia de las APPs descritas (tabla 11) aquí reside en el hecho de que abren el camino para la construcción de APPs a pequeña escala y contribuyen sustancialmente al enriquecimiento de las corrientes de conservación de la naturaleza en China.

7.6 Finlandia

Mervi Heinonen, Metsähallitus Natural Heritage Services

El corazón de la red de áreas protegidas de Finlandia está formado por Parques Nacionales (PNs) y Reservas Naturales (RNs) en tierras estatales, bajo la propiedad y el manejo de la agencia gubernamental Metsähallitus Natural Heritage Services (NHS). Se establecieron bajo la Ley de Conservación de la Naturaleza durante las décadas transcurridas desde los años 30. En la actualidad existen unos 570 PNs y RNs estatales que abarcan alrededor de 1.683.000 ha. Las RNs son complementadas por otras áreas protegidas estatales como doce grandes Reservas de Regiones Vírgenes (RRVs) en el norte de Finlandia, que abarcan 1.489.000 ha, establecidas en 1991 bajo la Ley de Regiones Vírgenes (ver tabla 12).

Desarrollo de APPs

Las APPs en Finlandia caen en dos categorías especificadas en la Ley de Conservación de la Naturaleza: RNs privadas que preservan paisajes ecológicos y culturales, y Áreas de Protección de Hábitats o Especies que apuntan a valores específicos. Las primeras designaciones se remontan a las décadas del 20 y 30, cuando se crearon las RNs privadas para proteger valores naturales específicos, paisajes y especialmente bosques vulnerables ricos en hierbas y sitios con gran presencia de aves en los archipiélagos de la costa del mar Báltico. Por razones históricas, todas las RNs en tierras no estatales son llamadas RNs privadas, pese a que ahora algunas son propiedad y/o están gobernadas por municipalidades. Algunos de los sitios más conocidos están ubicados dentro de los límites actuales de las ciudades de Kuopio, Hämeenlinna, Hanko y de la capital Helsinki. A diferencia de lo que ocurre en muchos otros países, las RNs privadas en Finlandia retienen sus designaciones cuando se transfiere la propiedad. A principios de la década del 70 había unas 170 APPs que abarcaban un total de 4.550 ha.

La mayoría de las RNs privadas (90 por ciento de la superficie total) se han establecido dentro de los programas nacionales de conservación de la naturaleza (ver tabla 12). La implementación de estos programas, que comenzó en la década del 70, condujo al establecimiento de muchas RNs privadas. El establecimiento se aceleró a partir de la década del 90, luego que se promulgaran varias resoluciones gubernamentales sobre programas financieros para apoyar la adquisición de tierras y compensar a los propietarios. Además, el Programa de Biodiversidad en los Bosques (METSO 2003-2025) busca establecer alrededor de 96.000 ha de nuevas áreas protegidas en la parte sur de Finlandia para 2020; esto sería alrededor de 0,3 por ciento de la superficie de Finlandia. A través de este programa la protección voluntaria de tierras privadas está creciendo drásticamente: entre 2000 y 2005 se establecieron unas 2.600 nuevas RNs privadas, mientras que otras 3.000 se crearon entre 2006 y 2010 (figura 10). Desde 2010, se han protegido cerca de 2.000 APPs nuevas a través de diferentes programas de conservación de la naturaleza.

Un grupo de trabajo nacional con amplia representación de actores relevantes está preparando una nueva propuesta de Programa de Conservación de Turberas. El objetivo es encontrar y proteger valiosos pantanos y turberas que aún se encuentran en sus estados naturales. Se estima que los sitios restantes representan cerca de 0,5 por ciento de la superficie de Finlandia. Estos muy probablemente también incluirán sitios en tierras privadas, aunque el énfasis estará en los terrenos estatales.



Una APP en la Isla Lenholmen del Archipiélago Finlandés © Equilibrium Research

Tabla 12: **Programas relativos a la conservación de la naturaleza en Finlandia: Resoluciones gubernamentales y decisiones suplementarias 1976–2014** Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, 2014

Programas	Resoluciones gubernamentales y decisiones suplementarias
Programa de Desarrollo de Parques Nacionales y Reservas Naturales Estrictas	1976, 1980, 1985, 1988
Programa de Conservación de Pantanos	1987, 1991
Programa de Conservación de Hábitats de Aves Acuáticas	1982
Programa de Conservación del Litoral	1990
Programa de Conservación de Bosques Ricos en Hierbas	1989
Programa de Conservación de Bosques Antiguos	1993, 1995, 1996
Programa de Protección de Esker	1984
Sitios Natura 2000	1998, 1999, 2002, 2004, 2005, 2006, 2012
Programa de Biodiversidad en los Bosques (METSO)	2003, 2008, 2014

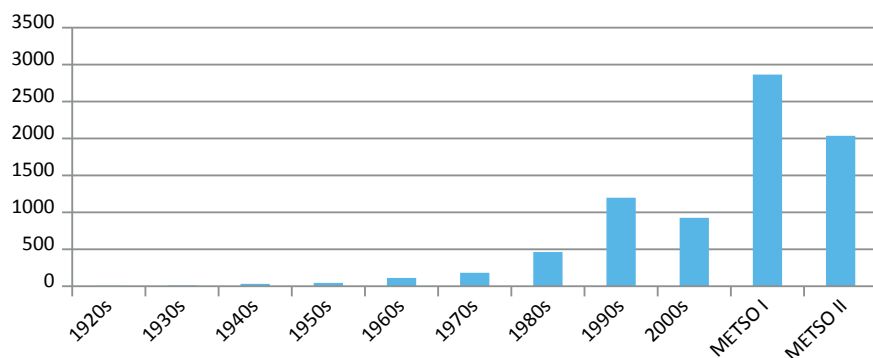


Figura 10: **Número de RNs Privadas establecidas en Finlandia por década entre 1920-1999, y en los años 2000-2002 (década de 2000), 2003-2007 (METSO I) y 2008-2010 (METSO II)**

Fuente: Metsähallitus, 2010.

Establecimiento y manejo de RNs privadas

La responsabilidad administrativa del desarrollo y el manejo de RNs privadas se asigna a los Centros regionales para el Desarrollo Económico, Transporte y Medio Ambiente (Centros ELY). La responsabilidad operacional con frecuencia la asume la NHS, pero siempre en cooperación con los propietarios de las tierras. El financiamiento para el manejo de las APPs proviene indirectamente del presupuesto estatal (a través de los Centros ELY y la NHS).

Para ser designada como RN privada integrante de los Programas de Conservación de la Naturaleza de Finlandia es necesario haber establecido los objetivos generales en el programa relevante e implica que el sitio está protegido por las disposiciones de la Ley de Conservación de la Naturaleza (y otras leyes). La designación, objetivos de conservación así como las disposiciones de la gestión y el uso de los sitios están establecidos en las regulaciones específicas para los sitios emitidas por los Centros ELY. Una vez que se alcanza un acuerdo sobre la protección de un sitio y se otorgan los reglamentos, el Centro ELY registra y marca en terreno la RN privada.

Los planes de manejo se elaboran si se considera necesario. Áreas protegidas extensas y remotas con frecuencia no necesitan medidas activas de manejo, tienen pocos visitantes o amenazas significativas, y por lo tanto, no necesitan un plan de manejo detallado – en tanto se retengan los valores de conservación. Muchas RNs pequeñas (incluyendo aquellas en manos privadas), por otra parte, necesitan un plan operacional para la restauración específica del hábitat o medidas de manejo. Estas normalmente son elaboradas sin un complejo proceso participativo de planificación de manejo, pero en las tierras privadas siempre se consulta a los propietarios, los que tienen la última palabra en cuanto a las medidas de manejo. Las medidas de conservación previstas y restricciones estipuladas en los planes de manejo elaborados por las autoridades son consideradas recomendaciones para los propietarios, si no están basadas en los estatutos. Los Centros ELY tienen el poder de decisión para conceder permisos respecto a acciones restringidas por los reglamentos y los planes de manejo.

La mayoría de las RNs privadas se establecen en forma permanente. Sólo recientemente surgió una posibilidad de

establecer RNs en forma no permanente (10-20 años); se trata de un mecanismo utilizado casi exclusivamente en el Programa METSO para proteger sitios forestales pequeños pero valiosos en el sur de Finlandia. Estas áreas no permanentes son pocas en número y pequeñas en superficie total (solo 5 por ciento de las APPs establecidas en el Programa) y se alienta a los propietarios a renovar los contratos de conservación cuando expiran.

Los Centros ELY también tienen la facultad de adoptar una resolución en materia de protección de una propiedad privada sin el consentimiento del propietario, si el sitio está incluido en programas de conservación de la naturaleza aprobados por una resolución gubernamental.

Categorías de manejo de la UICN

A la mayoría de las APPs no se les ha asignado oficialmente una categoría de la UICN, pero las directrices nacionales para la aplicación de las categorías se elaboraron y aprobaron en 2013. Ya se asignaron las categorías específicas para cada sitio a las APs estatales y las categorías para las APPs se asignarán antes de 2020. La mayoría de las APPs en Finlandia corresponden a la categoría IV de la UICN (áreas de manejo de hábitat/especies). Muchas de ellas fueron sujetas a restauración forestal o de pantanos, algunos sitios forestales ricos en hierbas necesitan medidas de manejo reiteradas y los hábitats agrícolas tradicionales requieren medidas de manejo continuas. Sin embargo, existen algunos grandes sitios similares a regiones vírgenes (categoría Ib) que no necesitan intervención. Existen unos pocos sitios privados en la categoría III (monumentos naturales), que normalmente corresponden a antiguas designaciones, y en la categoría V (paisaje terrestre/marino protegido), en especial en los archipiélagos de la costa.

Cobertura de APPs

El número, cobertura y porcentaje estimado de la red de tipos de áreas protegidas que cumplen con la definición de área protegida de la UICN se presenta en la tabla 13. Pese a que en este momento no se dispone de todas las estadísticas sobre áreas bajo propiedad privada, está claro que la mayoría de la superficie protegida se encuentra en tierras estatales, pero los sitios protegidos en terrenos privados son por lejos los más numerosos. En la actualidad (2014) hay más de 9.000 RNs privadas establecidas y 1.300 APPs que protegen hábitats o especies en terrenos privados. En conjunto,

Tabla 13: **Red nacional de áreas protegidas de Finlandia: número, superficie y tipo de área**

Fuente: Metsähallitus 1.1.2014. No se presentan detalles estadísticos sobre los tipos de áreas protegidas estatales.

Áreas protegidas en terrenos bajo propiedad estatal y privada	Número	Superficie (ha)	% de la red nacional de áreas protegidas	Comentario
Total de reservas naturales establecidas en terrenos estatales	573	1.683.400	37	Reservas naturales establecidas por estatuto bajo la Ley de Conservación de la Naturaleza (parques nacionales, reservas naturales estrictas, otras RNs)
Otras áreas protegidas en terrenos estatales	2.856	2.539.300	56	Reservas en Regiones Vírgenes, sitios en proceso de incorporación a Programas de Conservación de la Naturaleza, Bosques Protegidos, etc.
Total de áreas protegidas en terrenos estatales	3.429	4.222.700	93	
Reservas Naturales Privadas	9.450	295.300	6	Establecidas por decisión de ELY bajo la Ley de Conservación de la Naturaleza
Áreas de Protección de Hábitat o Especies	1.300	2.500	< 1	Establecidas por decisión de ELY bajo la Ley de Conservación de la Naturaleza
Otras áreas protegidas en terrenos privados	Estadísticas nacionales no disponibles	Estadísticas nacionales no disponibles	< 1	Sitios designados por resolución gubernamental para ser establecidos por ley como Reservas Naturales Privadas
Total de áreas protegidas en terrenos privados	>10.800	>298.000	7	
Total de áreas protegidas	>14.000	>4.520.000	100	

ELY = Centros (regionales) para el Desarrollo Económico, Transporte y Medio Ambiente

las APPs abarcan unas 295.000 ha, que corresponde a cerca del 6-7 por ciento del sistema de áreas protegidas de Finlandia. Puede que no todos los sitios descritos como APPs caigan efectivamente dentro de esa categoría de gobernanza, ya que se estima que las RNs privadas gobernadas por municipalidades abarcan alrededor de 8.200 ha (ver más arriba bajo desarrollo de APPs).

Alrededor del 45 por ciento (100.000 ha) de la cobertura total de APPs son cuerpos de agua y la mayoría es marina. Gran parte de estas áreas fueron designadas en los Programas para Hábitats de Aves Acuáticas y para la Conservación de la Costa y la parte proporcional de áreas marinas protegidas podría seguir aumentando a medida que avanza el Programa de Inventario para Ambientes Marinos Subacuáticos (VELMU).

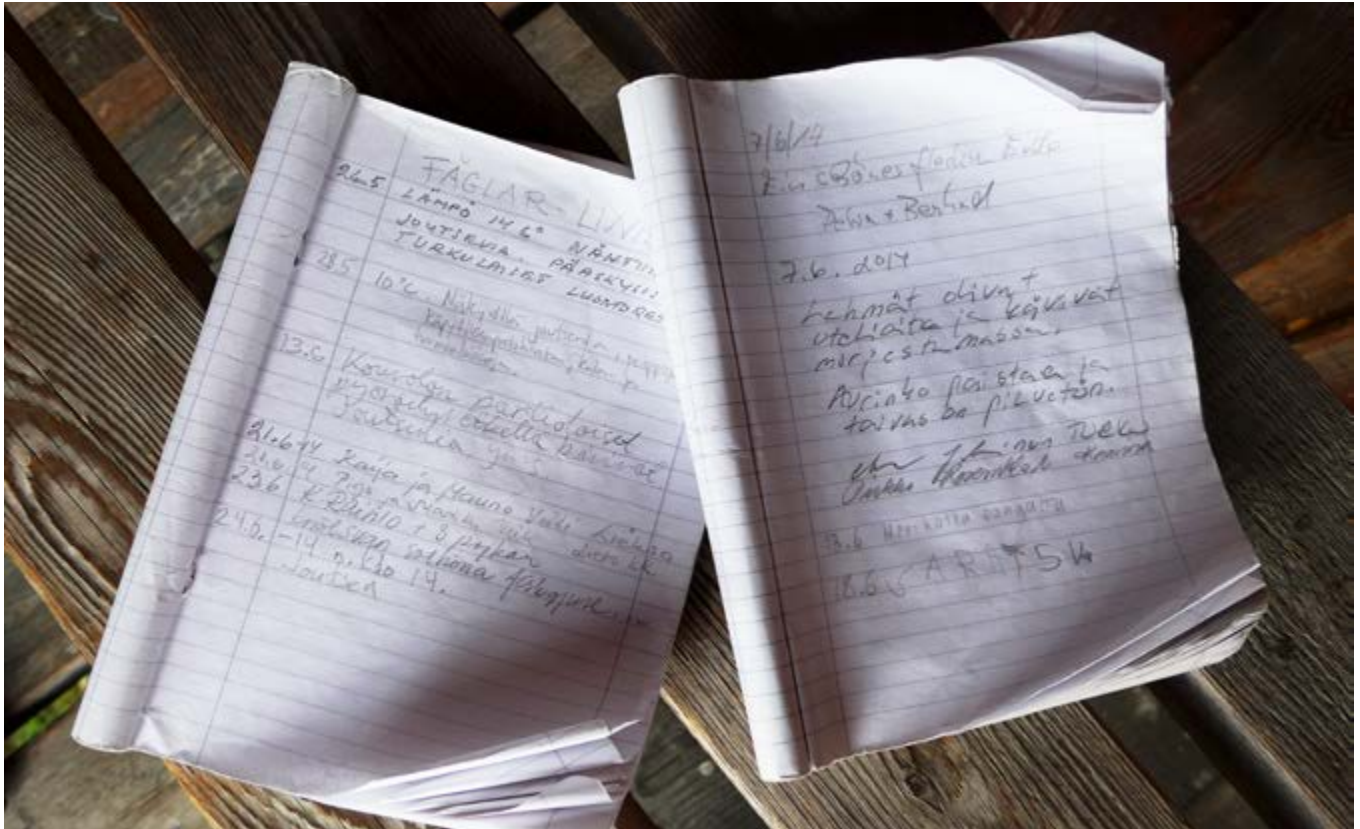
Legislación y reglamentación

La 'nueva' Ley de Conservación de la Naturaleza (promulgada en 1996 y que deroga la ley anterior de 1923) enfatiza la protección tradicional basada en el área con el fin de conservar la biodiversidad (desde la variación genética hasta el nivel ecosistémico), preservar su integridad ecológica (composición, estructura y función) y potencial evolutivo. Para todas las RNs (independientemente que estén en terrenos bajo propiedad estatal o privada) se establecen requisitos previos específicos para su establecimiento, así como disposiciones y excepciones.

Cobertura geográfica

El sistema de áreas protegidas de Finlandia necesita un mayor desarrollo en lo que respecta a su distribución geográfica, conectividad y representatividad. Los principales retos están en el sur del país, donde los hábitats están fragmentados y las presiones sobre el uso de la tierra son mucho mayores que en el norte. La mayor parte del área protegida estatal en Finlandia, no obstante, está ubicada en el norte y el este, donde han existido terrenos estatales relativamente vírgenes (ver el área verde en la figura 11). Las APPs están mayormente dispersas en la parte sur del país (ver áreas rojas en la figura 11), y las mayores APPs se concentran principalmente en las partes occidentales. En el sur, las APPs complementan a las áreas protegidas por el Estado, que tienden a ser pequeñas en medio de regiones más pobladas. Especial importancia reviste el complejo mosaico de APPs y áreas estatales en el Mar de Botnia, algunas de las cuales están ubicadas en el Archipiélago Kvarken, declarado patrimonio mundial. En otras partes de los archipiélagos costeros también se encuentran complejos similares.

Las APPs protegidas en calidad de sitios de aves acuáticas (más del 70 por ciento del área total del Programa para la Conservación de Aves Acuáticas) y los sitios protegidos en calidad de sitios costeros valiosos (más del 45 por ciento del área en el Programa de Conservación correspondiente) son especialmente importantes para la red nacional de áreas protegidas. Los pantanos protegidos bajo propiedad privada también son proporcionalmente importantes en el sur, porque los pantanos protegidos por el Estado son pequeños.



Registros tomados desde un escondite para observar aves en una APP en la Isla Lenholmen del Archipiélago Finlandés © Equilibrium Research

Incentivos y compensaciones

La adquisición de tierras por parte del Estado para el establecimiento de RNs ha sido la forma predominante de implementar los programas nacionales de conservación de la naturaleza en Finlandia. Cuando un propietario vende su propiedad al Estado para la conservación de la naturaleza, él/ella tiene derecho a una compensación total, cuyo monto se determina entre el propietario y el Centro ELY regional. No todos los propietarios quieren vender sus propiedades; muchos solicitan la protección de sus tierras como APPs, y tienen derecho a una compensación parcial por la pérdida de ingresos. Si se impone la protección sin el consentimiento del propietario, se podrá otorgar una compensación en caso de que se haya causado una pérdida significativa de ingresos.

El gobierno ha invertido un equivalente de €190 millones entre 1971 y 1995, y otros €550 millones entre 1996 y 2007 en la adquisición de terrenos, por medio de la compra y el intercambio de tierras, y en otras compensaciones por protección. De la asignación presupuestaria total, se ha invertido un monto estimado de €185 millones en compensaciones por el establecimiento de RNs privadas desde 1996 en los programas nacionales de conservación de la naturaleza. Desde 2005 se han destinado otros €81 millones para compensaciones de APPs en el Programa METSO, y las compensaciones son libres de impuestos para los propietarios.



Figura 11: Áreas protegidas estatales y privadas en Finlandia

Fuente: Metsähallitus 2013. Las áreas bajo protección privada (rojo) complementan las áreas protegidas estatales (verde), especialmente en el sur.



La ex-estación de entrenamiento militar Jüterbog en Alemania, ahora administrada por la Fundación Brandenburg para Paisajes Silvestres (Stiftung Naturlandschaften Brandenburg) © LaNaServ/K.Winter

7.7 Alemania

Tobias Garstecki, Consultor

El sistema de áreas protegidas de Alemania se ha formado mediante la estrecha cooperación entre el Estado y actores de la sociedad civil, pero el establecimiento de áreas protegidas ha sido principalmente una responsabilidad del Estado. Hasta hace poco, la adquisición de tierras no ha sido una estrategia significativa para las ONGs conservacionistas alemanas, y, por ende, la contribución de las APPs no ha sido relevante. El rol de los individuos y las empresas como propietarios de APPs ha sido incluso menor. La percepción del establecimiento de áreas protegidas como responsabilidad principal del Estado también está reflejada en la legislación y las políticas de Alemania. La Ley Federal de Conservación de la Naturaleza, y las legislaciones correspondientes de los estados federales, estipulan que las áreas protegidas se deben designar legalmente por los estados federales, independientemente de su propiedad.

Mientras algunas APPs se establecieron en Alemania Occidental antes de 1990, la reunificación alemana ha conducido a importantes cambios en la gobernanza de las áreas protegidas en el país. Un total de 125.000 ha de antiguas áreas de entrenamiento militar, minas de lignito a cielo abierto agotadas y antiguas áreas fronterizas se pusieron a disposición para la conservación de la naturaleza como áreas del Patrimonio Natural Nacional (*Nationales Naturerbe*) (Johst & Unselt, 2012). La mayoría de los estados federales fueron reacios a asumir la responsabilidad por estas nuevas áreas, debido a la carga financiera involucrada (Unselt, 2012), y, por lo tanto, la fundación federal financiada por el Estado *Deutsche Bundesstiftung Umwelt (DBU)* con unas pocas fundaciones públicas de estados federales, ONGs y fundaciones privadas se ofrecieron a aceptar la propiedad y

hacerse responsables de las áreas. Como consecuencia de ello, los terrenos de propiedad de fundaciones y ONGs han aumentado considerablemente mediante la transferencia de más de 16.000 ha de tierras del Patrimonio Natural Nacional, sin costo desde 2005 (Johst & Unselt, 2012). La mayoría de estas áreas no habrían podido ser adquiridas por estas organizaciones en el mercado libre, en especial, considerando el aumento de los precios de las propiedades en Alemania después de la crisis financiera mundial. El traspaso de sitios del Patrimonio Natural Nacional a fundaciones y ONGs se basa en acuerdos contractuales, que incluyen metas y objetivos de conservación vinculantes así como una obligación de desarrollar planes de manejo integrales para las áreas. Los nuevos dueños deben informar sobre los aspectos financieros pero no están obligados formalmente a informar sobre temas relativos a la conservación (por ej., avances en el cumplimiento de las metas de conservación acordadas y los planes de manejo del sitio). Sin embargo, el gobierno federal se reserva el derecho de evaluar estos sitios a su discreción (Culmsee & Kathke, 2012) y se están desarrollando algunos sistemas de evaluación.

El traspaso de áreas del Patrimonio Natural Nacional a fundaciones privadas y ONGs ha causado un significativo aumento en las áreas protegidas que no están bajo la propiedad del Estado, pero existen otros acontecimientos que también contribuyen al creciente número de APPs – así como el interés en dichas áreas – en Alemania. Por ejemplo, la propiedad de la tierra es considerada el mecanismo más efectivo para establecer áreas silvestres, por las que hay una creciente demanda en Alemania (Scherfose, 2006; Succow, 2013). Las áreas protegidas existentes, que a menudo fueron establecidas legalmente en tierras privadas por agencias estatales, por lo general permiten algún tipo de uso de recursos naturales (por ej., silvicultura, agricultura, caza y pesca, etc.), tienen regímenes de protección relativamente débiles y, por



APP Jüterbog en Alemania © D. Kolöchter

lo tanto, no son aptas como áreas silvestres. Otros factores que contribuyen al creciente interés en las APPs en Alemania son los ejemplos cada vez más conocidos de las APPs en Estados Unidos y otros países (por ej. Disselhoff, 2013; Gazenbeek, 2013), así como una tendencia general hacia el retiro por parte del Estado del manejo de bienes públicos, incluida la naturaleza y la biodiversidad (Brendle, 2006).

Definiciones, legislación e incentivos

Pese a este creciente interés, en Alemania no existe una definición ni oficial (por ej., legalmente establecida) ni generalmente aceptada de APP. El límite entre áreas bajo protección privada y bajo propiedad del Estado no está del todo claro porque las ONGs y los individuos privados han contribuido significativamente a algunas fundaciones financiadas predominantemente por el Estado que poseen áreas protegidas. Algunas fundaciones con propiedad de APPs, como NRW-Stiftung, son financiadas casi exclusivamente por el Estado. Otras tienen financiamientos mixtos: por ejemplo, la Brandenburg Wilderness Foundation, una fundación que posee cerca de 12.000 ha de antiguas áreas de entrenamiento militar en el estado federal de Brandenburg, tuvo un capital inicial de €2,46 millones, de los cuales €1,33 millones provenían del estado federal de Brandenburg. Los €1,13 millones restantes fueron aportes de varias ONGs (incluida la Sociedad Zoológica de Frankfurt, NABU (Nature and Biodiversity Conservation Union), WWF Alemania y una sociedad de conservación local) y un individuo privado (Brandenburg Wilderness Foundation, 2014). Además, el marco legal de Alemania para las áreas protegidas fue diseñado para la gobernanza estatal (independientemente de la propiedad de la tierra) y carece de disposiciones específicas que se adapten a las APPs. Por ejemplo, los propietarios privados no pueden declarar legalmente su APP. Aún está por verse si esto se convertirá en un obstáculo para que las APPs alcancen su pleno potencial en la conservación de la naturaleza en Alemania.

Dado que las APPs no están reconocidas oficialmente como un tipo de gobernanza separado bajo la legislación alemana, tampoco existen disposiciones específicas sobre incentivos

fiscales o de otro tipo para su compra o manejo. Sin embargo, los incentivos fiscales generales para la conservación de la naturaleza y el establecimiento de áreas protegidas como un interés común también es aplicable a las asociaciones, organizaciones, fundaciones y ONGs que poseen APPs. Si bien no están destinadas específicamente a las APPs, estas exenciones tributarias podrían actuar como incentivos para que fundaciones y ONGs incluyan la propiedad de APPs entre los enfoques que usan para cumplir sus metas de interés común (conservación de la naturaleza). Sin embargo, no existen incentivos tributarios importantes que puedan transformar el establecimiento de APPs en una opción económicamente atractiva para los propietarios privados de tierras.

Datos y conectividad

En Alemania no hay una base de datos central de APPs, pero algunas de las mayores ONGs y fundaciones que poseen APPs han publicado datos sobre sus áreas, y existe una compilación de áreas pertenecientes a miembros de *Nationales Netzwerk Natur*. El número, superficie y distribución actual de APPs en términos de categorías de propiedad se puede estimar aproximadamente a partir de estas fuentes (ver apéndice 1). En general, en Alemania la superficie de APPs es una medida más útil que el número porque las fundaciones y ONGs que poseen terrenos con frecuencia adquieren varios predios (a veces muchos cientos) sucesivamente y los agregan a las APPs. Para evaluar la importancia cuantitativa de las APPs en Alemania, su superficie total puede compararse a la superficie total de APs en el país. Las APPs actualmente ocupan una superficie aproximada equivalente al ocho por ciento de las áreas protegidas (categorías I, II y IV de la UICN) pero menos del uno por ciento de todas las APs en Alemania.

La distribución espacial de las APPs en Alemania está determinada por una combinación de propósito y oportunidad – en particular, la disponibilidad de tierras. Las tierras de alto valor para la conservación que han surgido han sido adquiridas o transferidas (en el caso del patrimonio Natural Nacional) a ONGs de conservación o fundaciones. Una vez que se ha establecido un núcleo de las APPs continuas, los propietarios normalmente intentan llenar los vacíos que quedan comprando o arrendando tierras adicionales. A veces, cuando esto no es posible, negocian un sistema de gestión amigable con la naturaleza con propietarios vecinos, como empresas agrícolas. La falta de tierras disponibles también es la principal razón por la cual las APPs habitualmente no pueden ser localizadas específicamente para servir de corredor o conectar a otras áreas protegidas (por ej., designadas por el Estado). Las excepciones son las APPs que están dentro del Cinturón Verde Europeo a lo largo de la ex Cortina de Hierro y tres antiguas áreas de entrenamiento militar que ahora son propiedad de la Brandenburg Wilderness Foundation, que conjuntamente contribuyen al 'Corredor Ecológico del sur de Brandeburgo'. Este corredor une a una serie de áreas protegidas preexistentes y va desde la frontera polaca hasta la frontera occidental del estado federal de Brandeburgo con Sajonia-Anhalt.

7.8 Kenia

Robert Olivier, Consultor

En Kenia, en la actualidad a todas las APs que no son estatales casi siempre se les denominan ‘Wildlife Conservancies’, en las cuales se reconocen tres tipos básicos: comunitaria (WCC), grupal (WCG) y privada (WCP). Sin embargo, la diversidad real de tipos de propiedad y gobernanza de este tipo de APs no responde a los criterios asumidos internacionalmente que distinguen las ICCAs de las APPs (ver tabla 14). Más aún, la mayoría de las WCCs contratan el manejo de sus Conservancies al sector privado a través de contratos de arrendamiento, y luego operan exactamente como lo haría una WCP genuina (Carter et al., 2008). Debido a que la distinción entre privado y comunitario es tan borrosa y arraigada, la organización nacional Kenya Wildlife Conservancies Association (KWCA) las considera a todas Conservancies. Otro ejemplo de la borrosa distinción es la Asociación de Tierras Privadas para Santuarios de Rinocerontes (Association of Private Land Rhino Sanctuaries) que, pese a su nombre, tiene dos miembros cuya tierra es propiedad comunitaria. El consenso al cual llegaron actores relevantes en un reciente taller realizado para analizar un importante nuevo estudio de distintos tipos de áreas protegidas, conducido por la African Wildlife Foundation (AWF), fue que en Kenia es más útil pensar en términos de todas las áreas protegidas no estatales juntas, que en WCPs y WCCs separadas como si tuvieran diferencias legales y funcionales fundamentales.

Marco legal e institucional

Si bien las razones para su establecimiento varían y las estructuras de manejo son diversas, las Conservancies representan la decisión voluntaria del propietario de dar prioridad a la conservación de la vida silvestre/biodiversidad en la totalidad o parte(s) de sus tierras. El término ‘Conservancy’ es meramente una etiqueta utilizada para describir la tierra sobre la cual se tomó esa decisión: cuando se forma una Conservancy lo que cambia es el manejo de la tierra involucrada, no su condición jurídica. No obstante, la palabra Conservancy puede ser incluida en el nombre adoptado por la institución legalmente registrada (por ej., organización basada en la comunidad, asociación, trust o compañía limitada o, en ocasiones, una ONG) formada para manejar la tierra afectada.

El 24 de diciembre de 2013, el Parlamento aprobó una nueva *Ley para la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre*. La nueva ley, que entró en vigencia el 10 de enero de 2014, entrega la primera definición legal del término en inglés de Wildlife Conservancy: ‘tierra destinada por un propietario individual, entidad, grupo de propietarios o una comunidad al propósito de la conservación de la vida silvestre de conformidad con las disposiciones de esta Ley’. La Ley establece la promulgación de leyes subsidiarias dentro



El APP Lewa Conservancy en Kenia ofrece actividades que por lo general no son permisibles en áreas bajo gestión gubernamental © Geoffroy Mauvais

de seis meses a partir de su entrada en vigencia, incluyendo reglamentos aplicables a la formación, operación y registro de Conservancies. A partir de la ley y proyectos de reglamentación es evidente que la intención es reconocer formalmente las Conservancies a través de un proceso voluntario de registro en el Servicio de Vida Silvestre de Kenia (KWS, por sus siglas en inglés) y los Comités para la Conservación y Compensación de la Vida Silvestre del Condado (CWCCCs, por sus siglas en inglés). El registro se basará en criterios, lo que en el caso de las WCPs y WCGs se limitan en el actual proyecto sólo a alguna información básica, mientras que en el caso de las WCCs se piden además detalles de la estructura y el funcionamiento de la comunidad. Los incentivos para el registro requieren una mayor elaboración, y los que están previstos hasta ahora incluyen el acceso a subvenciones de un Fondo de Dotación para la Vida Silvestre administrado por el KWS que podrían cubrir el capacitación de gestores y centinelas armados, gestión y planificación del negocio, etc. Estos incentivos están destinados principalmente a las WCCs y WCGs, más que a las WCPs, que – casi en su mayoría – se considera que cuentan con mayores recursos.

Paralelamente a las reformas legales descritas anteriormente, la asociación KWCA fue creada en abril de 2013 con la misión

Tabla 14: Distintos tipos de Conservancy de la Vida Silvestre en Kenia

Tipo	Propiedad de la tierra	Gobernanza	Equivalente internacional
Comunitaria (WCC)	Trust Land (tierra que mantiene el gobierno como fiduciario para comunidades indígenas locales)	Organización, asociación, trust o empresa basada en la comunidad	ICCA
Comunitaria (WCC)	Rancho grupal	Organización, asociación, trust o empresa basada en la comunidad	ICCA
Grupal (WCG)	Agrupación de múltiples predios contiguos, habitualmente pequeños, de propiedad de individuos privados	Asociación, trust o empresa	ICCA o APP
Privada (WCP)	Propiedad individual privada (habitualmente de gran extensión)	Individuo(s), trust o empresa	APP



Lewa Conservancy en Kenia apunta a turismo de lujo para cubrir costos de manejo © Geoffroy Mauvais



Oi Pejeta Conservancy en Kenia es el más grande santuario de rinocerontes negros (*Diceros bicornis*) en África del Este © Geoffroy Mauvais

de: ‘ser el foro donde los propietarios tienen una voz unificada, comparten experiencias y participan activamente en proteger y beneficiarse de la vida silvestre’ (KWCA, 2014). La KWCA apunta a un futuro en que la vida silvestre y las comunidades se beneficien de una red de Conservancias funcionales que complementen las áreas protegidas públicas. La asociación representa Conservancias de todos los tipos ya que reúne a una docena de asociaciones regionales y a sus respectivos miembros. La membresía se otorga en base a criterios similares a los que existen para ingresar en el KWS, lo que, en la práctica, significa que la KWCA y el KWS mantendrán registros paralelos. Al momento de escribir este informe, la KWCA tenía registradas 140 Conservancias comunitarias y privadas que abarcaban 6 millones de ha, pero la lista sigue creciendo.

Enfoque y efectividad del manejo

Hasta la fecha, la gran mayoría de las Conservancias en Kenia se han establecido en praderas que no tenían protección, donde más del 70 por ciento de la vida silvestre de Kenia coexiste con ganado. Estos son hábitats de sabana y arbustos en los cuales el uso económico de la tierra original y predominante es la ganadería, ya sea mediante pastoreo tradicional o ganadería más intensiva. Existen relativamente pocas Conservancias en hábitats de bosques o costeros/marinos, aunque estos últimos están cobrando impulso.

En la actualidad, la principal motivación para formar una Conservancy es ingresar al lucrativo mercado del turismo con un producto que, al permitir realizar caminatas, montar a caballo, pasear en vehículos abiertos, realizar paseos nocturnos e interactuar más estrechamente con las culturas indígenas, difiere significativamente de lo que ofrecen las áreas protegidas por el Estado. Las estrategias para lograr estos objetivos varían considerablemente, pero es inevitable involucrar algún grado de zonificación. A veces la propiedad completa, o en ocasiones sólo parte o partes de ella, es destinada a la vida silvestre o al turismo. En la práctica, sin embargo, se seguirá llevando al ganado a estas áreas en tiempos de sequía, y la vida silvestre se moverá dentro de toda la propiedad ya que las distintas zonas pocas veces están cercadas.

Las Conservancias de vida silvestre de Kenia, especialmente las WCPs, desempeñan un rol crucial en la conservación de especies en peligro. Esto es especialmente válido para los rinocerontes, para los cuales un puñado de Conservancias bien equipadas y

manejadas –a un alto costo– brindan un santuario a una porción significativa de la población nacional. Esto también se aplica a otras especies como la cebr de Grevy, la jirafa de Rothschild y el perro salvaje.

Las Conservancias en Kenia tienen dos características importantes. Primero, en casi todas viven personas, incluidas las WCP. Segundo, pocas, o ninguna, están dedicadas exclusivamente a la conservación de la vida silvestre/biodiversidad. Más bien, el énfasis proporcional que se le da a la conservación en relación a la ganadería varía no sólo entre las Conservancias, sino que también dentro de ellas, dependiendo del desempeño que tengan los mercados pertinentes: se favorecerá el turismo basado en la vida silvestre cuando el sector ganadero esté deprimido (por ej., por una sequía), y, a la inversa, se favorecerá la ganadería cuando el turismo esté deprimido (por ej., por el terrorismo o la economía del primer mundo). Por lo tanto, en la práctica es imposible afirmar que las Conservancias en Kenia son ‘manejadas predominantemente’ en pro de la conservación y, por ende, que cumplen la definición de área protegida de la UICN. Además, en la actualidad, no existe ningún mecanismo formal e independiente para evaluar la efectividad de una Conservancy en términos de mantener o mejorar sus recursos de biodiversidad.

La formulación del Reglamento para Conservancias ofrece una oportunidad obvia para rectificar esta carencia, pero más allá de permitir a las Conservancias solicitar voluntariamente la des-inscripción, el proyecto existente no incluye disposiciones para eliminaciones forzadas del registro. Si bien KWS, KWCA y otras instituciones han reflexionado al respecto, queda mucho trabajo para conciliar las distintas opiniones respecto del criterio mínimo necesario para garantizar la ‘efectividad’. Por ejemplo, una medida obvia es la insistencia en contar con un plan de manejo exhaustivo, pero algunos temen que esto actúe como un desincentivo al registro, y creen que un plan de zonificación sería suficiente para el registro inicial, siempre y cuando se disponga de acceso a asistencia técnica para el proceso de preparación de la planificación de manejo en una etapa posterior. De cualquier forma, el tema de dónde desarrollar la capacidad para evaluar el desempeño de una Conservancy con respecto a sus objetivos de manejo sigue siendo un desafío.

Conservación a perpetuidad

Con extremadamente pocas excepciones, ninguna WCP, WCG o WCC en Kenia puede garantizar su estatus de protección a perpetuidad. En lo que respecta a las WCPs, el propietario tiene el derecho de cambiar la política de manejo en cualquier momento. Incluso si el dueño actual está comprometido personal y apasionadamente a destinar la tierra a la conservación, no se puede garantizar que los herederos del propietario, o un nuevo dueño después de una venta, mantengan esta política. Lo mismo se aplica a los dueños de predios individuales privados que forman una WCG. Si bien la venta de tierras de propiedad colectiva manejadas como una WCC sería complicada, si no imposible, la comunidad aún puede revocar la decisión subyacente de manejar el área destinada a una Conservancy en cualquier momento, o el área simplemente puede revertir a uso 'normal' por defecto si su institución de gobernanza deja de funcionar, quizás porque no se logró manejarla como una empresa económicamente viable. Como una forma de protegerse contra esto, la mayoría de las WCCs suscriben varios tipos de contratos de arrendamiento con socios del sector privado por medio de los cuales, por ejemplo, un operador obtendría los derechos exclusivos para construir un campamento u hostería y operar en la conservancy por un período acordado. Algunos de estos arriendos pueden durar hasta 50 años, pero eso no sólo no es 'perpetuidad', normalmente se incluyen cláusulas de escape para ambas partes.

La forma más concreta en que se puede comprometer el uso de la tierra a la conservación a perpetuidad en una Conservancy es a través del otorgamiento de una Servidumbre de Conservación debidamente formulada por el propietario (Watson et al., 2010). Este mecanismo está disponible en la ley de Kenia a través de las disposiciones tanto de la Ley de Manejo y Coordinación Ambiental como de la nueva Ley de Conservación y Manejo de la Vida Silvestre. Las servidumbres permiten la permanencia en el uso de la tierra ya que están registradas en el Tribunal Superior. Los herederos pueden vender, pero el uso de la tierra jamás podrá cambiar legalmente, y se dice que esta es la principal razón por la cual muy pocas servidumbres se han negociado con éxito.

El proceso involucrado en la obtención de servidumbres es muy complejo, absorbe mucho tiempo y está poco probado hasta ahora, pero esto es parte de la misión esencial de Kenya Land Conservation Trust (KLCT). Las servidumbres están necesariamente vinculadas a la tierra para las cuales existe un título discreto, lo que limita su capacidad de ser aplicadas en WCCs. Las Conservancies en tierras que el gobierno mantiene como fiduciario, primero tendrían que solicitar el registro inicial del título, mientras que las que funcionan en ranchos grupales tendrían que obtener un título aparte a través de un proceso de subdivisión. Más allá del desconocimiento del sistema y los desafíos legales y costos involucrados, muchos propietarios, aún cuando sigan siendo el dueño legal, tendrán aprensiones en cuanto a la idea de traspasar la responsabilidad del cumplimiento con las restricciones de la servidumbre al Beneficiario (generalmente una ONG de conservación, pero podría ser un órgano del Estado como el KWS). KLCT trabaja para resolver estos desincentivos e informa que hasta la fecha (2013) en Kenia se ha registrado una Servidumbre de Conservación con respecto a una WCP, y que está comenzando a explorar la viabilidad del enfoque con algunas WCCs específicas.

Otra forma de garantizar que un área protegida no estatal sea destinada a la conservación a largo plazo es a través de la transferencia de la propiedad, por donación o venta, de la totalidad o parte de la propiedad a una ONG de conservación. Ésta, a su vez, luego puede retener la tierra 'a perpetuidad' en un trust o donarla al Estado. Un ejemplo de lo anterior es la compra por parte

de TNC de una parte esencial de Lewa Wildlife Conservancy, la principal WCP de Kenia, como parte de una estrategia incremental para garantizar su protección a perpetuidad llamada *Lewa Milele* (Lewa para Siempre). Se dice que la tierra involucrada estará sujeta a una servidumbre de conservación bajo la *common law* (derecho consuetudinario) (KLCT, comunicación personal). Un acuerdo similar fue celebrado por FFI para OI Pejeta, otra importante WCP. El segundo caso se ejemplifica con la compra de Eland Downs Ranch por parte de AWF y TNC, que luego fue entregado al gobierno para que KWS lo maneje como un área protegida de propiedad del Estado, y posteriormente fue declarado como Laikipia National Park.

Registros nacionales

Hasta ahora no hay una base de datos centralizada que abarque todos los tipos de áreas protegidas en Kenia, aunque la AWF está asumiendo esta iniciativa continuando con un estudio completado recientemente de la complementariedad efectiva entre las áreas protegidas estatales, ICCAs y APPs en Kenia (ver Elliott et al., en preparación; Gibbons & Kaelo, 2013; King et al., 2013). Ya se desarrolló un primer borrador de una base de datos nacional de áreas protegidas, que contiene 273 entradas e incluye APPs (24,6 por ciento), ICCAs (32,7 por ciento) y áreas protegidas y reservas forestales estatales (42,7 por ciento), recopiladas de una variedad de fuentes. Los expertos que revisaron esta base de datos detectaron rápidamente entradas faltantes, superpuestas y redundantes, así como inconsistencias tanto con la nueva base de datos de la KWCA como con los listados de la WDPA para Kenia. La necesidad de identificar y definir una agencia nacional que asuma la responsabilidad de recopilar datos de áreas protegidas de todas las distintas fuentes para incorporarlas a una base de datos completa e integrada evidentemente es urgente y oportuna, dado el proceso de registro de Conservancies que está realizando la KWCA, y los procesos que comenzarán pronto con el KWS y los CWCCCs. Al mismo tiempo, los campos de datos para ser incluidos en la base de datos requieren más trabajo, en especial con respecto a la compatibilidad entre cualquier base de datos nacional con la WDPA.



La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de México y The Nature Conservancy reintrodujeron una manada de bisontes (*Bison bison*) al APP Rancho el Uno en la Reserva de la Biósfera Janos, Chihuahua, México © Nérida Barajas – TNC

7.9 México

Juan E. Bezaury-Creel, The Nature Conservancy – México

Los esfuerzos de conservación privada no son un fenómeno nuevo en México. La primera iniciativa Post Independencia se realizó alrededor de 1824, cuando Karl Sartorius, un botánico alemán, llegó a México. Sartorius adquirió ‘El Mirador’, una extensa propiedad cerca de Huatulco, Veracruz, donde era propietario de una plantación de café y protegía la vegetación tropical que clasificaba y estudiaba. En ese tiempo, El Mirador funcionaba como una estación de investigación biológica internacional, donde biólogos estudiaban su flora y fauna (de la Maza-Elvira & de la Maza-Elvira, 2005). Pese a este precedente, el movimiento de APPs comenzó de lleno en el último cuarto del siglo XX.

No se ha articulado explícitamente una definición precisa y ampliamente aceptada de APP para México. No obstante, existe un consenso de que: ‘un área bajo protección privada (APP) se refiere a una parcela bajo propiedad de individuos, corporaciones u organizaciones no gubernamentales, y manejada para la conservación de la biodiversidad, con o sin reconocimiento formal del gobierno; en todos los casos, la autoridad para manejar la tierra protegida recae en los propietarios de la tierra, que son responsables por la toma de decisiones, determinación de un objetivo de conservación e imposición de un régimen de manejo’ (Borrini-Feyerabend et al., 2008). Una pequeña desviación de esta definición proviene del sistema único de tenencia de la tierra de México, donde los esfuerzos de conservación en parcelas individuales dentro de territorios comunales son consideradas APPs. Tres categorías de tierras adicionales pueden ser consideradas APPs: 1) tierras municipales no declaradas áreas protegidas públicas; 2) tierras de propiedad y manejadas por empresas paraestatales que fueron certificadas voluntariamente

para propósitos de conservación; y 3) concesiones de conservación de la Zona Federal Costera.

Las APPs de México no cumplen plenamente con la definición de área protegida de la UICN (Dudley, 2008). Específicamente, el requerimiento de compromiso de conservación ‘a largo plazo’ no se puede garantizar porque la mayoría de las APPs están establecidas sobre la base de un compromiso unilateral voluntario tanto por propietarios certificados como no certificados (ver detalles a continuación). Una evaluación preliminar del uso de instrumentos legales en México indica que sólo el 12 por ciento de la tierra cubierta por iniciativas privadas y el 2,3 por ciento de la tierra cubierta por iniciativas conjuntas social/privadas usaron adquisiciones absolutas de títulos de propiedad, contratos o servidumbres para lograr los objetivos de conservación de la naturaleza a largo plazo. Las iniciativas de conservación en tierras privadas y comunitarias de México cumplen plenamente todos los otros términos estipulados en la definición de la IUCN.

Estructura singular de la tenencia de la tierra de México

La actual estructura de tenencia de la tierra de México es una mezcla de la herencia prehispánica del país, su lucha del siglo XIX por incorporar la tierra a una ‘nueva’ economía basada en el mercado, y los resultados del proceso de redistribución de tierras que se llevó a cabo como consecuencia de la Revolución Agraria de principio del siglo XX. Comunidades tradicionales previas a la revolución con títulos sobre tierras (*bienes comunales*, 2.344 propiedades), junto con tierras comunitarias sin títulos y propiedades posteriores a la revolución, reconocidas o entregadas a comunidades o grupos rurales sin tierra (ejidos, 29.441 propiedades), representan la propiedad social de México, que en conjunto abarca alrededor del 53 por ciento de la

superficie terrestre total del país (Reyes et al., 2012). Para 2007, el 31,7 por ciento de la propiedad social de México había sido legalmente parcelada (INEGI, 2009a). Un subconjunto de estas tierras parceladas, excluyendo aquellas con actividades agrícolas activas, actualmente representa el 7,4 por ciento de la superficie terrestre total de México (INEGI, 2009b). Una parte de estas tierras parceladas podrían considerarse dentro del ámbito del tipo de gobernanza privada de la UICN, para ser utilizadas en iniciativas de conservación y restauración como APPs, dado que las decisiones de manejo de la tierra en estas parcelas las toman individuos y no la comunidad completa. Obtener datos oficiales precisos de la cobertura de propiedades rurales bajo propiedad privada en México es mucho más difícil.

La división obligatoria de las grandes tenencias de tierras existentes previas a la Revolución también dio lugar al establecimiento de límites estrictos sobre el tamaño que podía tener la pequeña propiedad privada según los distintos usos. La superficie máxima de tierra que puede poseer un propietario y ser clasificada como 'pequeña propiedad' se estableció entre 100 y 600 ha para terrenos agrícolas, 800 ha para terrenos forestales y la tierra necesaria para mantener 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor (SRA, 1992). Se pueden combinar hasta 25 terrenos pequeños dentro de una empresa comercial o civil, siempre y cuando participen en ella el mismo número de propietarios (SRA, 1992). Esto fija un límite superior sobre el tamaño al que puede llegar una APP individual. La conservación aún no está considerada explícitamente por la Ley Agraria como un uso de tierra rural válido ya que sólo reconoce: tierras agrícolas, ganaderas y forestales (SRA, 1992).

La Constitución de México designa específicamente una franja de 100 km a lo largo de sus fronteras internacionales y una franja de 5.000 ha a lo largo de su línea costera que es considerada 'zona restringida'. Dentro de esta zona, no se permite la adquisición de tierras de propiedad absoluta por parte de personas o empresas extranjeras, por lo tanto, los extranjeros sólo pueden poseer el derecho de usar la tierra a través de un Fideicomiso aprobado, que debe ser renovado cada 50 años (SECOFI, 1993).

Legislación

En la actualidad, la Ley General de Protección al Ambiente reconoce legalmente dos tipos de iniciativas de conservación de tierras privadas y comunitarias. El Artículo 59 establece que los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas y privadas, y demás personas interesadas podrán solicitar ante la Secretaría el establecimiento de un área protegida gubernamental, en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros (SEMARNAT, 1988). Estas áreas deberán destinarse a la preservación, protección o restauración de la biodiversidad. Incluso en el caso de que las tierras pasen a ser áreas protegidas gubernamentales permanentes mediante este proceso, la responsabilidad del manejo permanece en manos de los propietarios. En este caso, aun cuando la propiedad y el manejo permanece en manos de privados o de la comunidad, no pueden ser consideradas ICCAs o APPs dado que pasan a ser áreas protegidas gubernamentales con gobernanza compartida con los propietarios.

El segundo tipo de iniciativa de conservación de tierras privadas y comunitarias se define en el Artículo 77 BIS (SEMARNAT, 1988), que señala que los pueblos indígenas, organizaciones sociales, entidades legales públicas o privadas, y demás personas interesadas, podrán solicitar la certificación federal de su propiedad como *Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC)*. Estas son consideradas un tipo de área protegida federal especial que son establecidas, administradas y manejadas por

sus propios dueños. Las ADVC se crean por un período limitado: un mínimo de 15 y un máximo de 99 años. Aproximadamente la mitad de los estados de México incluyen este tipo de áreas bajo protección privada y comunitaria en su legislación local, aunque sólo se ha aplicado en dos estados. La primera ADVC de México fue certificada en 2002.

En México, también existen APPs fuera del marco legal formal, las que no están certificadas por el gobierno federal. Dado que las APPs no certificadas por su propia naturaleza corresponden a conjuntos independientes y altamente descentralizados de iniciativas de conservación individuales, los datos utilizados en este estudio sólo incluyen un conjunto incompleto de propiedades que pudo compilar y georeferenciar el autor para incluir en la base de datos más completa de APPs e ICCAs de México (Bezaury-Creel et al., 2012b).

Así, en la actualidad, en México coexisten dos grupos generales de APPs e ICCAs. Por un lado, las ADVCs certificadas por el gobierno y reconocidas oficialmente y, por el otro, iniciativas de conservación de tierras privadas y comunitarias independientes y no certificadas.

Propiedad

Las iniciativas de conservación privada en México incluyen siete distintos tipos de propiedad de la tierra que se pueden agrupar en tres grandes categorías:

- Tierras sociales: Tierras ejidales parceladas (las tierras de uso común de los ejidos y comunidades, es decir, las tierras no parceladas, se consideran ICCAs y, por lo tanto, no se cuantifican en este estudio).
- Tierras privadas: tierras de propiedad privada individual, tierras de empresas privadas y tierras bajo propiedad de ONGs.
- Tierras fiscales: tierras de empresas estatales (actualmente sólo PEMEX, la petrolera estatal de México), tierras municipales certificadas (distintas de las áreas protegidas establecidas por municipalidades) y concesiones de conservación a ONGs en la zona costera federal (franja de 20 m de propiedad federal adyacente a la costa y que comienza en la línea de marea más alta).

Las siguientes figuras (12-17) ilustran el número de ADVCs certificadas y propiedades no certificadas (superficie y tamaño promedio expresados en hectáreas) de los distintos tipos de áreas bajo protección en México.

Las tierras ejidales parceladas representan el mayor número de APPs certificadas, mientras que las tierras de propiedad de ONGs representan el mayor número de APPs no certificadas. El número de tierras bajo propiedad privada y de empresas estatales, además de las ADVCs bajo propiedad de ONGs o municipal, no constituyen aportes significativos a las cifras.

Si bien en términos de número las APPs bajo propiedad de empresas privadas no son relevantes (sólo 10 parcelas), su cobertura, junto con la de propietarios privados, representa la mayor cobertura territorial. Las tierras ejidales parceladas junto con las tierras de propiedad de ONGs abarcan un número muy grande de APPs pese a que cubren una superficie mucho más pequeña. En este caso, la conservación de tierras ejidales parceladas no certificadas es el resultado de ONGs que proporcionan incentivos monetarios que son formalizados a través de servidumbres.

El tamaño promedio de las ADVCs certificadas es de 315 ha, mientras que el de las APPs no certificadas es de 1.504 ha, lo que da un tamaño promedio general de 704 ha para las

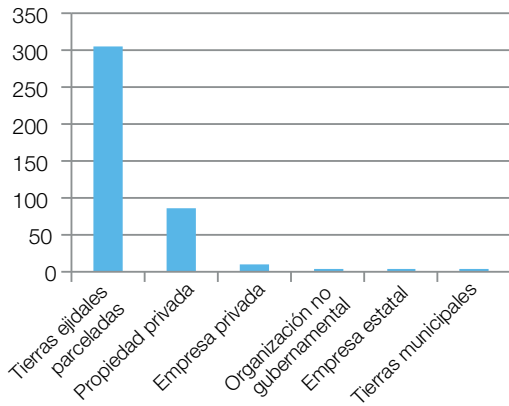


Figura 12: **Desglose de APPs certificadas como ADVCs por tipo de propiedad (407 certificadas en 2012)**

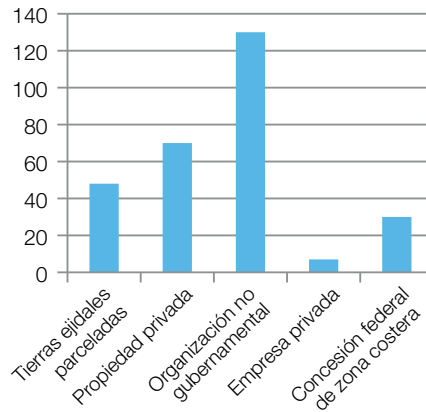


Figura 13: **Desglose de APPs no certificadas por tipo de propiedad (285 áreas en 2012)**

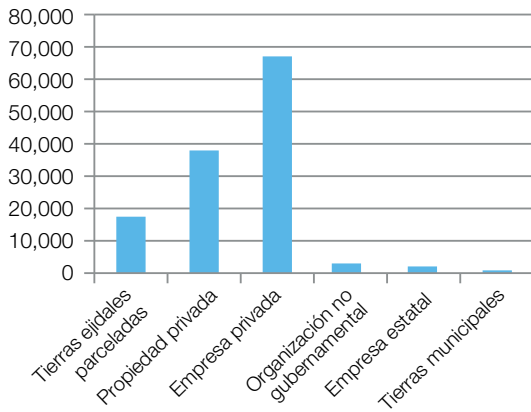


Figura 14: **Superficie total de APPs certificadas como ADVCs por tipo de propiedad (Total 128.369 ha en 2012)**

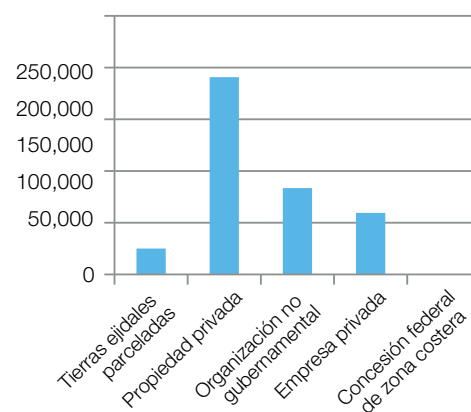


Figura 15: **Superficie total de APPs no certificadas por tipo de propiedad (358.920 ha calculadas a partir de datos parciales en 2012)**

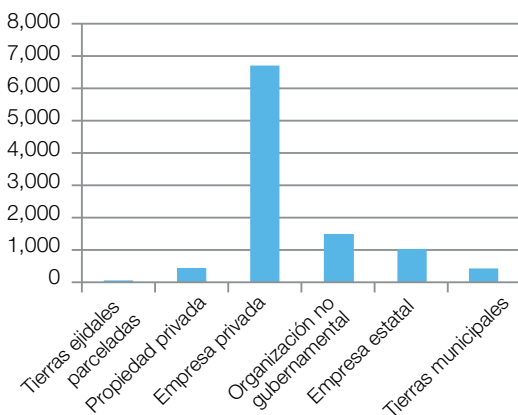


Figura 16: **Tamaño promedio de APPs certificadas como ADVCs por tipo de propiedad (Total 128.369 ha en 2012)**

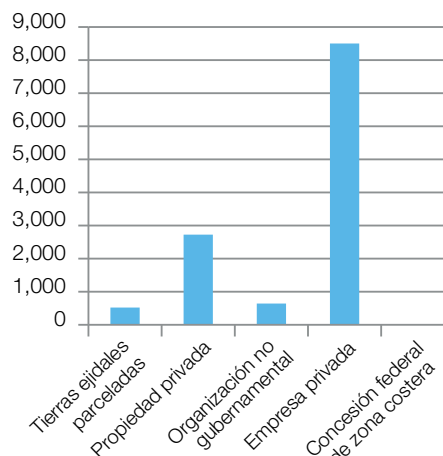


Figura 17: **Tamaño promedio de APPs no certificadas por tipo de propiedad (358.920 ha calculadas a partir de datos parciales en 2012)**

APPs mexicanas. Las tierras de empresas privadas en general representan las propiedades con mayor tamaño promedio tanto para las APPs certificadas como no certificadas, mientras que las tierras ejidales parceladas y las concesiones federales de zona costera representan las de menor tamaño.

Cobertura

Las APPs en México incluyen un total de al menos 692 unidades territoriales que abarcan 487.289 ha que representan el 0,25 por ciento de la superficie terrestre del país. Los estados de Hidalgo y Veracruz hasta ahora son los únicos que cuentan con áreas protegidas privadas certificadas estatales, que actualmente incluyen un total de 70 unidades territoriales que cubren sólo 10.330 hectáreas (debido a la falta de datos precisos, las APPs certificadas estatales no están incluidas en el análisis estadístico de este estudio). Las APPs incluyen un total de 407 ADVCs con certificación federal que abarcan 128.369 ha (Bezaury-Creel et al., 2012b) y al menos 285 propiedades que comprenden 358.920 ha de APPs no certificadas (no existe una lista completa de estas últimas propiedades por lo que esta es una estimación mínima; Bezaury-Creel et al., 2012b). En México, las APPs se pueden establecer en forma independiente de las áreas protegidas públicas o dentro de ellas. Dentro de las áreas protegidas públicas: se han establecido 11 ADVCs con una cobertura de 55.680 ha y 126 APPs no certificadas con 118.932 ha, lo que da un total de 140 unidades territoriales con 174.631 ha, en una situación que puede interpretarse como de gobernanza compartida.

Las APPs no están distribuidas uniformemente en el territorio mexicano. En 10 estados del país se han establecido tanto ADVCs certificadas como APPs no certificadas, en siete estados existen sólo ADVCs, y en ocho estados hay sólo APPs no certificadas. En la actualidad existen siete entidades federales que no contienen APPs. Los 12 estados del norte de México incluyen más de la mitad del territorio terrestre del país. Mayoritariamente áridos, con sierras templadas e islas de montaña, estos estados tienen una baja densidad de población. Las 234 unidades territoriales de APPs dentro de esta región, si bien representan sólo el 34 por ciento del total del país, incluyen el 93 por ciento de la superficie total de APPs.

Manejo

El propietario debe elaborar una 'estrategia de manejo', que es equivalente a un plan de manejo básico, la cual debe ser aprobada y estipulada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) dentro de cada certificación individual de ADVC. Si bien no se ha desarrollado un ejercicio formal para asignar las categorías de áreas protegidas de la UICN a las APPs, los objetivos de manejo de la mayoría de las APPs mexicanas corresponden a la Categoría VI. Muchas APPs incluyen una cosecha limitada de recursos naturales dentro de sus límites, tales como madera y plantas útiles. Otras incluyen manejo para actividades ganaderas sostenibles, mientras que algunas protegen los grandes árboles que forman la cubierta forestal y los estratos forestales intermedios al tiempo que permiten el cultivo del café en el sotobosque. Otras están enfocadas al desarrollo de actividades de turismo ecológico o educación medioambiental y algunas se dedican sólo a propósitos de conservación o investigación. Ya que todas las iniciativas de protección privada en México son voluntarias, no existen reglas o leyes que influyan en las prácticas de manejo de recursos cuando las personas viven en las APPs, pero en las ADVC, el manejo se indicará en la estrategia aprobada por la CONANP que se describió anteriormente.

Incentivos

En la actualidad, sólo las APPs-ADVCs certificadas tienen derecho a recibir incentivos limitados debido a su estatus oficial. Dado que se considera que las ADVCs son áreas protegidas por la Ley Ambiental, están sujetas automáticamente a su reglamento. De este modo, a través del proceso de certificación, las APPs obtienen el mismo estatus legal que un área protegida federal y, en teoría, sus propietarios pueden defenderlas contra las amenazas externas. Debido a estipulaciones anteriores (SRA, 1992), una potencial amenaza deriva del hecho de que la conservación aún no está reconocida como un uso de la tierra válido. Las APPs no certificadas con 'derechos' jurídicamente exigibles como las servidumbres, usufructos, etc., también pueden ser defendidas legalmente contra ciertas amenazas externas.

Actualmente, sólo se proporcionan incentivos financieros limitados para el establecimiento y el manejo de APPs e ICCAs certificadas. El Programa de Pagos por Servicios Ambientales de México invierte en la conservación de la cubierta forestal en áreas prioritarias principalmente para mejorar los recursos hidrológicos. El programa es administrado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), que proporciona compensación económica a los propietarios de terrenos forestales con el fin de mantener las condiciones que favorezcan la producción de servicios ambientales. La CONANP también provee ayuda limitada a las APPs a través del PET (Programa de Empleo Temporal) y el PROCODES (Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible).

Información

En la actualidad, sólo existen obligaciones de entrega de información muy básicas para las APPs certificadas en México. El no cumplimiento de los términos de la estrategia de manejo o de las obligaciones generales del propietario son una causa para la descertificación; sin embargo, la actual capacidad institucional de la CONANP para verificar las ICCAs y APPs certificadas existentes es muy limitada. Una solución a este problema sería establecer una red nacional y regional de propietarios y profesionales no gubernamentales de la conservación. Pronatura A.C., una organización nacional con sedes regionales, inicialmente asumió este rol, pero en la actualidad está concentrada en manejar las grandes redes de áreas de conservación que ha creado.

Agradecimientos

Deseo agradecer a The Nature Conservancy a través de Rosario Álvarez-Gutiérrez y Susan Anderson, quienes facilitaron mi tiempo para este proyecto, y a Juan Francisco Torres-Origel, quien proporcionó apoyo SIG. A The Rockefeller Foundation Bellagio Center, que proporcionó el contexto ideal para consolidar la base de datos y clarificar ideas para trabajar en la documentación de las iniciativas de conservación privada y comunitaria en México.



El turismo provee el financiamiento para muchas APPs en Namibia © Equilibrium Research

7.10 Namibia

Brian T. B. Jones, Consultor

Fuera de las áreas urbanas, Namibia está dividida en su mayoría entre tierras bajo régimen privado de plena propiedad y tierras comunales que mantiene el Estado como fiduciario y en beneficio de las comunidades tradicionales. Al momento de la independencia de Namibia de Sudáfrica en 1990, las tierras de cultivo de plena propiedad (casi en su mayoría pertenecientes a blancos) representaban el 43 por ciento de la tierra y la tierras comunales cerca del 41 por ciento. Posteriormente, el gobierno ha comprado algunas tierras de plena propiedad para el reasentamiento de grupos de gente de raza negra sin tierras, además se ha dado la adquisición de algunas granjas por parte de individuos negros.

Definición

No existe una definición de APP en Namibia que abarque el tema de la propiedad, manejo, objetivos y permanencia. Existen diferentes categorías de tierras agrícolas en el régimen de plena propiedad conocido como "freehold" (esto es, privadas) que ofrecen alguna forma de conservación de la vida silvestre y el hábitat. La legislación permite las Reservas de Caza Privadas y las Reservas Naturales Privadas, pero no define a estas entidades y ni siquiera define el propósito para el cual pueden ser proclamadas oficialmente. Muchos terrenos privados son denominados por sus dueños "reserva de caza privada" o algo similar. Generalmente son grandes áreas de terreno y, a menudo, están formadas por varias granjas privadas que fueron adquiridas y consolidadas en una sola unidad. Habitualmente tienen algún tipo de objetivo de conservación, pero muchas son gestionadas principalmente como negocio turístico. Contienen una variedad de vida silvestre que puede incluir especies indígenas del sur de

África, pero exóticas en Namibia. Kenneth /Uiseb, Subdirector de Monitoreo e Investigación de la Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo (MET, por sus siglas en inglés) de Namibia, señaló que las APPs son: "de propiedad privada y manejadas sin participación del gobierno, y estaban destinadas en su mayoría al turismo sustentable, usando el negocio (turístico) para apoyar la conservación y vice versa" (comunicación personal, 20 de agosto de 2013.). Esta es la definición personal del señor /Uiseb y no representa una definición oficial del MET.

El MET tiene una base de datos de parques de caza privados y reservas naturales que fue establecida bajo la Ordenanza de Conservación de la Naturaleza de 1975 (ver más adelante), pero no se mantiene actualizada (C Sikopo, Director de Servicios Regionales y Manejo de Parques, comunicación personal, 19 de septiembre de 2013, Zimmerman et al., 2012).

En los parques de caza privados y las reservas naturales de Namibia no viven personas aparte de los propietarios/empleados. No existen incentivos para las APPs, ya sea de impuestos o de otro tipo. Los propietarios no están obligados a entregar información sobre sus actividades salvo reportar al MET el número de piezas de caza, animales vendidos, etc., lo que se establece en las secciones sobre utilización de la vida silvestre de la Ordenanza de Conservación de la Naturaleza.

Conservación privada en Namibia

En Namibia se encuentran tres tipos de conservación privada.

1. Parques de Caza y Reservas Naturales Privados

establecidas en virtud de la legislación: Establecidos según la Sección 22 de la Ordenanza de Conservación de la Naturaleza de 1975. La ordenanza es la principal legislación que rige el

Tabla 15: Ejemplos de unidades de tierras privadas con objetivos de conservación y comerciales no establecidas bajo la legislación de conservación

Unidad de terreno	Detalles	Contactos
Grupo Gondwana: Gondwana Cañon Park (126.000 ha), Gondwana Kalahari Park (10.000 ha) y Gondwana Namib Park (100.000 ha)	Propiedades pertenecientes a una empresa en distintas partes de Namibia, las cuales están destinadas al turismo y la conservación; cada una tiene un objetivo de conservación claro y planes de manejo bien desarrollados.	Gondwana Collection, 2008 y http://www.gondwana-collection.com
Erindi Private Game Reserve (70.719 ha)	Combina turismo y conservación; gran parte de la vida silvestre ha sido reintroducida. La caza se suspendió en 2007. Existen una serie de proyectos de investigación, que incluyen la colocación de collares y monitoreo de grandes depredadores.	www.erindi.com
Onguma Game Reserve (34.000 ha)	Emprendimiento turístico en la frontera oriental del Parque Nacional Etosha (pero sin conectividad dado que el parque Etosha está cercado). Incorpora la reserva Fischer's Pan Game Reserve, de 7.000 ha, que es de propiedad independiente pero es manejada como parte de Onguma y las cercas entre las propiedades fueron eliminadas.	www.onguma.com
Ongava Private Game Reserve (32.116 ha)	Emprendimiento turístico en la frontera sur del Parque Nacional Etosha (pero sin conectividad porque el parque Etosha está cercado). Ongava tiene su propio centro de investigación de la vida silvestre para apoyar el manejo de la reserva y es propiedad de Wilderness Safaris Namibia	www.ongava.com
Kulala Wilderness Reserve (37.000 ha)	Cerca de las dunas del área de Sossusvlei y ubicada junto al parque estatal Namib-Naukluft. La reserva es de propiedad de Wilderness Safaris Namibia.	www.wilderness-safaris.com/namibia_sossusvlei/kulala_desert_lodge/introduction
GocheGanas Nature Reserve (6.000 ha)	30 km al sudeste de Windhoek, con hospedaje y una villa para el bienestar.	www.goheganas.com
Waterberg Wilderness Reserve (3.500 ha)	Parte de Waterberg Plateau y ubicada junto al estatal Waterberg Plateau Park (pero separada por cercas).	
Wabi Private Game Reserve (datos sobre superficie no disponibles)	Incluye varias especies fuera de su medio normal, centrada en el turismo.	http://www.wabi.ch/en/
Okonjima Game Reserve (20.000 ha)	Centrada específicamente a la conservación del leopardo y el guepardo, y alberga a la Fundación Africat. Incluye turismo, pero los objetivos establecidos son promover la conciencia por la conservación de carnívoros en cautiverio y usar el turismo como estrategia de conservación.	www.okonjima.com
NamibRand Nature Reserve (202.200 ha)	Ubicada junto al estatal Namib-Naukluft Park. No está cercada para la caza por lo que está permitido el desplazamiento de animales silvestres, tiene una cerca a prueba de ganado entre la reserva y el parque. Se realiza investigación y monitoreo de población de animales silvestres. Alberga un Centro de Educación Ambiental.	www.namibrand.com and www.wolwedans.com
Okonjati Game Reserve (Mount Etjo) (30.000 ha)	Incluye varias especies exóticas, centrada en el turismo.	
Otjiwa Game Farm (12.000 ha)	Centrada en el turismo, alberga un centro de educación e investigación de buitres	
Sandfontein Nature Game Reserve (76.000 ha)		www.namibiareervations.com/sandfontein.html and www.sandfontein.com

establecimiento de áreas protegidas en Namibia y la utilización de la vida silvestre. Fue introducida por la administración colonial sudafricana y aún no ha sido reemplazada por una legislación más moderna. El MET se encuentra preparando una nueva Ley que reemplazará dicha ordenanza. La Sección 22 de la ordenanza autoriza al Ministro de Medio Ambiente y Turismo a declarar cualquier área parque de caza privado o reserva natural privada a solicitud del propietario de la tierra afectada. Estas áreas son proclamadas oficialmente en el Diario Oficial, y retienen su estatus legal a menos que se les retire dicha proclamación en el Diario Oficial. La legislación permite al Ministerio retirar la proclamación de un parque de caza privado o reserva natural, pero no estipula que se deba realizar a petición del propietario. La mayoría de estas tierras son granjas bajo régimen de tenencia de plena propiedad y también se incluyen algunos terrenos municipales.

La Sección 23 de la ordenanza establece restricciones sobre el uso de la vida silvestre dentro de los parques de caza privados. Existen algunas ambigüedades en la legislación. En las disposiciones de la legislación no existe una distinción entre parque de caza privado y reserva natural privada, aunque la terminología parece sugerir que un parque de caza privado se establece para regular la caza y los animales salvajes mientras que una reserva natural privada se establece para regular la recolección de plantas indígenas. Además, los derechos para usar animales de caza contemplados en los parques de caza privados no son significativamente diferentes de los otorgados en la ordenanza a propietarios de tierras agrícolas 'freehold' (plena propiedad) de un cierto tamaño y con cercos a prueba de ganado. En estos casos, los agricultores pueden usar especies designadas como de caza para su propio uso sin permisos ni

cuotas, y deben obtener permisos para el uso de especies de caza protegidas o bajo protección especial. Los propietarios de dichos terrenos también pueden permitir a otros cazar en sus tierras sujetos a los permisos emitidos por el Ministerio. Por lo tanto, no es claro si existen ventajas sustanciales, ya sea para la conservación de la biodiversidad o para el propietario del terreno, ante la proclamación de parque de caza privado en virtud de la ordenanza.

El MET tiene un registro de parques de caza privados. Según Zimmerman et al. (2012), el registro indica que los 153 parques de caza privados y reservas naturales cubren una superficie de 1.311.600 ha, lo cual abarca un 1,6 por ciento de la superficie terrestre de Namibia. Sin embargo, puede que estas cifras no sean exactas. Según Zimmerman et al. (2012), la lista parece incompleta ya que incluye reservas a las que posteriormente se les retiró la proclamación y algunas reservas privadas que no están incluidas en el registro han aparecido en el Diario Oficial. Es sorprendente que desde 1980 se hayan inscrito sólo cuatro parques de caza privados, y que el último que aparece en el registro fue en 2009.

2. Grandes unidades de tierra de propiedad privada con objetivos de conservación y comerciales no establecidas según la legislación de conservación:

Existen varias grandes áreas de tierra de propiedad privada que los propietarios llaman reservas de caza o que tienen alguna forma de objetivo o actividades de conservación estipulados, pero que no fueron establecidas según la Sección 22 de la ordenanza. Los propietarios mantienen la tierra bajo régimen de plena propiedad y la explotan con fines de conservación y turismo. En la mayoría de los casos, el terreno pasó de la ganadería o una actividad mixta de ganadería y vida silvestre a estar dedicado exclusivamente a la vida silvestre y la mayoría tiene cercos a prueba de vida silvestre. No existen registros oficiales de este tipo de unidades de tierra. Los objetivos de conservación de algunas de estas unidades de tierra no siempre son claros. Por ejemplo, algunos han introducido especies que no se desarrollan naturalmente en el área de Namibia donde están ubicadas las reservas. En Erindi, por ejemplo, hay antílopes acuáticos (*Kobus ellipsiprymnus*) y en Otjiwa hay antílopes ruanos (*Hippotragus equinus*), ambos fuera de su medio natural en Namibia. Wabi ha introducido al menos una especie que no existe en Namibia, el nyala (*Tragelaphus angasii*), que es nativa de Sudáfrica. En algunas hay grandes especies típicas como el elefante (*Loxodonta africana*), león (*Panthera leo*), rinoceronte negro (*Disceros bicornis*) y rinoceronte blanco (*Ceratotherium simum*). Otras, como las reservas de Gondwana, tienen objetivos de conservación claramente definidos incluidos en planes de manejo detallados. Algunas de estas unidades de tierra se denominan específicamente Reservas de Caza Privada o Reservas Naturales, pero no todas. Las reservas de caza privada que se indican a continuación (excluyendo Wabi) abarcan una superficie combinada de 700.835 ha (ver tabla 15). Sin embargo, la superficie bajo reservas de caza privadas de este tipo podría ser mayor, dependiendo de la definición y podría haber unidades de tierra que se puedan clasificar bajo esta categoría que no fueron recogidas en este estudio.

3. Conservancias bajo el régimen de 'freehold' que combinan varias granjas de propiedad privada para el manejo de animales silvestres:

Un tercer grupo lo constituyen las Conservancias que fueron establecidas en terrenos de plena propiedad. En las Conservancias de plena propiedad, los agricultores combinan sus tierras, recursos financieros y humanos para hacer manejo de fauna silvestre en una superficie de tierra más grande que sus granjas individuales. Algunas granjas en una Conservancy podrían tener solo animales silvestres, pero la mayoría combina animales silvestres con ganado. La mayoría ha

mantenido las cercas internas, incluyendo las cercas a prueba de vida silvestre, lo que impide el desplazamiento de ciertas especies. En 2011, existían 25 Conservancias de plena propiedad, concentradas en su mayoría en el centro y norte de las tierras de 'freehold' agrícolas de Namibia (Lindsey, 2011).

La Asociación de Conservancias de Namibia (CANAM, por sus siglas en inglés), una asociación que representa las Conservancias de plena propiedad, las definió como: 'un área legalmente protegida de un grupo de ocupantes de buena fe que practican una gestión cooperativa basada en: (1) una estrategia de utilización sustentable, (2) promover la conservación de los recursos naturales y la vida silvestre, (3) esforzarse por restituir la biodiversidad original con el objetivo básico de compartir los recursos entre todos los miembros'. Pese al uso en la definición de 'área legalmente protegida', a diferencia de sus contrapartes de áreas comunales, no existe una legislación específica relativa a las Conservancias de plena propiedad, lo que implica que no son un 'área legalmente protegida'. Las Conservancias son asociaciones voluntarias y cualquier medida de protección o conservación proviene de acuerdos entre los propietarios sobre la forma en que desean manejar el área.

Lindsey (2011) reportó los resultados de una encuesta a agricultores sujetos al régimen de plena propiedad en Namibia, incluidos miembros de Conservancias. Las razones más mencionadas por los encuestados para crear Conservancias fueron permitir un manejo mejorado/coordinado de la vida silvestre y conservar la vida silvestre. Durante la encuesta, los agricultores con frecuencia expresaron su descontento y desilusión por la falta de reconocimiento legal de las Conservancias (Lindsey 2011).

El desafío de indentificar APPs en Namibia

En conclusión, es evidente la dificultad que existe en Namibia para identificar APPs ante la ausencia de cualquier política pública o legislación que contemple específicamente estas áreas protegidas. Un factor distintivo en términos de definir la APPs podría ser la falta de caza deportiva o comercial para consumo de carne y otros productos dado que en la mayoría de las grandes Reservas de Caza Privadas o Reservas Naturales estas actividades no están permitidas. Algunas, como las reservas de Gondwana, cosechan carne para los restaurantes de sus hoteles y, como parte del manejo del parque, usan la carne de animales sacrificados para reducir densidades poblacionales. Sin embargo, en algunos parques nacionales estatales de Namibia se permite la cacería de trofeos por lo que la ausencia de la caza no necesariamente proporciona un criterio útil. La existencia de objetivos específicos de conservación y la exclusión de ganado podría ser una forma mejor para definir las APPs, pero esa definición excluiría las Conservancias de plena propiedad analizadas anteriormente. Además, las Conservancias de plena propiedad también podrían ser consideradas áreas protegidas comunitarias ya que involucran acciones colectivas de varios individuos que cooperan en el manejo conjunto de la vida silvestre. Por lo tanto, en Namibia existe un creciente número de áreas bajo el régimen de plena propiedad que podrían ser consideradas áreas bajo protección privada y que contribuyen a la conservación del hábitat natural y la vida silvestre.

7.11 República de Corea

Hag Young Heo, Investigador, Servicio Nacional de Parques de Corea

La República de Corea (Corea del Sur) cuenta con más de 1.400 áreas protegidas que abarcan 2.460.900 ha, designadas por entidades gubernamentales (KPAF, 2013). Todas estas áreas protegidas tienen estatus legal y la mayoría de ellas están manejadas por el gobierno central o local. Tradicionalmente, los ríos, montañas y océanos son considerados activos públicos en Corea y, aunque las montañas por ley son de dominio real, la mayoría de los sitios se consideran abiertos al libre uso del público (Do-won Lee, 2004).

Definición de APP en Corea

Las APPs bajo control y/o propiedad individual, de ONGs o corporativa no están bien desarrolladas en Corea. Durante las últimas dos décadas, desde la industrialización de Corea, han emergido movimientos de conservación privada, liderados por ONGs como National Trust of Korea (ver más adelante). Algunos bosques asociados a templos budistas, que han sido de propiedad o han estado manejados por monjes budistas por un largo tiempo, posiblemente podrían ser definidos como APPs, aun cuando no se ha establecido explícitamente que los principales objetivos de manejo sean la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Con el fin de incentivar los enfoques de conservación voluntaria del sector de las ONGs, el gobierno de Corea promulgó en 2006 la Ley para la Preservación y Manejo Voluntario del Patrimonio Cultural y Ambiental Natural ('National Trust Act for the Natural Environment and Cultural Heritage') (ver más adelante). La Ley contiene varios artículos destinados a apoyar enfoques de conservación privada, como reducciones de impuestos, el derecho a cobrar entradas, negociar acuerdos de conservación con los propietarios y recaudación de fondos. La Ley estipula la necesidad de planificación para la conservación, por ejemplo, planes maestros cada 10 años, planes de gestión de la conservación y planes de acción anuales.

Además, según la Ley de Conservación del Medio Ambiente Natural (artículo 37), el Ministerio del Medio Ambiente u otras agencias gubernamentales pertinentes podrán firmar contratos de conservación con los propietarios, ocupantes o administradores de tierras para el manejo de la biodiversidad. Los contratos contienen detalles de las prácticas de manejo de la conservación (por ej., métodos de cultivo, disminución del uso de químicos, creación de humedales, etc.) y están enfocados en áreas de tierra/mar que son:

- necesarias para la protección de la flora y fauna salvajes en peligro;
- lugares donde se necesita promover la diversidad biológica; o
- lugares donde la diversidad biológica es única (por ej., endémica) o excelente (por ej., muy variada, bien conservada, etc.).

El contrato para el manejo de la biodiversidad obliga a la agencia gubernamental pertinente a compensar al propietario por cualquier reducción de las ganancias procedentes de la tierra debido a las limitaciones impuestas por el contrato.

The National Trust of Korea: Una ONG de conservación

The National Trust of Korea se basó en el National Trust que fue establecido en el Reino Unido en el siglo XIX, el cual, desde entonces, ha fomentado un movimiento mundial de National Trusts en cerca de 30 países. Los National Trusts son movimientos cívicos medioambientales (por ej. ONGs) financiados con donaciones



La escasa planta maewhamarum (*Ranunculus kazusensis Makino*) es protegida en la reserva del National Trust of Korea en la Isla Gangwha en el estuario del Río Han © Jong-kwan Choi

voluntarias, contribuciones y dinero de campañas de recaudación de fondos, los cuales son empleados en la adquisición de recursos ambientales y culturales que son preservados y protegidos por los ciudadanos.

El movimiento de National Trust en Corea comenzó a inicios de la década del 90. El National Trust fue establecido formalmente en 2000, con el objetivo de garantizar la calidad de las propiedades culturales y ambientales a través de donaciones públicas y mantener las propiedades mediante un manejo autónomo para la preservación permanente y para que las puedan disfrutar las futuras generaciones.

El National Trust tiene tres enfoques para el manejo de la conservación: 1) manejo directo de los sitios de propiedad del Trust (ver ejemplos más adelante); 2) sitios potenciales que el National Trust planea conservar (por ej., mediante la recaudación de fondos para comprar sitios o donaciones de sitios); y 3) sitios vinculados (por ej., sitios de propiedad de otras organizaciones o individuos) donde se han desarrollado asociaciones de trabajo con The National Trust para realizar las actividades de conservación.

Un ejemplo del trabajo de conservación del National Trust en Corea es la conservación de la planta rara maewhamarum (*Ranunculus kazusensis Makino*) en la isla Gangwha, ubicada en el estuario del Río Han en la costa oeste de la República de Corea. La maewhamarum crece en pantanos y lagos y hasta la década del 60 era muy abundante en Corea. Sin embargo, la contaminación y la pérdida de hábitats de lagunas y humedales redujo el hábitat de la planta de manera tan significativa que en un momento se consideró extinta. En 1998, el National Trust identificó la maewhamarum en un sitio en Gangwha que estaba enfrentado a la destrucción debido a los planes de desarrollo del área. Se organizaron varias reuniones con residentes locales y

funcionarios de gobierno con el fin de proteger el hábitat. Uno de los propietarios, el señor Jae-gu Sa, donó una superficie de 0,0369 ha al National Trust para la conservación de la planta, y en 2002, tras una campaña pública de donación de fondos, el Trust pudo comprar otras 0,264 ha. El Trust actualmente lleva a cabo un trabajo de conservación en el hábitat de la maewhamarum en Gangwha y el área fue designada un sitio Ramsar en 2008. Dentro de los sitios de propiedad y manejados por el National Trust se incluyen un bosque en Yeon-cheon DMZ (zona desmilitarizada) y un hábitat de sapos en el terraplén de Wonheungee. El bosque de Yeon-cheon está ubicado en la Zona de Control Civil (CCZ) cerca de la DMZ, que fue designada como un corredor de 10 km de la Línea de Demarcación Militar (MDL) entre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la República de Corea. Joong-kwan Shin, quien donó 3,9372 ha de tierras al National Trust, espera superar la trágica división del país mediante la conservación de la naturaleza. El área tienen una gran importancia biogeográfica debido al Río Imjin-gang, que nace en la República Popular Democrática de Corea y llega hasta la República de Corea por la DMZ.

El terraplén de Wonheungee es un hábitat representativo del sapo asiático (*Bufo gargarizans*), que es relativamente raro en la Península de Corea. Este pequeño humedal rodeado de laderas, situado cerca de la ciudad de Chungju (sudoeste de Seúl), se encuentra a cerca de 200 m sobre el nivel del mar y se estima que es utilizado por 100.000 sapos para poner sus huevos. En 2002, el área enfrentó la destrucción debido a planes de construir un complejo de edificios de oficinas gubernamentales en el sitio. Los fondos recaudados por ONGs locales (Amigos del Sapo) y el National Trust permitieron comprar una superficie de 0,1008 ha para construir un ecoparque; la recaudación de fondos continúa con el objetivo de comprar tierras en y alrededor del área principal y en el largo plazo, el plan es restaurar el bosque en las antiguas tierras agrícolas.

The National Nature Trust

The National Nature Trust fue establecido por la Ley para la Preservación y Manejo Voluntario del Patrimonio Cultural y Ambiental Natural de 2006 para proteger activos naturales en peligro de desaparecer debido al desarrollo, fomentando la creación de propiedades comunes basadas en los tradicionales sitios protegidos comunitarios que, a su vez, se basan en tratados de aldeas ('Gye'). En la actualidad, el trabajo del National Nature Trust está centrado en una serie de proyectos que incluyen la protección del hábitat del Oso Negro Asiático (*Ursus thibetanus*), el bosque Jeju Gotjawal en la isla de Jeju y los hábitats en la DMZ.

Conclusión

Como muestran los ejemplos anteriores, la mayoría de las APPs en la República de Corea son pequeñas; y relativamente mucho más pequeñas que otros tipos de gobernanza de áreas protegidas (por ej., los Parques Nacionales abarcan un promedio de 31.700 ha y los Parques Provinciales cubren un promedio de 3.490 ha). Además, son poco reconocidas. Sin embargo, el rol de las APPs en la construcción de un sistema efectivo de áreas protegidas nacionales para lograr la Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad podría cobrar una gran importancia, dado que la República de Corea cuenta tanto con la base legislativa como con el apoyo público para lograr una rápida expansión de las APPs.

7.12 Sudáfrica

Tracey Cumming y Fahiema Daniels, South African National Biodiversity Institute (SANBI)

En Sudáfrica, las áreas protegidas están definidas como áreas geográficas que están formalmente protegidas por la Gestión Nacional del Medio Ambiente: Ley de Áreas Protegidas (Ley 57 de 2003) (en adelante, la Ley de Áreas Protegidas) y manejadas principalmente para la conservación de la biodiversidad. La Ley de Áreas Protegidas reconoce una serie de tipos de gobernanza de áreas protegidas, cada una con distintos objetivos y grados de restricción del uso de la tierra. La Ley de Áreas Protegidas permite declarar áreas protegidas en tierras privadas con el consentimiento del propietario. La Ley exige que se designe a una autoridad de manejo (una 'persona, entidad u órgano del Estado idóneo').

El término 'áreas protegidas por privados' (APPs) no está definido en la legislación o la política nacional. Sin embargo, en general, se entiende que la clasificación de áreas protegidas se basa en la propiedad de la tierra. Se considera que las áreas protegidas por privados son aquellas de propiedad de individuos privados, empresas, organizaciones no gubernamentales y trusts. Las tierras comunales también están incluidas en esta clasificación ya que, si bien son de propiedad del Estado (normalmente del Departamento de Obras Públicas o el Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca), esencialmente las mantienen como fiduciario para el uso exclusivo de las comunidades que viven en ellas o las usan. Esto difiere de los tipos de gobernanza de áreas protegidas reconocidos por la UICN, que clasificarían las áreas protegidas en tierras comunales como ICCAs (Dudley, 2008). Los propietarios pueden residir o realizar actividades comerciales o lucrativas en sus tierras, sujetos a los reglamentos de áreas protegidas pertinentes y acuerdos específicos entre el propietario y el Estado.

Dado que las APPs están inherentemente integradas a la legislación de áreas protegidas, están sujetas a los mismos requisitos legales que las áreas protegidas estatales. Se considera que las APPs desempeñan un rol necesario y esencial en la red de áreas protegidas del país, y contribuyen a las metas de áreas protegidas nacionales y provinciales (Gobierno de Sudáfrica, 2010). El Departamento de Asuntos Ambientales debe mantener un registro de todas las áreas protegidas, incluidas las áreas bajo protección privada, y recientemente inició un proceso de recopilación y verificación de todos los datos sobre áreas protegidas.

El sector conservacionista también reconoce áreas geográficas que *no* están reconocidas como áreas protegidas por la Ley de Áreas Protegidas, pero que reciben alguna forma de protección por parte de los propietarios y son manejadas, al menos en parte, para la conservación de la biodiversidad. Éstas son llamadas 'áreas de conservación'. Si bien las áreas de conservación no contribuyen oficialmente al patrimonio de áreas protegidas, contribuyen al patrimonio de conservación en general, y son elementos importantes del enfoque orientado hacia la conservación y el manejo de la biodiversidad del paisaje de Sudáfrica (Cadman et al., 2010). Los acuerdos contractuales entre propietarios y autoridades de conservación (sin la declaración de área protegida), como los Acuerdos de Biodiversidad empleados en los programas de custodia de la biodiversidad, se clasificarían como áreas de conservación. Las Reservas de la Biósfera y los sitios Ramsar también están clasificados como áreas de conservación.



Turistas observan elefantes en una APP en Sudáfrica © Claire Fulton

Tipos de APP en Sudáfrica

En Sudáfrica pueden existir seis tipos de APP, que varían sustancialmente en términos de propósito y práctica.

- 1. Parques Nacionales:** sólo pueden ser declarados si el área:
- Es de importancia nacional o internacional para la biodiversidad o contiene muestras viables y representativas de los sistemas naturales, áreas escénicas o sitios de patrimonio cultural de Sudáfrica, o para proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas en el área;
 - Evita la explotación y ocupación que no es coherente con la protección de la integridad ecológica del área;
 - Brinda oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreacionales y turísticas compatibles con el medio ambiente; y
 - Contribuyen al desarrollo económico, cuando sea posible.

Un Parque Nacional que no sea de propiedad de Parques Nacionales Sudafricanos (SANParks) es conocido como un *Contract National Park* y se establece a través de un contrato con el propietario del terreno. En la actualidad, en Sudáfrica hay 512.099 ha bajo el estatus de Contract National Park, lo que representa poco más del 12 por ciento de la superficie total de Parques Nacionales, según datos de SANParks de septiembre de 2013.

En la mayoría de los casos, los Contract National Parks se crean junto a un Parque Nacional estatal existente. En algunos casos, SANParks es declarada la autoridad de manejo del Contract National Park, en otros casos, es la comunidad o el propietario de la tierra, y la autoridad de manejo delegará las actividades de conservación a SANParks. Estos contratos normalmente son vinculantes por un período de 50-99 años.

Los propietarios de los terrenos de Contract National Parks se benefician de los recursos y la experiencia en materia de conservación de la biodiversidad de SANParks, así como de la plataforma de marketing turístico que respalda la red de Parques Nacionales del país. En partes del país que mantienen grandes animales de caza, SANParks puede respaldar la introducción de la caza mayor a las tierras de propiedad privada, siempre que proceda.

2. Reservas Naturales Especiales: sólo pueden ser declaradas para proteger ecosistemas de gran relevancia y altamente vulnerables; especies o características geológicas o físicas en el área; y para poner la tierra principalmente a disposición de la investigación científica y el monitoreo medioambiental. Ninguna Reserva Natural Especial es de propiedad o manejada plenamente por privados. Sólo una Reserva Natural Especial es parcialmente propiedad de una entidad privada, y la propiedad restante está en manos del Estado, mientras que la responsabilidad de manejo es compartida por el Estado y los propietarios privados.

3. Reservas Naturales: pueden ser declaradas para cumplir uno o más de los siguientes objetivos:

- Complementar el sistema de Parques Nacionales;
- Proteger el área si tiene características naturales o biodiversidad significativas, es de interés científico, cultural, histórico o arqueológico, o necesita protección a largo plazo para el mantenimiento de su biodiversidad o la provisión de bienes y servicios ambientales;
- Proveer un flujo sustentable de productos y servicios naturales para satisfacer las necesidades de la comunidad local;
- Permitir la continuación de aquellos usos consuntivos tradicionales que sean sostenibles; o



Cebra de Burchell (*Equus burchellii*) en la Reserva Nacional Privada Elandsberg, República de Sudáfrica © Martin Harvey / WWF-Canon

- Brindar oportunidades recreativas y turísticas basadas en la naturaleza.

Crear y manejar Reservas Naturales en general es el ámbito de nueve autoridades de conservación provinciales. Las Reservas Naturales existen en terrenos privados a través de dos mecanismos. En el pasado, la legislación provincial permitía la proclamación de Reservas Naturales en terrenos privados, a solicitud del propietario de la tierra, sin una planificación de la conservación sistemática provincial o nacional que guiara la ubicación de estas áreas. A veces, a estos sitios se les llama informalmente 'Reservas Naturales bajo la antigua ordenanza'. Antes de que entrara en vigor la Ley de Áreas Protegidas, la antigua ordenanza de Reservas Naturales no requería planes de manejo, y si bien el manejo de algunas propiedades es compatible con la conservación de la biodiversidad, en muchas esto no ocurre. En la actualidad se está compilando un conjunto completo de datos de estas Reservas. Los datos no verificados nacionales sobre las Reservas Naturales bajo la antigua ordenanza indican que existen aproximadamente 1.277 de estas reservas naturales en el país, que abarcan una superficie total de alrededor de 1.784.000 ha.

Desde comienzos de 2000, la creación de Reservas Naturales en tierras privadas se ha realizado principalmente a través de programas provinciales de custodia de la biodiversidad (ver más adelante). Según estos programas, los sitios potenciales de Reservas Naturales son identificados sistemáticamente como áreas de alta importancia para la biodiversidad; los planes de manejo se desarrollan en cooperación con el propietario, al que se le brinda asistencia para el manejo; el manejo de la tierra es auditado anualmente; y se entregan incentivos cuando es posible. Además, la tierra se protege tanto a través de la declaración bajo la Ley de Áreas Protegidas (el registro se realiza en la escritura y es vinculante para los sucesores del título), como de un contrato legalmente vinculante con el propietario.

Al 1 de septiembre de 2013, 35 propiedades, que abarcan una extensión total de menos de 72.000 ha, habían sido declaradas Reservas Naturales a través de programas de custodia de la biodiversidad, según las autoridades provinciales de conservación o agencias encargadas de implementar estos programas. Otras 267.000 ha de Reservas Naturales están 'en negociación' a través de programas de custodia de la biodiversidad. Se

considera que los sitios están en negociación ya sea cuando ha habido algún tipo de compromiso verbal hacia la firma de un contrato, y los documentos legales y el plan de manejo están en proceso de ser negociados y desarrollados, o cuando se ha negociado y finalizado toda la documentación. Si estas son declaradas Reservas Naturales durante 2014, como se espera, la superficie total de Reservas Naturales declaradas a través del programa de custodia de la biodiversidad llegaría al 9 por ciento de la superficie total declarada reserva natural – un incremento significativo en apenas unos pocos años.

4. Ambientes Protegidos: se pueden declarar para:

- Regular una zona de amortiguación para las Reservas Naturales Especiales, Parques Nacionales, Reservas Naturales o Sitios del Patrimonio Mundial;
- Permitir que los propietarios emprendan acciones colectivas para conservar la biodiversidad en sus propiedades;
- Proteger áreas sensibles al desarrollo debido a su diversidad, características naturales, valor científico, cultural, histórico, arqueológico o geológico, valor escénico y del paisaje o la prestación de servicios ecosistémicos;
- Proteger un ecosistema específico fuera de las Reservas Naturales Especiales, Parques Nacionales, Sitios del Patrimonio Mundial o Reservas Naturales;
- Garantizar el uso sustentable de los recursos naturales; o
- Controlar cambios en el uso de la tierra en el área si ésta ha sido nominada a ser declarada o incluida en un Parque Nacional o Reserva Natural.

Como en el caso de las Reservas Naturales, los Ambientes Protegidos son declarados por el Ministerio provincial o nacional responsable por la conservación de la biodiversidad, y dicha proclamación sólo puede ser retirada por la misma autoridad. Este tipo de área protegida está diseñada para permitir múltiples usos de la tierra, así como múltiples propietarios. De manera similar a las Reservas Naturales bajo la antigua ordenanza, hay un pequeño número de 'ambientes naturales privados' provinciales que existen en el paisaje y son considerados Ambientes Protegidos por la Ley de Áreas Protegidas.

Desde el 2000, los Ambientes Protegidos privados se han negociado y han sido declarados principalmente a través de programas provinciales de custodia de la biodiversidad en áreas identificadas sistemáticamente de máxima importancia para la biodiversidad. Estas áreas son protegidas tanto por la declaración legal conforme a la Ley de Áreas Protegidas, como por un contrato firmado entre el propietario de la tierra y la autoridad de conservación, estipulado para un período de tiempo determinado (normalmente 10-30 años). Se elaboran planes de manejo y el cumplimiento de estos planes se audita anualmente. Se proporciona asistencia para el manejo e incentivos, cuando es posible.

A septiembre de 2013, se habían declarado tres Ambientes Protegidos privados a través de programas de custodia de la biodiversidad, que abarcaban un total de alrededor de 66.496 ha. Se estima que existen otros 20 Ambientes Protegidos privados en negociación en el país a través de programas de custodia de la biodiversidad, que abarcan un total de alrededor de 226.286 ha. En la actualidad, no existen Ambientes Protegidos estatales.

5. Sitios del Patrimonio Mundial: son declarados conforme a la Ley para la Convención sobre el Patrimonio Mundial (Ley 49 de 1999), que hace efectiva la Convención sobre el Patrimonio Mundial. La UNESCO reconoce ocho Sitios del Patrimonio Mundial en Sudáfrica, que abarcan más de dos millones de hectáreas (central y de amortiguación). Los Sitios del Patrimonio Mundial en

Sudáfrica son una combinación de áreas protegidas privadas y estatales. Datos específicos relativos a la extensión de áreas bajo protección privada dentro de los Sitios del Patrimonio Mundial no estuvieron disponibles al momento de redactar este informe.

6. Zonas de Captación de Montañas: fueron declaradas conforme a la Ley de Zonas de Captación de Montañas (Ley 63 de 1970). La Ley fue diseñada específicamente para las zonas de captación de montañas bajo propiedad privada (Rabie & Burgers, 1997). El propósito de las Zonas de Captación de Montañas es la conservación, el uso y el control de las zonas de captación de montañas, con una referencia especial a la erosión del suelo y la eliminación de vegetación no deseada. Las disposiciones de la Ley se deben aplicar mediante la emisión de 'directrices' conforme al propósito de la Ley. Sin embargo, jamás se han emitido directrices, lo que hace que las Zonas de Captación de Montañas sean ineficaces en la práctica. La superficie total de Zonas de Captación de Montañas declaradas es de poco más de 627.000 ha, según datos de SANBI de 2012, y existen casi exclusivamente en la provincia del Cabo Occidental.

Programas provinciales de custodia de la biodiversidad

La custodia de la biodiversidad se implementa a través de la negociación, el establecimiento y el apoyo de acuerdos con los propietarios que promueven y respaldan el uso y manejo adecuados de los recursos naturales y la biodiversidad.

Los programas de custodia de la biodiversidad, que son implementados en gran medida por las autoridades de conservación provinciales, en la actualidad operan en seis de las nueve provincias de Sudáfrica, y ya se han iniciado en las tres restantes. En la mayoría de las provincias, reciben apoyo de las ONGs de conservación para su implementación. A nivel nacional, el Departamento de Asuntos Ambientales y el Instituto Nacional de Biodiversidad de Sudáfrica, SANBI, proporcionan asistencia técnica y de coordinación, y en todo el país se creó una comunidad para compartir prácticas entre los implementadores y las entidades de apoyo nacionales.

Los programas de custodia de la biodiversidad pueden operar en cualquier terreno que no sea ya propiedad de una autoridad de conservación – esto incluye tierras que son propiedad de otras entidades estatales, individuos privados, empresas y organizaciones sin fines de lucro. Sin embargo, los esfuerzos están centrados en áreas específicas de importancia para la biodiversidad nacional y provincial, las que se denominan áreas de prioridad para la biodiversidad, que son definidas por un proceso sistemático de Evaluación de la Biodiversidad Nacional e identificadas utilizando un proceso sistemático, empleando las mejores bases científicas disponibles (Driver et al., 2012).

Los programas de custodia de la biodiversidad tienen una gama de diferentes opciones de acuerdo, ordenados por jerarquía. En cada nivel, aumentan el compromiso del propietario, la importancia de la biodiversidad y la inversión de la autoridad de conservación. En todas las categorías salvo la inferior, los sitios de custodia de la biodiversidad se protegen por un acuerdo contractual legalmente vinculante entre el propietario y la autoridad de conservación. Este acuerdo contractual es vinculante dentro de un período de tiempo determinado, hasta 99 años, o a perpetuidad. El acuerdo establece los requisitos de manejo para la conservación de la biodiversidad, sobre los cuales el propietario es auditado anualmente.

El sector de conservación de la biodiversidad procura proporcionar una variedad de incentivos a los propietarios que participan en

los programas de custodia de la biodiversidad. Estos incentivos incluyen el reconocimiento del compromiso del propietario, crear asociaciones con empresas de ecoturismo, proporcionar asesoría técnica o asistencia directa en el manejo de la biodiversidad, e incentivos fiscales. Estos incentivos se establecen en dos cuerpos de legislación, si bien, en la forma actual de los incentivos, su eficacia es débil (Cumming, 2013), por lo que se está llevando a cabo un proceso de mejoramiento.

Cerca de 138.500 ha han sido declaradas áreas protegidas (Reservas Naturales o Ambientes Protegidos), y se espera que otras 493.000 ha se incluyan al patrimonio de áreas protegidas para fines de 2014 bajo los programas de custodia de la biodiversidad. Además, existen 35 Acuerdos de Biodiversidad, que cubren un total de 23.793 ha. Si bien los Acuerdos de Biodiversidad no son considerados áreas protegidas por privados en Sudáfrica (se considera que son áreas de conservación en el país), podrían ser consideradas áreas protegidas por privados según la definición de la UICN (Dudley, 2008).

Conclusiones

Las APPs tienen un importante rol que desempeñar para garantizar terrenos de máxima importancia para la biodiversidad, contribuyendo a la red de áreas protegidas de Sudáfrica, y respaldando el enfoque del paisaje a la conservación de la biodiversidad. Los distintos tipos de áreas protegidas por privados que existen en Sudáfrica ofrecen una gama de herramientas con las cuales proteger la biodiversidad, que ofrecen diversos grados de protección, se adaptan a distintos grados de uso, y permiten a los propietarios formar acuerdos con las autoridades tanto nacionales como provinciales de conservación. A nivel provincial, los programas de custodia de la biodiversidad han demostrado ser un mecanismo eficaz para crear y apoyar áreas protegidas por privados. A medida que más provincias comiencen a implementar programas de custodia de la biodiversidad, y se amplíen los programas provinciales existentes, se espera que la custodia de la biodiversidad incrementemente de manera importante su contribución a la expansión de las áreas protegidas en todo el país.

Agradecimientos

Los autores desean agradecer la experiencia y los conocimientos proporcionados por las siguientes personas: Mark Botha, consultor privado; Peter Bradshaw, SANParks; Shamilla Chettiar, Autoridad para el manejo de Cradle of Humankind, Sitio de Patrimonio Mundial; Mandy Driver, Instituto Nacional de Biodiversidad de Sudáfrica; Stephen Holness, SANParks; Kallie Naude, Departamento de Asuntos Ambientales; Matthew Norval, Wilderness Foundation; Thumeka Ntloko, Departamento de Asuntos Ambientales; Willeen Olivier, Departamento de Asuntos Ambientales; Genevieve Pence, CapeNature; Tracey Potts, Agencia de Parques y Turismo de Cabo Occidental; Kerry Purnell, CapeNature y Malinda Swift, Departamento de Agricultura y Desarrollo Rural de Gauteng.



Espai Natura Muntanya d'Alinyà (5.352 ha) es la más extensa APP de España, se encuentra en los Pirineos de Cataluña, y es de propiedad de Fundació Catalunya-La Pedrera © FCLP

7.13 España

Miquel Rafa i Fornieles, Director de Territori i Medi Ambient de la Fundació Catalunya-La Pedrera

España es el país más biodiverso de Europa, y se ha desarrollado una extensa red de cerca de 1.700 áreas protegidas, especialmente en los últimos 20 años, para proteger la riqueza del patrimonio natural. España también es un país descentralizado, con 17 regiones autónomas que tienen la capacidad de legislar y declarar sus propias áreas protegidas.

La declaración de un área protegida en España es independiente de la propiedad del área y, excepto en la mayoría de los Parques Nacionales (donde cerca del 80 por ciento son terrenos públicos), una porción mayor del área protegida generalmente está en manos privadas (en 2008 sólo el 39 por ciento de las áreas protegidas eran terrenos públicos). Sin embargo, en la actualidad no existen programas o fondos específicos para comprar tierras nuevas y la situación económica actual ha eliminado cualquier presupuesto que estuviera disponible para esta actividad, tanto en el gobierno central como en los gobiernos autónomos. En consecuencia, el rol de las APPs en España podría cobrar una importancia aún mayor en la protección de la biodiversidad.

La mayoría de las APPs en España son establecidas por ONGs. Por lo general, estas iniciativas se basan en un acuerdo voluntario o un arrendamiento con el propietario privado; la propiedad directa de la tierra por parte de ONGs siempre es más difícil de lograr debido a limitaciones financieras, la disposición de los propietarios de vender la tierra, etc., excepto por algunas grandes fundaciones y ONGs.

Custodia del territorio en España

La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad es el marco básico para las APPs y la conservación de la naturaleza, y contiene varios puntos clave con respecto a las APPs (aunque este tipo de gobernanza no está mencionado en el texto): La ley

- Reconoce el concepto de 'custodia del territorio' como un mecanismo para manejar las áreas naturales (Artículo 3), dentro o fuera de los límites de las áreas protegidas existentes;
- Abre la puerta a la cogestión al indicar que: '...Las Autoridades Públicas (...) promoverán las iniciativas privadas' de conservación de la naturaleza (Artículo 5);
- Desarrolla 'incentivos a las externalidades positivas', como lo han hecho los propietarios privados y gestores, en cuanto a las acciones de conservación de la naturaleza (Artículo 73);
- Crea el 'Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad' (Artículo 74), si bien este fondo aún no se ha desarrollado en este punto.

La definición de entidad de custodia del territorio (CT) fue establecida por la Ley 42/2007: 'organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad'. Según los datos más recientes (2013), 346.006 ha se encuentran bajo régimen de CT en toda España (0,68 por ciento de la superficie terrestre total); sin embargo, muchos son acuerdos a corto plazo que no cumplirían la definición de área protegida de la UICN. Alrededor de 214 organizaciones están involucradas en estos regímenes y existen hasta ocho redes regionales para coordinar y promover este trabajo. En 2012, 16 de las principales fundaciones españolas enfocadas en la conservación a largo plazo de la naturaleza crearon la Asociación de Fundaciones Privadas para

la Conservación de la Naturaleza (AFN), que en la suma de sus miembros maneja 174.108 ha (ver tabla 16).

Definición

Además de los acuerdos de CT, en España existen unas 40 diferentes designaciones asociadas a las áreas protegidas; sin embargo, ninguna está catalogada específicamente como 'Área bajo Protección Privada'. Esta es una señal de que el desarrollo de este enfoque en España está en su etapa inicial, al menos desde el punto de vista legislativo.

Pioneros en APPs: ONGs y fundaciones

Pese a la falta de claridad en torno a la definición de APP, en España en las últimas décadas se han desarrollado una variedad de iniciativas de conservación, muchas de las cuales podrían cumplir la definición de APP. Los ejemplos pioneros fueron liderados por el famoso naturalista español Félix Rodríguez de la Fuente y WWF-España (en ese tiempo, denominada ADENA), a fines de la década del 60. Una campaña internacional para proteger el famoso humedal Coto de Doñana se convirtió en una de las primeras acciones que llevaron a la creación de WWF International, a través de la adquisición de 6.300 ha en Doñana en 1963, con un costo de 33 millones de pesetas (€198.334). Esta acción fue seguida en 1969 por la adquisición de la Reserva del Guadimar (3.200 ha). Juntas, las propiedades se convirtieron en la Estación Biológica de Doñana, y fueron declaradas Parque Nacional en 1969. En una segunda iniciativa en 1974, Félix Rodríguez alcanzó un acuerdo con la pequeña municipalidad de Montejo de la Vega (Segovia en el centro de España), para crear una Reserva de Caza en terrenos comunales con el fin de proteger una importante colonia de buitres. Esta reserva, de 2.100 ha, es considerada el ejemplo más antiguo de un acuerdo de CT en España y todavía es manejada por WWF España.

Un segundo pionero fue la ONG ADENEX, de la región de Extremadura, rica en naturaleza; entre 1977 y 1983, ADENEX estableció siete Reservas Biológicas a través de acuerdos de CT (en su mayoría arrendamientos) con propietarios en áreas de alto valor para aves rapaces y bosques mediterráneos. En la actualidad, esta red cuenta con 15 sitios que abarcan 5.441 ha. De estos, más del 30 por ciento (1.724 ha) ha sido adquirido por ADENEX. De modo similar, entre las décadas del 70 y 90, la fundación privada José María Blanc, creada por un influyente abogado, cazador y miembro del Club de Roma, compró y estableció tres reservas privadas: la Cañada Real en El Escorial (Segovia, cerca de Madrid) de 17 ha (que actualmente es un popular centro de educación ambiental); Lucio del Cangrejo, en la zona de amortiguación de Doñana y El Masiegar en La Mancha (centro de España), donde operó un centro para estudios sobre la caza en la década de

Recuadro 14

Un caso de estudio de Cataluña

Territori i Paisatge (FTP) fue creada por la caja de ahorros Caixa Catalunya, de la cual recibió casi la totalidad de su apoyo financiero basal hasta 2011 (cerca de €20 millones) para proyectos de conservación de la tierra en toda España (muchas de las organizaciones mencionadas anteriormente se beneficiaron de este financiamiento). En 2012, la Fundación se independizó de la caja con un nuevo estatus y nombre (Fundación Catalunya-La Pedrera, FCLP), sus propios recursos e ingresos (principalmente del €1 millones que recibe anualmente de visitantes de La Pedrera, uno de los edificios emblemáticos diseñados por Antoni Gaudí en Barcelona). FCLP posee una red de 24 sitios naturales (7.800 ha adquiridas), llamada *Xarxa Espais Natura*, que es la mayor red bajo propiedad privada de España, casi toda dentro de la Red Natura 2000. Además, maneja otros terrenos bajo acuerdo de CT (15 sitios, 561 ha); contratos de derechos madereros y otros derechos pagados por servicios ambientales (27 reservas forestales, 197 ha); y, finalmente, otros acuerdos de planificación de la conservación (64 acuerdos, casi 160.000 ha). Las tierras totales equivalen al 5,18 por ciento de la región de Cataluña. FCLP también tiene un importante programa educativo, con dos centros de educación ambiental en los Pirineos y el Delta del Ebro.

los 90s. Existe poca información disponible sobre las áreas propiamente tales y sus objetivos de manejo. Se dice también que el señor Blanc tendría derechos de caza en más de 200.000 ha en toda España, las cuales son manejadas 'para conservación y caza sostenible'.¹

En la década de los 90, las reservas privadas en España tuvieron una segunda fase de desarrollo, la creación de fundaciones orientadas hacia la naturaleza. En 1992, se creó la Fundación Oso Pardo (FOP) para proteger al Oso Pardo (*Ursus arctos arctos*) en las montañas cantábricas. La adquisición de derechos dentro de terrenos montañosos comunales convirtió a la FOP técnicamente en copropietaria de las tierras (junto con los pobladores locales) y ayudó a influir en el manejo y la conservación de dichas áreas. La FOP actualmente tiene derechos de copropiedad en 14 áreas montañosas (11.000 ha) y posee 114 pequeños sitios con un

¹ Discurso público durante el Seminario de Rewilding Europe (Cañada Real, diciembre 2012), <http://www.rewildingeurope.com/news/articles/first-rewilding-seminar-held-in-spain/>

Tabla 16: Cobertura terrestre estimada de APPs en España

Organizaciones	Terrenos totales de APP/CT	Año de los datos	Propiedad
Fundaciones AFN (16)	174.108	2012	41,2 por ciento de tierras de su propiedad; 58,8 por ciento de tierras manejadas pero que no son de su propiedad
Fund. Catalunya-La Pedrera	8.592	2013	91,2 por ciento de tierras de su propiedad; 8,8 por ciento de tierras manejadas pero que no son de su propiedad
Otras CT/APPs del inventario español	127.035	2010	(no disponible)
Total	309.735		

Incrementando el compromiso de las organizaciones de custodia de la tierra, disminuyendo la participación de los propietarios



Herramientas sin un acuerdo

(no implica un enfoque específico de manejo de la propiedad)

Reconocimiento

Campañas de educación

Sensibilización

Transferencia de manejo

(la organización de custodia de la tierra maneja la propiedad sin poseerla)

Derechos de custodia de la tierra

Arrendamiento

Cesión

Usufructo

Transferencia de propiedad

(la organización de custodia de la tierra posee y maneja la propiedad)

Venta

Donación

Legado

Intercambio

Figura 18: **Opciones y herramientas para la Custodia del Territorio: Un mapa de ruta hacia una transferencia total de la propiedad.** Fuente: Sabaté et al., 2013

total de 48 ha, todos en buenos hábitats del oso. SEO / Birdlife compró su primera Reserva Ornitológica en 1992, El Planerón (Belchite, Zaragoza), 700 ha de hábitat estepario en el valle de Ebro. En la actualidad, poseen ocho reservas en el país, con un total de alrededor de 2.000 ha. Además, lanzaron el programa de custodia *Alzando el Vuelo*, destinado a la protección del hábitat del Águila Imperial en el centro de España, que comprende 150 acuerdos individuales para la protección de 25.000 ha. La Fundación Global Nature (FGN) fue creada en 1993 después de su pariente alemana. En 1994, adquirió las primeras tierras en Sierra de Almenara (Murcia), para proteger el hábitat de la tortuga mora (*Testudo graeca*). La Fundación continuó expandiendo este programa por medio de acuerdos de CT. Además, inició otros programas en el centro y norte de España para proteger valiosas 'dehesas' (un tipo de tierras agroforestales) y humedales, y actualmente (2011) su red de Reservas Biológicas alcanza un total de 14.000 ha. De este total, la Fundación posee 345 ha. La Fundación Naturaleza y Hombre fue creada en 1994 en Santander. Gracias a programas financiados por la UE y acuerdos de CT con propietarios privados y municipalidades, se desarrollaron tres redes regionales de APPs; una de ellas (la Red del Oeste Ibérico) está respaldada por la organización con sede en Holanda Rewilding Europe, como una de sus áreas piloto para el retorno a la vida silvestre.

APPs: Individuos y empresas

Como se indicó anteriormente, si bien la mayoría de las APPs son de propiedad/manejadas por ONGs/fundaciones, existen unos pocos casos excepcionales de individuos privados que manejan sus tierras como APPs. Sin un acuerdo directo o incluso un contrato con ONGs locales, estos casos fácilmente pasan desapercibidos.

También existen unos pocos casos de empresas privadas que manejan APPs. El ejemplo más conocido es el de la Cañada de los Pájaros, una Reserva Natural Concertada en Andalucía, manejada como un centro de ecoturismo. La Iglesia Católica posee algunos sitios naturales, los cuales son manejados en forma privada como un negocio turístico (por ej., el Monasterio de Piedra en Zaragoza y Sant Miquel del Fai en Barcelona), pero pese a que se realiza cierta conservación de los valores naturales dentro de estas áreas, probablemente no cumplen la definición

de área protegida. Un enfoque interesante, que apenas comienza en España, es el comanejo de terrenos públicos por CT/ONGs de conservación; un ejemplo es un acuerdo suscrito en 2011 entre la Autoridad Nacional del Agua y la Fundación Tormes-EB.

Superficie de APPs en España

La falta de una definición clara de APPs, y la naturaleza de corto plazo de muchos esquemas de CT, implican que es difícil definir o estimar la superficie total de APPs en España. En la práctica, la propiedad de la mayoría de las APPs españolas sigue un camino progresivo, según se expresa en la figura 18, si bien la mayoría de las organizaciones no reflejan su etapa en este proceso cuando informan.

En la tabla 16 se presenta una estimación inicial de las APPs terrestres. En la región de Cataluña, los acuerdos de CT marino se han usado recientemente, y estos incluyen 230.000 ha de potenciales APPs marinas, establecidas entre una ONG (SUBMON), pescadores y autoridades locales para la protección del Sistema de Cañones Submarinos del Maresme, un área marina al norte de Barcelona.

Categorías de la UICN y APPs

Los únicos datos conocidos respecto de la asignación de las Categorías de Manejo de la UICN a APPs están en un estudio realizado por Territori i Paisatge (FTP) en 2007 para su red de APPs. 1a – 9 por ciento; II – 23 por ciento; III – 9 por ciento; IV – 50 por ciento.



La reserva Ynys-hir de la Royal Society for the Protection of Birds (RSPB) en Gales, protege 700 ha de hábitat de bosques de encinos, pastizales húmedos y humedales salobres en la Reserva de la Biósfera Dyfi © Equilibrium Research

7.14 Reino Unido

Chris Mahon, Consultor

El Reino Unido cuenta con una larga historia de conservación de la naturaleza, cuya superficie ha sido cuidadosamente cartografiada y evaluada, y se han asignado una variedad de designaciones a las áreas bajo protección. El término APP no está reconocido formalmente en ninguna de las cuatro naciones que conforman el Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales), aunque esto no significa necesariamente que la tierra que cumple con una definición de APP no exista.

Las áreas protegidas en el Reino Unido en general se conocen como sitios estatutarios ('statutory' sites), los que están protegidos por la legislación europea o nacional, o sitios no estatutarios ('non-statutory' sites), normalmente con un grado de protección en los procesos de planificación del Reino Unido. Los últimos por lo general no son propiedad del Estado pero el uso de la tierra/agua está influenciado significativamente por la legislación y la política gubernamental a nivel de las autoridades nacionales y locales. Además de estos procesos formales de identificación también pueden existir sitios protegidos 'autodesignados', y, en este caso, los sitios se pueden determinar y proteger para la conservación de la naturaleza por medio de la propiedad privada o comunitaria. Los sitios no estatutarios y autodesignados pueden calificar como APPs siempre que cumplan con la definición de área protegida de la UICN.

Poniendo la naturaleza en el mapa

Aun cuando la WDPA contiene información sobre una gran cantidad de sitios protegidos en todo el Reino Unido, a los profesionales de áreas protegidas del país les ha quedado claro desde hace un tiempo que estos datos no son exactos ni completos. A comienzos de 2010, el ex presidente de la UICN CMAP, Nik Lopoukhine, desafió a la comunidad de áreas protegidas del Reino Unido a asumir el liderazgo mundial en la implementación de las Directrices 2008. En respuesta, se creó el proyecto colaborativo Putting Nature on the Map (PNOTM) (poniendo la naturaleza en el mapa), liderado por el Comité Nacional para el Reino Unido de la UICN (IUCN NC-UK). El objetivo básico del proyecto es identificar todos los lugares en el Reino Unido que cumplen con la definición de área protegida de la UICN, y luego asignarlos a una de las categorías de manejo y tipos de gobernanza. Se preparó un manual (IUCN NC-UK, 2012) para orientar este proceso de implementación. Si bien este manual está basado en las Directrices 2008, y se debe considerar como subordinado a ellas, está diseñado para ayudar a los usuarios del Reino Unido a aplicar las directrices internacionales en el contexto nacional. Durante el proyecto PNOTM surgieron dos importantes innovaciones: 1) el desarrollo del Panel de Evaluación de APs del Reino Unido de la UICN CMAP, para verificar la exactitud de los datos de áreas propuestas para ser incorporadas a la WDPA proporcionados por las entidades del Reino Unido; y 2) ofrecer a las ONGs la posibilidad de proporcionar datos sobre sus áreas protegidas, las cuales actualmente no se presentan a la WDPA, dado que no forman parte de la red oficial de sitios protegidos en

Tabla 17: Información sobre el número de sitios de propiedad/manejados por las principales ONGs medioambientales para la conservación de la naturaleza del Reino Unido

Nombre de la ONG	N° de sitios	Superficie total (ha)	Tamaño promedio (ha)	Notas
British Trust for Ornithology	1	81	81	1 sitio en Inglaterra
Butterfly Conservation	35	785	22	35 sitios 'formales' arrendados o manejados bajo acuerdo. Gales 2 sitios (37,2 ha) Escocia 3 sitios (209 ha) Inglaterra 30 sitios (538,8 ha)
Hawk & Owl Trust	3	2.823	941	Todos los sitios en Inglaterra
John Muir Trust	9	24.461	2.718	9 sitios en Escocia
National Trust	590	135.645	230	Inglaterra y Gales 555 sitios Irlanda del Norte 35 sitios
National Trust Scotland	28	46.305	1.653	
Plantlife	21	1.775	85	
RSPB	212	150.742	710	
Wildfowl and Wetlands Trust	9	2.632	292	
Wildlife Trusts	2.300	90.000	39	Inglaterra 1.946 sitios (61.200 ha) Escocia 120 sitios (>20.000 ha) Gales 216 sitios (>8.000 ha) Irlanda del Norte 18 sitios (~800 ha)
Woodland Trust	436	24.230	56	Inglaterra 290 sitios Escocia 42 sitios Gales 95 sitios Irlanda del Norte 9 sitios
Total aproximado	3.644	479.479	132	Algunas cifras pueden estar contabilizadas dos veces ya que algunas APPs son manejadas conjuntamente por más de una ONG.

el Reino Unido (Crofts & Phillips, 2013). El proyecto PNOTM ha comenzado a aportar claridad y recopilar información de una gama de fuentes sobre todas las áreas protegidas en el Reino Unido, incluidas las APPs.

Sitios de especial interés científico

Gran parte de la red de áreas protegidas del Reino Unido está incluida dentro de Sitios de Especial Interés Científico (SEIC – una designación legal constituida principalmente por áreas de propiedad privada). Los sitios designados como SEIC en el Reino Unido son: ‘una red nacional de áreas que representan en total aquellas partes de Gran Bretaña en las cuales las características de la naturaleza, y en especial aquellas de mayor valor para la conservación de la vida silvestre, registran la mayor concentración o la mayor calidad’ (Nature Conservancy Council, 1989). Los SEIC están protegidos bajo la Ley de la Vida Silvestre y el Campo 1981. Esta legislación garantiza la protección de SEICs y resguarda su existencia a futuro. Los propietarios y ocupantes de un SEIC deben manejar el área para conservar sus características especiales de vida silvestre y geológicas, y están sujetos a varias restricciones legales sobre cómo se puede usar un área y a multas por uso indebido.

Al evaluar qué áreas calificarán como APPs en el Reino Unido, la primera pregunta que se debe hacer es si el sitio se encuentra bajo designación estatutaria, como SEIC, y si esta designación elimina la capacidad del propietario/administrador de decidir independientemente el manejo y la gobernanza del sitio, ¿estas áreas se considerarán un área manejada por el gobierno o comanejada en lugar de una APP? El Panel de Evaluación de APs del Reino Unido de la UICN CMAP señala que los SEICs son

una designación gubernamental que equivale a un área protegida bajo la definición de la UICN. Sin embargo, muchos SEICs son de propiedad/manejados por ONGs. Si se considera que todos son áreas protegidas manejadas por el gobierno, esto implica que la mayoría de las tierras de propiedad o bajo regímenes de arrendamiento a largo plazo de ONGs serían consideradas áreas protegidas manejadas por el gobierno, lo que no es así. A la inversa, si todos los SEICs son designados por la propiedad de la tierra, esto implicaría que cualquier agricultor que tiene un SEIC en su tierra es designado como administrador de una APP. Asimismo, todos los sitios podrían ser considerados comanejados, pero esto significaría que prácticamente todas las áreas protegidas en el Reino Unido serían comanejadas, eliminado con ello el matiz que se supone identifica la tipología de gobernanza de la UICN.

En consecuencia, el Panel de Evaluación de APs del Reino Unido de la UICN CMAP realizó las siguientes sugerencias, basándose en qué entidad toma la decisión de manejo de conservación:

- SEICs en terrenos públicos son equivalentes a áreas protegidas manejadas por el gobierno
- SEICs en terrenos de propiedad o manejados en el largo plazo por individuos u organizaciones *explícitamente* como un área protegida son equivalentes a áreas protegidas bajo manejo de privados
- SEICs en terrenos comunes (esto es, terrenos de propiedad colectiva o de una persona, pero sobre la cual otras personas tienen ciertos derechos tradicionales) son equivalentes a áreas de conservación comunitaria (e indígena)
- SEICs en terrenos privados donde el principal propósito de manejo del propietario es distinto a la conservación y donde el manejo de la conservación es impuesto son equivalentes a áreas protegidas manejadas por el gobierno.

La decisión entre (2) y (4) a veces será difícil; por ejemplo, si una empresa forestal privada ha realizado importantes esfuerzos por manejar la parte del SEIC de sus terrenos con el propósito de conservar la naturaleza, podrían considerarlo una APP. Esta será una cuestión de criterio: aspectos como planes de manejo, manejo activo para la conservación de la naturaleza, etc. ayudarán a hacer la distinción.

La inclusión de SEICs manejadas por ONGs en el tipo de gobernanza de las APPs tiene una importante influencia en el análisis de los datos para las APPs en el Reino Unido, por ejemplo:

- Scottish Wildlife Trust (SWT), piloto del PNOTM, identifica que de los 122 sitios, que abarcan 19.764 ha, que componen las reservas de vida silvestre del SWT, 78 sitios son SEICs (64 por ciento de los sitios y 94 por ciento de la superficie). Proporciones similares se pueden encontrar entre otras 46 entidades de protección de la vida silvestre dado que estas organizaciones tienden a buscar SEICs en sus estrategias de adquisiciones estratégicas.
- Plantlife International cuenta con 23 reservas naturales en el Reino Unido, 16 de las cuales (70 por ciento) son SEICs en su totalidad o en parte.
- The Royal Society for the Protection of Birds (RSPB) cuenta con 214 sitios que abarcan más de 150.000 ha; 150 (70 por ciento) de ellos son SEICs/ASSSI (sigla en inglés equivalente a SEICs en Irlanda del Norte).

La distinción entre si una ONG o el gobierno del Reino Unido tiene el control sobre la toma de decisiones en cuanto al manejo de la conservación de la tierra designada como SEIC es, por consiguiente, un factor importante al evaluar la contribución de las APPs a la conservación en el Reino Unido.

APPs en el Reino Unido

A efectos de este análisis, las tierras de propiedad y/o manejadas por ONGs y los sitios autodesignados son considerados APPs. En el contexto del Reino Unido: una APP en el Reino Unido podría definirse como una superficie de tierra bajo propiedad privada en general sin la participación del gobierno y fuera de cualquier designación estatutaria (a menos que sea un SEIC), manejada en pro de la conservación de la naturaleza a perpetuidad (sobre 25 años) por un individuo, cooperativa, ONG o entidad corporativa.

Las APPs en el Reino Unido son de propiedad de una variedad de entidades, incluyendo propietarios grandes y pequeños, ONGs y una serie de organizaciones del sector privado, y en general no están ocupadas en forma permanente por personas. No existe una base de datos para todo el Reino Unido de tierras que califiquen como APPs; sin embargo, bases de datos de ONGs permiten realizar un análisis de este tipo de APP (tabla 17).

Enfoque de manejo (por ej., categoría de la UICN si ésta ha sido designada)

En el Reino Unido, el Joint Nature Conservation Committee (JNCC), el asesor legal en conservación de la naturaleza para el gobierno del Reino Unido y las administraciones descentralizadas de Escocia, Gales e Irlanda del Norte, asignó las categorías de manejo de la UICN a los sitios estatutarios. Hasta ahora, esto se ha llevado a cabo más bien como un ejercicio genérico, es decir, a todos los sitios se les asignó la Categoría IV o V: los SEICs son IV (área de manejo de hábitat/especies) y todos los Parques Nacionales y AONBs (áreas de extraordinaria belleza natural) son Categoría V (paisaje protegido). Estas categorías aparecen en la WDPA, sin embargo, se está llevando a cabo un trabajo de revisión de todas estas asignaciones a través del Panel de Evaluación de



El águila pescadora (*Pandion haliaetus*) se extinguió en Escocia en 1916. En la década de 1950 una pareja retornó a Loch Garten y las águilas pescadoras han desde entonces nidificado en el área, ahora protegida por la RSPB © Equilibrium Research

APs del Reino Unido de la CMAP que tiene previsto dar a conocer sus primeras conclusiones a fines de 2014. Por ejemplo, algunas APPs que son SEICs geológicos podrían ser reclasificadas como Categoría III (monumento o característica natural) y el piloto de PNOTM ya reveló que no todas las reservas de vida silvestre de ONGs son automáticamente Categoría IV. En el caso de los sitios autodesignados, se deberá examinar sitio por sitio la evidencia que establezca el principal enfoque de manejo, si bien algunos sitios publican sus resultados de conservación de la naturaleza en forma abierta.



El Rancho Zapata es la más extensa reserva bajo propiedad y administración de The Nature Conservancy en Colorado; el rancho demostró cómo operaciones de ganado y de bisontes pueden co-existir con esfuerzos de conservación © Kent Redford

7.15 Estados Unidos de América (EE.UU.)

Brent A. Mitchell, QLF Atlantic Center for the Environment

Estados Unidos no reconoce formalmente un sistema nacional unificado de áreas protegidas y, dado que no es signatario del CDB, no está obligado a hacerlo. Por lo tanto, no existe una definición formal de área protegida ni tampoco de APP. Pero esto no quiere decir que no hayan APPs.

El sistema de parques nacionales de Estados Unidos es muy reconocido en todo el mundo. Pero pocas personas saben que la historia de las APPs es casi igual de larga. El Parque Nacional de Yellowstone fue creado en 1872, y el segundo parque nacional fue designado en 1890. The Trustees of Reservations, el primer land trust (ver más adelante), data de 1891. Las iniciativas tanto públicas como de APPs tuvieron sus orígenes como esfuerzos para preservar áreas especiales para el beneficio del público, y su propósito en la protección de la tierra era comparado al de los museos y las bibliotecas, que resguardan importantes obras de arte y literatura para que sean disfrutadas por el público.

Los acontecimientos detrás de las APPs hoy en día no sólo se relacionan al espacio geográfico, sino que también a las entidades que poseen participaciones en ese espacio, y las regulaciones sobre los beneficios fiscales para los propietarios (se expone más adelante). En síntesis, las ONGs, los mayores propietarios de APPs, deben calificar como organizaciones benéficas según el código tributario de Estados Unidos. Los individuos que desean donar servidumbres de conservación deben hacerlo a este tipo de organización calificada (o a una agencia gubernamental). La tierra debe calificar para propósitos de conservación según las leyes estatales que autorizan la creación de servidumbres de conservación, las cuales especifican los tipos de propósitos de

conservación para los que se pueden crear dichas servidumbres (por ej., protección de tierras forestales, espacio abierto, áreas naturales, etc.). La ley federal del impuesto sobre la renta especifica los tipos de propósitos de conservación para las servidumbres de conservación que pueden calificar para obtener rebajas del impuesto federal sobre la renta.

En Estados Unidos, las tierras conservadas mediante mecanismos privados son de propiedad de algunas de las iniciativas de conservación más dinámicas del país. Se ha desarrollado una extensa red de terrenos protegidos privados no gubernamentales, que en algunos estados del este alcanza el 10 por ciento de la superficie terrestre total (Chang, 2010). La mayor parte de estos acuerdos de conservación de tierra privada son negociados e iniciados por asociaciones benéficas llamadas land trusts, que trabajan para conservar la tierra mediante la adquisición, o asistencia en la adquisición, de tierras o servidumbres de conservación, o por medio de la custodia de dichas tierras o servidumbres. El número de estas organizaciones, y las tierras que protegen, ha aumentado exponencialmente durante los últimos 30 años con el desarrollo de cambios legales y de las políticas públicas diseñados para fomentarlas.

Las iniciativas de conservación privada se desarrollaron en forma paralela a los esfuerzos públicos, comenzando en la parte este del país, donde la mayor parte de la tierra es de propiedad privada, mientras que los parques nacionales y las reservas en un inicio se formaron principalmente en el oeste, donde la mayoría de la tierra estaba en manos del gobierno. Sin embargo, la tasa de desarrollo de reservas privadas fue mucho menor que la de las reservas públicas durante los primeros 50 a 75 años (Brewer, 2003), lo que explica, en parte, por qué son menos reconocidas.

Hoy existen más de 1.700 land trusts en Estados Unidos (Chang, 2010). Estos operan en los 50 estados y su distribución

rápida-mente se está igualando en todo el país. También existe un creciente número de fundaciones privadas (otra forma de organización benéfica según la ley tributaria de Estados Unidos) que poseen, operan, manejan y protegen reservas privadas.

Tierras privadas para el bien público

Las áreas de propiedad privada pueden ser reconocidas, dedicadas y manejadas para la conservación de la naturaleza a través de muchos medios legales o eficaces. Los tres más comunes son las reservas privadas de plena propiedad, servidumbres de conservación y herramientas de conservación a plazo (de duración limitada).

Reservas privadas de plena propiedad: Las organizaciones de conservación privada funcionan como sus contrapartes públicas en el sentido de que poseen y manejan terrenos para el beneficio público. (Técnicamente, por supuesto, el gobierno no posee tierras, sino que es tenedor a favor del interés público). Las reservas privadas se crean, ya sea mediante la adquisición o la donación de tierras, de una forma equivalente a los parques nacionales o estatales. A esto se le denomina adquisición de dominio absoluto, que significa que la tierra es de plena propiedad, sin limitaciones ni condiciones. Una vez creadas, las reservas de propiedad de organizaciones privadas deben ser manejadas, y la mayoría se mantiene para el acceso público. Muchas organizaciones de conservación ofrecen programas educativos, realizan investigación ecológica y llevan a cabo proyectos de mejora del hábitat en sus tierras. Estas actividades son financiadas principalmente a través de donaciones privadas.

La propiedad y gobernanza de las áreas protegidas puede ser flexible. Con el fin de brindar beneficio público pero evitar los costos a largo plazo de la custodia, muchos land trusts transfieren la propiedad a agencias públicas para que las manejen a favor del interés público. Algunas transferencias se planifican desde el inicio, y la ONG actúa como intermediario. Pero otras APPs pueden cambiar el tipo de gobernanza con el tiempo, según lo determinen las necesidades y eficiencias.

Servidumbres de conservación: Las dos actividades básicas de adquisición de tierras que encajan perfectamente en los conceptos convencionales de áreas protegidas son 1) poseer directamente reservas privadas de pleno dominio y 2) transferirlas al gobierno. Un segundo enfoque importante a la conservación privada de la tierra es un poco más complicado, pero se está expandiendo en todo el país. Se trata de la práctica de garantizar derechos legales parciales sobre la tierra para propósitos de conservación de la naturaleza y preservación del patrimonio, más que la propiedad absoluta. La herramienta legal utilizada para este propósito se denomina *servidumbre de conservación* (conocida, a veces, también como *covenant* o *restricción de conservación*). Las servidumbres de conservación restringen el uso de la tierra de propiedad privada, y la mayoría está en manos de agencias gubernamentales, ONGs (land trusts) o fundaciones privadas. La servidumbre es un gravamen registrado en el título de la propiedad, que establece restricciones que se transfieren junto con la propiedad de la tierra. Los nuevos propietarios se rigen por las disposiciones de la servidumbre de igual forma que los propietarios que otorgaron voluntariamente la servidumbre.

Tierras privadas conservadas, pero no a perpetuidad:

El sistema de conservación privada en Estados Unidos se ha desarrollado para proteger áreas a perpetuidad, un requisito para la mayoría de las iniciativas y ventajas ofrecidas bajo el sistema actual de beneficios tributarios federales y estatales para la conservación. Sin embargo, también se usan acuerdos de conservación menos

vinculantes y con plazos determinados. Si bien no son APPs *per se*, son importantes de considerar ya que podrían convertirse en APPs si los propietarios cambian sus términos para cumplir la condición de 'perpetuidad'. Los grupos conservacionistas y agencias gubernamentales suscriben acuerdos de manejo y/o arrendamientos para el manejo de conservación con propietarios privados. Si bien son temporales, ofrecen a algunos propietarios una forma de proteger o manejar sus tierras para la conservación sin transferir una participación permanente en la tierra. Aunque son a corto plazo, están diseñados a ser repetidos por múltiples períodos, o al menos esa es la intención del Congreso o las legislaturas de los estados que autorizan los programas. Vistos de esta forma, podrían cumplir la definición de la UICN: '...lograr la conservación a largo plazo...'. Además del marco de tiempo (perpetuo vs. plazo), la otra gran distinción es que responden a una asociación entre la organización de conservación y el propietario de la tierra, y normalmente se pueden modificar cuando cambia la propiedad.

Un ejemplo de acuerdos con propietarios de la tierra por un período determinado es el Programa de Reservas de Conservación (Conservation Reserve Program, CRP) bajo la Ley Agrícola. Este programa paga a los propietarios privados de la tierra para que no cultiven tierras marginales con el fin de proteger áreas sensibles como zonas ribereñas y humedales, y proporcionen un hábitat para la vida silvestre. Los contratos normalmente duran entre 10 y 15 años. El año pasado existían más de 10 millones de ha en el CRP, especialmente en el medio oeste, el cinturón agrícola donde la conservación permanente no puede competir con la presión de la producción agrícola. Los programas como éste son altamente vulnerables a ser modificados. Por ejemplo, en 2007, para aprovechar el aumento de los precios de los bienes básicos, los agricultores retiraron tierras del CRP y volvieron a cultivar una zona del tamaño de los estados de Rhode Island y Delaware juntos (Streitfeld, 2008).

Incentivos públicos y apoyo para la conservación voluntaria de la tierra

Todos los métodos de protección de la tierra descritos previamente requieren un acto voluntario de parte del propietario. Así, de cierta forma, son contradictorios con los esquemas universales de regulación del uso de la tierra, para los que se han vuelto un sustituto en algunas partes de Estados Unidos. Para inducir a un propietario a traspasar una servidumbre, y renunciar a los derechos asociados sobre la tierra, ha surgido un amplio conjunto de preferencias tributarias y programas de adquisiciones de servidumbres a nivel federal y estatal.

Donación de servidumbres e incentivos tributarios: Una servidumbre de conservación se puede donar. En este caso, las valiosas restricciones sobre el uso de la tierra que impone la servidumbre se otorgan sin una recompensa. Según las leyes codificadas en 1976, dicha donación da lugar a muchas ventajas tributarias, algunas de las cuales se exponen más adelante. Estas ventajas tributarias se otorgan sólo bajo una serie de condiciones (Oficina de Imprenta del Gobierno, 2005a). No todas las servidumbres que califican bajo estas categorías cumplirán la definición de áreas protegidas de la UICN porque no todas están orientadas a la conservación de la naturaleza.

Rebajas del impuesto sobre la renta y créditos: Los impuestos sobre la renta en Estados Unidos se imponen en varios niveles gubernamentales; la mayor tasa impositiva colectiva es de aproximadamente 40 por ciento. La donación de una servidumbre de conservación calificada crea una respectiva rebaja del impuesto sobre la renta, que podría llevar a ahorros en impuestos de cientos

de miles o incluso millones de dólares. Entre 2003-2008, se estima que se dejaron de recibir US\$ 3.600 millones en ingresos a través de las rebajas del impuesto sobre la renta otorgadas a donantes de servidumbres de conservación individuales, una cifra que sería mayor si incluyera las donaciones corporativas (Colinvaux, 2012).

Impuestos patrimoniales y sobre la propiedad: Dado que una servidumbre de conservación en general elimina la posibilidad de explotación de una propiedad, parece razonable reducir la tasación de la tierra para propósitos del impuesto sobre la propiedad. Más de un tercio de los estados han promulgado este tipo de leyes, en algunos casos, con ventajas financieras muy importantes para los propietarios de la tierra. En algunos casos, las propiedades privadas se manejan con fines de conservación en el largo plazo, sin una designación formal. Una servidumbre de conservación en esas tierras cumpliría la definición de área protegida de la UICN.

Adquisición de servidumbres: Una alternativa a la donación de servidumbres es la adquisición de las mismas. Con el alto costo de la tierra y el consecuente alto costo de las servidumbres, dichas servidumbres en general son financiadas por el gobierno, pero en algunos casos a través de donaciones privadas o de una combinación de financiamiento público y privado. The American Farmland Trust estima que se han gastado cerca de US\$ 2.300 millones en la adquisición de más de 445.000 ha en servidumbres en todo el país.

Información y defensa: El precio de adquisición no es el único costo de negociar y obtener servidumbres de conservación. Como señala McLaughlin (2012): 'Impresionantes cantidades de recursos gubernamentales y judiciales... se gastan para garantizar que las servidumbres no sean sobrevaloradas, que satisfagan los complicados propósitos de conservación y otros requisitos, y que las donaciones sean debidamente fundamentadas.' Perpetuidad es a largo plazo, y existe una gran preocupación sobre los futuros desafíos legales al sistema completo de land trusts. The Land Trust Alliance creó un 'Centro de Defensa de la Conservación', que incluye un servicio para obtener información sobre cómo defenderse de los desafíos legales, una red de abogados, y un fondo para la defensa legal. Tal vez lo más significativo es que creó un esquema de seguros de riesgo de beneficencia, llamado Terrafirma RRG LLC. Esta es la primera vez en la historia que una organización ambiental crea su propia compañía de seguros.

El problema con las cajas conceptuales

Si bien el gobierno puede poseer una servidumbre de conservación, el propietario privado retiene otros derechos y la propiedad, lo que plantea la duda de si estos espacios geográficos deberían ser considerados áreas bajo protección *privada*. ¿Las servidumbres de agencias gubernamentales sobre tierras privadas deberían ser consideradas áreas protegidas públicas, o APPs? La respuesta es importante en términos cuantitativos, con más de 5 millones de ha en juego.

Una guía operativa útil podría ser el seguimiento de la participación mayoritaria sobre la tierra. Una servidumbre podría limitar las opciones de manejo del propietario, pero el propietario sigue siendo la parte interesada controladora. Por lo tanto, la tierra de propiedad privada con una servidumbre mantenida por una agencia del gobierno es considerada una APP. El hecho de que existan las servidumbres limita las opciones del propietario privado a aquellas que están al servicio de un propósito de conservación y las servidumbres simplemente son el mecanismo

por el cual se logra el manejo para la conservación por parte del propietario privado. La tierra que mantiene una agencia gubernamental como parte del patrimonio público y tenga un gravamen a favor de una organización privada sería considerada un área protegida pública.

Qué sabemos sobre la extensión de APPs en EE.UU.

Debido a su estatus privado, los dueños de APPs no están obligados a entregar datos espaciales a ninguna autoridad nacional. Muchos estados mantienen datos espaciales sobre APPs y servidumbres, pero hasta hace poco no existían bases de datos nacionales para registrarlos. Eso comenzó a cambiar con la creación de la Base de Datos de Áreas Protegidas de EE.UU. (Protected Areas Database of the U.S., PAD-US) en 2009 (nota: existen dos versiones de la PAD-US, una que mantiene el Servicio Geológico de los Estados Unidos, una agencia federal, y otro de la ONG Conservation Biology Institute). A ellas se agregan la Base de Datos Nacional de Servidumbres de Conservación que fue creada más recientemente y el censo de land trusts estatales y locales que realiza cada cinco años la Land Trust Alliance.

A la fecha, la PAD-US (Conservation Biology Institute) registra 1.817.116 ha de 'tierra de conservación privada', lo que sólo indica que los datos claramente son incompletos (Kai Foster Henifin, comunicación personal). La Base de Datos Nacional de Servidumbres de Conservación actualmente contiene registros de 29.729 servidumbres en todo el país. Lamentablemente, el Censo no desglosa los datos de land trusts nacionales. La categoría 'conservado' del Censo incluye tierras traspasadas a agencias gubernamentales, cuando en el proceso desempeñó algún rol un land trust. Con frecuencia, ese rol es de negociador o comprador intermediario, lo que da al socio gubernamental tiempo para recaudar financiamiento y concretar la adquisición. Aun cuando actores privados estuvieron involucrados, estas no son consideradas APPs. La mayor de las land trusts nacionales, The Nature Conservancy, en la actualidad tiene un total de más de 2 millones de ha: 899.092 ha de propiedad y otras 1,15 millones de ha en servidumbres de conservación.

La PAD-US (Servicio Geológico de los Estados Unidos) es el inventario oficial de espacios abiertos protegidos en Estados Unidos. Con cerca de 2,9 millones de ha en miles de propiedades, los datos espaciales de la PAD-US incluyen tierras públicas que mantienen bajo esquemas de 'trust' gobiernos nacionales, estatales y algunos locales, además de algunas ONGs. Actualmente, la GAP-US (USGS) contiene datos sobre aproximadamente 6,7 millones de ha en áreas que podrían cumplir una definición de área protegida de la UICN (USGS, 2012). Desafortunadamente, no existe información suficiente para evaluar el grado de protección de la tierra (código GAP). Por lo tanto, en este momento sólo podemos decir que la extensión de APPs sería de entre 2 y 6,7 millones de ha.

Referencias

- Adams, V.M. y Moon, K. (2013). 'Security and equity of conservation covenants: Contradictions of private protected area policies in Australia'. *Land Use Policy* 30: 114-119.
- American Bird Conservancy. (2013). 'The Latin American Bird Reserve Network'. www.abcbirds.org/conservationissues/birding/reserve_guide.pdf
- Asociación Conservación de la Naturaleza. (2008). *Voluntad de Conservar: Experiencias seleccionadas de conservación por la Sociedad civil en Iberoamérica*. San José, Costa Rica: Asociación Conservación de la Naturaleza.
- Astorga, A., y Nuñez-Avila, N. (2012). *Definición de Criterios de Incorporación y Permanencia para Áreas Privadas Protegidas y Comunitarias*. Consultoría realizada para GEF-SIRAP y ASI Conserva Chile A.G. Santiago, Chile.
- Australian Government (2013). 'NRS Land Purchase Project – MERI Plan template'. Disponible: <http://www.environment.gov.au/system/files/pages/46ff7210-376f-4402-9883-7a6f74b89fb5/files/landpurchasemeriplan.doc>
- Ayala, L. (2010). *RPPN Mata Atlântica. Empresas aliadas da natureza*. The Nature Conservancy SOS Mata Atlântica Conservação Internacional. São Paulo, Brazil.
- Beck, M.W., Marsh, T.D., Reisewitz, S.E. y Bortman, M.L. (2004). 'New tools for marine conservation: the leasing and ownership of submerged lands'. *Conservation Biology* 18: 1214-1223.
- Bernstein, J. y Mitchell, B.A. (2005). 'Land trusts, private reserves and conservation easements in the United States'. *Parks* 15: 48-60.
- Bertzky, B., Corrigan, C., Kemsey, J., Kenney, S., Ravillious, C., Besançon, C. y Burgess, N. (2012). *Protected Planet Report 2012: Tracking progress towards global targets for protected areas*. Gland, Switzerland and Cambridge, UK: IUCN and UNEP-WCMC http://http://old.unep-wcmc.org/ppr2012_903.html
- Bezaury-Creel, J. E., Fco, J., Torres, R.F., Ochoa-Ochoa, L. M. y Castro-Campos, M. (2011). Áreas naturales protegidas y otros espacios destinados a la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad en México. The Nature Conservancy-México. México D.F. Formato mapa.
- Bezaury-Creel, J.E., Ochoa Ochoa, L.M., Fco, J. y Torres-Origel, R.F. (2012). *Base de Datos Geográfica de las Reservas de Conservación Privadas y Comunitarias en México - Versión 2.1 Diciembre 31, 2012*. The Nature Conservancy. 2 Capas ArcGIS 9.2 + 1 Capa Google Earth KMZ + 1 Archivo de Metadatos en texto. No publicada (AP_Privadas_Sociales_ccl_93)
- Bishop, K., Dudley, N., Phillips, A. y Stolton, S. (2004). *Speaking a Common Language*. Gland, Switzerland and Cardiff, UK: IUCN and University of Cardiff.
- Blomley, T., Roe, D., Nelson, F. y Flintan, F. (2013). 'Land grabbing: is conservation part of the problem or the solution?' *IIED Briefing* Septiembre 2012, London, UK: IIED. pubs.iied.org/17166IIED
- Borrini-Feyerabend, G., Dudley, N., Sandwith, T., Stevens, S., Kothari, A., Lassen, B., Berghofer, A., Balasinorwala, T., Budhatoki, P. y Bhatt, S. (2008). *Implementing the CBD Programme of Work on Protected Areas, Governance as key for effective and equitable protected area systems*. Briefing note 8, February 2008.
- Borrini-Feyerabend, G., Dudley, N., Jaeger, T., Lassen, B., Pathak Broome, N., Phillips, A. y Sandwith, T. (2013). *Governance of Protected Areas: From understanding to action*. Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 20, Gland, Suiza: IUCN.
- Bottema, M. y Bush, S. (2012). 'The durability of private sector-led marine conservation: A case study of two entrepreneurial marine protected areas in Indonesia'. *Ocean & Coastal Management*, 61:38-48.
- Bradby, K. (2013). 'Gondwana Link – 1000 kilometres of hope'. En: J. Fitzsimons, I. Pulsford y G. Wescott (eds) *Linking Australia's Landscapes: Lessons and Opportunities from Large-scale Conservation Networks*. pp 25-35., Melbourne, Australia: CSIRO Publishing.
- Brandenburg Wilderness Foundation (2014). www.stiftung-nlb.de/
- Brendle, U. (2006). 'Naturschutz im Spannungsfeld zwischen staatlicher Aufgabe und bürgerschaftlichem Engagement'. *Natur und Landschaft* 81(1): 39-42. [Trans. Tobias Garstecki. 'Nature conservation between State responsibility and Civil Society commitment'.]
- Brewer, R. (2003). *Conservancy: The Land Trust Movement in America*. Dartmouth College.
- Buchemi de Oliveira, B., Pereira-Paglia, A., Fonseca, M. y Guimarães, E. (2010). *RPPN Mata Atlântica. RPPN e Biodiversidade: o Papel das Reservas Particulares na proteção da biodiversidade da Mata Atlântica*. Conservação Internacional, Fundação SOS Mata Atlântica y The Nature Conservancy (TNC). Belo Horizonte.
- Cadman, M., Petersen, C., Driver, A., Sekhran, N., Maze, K. y Munzhedzi, S. (2010). *Biodiversity for Development: South Africa's landscape approach to conserving biodiversity and promoting ecosystem resilience*. Pretoria: South African National Biodiversity Institute.
- Canadian Council on Ecological Areas (CCEA) (2008). *Canadian Guidebook for the Application of IUCN Protected Areas Categories*. Ottawa, Ontario, Canadá.
- Carter, E., Adams, W.M. y Hutton, J. (2008). 'Private protected areas: management regimes, tenure arrangements and protected area categorization in East Africa.' *Oryx* 42: 177-186.
- Castro, R. y Borges, M.E. (2004). *RPPN: Conservação em Terras Privadas - desafios para a sustentabilidade*. Edições CNRPPN. Planaltina do Paraná (en portugués).
- CBD (2004). *Programme of Work on Protected Areas (UNEP/CBD/COP/7/21)*. Montreal, Canada: Secretariat of the Convention on Biological Diversity.

- Gobierno central de la República Popular de China (2008). 'The State Council's decision on promoting the collective forest tenure reform'. www.gov.cn/jrzq/200807/14/content_1044403.htm. Consultado: abril, 2014.
- Chacón, C.M. (ed.) (2008). *Voluntad de Conservar: Experiencias seleccionadas de conservación por la Sociedad civil en Iberoamérica*. The Nature Conservancy y Fundación Biodiversidad.
- Chang, K. (2010). *2010 National Land Trust Census Report*. Washington, DC: Land Trust Alliance.
- Chen, W. (2013). 'Laohegou: a reform and opening-up of protected area'. *China News Week*, 18 de marzo, 2013: 46-48.
- Child, M.F., Peel, M.J.S., Smit, I.P.J. y Sutherland, W.J. (2013). 'Quantifying the effects of diverse private protected area management systems on ecosystem properties in a savannah biome, South Africa'. *Oryx* 47: 29-40.
- Chilean Plants. (2014). <http://chileanplants.rbge.org.uk/en/index.php/conservation/> Consultado: 10 de abril, 2014.
- Cifuentes, M., Izurieta, A., y Faria, H.H. (2000). *Medición de la Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas*. Turrialba, Costa Rica: WWF; IUCN; GTZ.
- City Press (2013). www.citypress.co.za/politics/sa-land-private-hands-survey/ Consultado: 9 de abril, 2014.
- CNRPPN – Confederação Nacional de RPPNs. (2014). www.rppnbrasil.org.br/. Consultado: 20 de septiembre, 2014.
- CNUC – Cadastro Nacional de Unidades de Conservação. (2013). www.mma.gov.br/areas-protegidas/cadastro-nacional-de-ucs. Consultado: 5 de septiembre, 2013.
- Colinvaux, R. (2012). 'The Conservation Easement Tax Expenditure': In 'Search of Conservation Value'. *Columbia Journal of Environmental Law* 37 (1).
- Costa, C.M.R. (2006). *Potencial para a implantação de Políticas de Incentivo às RPPNs*. Belo Horizonte, Brazil: Fundação SOS Mata Atlântica; The Nature Conservancy.
- Cousins, J.A., Sadler, J.P. y Evans, J. (2008). 'Exploring the role of private wildlife ranching as a conservation tool in South Africa: Stakeholder perspectives'. *Science and Society* 13(2): 43.
- Cowell, S. y Williams, C. (2006). 'Conservation through buyer diversity: a key role for not-for-profit land-holding organizations in Australia'. *Ecological Management and Restoration* 7, 5-20.
- Coveney, J. (1993). 'Planning for areas adjacent to national parks in Victoria'. *Urban Policy & Research* 11 (4): 208-216.
- Crofts, R. y Phillips, A. (2013). 'Putting Nature on the Map: Applying the IUCN Protected Areas Management Categories in the UK', *PARKS* 20.1, Gland, Suiza: IUCN.
- Crostwaite, J., Fitzsimons, J., Stanley, J. y Greacen, J. (2013). 'Networking the networks: coordinating Conservation Management Networks in Victoria'. En: J. Fitzsimons, I. Pulsford y G. Wescott (eds.). *Linking Australia's landscapes. Lessons and opportunities from large-scale conservation networks*, pp 209-220. CSIRO Publishing.
- Crouzeilles, R., Vale, M.M., Cerqueira, R. y Grelle, C.E.V. (2012). 'Increasing strict protection through protected areas on Brazilian private lands'. *Environmental Conservation* 40: 209-210.
- Culmsee, H. y Kathke, S. (2012). *Protokoll - AG 2: Monitoring – Wunsch und Wirklichkeit*. Osnabrück and Erfurt: Nationales Netzwerk Natur und Naturstiftung. [Trans. Tobias Garstecki. *Protocol – Working Group 2: Monitoring – wishes and reality*] www.netzwerk-nationales-naturerbe.de/123artikel33669_2093.html. Consultado: 14 de septiembre, 2013
- Cumming, T. (2013). *Review of fiscal incentives for biodiversity and ecosystem services*. [Informe preparado para el proyecto ProEcoServ, agosto 2013.] Pretoria: South African National Biodiversity Institute.
- Day, J., Dudley, N., Hockings, M., Holmes, G., Laffoley, D., Stolton, S., y Wells, S. (2012). *Guidelines for applying the IUCN Protected Area Management Categories to Marine Protected Areas*. Gland, Suiza: IUCN.
- de Groot, J. y Bush, S.R. (2010). 'The potential for dive tourism led entrepreneurial marine protected areas in Curacao'. *Marine Policy* 34:1051-1059.
- de la Maza-Elvira, R.G. y de la Maza-Elvira, J. (2005). *Historia de las Áreas Naturales Protegidas de México*. Programa de Agua Medio Ambiente y Sociedad. Documento de Trabajo Núm. 5. El Colegio de México, Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P., Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F. 34 pp.
- Disselhoff, T. (2013). 'Die Land Trust-Bewegung in den USA'. En: F. Brickwedde, R. Stock y K. Geißinger (eds.) *Netzwerk Naturerbe – ein National Trust für Deutschland?*, S. 22–25. Osnabrück: DBU. [Trans. Tobias Garstecki. 'The Land Trust Movement in the USA'. In: F. Brickwedde, R. Stock and K. Geißinger (eds.) *The Network Natural Heritage – a National Trust for Germany?*, pp.13–21. Osnabrück: DBU, 2012]. www.dbu.de/643publikation1221.html. Consultado: 14 de septiembre, 2013
- Do-won, L. (2004). *Korea's traditional ecological knowledge*, Seoul, Sa Yieonseubukseu (in Korean).
- Driver A., Sink, K.J., Nel, J.N., Holness, S., Van Niekerk, L., Daniels, F., Jonas, Z., Majiedt, P.A., Harris, L. y Maze, K. (2012). *National Biodiversity Assessment 2011: An assessment of South Africa's biodiversity and ecosystems. Synthesis Report*. Pretoria: South African National Biodiversity Institute and Department of Environmental Affairs.
- DSEWPC (2012). 'Tax concessions for landowners who enter into conservation covenants'. Available: <http://www.environment.gov.au/node/13916> Consultado: 14 de julio, 2014
- Dudley, N. (Ed) (2008). *Guidelines for Applying Protected Area Management Categories*. Gland, Suiza: IUCN. x + 86pp. WITH Stolton, S., Shadie, P. and Dudley, N. (2013). *IUCN WCPA Best Practice Guidance on Recognising Protected Areas and Assigning Management Categories and Governance Types, Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 21*. Gland, Suiza: IUCN
- EBCF – Empresa Brasileira de Conservação de Florestas (2013). *Reserva Particular de Desenvolvimento Sustentável*. [sitio web]. www.ebcf.com.br/atividades-ebcf/criacao-e-gestao-de-rpds/. Consultado: 5 de septiembre, 2013.

- Elliott, J., King, D.M., Gibbons, H. y Leménager, T. (en prep.). 'Greater Than the Sum of Their Parts': Exploring the Environmental Complementarity of Different Types of Protected Areas in Kenya. FOCALIS. Paris, France: Agence Francais de Developpement (AFD).
- Environment Canada (2011). 'Backgrounder: Natural Areas Conservation Program'.
<http://www.ec.gc.ca/default.asp?lang=En&n=FEF1141D-1&news=FF339FA8-CB6C-421E-8686-FAA79A544125>
- Environmental Law Institute. (2003). *Legal tools and incentives for private lands conservation in Latin America: Building models for success*, Washington, DC, USA: Environmental Law Institute,
- Ervin, J. (2003). *Rapid Assessment and Prioritization of Protected Area Management (RAPAM) Methodology*. Gland, Suiza: WWF.
- Ewing, K. (2008). 'Conservation covenants and community conservation groups: Improving the protection of private lands'. *New Zealand Journal of Environmental Law* 12: 315-337.
- Fairhead, J., Leach, M. y Scoones I. (2012). 'Green Grabbing: a new appropriation of nature?', *Journal of Peasant Studies* 39:2, 237-261.
- Fernández, M. y Castilla, J.C. (2005). Marine Conservation in Chile: Historical Perspective, Lessons, and Challenges. *Conservation Biology* 19(6): 1752-1762.
- Figgis, P. (2004). *Conservation on Private Lands: the Australian Experience*, pp i-31. Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido: IUCN.
- Figgis, P., Fitzsimons, J. y Irving, J. (eds). (2012). *Innovation for 21st Century Conservation*. Australian Committee for IUCN, Sydney.
- Fishburn, I.S., Boyer, A.G., Kareiva, P., Gaston, K. y Armsworth, P.R. (2013). 'Changing spatial patterns of conservation investment by a major land trust'. *Biological Conservation* 161: 223-229.
- Fisher, J.R.B. y Dills, B. (2012). 'Do Private Conservation Activities Match Science-Based Conservation Priorities?' *PLoS ONE* 7:e46429
- Fitzsimons, J.A. (2006). 'Private Protected Areas? Assessing the suitability for incorporating conservation agreements over private land into the National Reserve System: A case study of Victoria'. *Environmental and Planning Law Journal* 23, 365-385.
- Fitzsimons, J. y Carr, B. (2007). *Evaluation of the Effectiveness of Conservation Covenanting Programs in Delivering Biodiversity Conservation Outcomes*. [Report for the Australian Government's Department of Environment and Water Resources.] Melbourne, Australia: Bush Heritage Australia.
- Fitzsimons, J. y Looker, M. (2012). 'Innovative approaches to land acquisition and conservation management: the case of Fish River Station, Northern Territory'. En: P. Figgis, J. Fitzsimons, y J. Irving (eds) *Innovation for 21st Century Conservation*, pp. 78-85. Sydney: Australian Committee for IUCN.
- Fitzsimons, J. y Wescott, G. (2001). 'The role and contribution of private land in Victoria to biodiversity conservation and the protected area system'. *Australian Journal of Environmental Management* 8, 142-157.
- Fitzsimons, J. y Wescott, G. (2005). 'History and attributes of selected Australian multi-tenure reserve networks'. *Australian Geographer* 36: 75-93.
- Fitzsimons, J.A. y Wescott, G. (2008). 'Ecosystem conservation in multi-tenure reserve networks: the contribution of land outside publicly protected areas'. *Pacific Conservation Biology* 14: 250-262.
- Fitzsimons, J., Pulsford, I. y Wescott, G. (eds) (2013). *Linking Australia's Landscapes: Lessons and Opportunities from Large-scale Conservation Networks*. Melbourne, Australia: CSIRO Publishing.
- Fonseca, G. (1994). 'Situação atual: áreas de conservação de caráter privado – modelos alternativos e incentivos'. In: *Workshop Áreas de Conservação de Caráter Privado: modelos alternativos de incentivo*. pp. 20-22. Rio de Janeiro: Instituto Iguazu de Pesquisa e Preservação Ambiental.
- Fonseca, M., Lamas, I., Pinto, L.P., Guimarães, E. y Hirota, M. (2006). 'Programa de incentivo a las reservas particulares del patrimonio natural para los biomas brasileños y la importancia de las reservas para la protección y conservación de la biodiversidad'. En: *Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas*. pp 204-206. Cartagena de Indias: The Nature Conservancy et.al.
- Galindo-Leal, C. y de Gusmão Câmara I. (eds.) (2003). *The Atlantic Forest of South America: Biodiversity status, threats and outlook*. Washington DC: Island Press.
- Gallo, J.A., Pasquini, L., Reyers, B. y Cowling, R.M. (2009). 'The role of private conservation areas in biodiversity representation and target achievement within the little Karoo region, South Africa'. *Biological Conservation* 142: 446-454.
- Gazenbeek, A. (2013). 'Der National Trust in England und Netzwerke von Naturschutzflächeneigentümern in den Benelux-Staaten'. En: F. Brickwedde, R. Stock y K. Geißinger (eds.) *Netzwerk Naturerbe – ein National Trust für Deutschland?*, S. 33-42. Osnabrück: DBU. [Trans. Tobias Garstecki. 'The National Trust in England and Networks of Protected Area Owners in the Benelux States'. En: F. Brickwedde, R. Stock y K. Geißinger (eds.) *The Network Natural Heritage – a National Trust for Germany?*, pp.33-42. Osnabrück: DBU, 2012]. www.dbu.de/643publikation1221.html. Consultado: 14 de septiembre, 2013
- Gibbons, H. y Kaelo, D. (2013). *Assessing the Environmental Complementarity of Different Types of Protected Areas in Kenya - A Case Study of the Maasai Mara Landscape*. Report to Agence Francais de Developpement (AFD).
- Gondwana Collection (2008). *Management and Development Plan for the Gondwana Cañon Park. 2008-2013*. Gondwana Collection. Windhoek.
- Gondwana Collection (2013). *Management and Development Plan for the Gondwana Namib Park. 2013-2018*. Gondwana Collection. Windhoek.
- Gorte, R.W., Vincent, C.H., Hanson, L.A. y Rosenblum, M.R. (2012). *Federal land ownership: overview and data*. Congressional Research Service. 7-5700.

- Government of British Columbia (2004). 'News Release: \$8 Million to Create BC Trust for Public Lands, Ministry of Sustainable Resource Management Ministry of Water, Land and Air Protection' www2.news.gov.bc.ca/archive/2001-2005/2004srm0036-000815.htm
- Gobierno de Canadá (2006). *Canadian Protected Areas Status Report 2000-2005*, Ottawa, Ontario, Canadá. Consultado: 14 de julio, 2014
- Gobierno de Sudáfrica (2010). *National Protected Area Expansion Strategy for South Africa 2008*. Department of Environmental Affairs, Pretoria.
- Government Printing Office (2005a). 'Code of Federal Regulations, 26CFR1.170 et seq.' www.law.cornell.edu/uscode/html/uscode26/usc_sec_26_00000170---000-.html Consultado: 14 de julio, 2014
- Government Printing Office (2005b). 'Internal Revenue Code, Sec. 2031(c)'. www.law.cornell.edu/uscode/text/26/2031 Consultado: 14 de julio, 2014
- Graham, J., Amos, B. y Plumpre, T. (2003). *Governance principles for protected areas in the 21st century, a discussion paper*, Ottawa: Institute on Governance in collaboration with Parks Canada and Canadian International Development Agency.
- Groves, C.R., Kutner, L.S., Stoms, D.M., Murray, M.P., Scott, J.M., Schafale, M., Weakley, A.S. y Pressey, R.L. (2000). 'Owning up to our Responsibilities: Who Owns Lands Important for Biodiversity?', en B.A. Stein, L.S. Kutner y J.S. Adams (eds), *Precious Heritage: The Status of Biodiversity in the United States*, pp. 275-300. Oxford: Oxford University Press.
- Hanley, N., Banerjee, S., Lennox, G.D. y Armsworth, P.R. (2012). 'How should we incentivize private landowners to "produce" more biodiversity?' *Oxford Review of Economic Policy* 28: 93-113.
- Hannah, L. (2006). 'Governance of Private Protected Areas in Canada: Advancing the Public Interest?'. PhD Dissertation. Victoria, British Columbia, Canada: University of Victoria.
- Historical Foundation (2014). *The Canadian Encyclopedia (including the Encyclopedia of Music in Canada)*, www.thecanadianencyclopedia.com/articles/crown-land Consultado: 14 de julio, 2014
- HMRC (2014). <http://www.hmrc.gov.uk/individuals/giving/basics.htm>
- Hockings, M, Stolton, S., Leverington, F., Dudley, N. y Corrau, J. (2006). *Evaluating Effectiveness: A framework for assessing management effectiveness of protected areas*. Segunda edición. Gland, Suiza y Brisbane, Australia: IUCN CMAP y University of Queensland.
- Hodge, I.D. y Adams, W.M. (2012). 'Neoliberalisation, rural land trusts and institutional blending'. *Geoforum* 43: 472-482.
- Holmes, G. (2013a). 'What role do private protected areas have in conserving global biodiversity?' Sustainability Research Institute. University of Leeds. www.see.leeds.ac.uk/fileadmin/Documents/research/sri/workingpapers/SRIPs-46.pdf Consultado: 14 de julio, 2014
- Holmes, G. (2013b). 'Protected areas and land grabbing in southern Chile'. http://povertyandconservation.info/sites/default/files/Holmes%20-%20Private%20protected%20areas%20and%20land%20grabbing%20in%20Southern%20Chile_0.pdf Consultado: 14 de julio, 2014
- Huang, F., Li, X., Zhou, F. y Deng, F. (2002). Primary study on fauna and flora resources at Wanhesan egret forest in Fangchenggang City of Guangxi Province. *Guangxi Forestry Sciences* 31(1): 29-31.
- INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2009a). *Estados Unidos Mexicanos. Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal. Superficie total de ejidos y comunidades Agrarias según distribución interna de la tierra por entidad federativa*. Aguascalientes, Ags. www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/LeerArchivo.aspx?ct=2810&c=15687&s=est&f=1 Consultado: 6 de septiembre, 2013.
- INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2009b). *Estados Unidos Mexicanos. Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal. Superficie parcelada según uso agrícola y riego por entidad federativa*. Aguascalientes, Ags. www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/LeerArchivo.aspx?ct=2812&c=15687&s=est&f=1 <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/LeerArchivo.aspx?ct=2810&c=15687&s=est&f=1> Consultado: 6 de septiembre, 2013.
- INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012). *Censo Agropecuario 2007. El recurso de la tierra en las unidades de producción*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Universidad de Guadalajara. México. vii + 47 pp.
- IUCN NCUK (2012). *Putting nature on the map – identifying protected areas in the UK: A handbook to help identify protected areas in the UK and assign the IUCN management categories and governance types to them*. IUCN National Committee for the United Kingdom
- Johst, A. y Unselt, C. (2012). 'Die Sicherung des Nationalen Naturerbes'. En: M. Succow, L. Jeschke, y H.D. Knapp (eds.) *Naturschutz in Deutschland*, pp. 255-262. Berlin: Ch. Links. [Trans. Tobias Garstecki. 'Securing the National Natural Heritage'. In: M. Succow, L. Jeschke and H.D. Knapp (eds.) *Nature Conservation in Germany*, pp.255-262. Berlin: Ch. Links., 2012].
- Kamal, S., Grodzińska-Jurzcak, M. y Brown, G. (2014). 'Conservation on private land: A review of global strategies with a proposed classification system'. *Journal of Environmental Planning and Management*. <http://dx.doi.org/10.1080/09640568.2013.875463>
- Kiesecker, J.M., Comendant, T., Grandmason, T., Gray, E., Hall, C., Hilsenbeck, R., Kareiva, P., Lozier, L., Naehu, P., Rissman, A., Shaw, M.R. y Zankel, M. (2007). 'Conservation Easements in Context: A Quantitative Analysis of their Use by the Nature Conservancy'. *Frontiers in Ecology and the Environment* 5: 125-130.
- King, D.M., Lemenager, T. y King, A. (2013). *Exploring Environmental Complementarity of Protected Areas (State, Community and Private) in the Ewaso Ecosystem – Case Study*. Report to Agence Francais de Developpement (AFD).

- Knight, A.T., Cowling, R.M., Difford, M. y Campbell, B.M. (2010). 'Mapping human and social dimensions of conservation opportunity for the scheduling of conservation action on private land'. *Conservation Biology* 24: 1348-1358.
- KPAF (2013). *Korean Protected Areas in WDPA*, Korea Protected Areas Forum, Seoul, Presentation at the 1st Asian World Parks Congress. www.asia-parks.org/pdf/wg3/APC_WG6-19_Sung-gon%20Kim.pdf Consultado: 14 de junio, 2014.
- Kreuter, U., Peel, M. y Warner, E. (2010). 'Wildlife Conservation and Community-Based Natural Resource Management in Southern Africa's Private Nature Reserves', *Society and Natural Resources*, 23: 507-524.
- KWCA (2014). 'About KWCA'. kwcakenya.com/page/about. Consultado: 14 de junio, 2014.
- Langholz, J.A. y Kerley, G.I.H. (2006). *Combining conservation and development on private lands: An assessment of ecotourism-based private game reserves in the Eastern Cape*. Centre for African Conservation Ecology. Report No. 56.
- Langholz, J.A. y Krug, W. (2004). New forms of biodiversity governance: Non-state actors and the private protected area action plan. *J. International Wildlife Law and Policy* 7: 9-29.
- Langholz, J.A. y Lassoie, J.P. (2001). 'Perils and promise of privately owned protected areas'. *BioScience* 51: 1079-1085.
- Langholz, J., Lassoie, J. y Schelhas, J. (2000). 'Incentives for biological conservation: Costa Rica's private wildlife refuge program'. *Conservation Biology* 14: 1735-1743.
- Lausche, B. (2011). *Guidelines for protected area legislation*. Gland, Switzerland: IUCN. Xxvi + 370 pp.
- Li ,S., He, X., Feng, J. y Mao, C. (2010). 'Conservation agreement program: a new conservation model incorporating the strengths of government-led and community-based initiatives'. En: D. Yang (ed.) *Annual Report on Environment and Development of China*, pp 174-180. Beijing: Social Science and References Press.
- Liao, Y y Zhou, X. (2007). 'Discussion on private management and operation of natural protected areas'. *Guangdong Forestry and Technology* 23(3): 90-93.
- Lindsey, P. (2011). *An analysis of game meat production and wildlife-based land uses on freehold land in Namibia: Links with food security*. Harare: TRAFFIC, East/Southern Africa.
- Liu, G., Wan, J., Zhang, H. y Cai, L. (2008). 'Eco-compensation policies and mechanisms in China'. *Review of European Community & International Environmental Law*, 17(2): 234-242.
- LoBue, C. y Udelhoven, J. (2013). 'Private ownership of underwater lands in Great South Bay, New York: A case study in degradation, restoration and protection'. *Marine Policy* 41: 103-109.
- Lopes de Melo, A. y Silva da Motta, P.C. (N.d). *Biodiversidade, serviços ambientais e reservas particulares do patrimônio natural (RPPN) na Mata Atlântica*.
- Mascia, M.B., Pailler, S., Krithivasan, R., Roshchanka, V., Burns, D., Mlotha, M.J., Murray, D.R. y Peng, N. (2014). 'Protected area downgrading, downsizing, and degazettement (PADDD) in Africa, Asia, and Latin America and the Caribbean, 1900–2010'. *Biological Conservation* 169: 355–361.
- McLaughlin, N. (2012). 'Extinguishing and Amending Tax-Deductible Conservation Easements: Protecting the Federal Investment After Carpenter, Simmons, and Kaufman'. *Florida Tax Review*. Vol. 13(5).
- Mesquita, C.A.B. (2008). 'Cuando lo privado se vuelve público: conservación de la diversidad biológica en tierras privadas en Brasil. En: Asociación Conservación de la Naturaleza'. *Voluntad de Conservar: experiencias seleccionadas de conservación por la sociedad civil en Iberoamérica*. pp. 34-45. San José, Costa Rica: Asociación Conservación de la Naturaleza.
- Ministry of Environment Protection (2001). 'Decision on national awards to standouts on environment protection'. *China Environment Daily*, 9 de febrero, 2001. www.envir.gov.cn/info/2001/2/29789.htm Consultado: 14 de junio, 2014.
- Ministry of Environment Protection (2005). 'Regulation on the management of nature reserves, People's Republic of China'. www.gov.cn/ziliao/fffg/2005-09/27/content_70636.htm Consultado: 14 de junio, 2014.
- Mitchell, B. (ed.) (2005). 'Private Protected Areas', *PARKS* 15:2, Gland, Switzerland: IUCN.
- MMA. (2011). 'Sistematización y recopilación de información directa de dos bases de datos pertenecientes a estudios sobre las iniciativas de conservación privadas'. Santiago, Chile: Ministerio del Medio Ambiente.
- Monteferri, B. y Coll, D. (2009). *Private conservation in Amazonian countries*. Peruvian Society for Environmental Law.
- Morris, A.W. y Rissman, A.R. (2009). 'Public access to information on private land conservation: tracking conservation easements'. *Wisconsin Law Review* Nov-Dec 2009: 1237-1282.
- Morsello, C. (2001). *Áreas protegidas públicas e privadas: seleção e manejo*. São Paulo, Brasil: Annablume.
- NABU-Stiftung Nationales Naturerbe (2013). *Wie wir Paradies retten. Jahresberichte der NABU-Stiftung Nationales Naturerbe*. [Trans. Tobias Garstecki. How We Save Paradises. Annual Reports] <http://naturerbe.nabu.de/stiftung/jahresberichte/index.html> Consultado: 14 de septiembre, 2013
- Nature Conservancy Council (1989). *Guidelines for selection of biological SSSIs*, Peterborough, UK.
- Nature Conservancy of Canada (2014). 'News Story: Natural Areas Conservation Program: The largest commitment by any Canadian government', www.natureconservancy.ca/en/what-we-do/conservation-program/ Consultado: 14 de septiembre, 2013
- Naughton-Treves, L. y Sanderson, S.E. (1995). 'Property, politics and wildlife conservation'. *World Development* 23: 1265-1275.
- NRMMC (2005). *Directions for the National Reserve System: A partnership approach*. Natural Resource Management Ministerial Council.

- NRMCC (2009). *Australia's Strategy for the National Reserve System 2009-2030*. Canberra, Australia: Natural Resources Management Ministerial Council.
- Nuñez-Avila, M., Corcuera, E., Farias, A., Pliscoff, P., Palma, J., Barrientos, M. y Sepulveda, C. (2013). *Diagnóstico y Caracterización de Iniciativas de Conservación Privada en Chile*. [para proyecto MMA/GEF-PNUD 'Creación de un Sistema Nacional de Integral de Áreas Protegidas para Chile: Estructura Financiera y Operacional']. Santiago, Chile. Fundación Senda Darwin y ASI Conserva Chile A.G.
- Ochoa-Ochoa, L., Urbina-Cardona, J.N., Vázquez, L.-B., Flores-Villela, O. y Bezaury-Creel, J. (2009). 'The Effects of Governmental Protected Areas and Social Initiatives for Land Protection on the Conservation of Mexican Amphibians'. *PLoS ONE* 4(9): e6878. doi:10.1371/journal.pone.0006878
- Pádua, M.T.J. (2006) 'Vitimando as reservas particulares'. (10 de febrero, 2006). www.oeco.org.br/maria-tereza-jorge-padua/16267-oeco_15658. Consultado: 28 de noviembre, 2013
- Papayannis, T. y Mallarach, J.M. (eds.) (2009). *The Sacred Dimension of Protected Areas*. Gland, Suiza: IUCN.
- Pasquini, L., Fitzsimons, J.A., Cowell, S., Brandon, K. y Wescott, G. (2011). 'The establishment of large private nature reserves by conservation NGOs: key factors for successful implementation'. *Oryx* 45: 373-380.
- Pearse, R. (2012). 'Henbury Station – an industry perspective on financing conservation for carbon and biodiversity markets'. En P. Figgis, J. Fitzsimons y J. Irving (eds): *Innovation for 21st Century Conservation*, pp. 172-179. Sydney: Australian Committee for IUCN.
- Peck, J. y Tickell, A. (2002). 'Neoliberalizing space'. *Antipode* 34, 380-404.
- Pellin, A. (2010). 'Avaliação dos aspectos relacionados à criação e manejo de Reservas Particulares do Patrimônio Natural no Estado do Mato Grosso do Sul, Brasil'. PhD thesis. São Paulo: Universidade de São Paulo.
- Pellin, A. y Ranieri, V.E.L. (2009). 'Motivações para o estabelecimento de RPPNs e análise dos incentivos para sua criação e gestão no Mato Grosso do Sul'. *Natureza & Conservação*. 7: 72-81.
- Rabie, A. y Burgers, C. (1997). *The Mountain Catchment Areas Act and its implementation*. SA Public Law vol. 12(1).
- Rambaldi, D.M., Fernandes, R.V. y Schimidt, M.A.R. (2005). 'Private protected areas and their key role in the conservation of the Atlantic Forest biodiversity hotspot, Brazil'. *Parks*. 30-38.
- Ramírez de Arellano, P. (2006). *Planificación Sistemática para la Conservación de la Ecoregión de Matorral Chileno: Definición de Sitios Prioritarios y Estrategias para su Validación y Conservación*. Informe preparado para The Nature Conservancy, Chile.
- Ranieri, V.E.L. (2004). 'Reservas Legais: critérios para localização e aspectos de gestão'. PhD thesis. São Paulo: Universidade de São Paulo.
- Reyes, J.A., Gómez, J.P. Muis, R.O., Zavala, R., Ríos, G.A. y Villalobos O. (2012). *Atlas de Propiedad Social y Servicios Ambientales en México*. 157 pp. México: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. Cooperación Técnica Registro Agrario Nacional - Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Rissman, A.R. (2013). 'Rethinking property rights: comparative analysis of conservation easements for wildlife conservation'. *Environmental Conservation* doi:10.1017/S0376892913000015
- Rissman, A.R. y Sayre, N.F. (2012). 'Conservation outcomes and social relations: A comparative study of private ranchland conservation easements'. *Society and Natural Resources* 25: 523-538.
- Rodrigues, K. (2006). 'Burocracia emperra criação das Reservas Particulares do Patrimônio Natural'. [sitio web] (2006). www.rppncatarinense.org.br/hp/noticias.asp? p_codmnu=&p_codnot=31. Consultado: 27 de septiembre, 2013
- Saavedra, B., Simonetti, J.A. y Redford, K.H. (2011). 'Private conservation: the example that the Wildlife Conservation Society builds from Tierra del Fuego'. En E. Figueroa B. (ed.) *Biodiversity Conservation in the Americas: Lessons and Policy*. Santiago, Chile: FEN-Universidad de Chile. Besegra Ltda.
- Sabaté, X., Basora, X., O'Neill, C., y Mitchell, B. (2013). *Caring together for nature. Manual on land stewardship as a tool to promote social involvement with the natural environment in Europe*. LandLife documents. First edition 2013.
- Savage, J., Osborne, P. y Hudson, M. (2013). 'Abundance and diversity of marine flora and fauna of protected and unprotected reefs of the Koh Rong Archipelago, Cambodia'. *Cambodian Journal of Natural History*. 2013(2): 83-94.
- SCBD (2010). 'Decisions adopted by the Conference of the Parties to the Convention On Biological Diversity at its Tenth Meeting, Nagoya, Japan, 18-29 octubre, 2010', Montreal, Canada: Secretariat to the Convention On Biological Diversity. www.cbd.int/decisions/cop/?m=cop-10 Consultado: 27 de junio, 2014
- Scherfose, V. (2006). 'Grunderwerb als Mittel der dauerhaften Flächensicherung für Naturschutzzwecke'. En: Stiftung Naturschutzfonds Brandenburg (2006): *Strategische Ansätze des Naturschutzes - Umsetzung durch die Stiftung NaturSchutzFonds Brandenburg*, pp. 13-17. [Trans. Tobias Garstecki. *Land purchase as a means to permanently secure areas for nature conservation*].
- SECOFI - Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (1993). *Ley de Inversión Extranjera*. Diario Oficial de la Federación 27/12/1993, última reforma DOF 09/04/2012. México.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (1988). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Diario Oficial de la Federación 28/01/1988, última reforma DOF 04/06/2012. México. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf> Consultado: 09/09/2013. Consultado: 27 de septiembre, 2013
- SEMARNAT - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (1988). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Diario Oficial de la Federación 28/01/1988 (última reforma DOF 04/06/2012). México. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf Consultado: 9 de septiembre, 2013.

- Sepúlveda, C., Villaroel, P., Moreira, A. y García, D. (1998). *Catastro de Iniciativas Privadas en Conservación de la biodiversidad Implementadas en Chile*. Documento de Trabajo N°49. Santiago, Chile: CIPMA.
- Shen, H. (1997). 'The means of environmental economy'. *Economy Research* 10: 54-61.
- Shen, X., Lu, Z., Li, S. y Chen, N. (2012). 'Tibetan sacred sites: understanding the traditional management system and its role in modern conservation'. *Ecology and Society* 17(2): 13.
- Silva, J.I.A.O. (2013). 'Conservation of natural resources in the semiarid region and development: the case of private preservation areas'. *Ambiente & Sociedade* 16: 77-96.
- SRA - Secretaría de la Reforma Agraria (1992). *Ley Agraria*. Diario Oficial de la Federación 26/02/1992, última reforma DOF 09/04/2012. México.
- State Forestry Administration (2007). 'China Forestry Development Report'. www.gov.cn/gzdt/2007-10/23/content_784200.htm Consultado: 9 de septiembre, 2013.
- Stolton, S. y Dudley, N. (2007). *Company reserves. Integrating biological reserves owned and managed by commercial companies into the global protected areas network – a review of options*. Gland, Suiza: WWF
- Stolton, S., Hockings, M., Dudley, N., MacKinnon, K. y Whitten, T. (2003). *Reporting Progress in Protected Areas: A Site-Level Management Effectiveness Tracking Tool*. Gland, Switzerland: World Bank/WWF Alliance for Forest Conservation and Sustainable Use.
- Stolton, S., Shadie, P. y Dudley, N. (2013). *IUCN WCPA Best Practice Guidance on Recognising Protected Areas and Assigning Management Categories and Governance Types*, Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 21, Gland, Suiza: IUCN.
- Stratos Ltd (2012). *Evaluation of the Natural Areas Conservation Program – Final Report*. Ottawa, Ontario, Canadá.
- Streitfeld, D. (2008). 'As prices rise, farmers spurn conservation program'. *New York Times*, 9 de abril, 2008.
- Succow, M. (2013). 'Werdende Wildnis in Deutschland – Argumente, Potenziale, Umsetzung'. En: F. Brickwedde, R. Stock y K. Geißinger (eds.) *Netzwerk Naturerbe – ein National Trust für Deutschland?*, pp. 13-21. Osnabrück: DBU. [Trans. Tobias Garstecki. 'Wilderness in Germany – Arguments, Potentials, Implementation'. In: F. Brickwedde, R. Stock and K. Geißinger (eds.) *The Network Natural Heritage – a National Trust for Germany?*, pp.13-21. Osnabrück: DBU, 2012]. www.dbu.de/643publikation1221.html. Consultado: 14 de septiembre, 2013
- Sydee, J. y Beder, S. (2006). 'The right way to go? Earth Sanctuaries and market-based conservation'. *Capitalism Nature Socialism* 17: 83-98.
- Tacón, A., Montenegro, I., Pineda, G. y Corcuera, E. (2012). *Diseño y Aplicación de una Herramienta Piloto de Evaluación de Efectividad de Manejo en Áreas Protegidas Privadas y de Pueblos Originarios*. Revista RedParques, FAO. Agosto 2012. <http://revistaparques.org/2012-2/articulos/diseño-y-aplicación-piloto-de-una-herramienta-para-la-evaluación-de-la-efectividad-de-manejo-en-áreas-protegidas-privadas-y-de-pueblos-originarios-en-chile/>
- Tacón, A., Sepúlveda, C., Alarcón, L. y Seeberg, C. (2004). *Manual de Ordenamiento Predial para la Conservación de la Biodiversidad en Áreas Protegidas Privadas*. Santiago, Chile: CIPMA.
- Tang, X. (1995). Chang Zhongming established a protected area. *China Nature* 6: 1.
- Teixeira, E.C. y Souza, L.M. (2006). 'Pantanal: las reservas particulares y la conservación de la naturaleza'. En: *Congreso Interamericano de Conservación en Tierras Privadas*, pp. 111-113. Cartagena de Indias: The Nature Conservancy et al.
- The Land Report 100 (2013). fayranches.com/sites/default/files/2013_land_report_100_sponsored_by_fay_ranches.pdf. Consultado: 9 de abril, 2014.
- TNC (2012). *Practitioner's Field Guide for Marine Conservation Agreements: Integrating Rights-based Incentive Agreements into Ocean and Coastal Conservation Efforts*. Final V2. 120 pp. Narragansett, Rhode Island: The Nature Conservancy.
- TNC (2013). www.mundotnc.org/donde-trabajamos/americas/chile/lugares/index.htm. Consultado: 26 de octubre, 2013
- Trust for Nature (2013). *Trust for Nature's Statewide Conservation Plan for Private Land in Victoria*. Melbourne: Trust for Nature.
- UNEP-WCMC (2014a). beta.unep-wcmc.org/. Consultado: 9 de abril, 2014.
- UNEP-WCMC (2014b). Data Standards for the World Database on Protected Areas. Cambridge, UK: UNEP-WCMC.
- Unsel, C. (2012). 'Die NABU-Stiftung Nationales Naturerbe'. En: M. Succow, L. Jeschke y H.D. Knapp (eds.) *Naturschutz in Deutschland*, pp. 271-276. Berlin: Ch. Links. [Trans. Tobias Garstecki. 'The NABU-Stiftung Nationales Naturerbe'. In: M. Succow, L. Jeschke y H.D. Knapp (eds.) *Nature Conservation in Germany*, pp.271-276. Berlin: Ch. Links., 2012].
- US Geological Survey, Gap Analysis Program (GAP) (2012). 'Protected Areas Database of the United States (PADUS), version 1.3 Combined Feature Class'. Noviembre 2012.
- Verschuuren, B., Wild, R., McNeely, J. y Oviedo, G. (eds) (2010). *Sacred Natural Sites: Conserving Nature and Culture*, London: Earthscan.
- Vieira, M.C.W. (2004). 'Quem são os proprietários das RPPN da Mata Atlântica'. En: C.A.B Mesquita y M.C.V. Vieira, *RPPN: Reservas Particulares do Patrimônio Natural da Mata Atlântica*. pp. 17-22. São Paulo: Conselho Nacional da Reserva da Biosfera da Mata Atlântica.
- Von Hase, A., Rouget, M. y Cowling, R.M. (2010). 'Evaluating private land conservation in the Cape Lowlands, South Africa'. *Conservation Biology* 24: 1182-1189.

- Wallace, G.N., Theobald, D.M., Ernst, T. y King, K. (2008). 'Assessing the ecological and social benefits of private land conservation in Colorado'. *Conservation Biology* 22: 284-296.
- Wang, J., Yan, J., Lu, X. y Wang D. (1994). 'Primary study on the Chinese environmental tax policy under market economy'. *Processes of Environmental Sciences* 2(2): 5-11.
- Wang, Y., Luo, J. y Cui, G. (2006). 'Analysis of present characteristics of small nature reserves in China: taking some counties in Zhejiang, Jiangxi and Fujian as examples'. *Jiangxi Forestry Technology* 3: 47-50.
- Watson, R., Fitzgerald, K.H. y Gitahi, N. (2010). *Expanding options for habitat conservation outside protected areas in Kenya: The use of environmental easements*. African Wildlife Foundation Technical Papers, Number 2.
- WWF, The Nature Conservancy (TNC) (N.d). *Best practices for private lands conservation in Latin America*.
- Xie Y (2012). *Promoting a legislation for protected areas and protecting China's ecological security baseline*. www.baohudi.org/
- Yang, B., Busch, J., Zhang, L., Ran, J., Gu, X., Zhang, W., Du, B. y Mittermeier, R. (2013). 'Eco-compensation for giant panda habitat'. *Science*, 339: 521.
- Yang, F. (2007). 'The research about community conserved area and community engagement for conservation'. *Territory & Natural Resources Study* 4: 53-54.
- Yuan, X., Liu, Y., Zhang, L., Li, J. y Li, J. (2010). 'Construction scheme and management pattern of small nature reserves in Beijing'. *Journal of Beijing Forestry University (Social Sciences)* 9(1): 59-64.
- Zhang, L. (2011). 'A group of soldiers protecting egrets in Wanheshan'. *People's Website*, 9 de agosto de 2011. bf.people.com.cn/GB/15368046.html. Consultado: 9 de abril, 2014.
- Zhang, L., Ma, L. y Feng, L. (2006). 'New challenges facing traditional nature reserves: Asian elephant (*Elephas maximus*) conservation in China'. *Integrative Zoology* 1(4): 179-187.
- Zheng, P. (1994). 'Research on the establishment of small nature reserves'. *Environment and Development* 9(3): 289-293.
- Zimmermann, I., Humavindu, M. y Nakamhela, U. (2012). *The Ecological, Social and Economic Implications of Private Game Parks & Private Nature Reserves in Namibia*. Windhoek: NAM-Place Project, Ministry of Environment and Tourism.

Apéndice 1: Datos potenciales sobre APPs a partir de los estudios de países

Como se analizó en la página 12, estos datos deberán ser evaluados respecto de la definición de APP y las directrices entregadas en esta publicación antes de ser confirmados como APPs según la definición de la UICN.

Tabla 18: **Número y superficie posibles de APPs en los 17 países analizados en el proyecto APPs: Mirando al Futuro**

País	Posibles APPs informadas en los casos de países		Notas
Australia	Número	c. 5.000	Todas terrestres; para más detalles, ver estudio del país
	Superficie	c. 8,9 millones ha	
Brasil	Número	1.100	74% en número son propiedad de individuos, 23% de entidades jurídicas (ONGs o empresas) y 2,7% no definidos. En el estudio del país se puede encontrar más detalles.
	Superficie	703.740 ha	
Canadá	Número	516	126.240 ha terrestre, 570 ha ambiente marino o costero; para más detalles, ver estudio del país
	Superficie	126.810 ha	
Chile	Número	308	La mayoría (77%) de iniciativas pertenecen a propietarios de tierras pequeños y medianos; 53% eran personas privadas (esto incluye individuos, herencias familiares y propietarios privados indígenas).
	Superficie	1,6 millones ha	
China	Número	6	
	Superficie	13.122 ha	
Colombia	Número	327	Datos a abril de 2014 según el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) recopilados de miembros del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Para más detalles, ir a www.runap.parquesnacionales.gov.co/
	Superficie	60.869 ha	
Finlandia	Número	> 10.000	
	Superficie	> 290.000 ha	
Alemania	Número	> 762	Datos estimados de varias bases de datos. Excluye áreas protegidas de propiedad de DBU Naturerbe GmbH, que no es una entidad privada. En Alemania existen algunas APPs costeras pero no marinas.
	Superficie	> 90.000 ha	
Japón	Número	?	Todavía no existen datos.
	Superficie	?	
Kenia	Número	140	Las cifras de Kenia incluyen Conservancias comunitarias y privadas, muchas podrían no cumplir la definición de área protegida (y, por ende, de APP) (ver estudio del país).
	Superficie	> 6 millones ha	
México	Número	692	
	Superficie	487.289 ha	
Namibia	Número	> 160	Muchas de las reservas privadas señaladas probablemente no cumplirán la definición de área protegida de la UICN y, por ende, no son APPs.
	Superficie	> 2 millones ha	
Sudáfrica	Número	> 200	Incluye áreas concertadas y áreas en negociación.
	Superficie	> 1,7 millones ha	
República de Corea	Número	> 10	
	Superficie	> 38 ha	
España	Número	> 1336	Las cifras que se presentan son muy especulativas ya que incluyen acuerdos de custodia del territorio (Inventario Nacional de Acuerdos de Custodia, 2010) así como APPs. Por ejemplo, esta cifra incluye las 174.108 ha de tierras de conservación de las Fundaciones AFN, 41,2% de las cuales son terrenos de propiedad de las entidades y 58,8% son manejados.
	Superficie	309.735 ha	
Reino Unido	Número	4.413	El Reino Unido actualmente lleva a cabo un proyecto para evaluar todas las potenciales áreas protegidas contra la definición de la UICN; por lo tanto, esta cifra representa un trabajo en proceso. Se sumaron datos de varias bases de datos de ONGs por lo que podría existir duplicación de datos ya que algunas APPs son manejadas conjuntamente por más de una ONG.
	Superficie	404.535 ha	
Estados Unidos	Número	?	Para un análisis de las distintas bases de datos, las cuales registran una amplia y diversa gama de datos sobre la cobertura potencial de APPs en Estados Unidos, ver el estudio del país.
	Superficie	> 6,7 millones ha	

Apéndice 2: Información adicional sobre APPs proporcionada a través de una consulta de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Con el fin de complementar los estudios de casos de países encomendados como parte de este ejercicio, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica envió solicitudes de información a todos los puntos focales nacionales del PoWPA del CDB. Trece países respondieron y a continuación se presenta un resumen de la información proporcionada. Esta lista se entrega con el fin de contar con un registro completo de toda la información recopilada para este Proyecto – **no constituye nada más que una lista con las respuestas editadas de aquellos países que respondieron a la solicitud de información del PoWPA del CDB.**

Bangladesh: La nueva (2012) Ley de Vida Silvestre (Conservación y Seguridad) de Bangladesh ofrece solicitar a las APPs la posibilidad de postular a que sean declaradas áreas protegidas bajo la Sección 23. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna solicitud.

Botswana: En la actualidad, en Botswana existen 119 áreas descritas como 'cotos de caza' o APPs que abarcan aproximadamente 950.000 ha.

Costa Rica: Costa Rica reporta 213 APPs que abarcan 82.045 ha. Existe una asociación nacional de APPs que cuenta con más información disponible en www.reservasprivadascr.org/ver3/. El país está interesado en reportar sobre APPs a nivel internacional.

Croacia: No existen APPs reconocidas oficialmente. Sin embargo, los propietarios privados constituyen una parte integral de las APs de Croacia y todas las áreas protegidas son manejadas por instituciones gubernamentales, regionales y municipales a través de la legislación nacional.

Cuba: La legislación incluye la posibilidad de APPs, pero hasta la fecha no se ha creado ninguna. Existen dos áreas protegidas manejadas por una ONG cubana, Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre (FANJNH): www.fanj.org/

Honduras: Honduras informa la existencia de una red nacional de APPs, la Red Hondureña de Reservas Naturales Privadas (REHNAP). La REHNAP está constituida por cerca de 75 miembros y alrededor de 82 APPs que abarcan aproximadamente 64.000 ha que incluyen bosques de pino-encino, bosques secos y selva tropical. Estas áreas deben cumplir las regulaciones nacionales. La red hondureña forma parte de la Red Mesoamericana de Reservas Privadas así como de la Alianza Latinoamericana de Reservas Naturales Voluntarias.

La adopción de la nueva Ley de Bosques en 2007 llevó a la implementación de nuevas directrices para trabajar con áreas protegidas, incluyendo la incorporación de APPs. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre No. 98-2007, y específicamente el Artículo 66, permite la certificación de APPs que cumplen con los estándares requeridos. Ahora existe un marco de políticas, estrategias, procedimientos, metodologías y oportunidades para el beneficio directo e indirecto de los miembros. Honduras está interesada en presentar informes sobre APPs a nivel internacional.

Lituania: En Lituania no existen APPs.

Mianmar: En Mianmar no existen APPs.

Nueva Zelanda: Una gran proporción (poco más del 32 por ciento) de la superficie terrestre de Nueva Zelanda se encuentra legalmente protegida para propósitos de conservación, ya sea como terrenos de conservación públicos (8,43 millones ha) o a través de iniciativas de conservación en tierras privadas (221.473 ha). La superficie de tierras de conservación públicas ha aumentado en un 4,56 por ciento entre 2004 y octubre de 2007. Las tierras privadas bajo protección legal se han incrementado en poco más del 51 por ciento entre 2004 y 2006.

Los terrenos privados están protegidos principalmente a través de covenants cuyo tenedor es Queen Elizabeth the Second National Trust (QEII Trust) que es una organización legal, independiente del gobierno, que fue creada en 1977. QEII Trust fue establecida a petición de agricultores de Nueva Zelanda para proteger el espacio abierto en tierras privadas para beneficio y disfrute de las generaciones actuales y futuras de neozelandeses.

En general, un covenant es solicitado por el propietario y se registra en el título de la tierra a perpetuidad. Cada covenant registrado es monitoreado cada dos años para garantizar que la tierra sea manejada de acuerdo con el documento del covenant. Más del 95 por ciento de los propietarios con un covenant cumplen o exceden los requisitos, lo que da como resultado un aumento en la biodiversidad y sustentabilidad de la tierra y los recursos. En general, QEII Trust contribuye a los costos de instalación de cercas, realización de estudios e inscripción del título, a menudo con ayuda de concejos regionales o grupos conservacionistas. Como resultado del aumento de la superficie protegida por APPs, muchos tipos de ecosistemas raros o amenazados de Nueva Zelanda ahora cuentan con protección. Algunas de las especies más amenazadas de Nueva Zelanda también están protegidas en APPs. Se puede encontrar más información en: www.mfe.govt.nz/publications/ser/enz07-dec07/chapter-12.pdf

Palau: Palau cuenta con un proceso a través del cual los gobiernos estatales pueden nominar propiedad privada para que forme parte de la Red de Áreas Protegidas. Sin embargo, hasta la fecha, los sitios (marinos y terrestres) que se han incluido en la red sólo han sido de propiedad pública.

Eslovaquia: Existen dos APPs en Eslovaquia, registradas en la Lista Estatal de Áreas Protegidas – ambas fueron creadas por la ONG Lesoochranské zoskupenie VLK (Asociación para la Protección del Bosque WOLF), como reservas naturales (NR). En conjunto, ambas APPs abarcan 52 ha de bosques.

Eslovenia: A nivel nacional, no existe registro respecto de las áreas bajo protección privada. Sin embargo, existen algunas iniciativas y actividades de propietarios privados en esta área, en especial, ONGs. Birdlife Eslovenia, por ejemplo, ha comprado u obtenido terrenos con valor para la conservación (dos reservas de 65 ha y 61 ha, respectivamente). A través de actividades de proyectos (en ambos casos, utilizando el instrumento LIFE de la UE) y cooperación con nuestro Ministerio de Agricultura y Medio

Ambiente, la primera reserva natural ya forma parte de la red pública de áreas protegidas. La segunda reserva natural pronto será parte de la red pública de áreas protegidas. Birdlife Eslovenia participa activamente en el manejo de ambas áreas, como propietario y como ONG para la conservación de las aves.

Tuvalu: Hasta ahora, en Tuvalu existen al menos nueve áreas protegidas que son manejadas por el gobierno local (Kaupule). Hasta la fecha, sólo un área protegida ha sido formalizada legalmente mientras que nueve son de propiedad del gobierno local (Kaupules). No existen APPs *per se*.

Emiratos Árabes Unidos: En la actualidad, el sistema legislativo nacional de EAU no reconoce las APPs.

Sue Stolton (sue@equilibriumresearch.com): Bajo la creencia que para asegurar la equidad social y desarrollo sustentable necesitamos hacernos cargo de las urgentes crisis que enfrenta el medio ambiente, Sue ha trabajado durante los últimos 25 años en proyectos relacionados al medio ambiente y la conservación. Sue trabaja principalmente en temas relacionados a las áreas protegidas. Áreas de interés incluyen el manejo de áreas protegidas, temas relativos a la comprensión de los valores y beneficios más amplios que las áreas protegidas pueden proveer y el desarrollo y uso de las categorías de manejo de la UICN. Sue fundó Equilibrium Research en sociedad con Nigel Dudley en 1991. Sue es socia de dos comisiones de la UICN, CMAP y CEESP.



Kent H. Redford (redfordkh@gmail.com) es Director de Archipelago Consulting (archipelagoconsulting.com) establecido en 2012 y basado en Portland, Maine, Estados Unidos. Antes de ello, trabajó 14 años en Wildlife Conservation Society (WCS) en Nueva York donde lideró el Instituto WCS dedicado a la planificación estratégica, desarrollo de programa y escrutinio del horizonte. Previamente, trabajó 5 años como encargado de Ciencia y Custodia en la división latinoamericana de The Nature Conservancy. Comenzó su carrera profesional con 10 años como académico de la Universidad de Florida, institución dentro de la cual co-fundó el Programa de Estudio en Conservación Tropical y los Programas para la Conservación y Desarrollo Tropical. Obtuvo su PhD en Biología de la Universidad de Harvard y ha escrito numerosos artículos y libros sobre parques nacionales, poblaciones locales, conservación, y discusiones sobre el futuro de la naturaleza en un mundo cada vez más sintético.



Nigel Dudley (nigel@equilibriumresearch.com) es un Fellow de la Industria en la Escuela de Geografía, Planificación y Manejo Ambiental de la Universidad de Queensland, Vicepresidente para servicios ecosistémicos de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, y trabaja como consultor en Equilibrium Research en el Reino Unido. Junto con Sue Stolton, edita la revista PARKS. Su trabajo se enfoca principalmente en la integración de las áreas protegidas a estrategias más amplias de manejo ambiental. Nigel vive en Bristol y Gales en el Reino Unido y ha trabajado en más de 70 países del mundo. El trabajo en la gobernanza de las áreas protegidas fluye naturalmente dado el interés de largo aliento en definiciones y aproximaciones a la gestión de áreas protegidas, así como en la interface entre estrategias de conservación y comunidades locales.





UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SEDE MUNDIAL
Rue Mauverney 28
1196, Gland, Suiza
Tél: +41 22 999 0000
Fax: +41 22 999 0002
www.iucn.org

